AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 59

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°33 ORDINARIA. 03-06-2026

SESION ORDINARIA. N°33 DEL 03-06-2026, INICIADA A LAS 17:05 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS	**REGIDORES SUPLENTES**
Luis Ángel Méndez Araya	Gerardo Cubillo Gamboa
Patricia Aguilar Araya	Virginia Hernández Rivera
Walter Villagra Rodríguez	Fabian Sánchez Loría
Carmen Sánchez Navarro	---
William Hernández Valverde (Sust. Carlos Retana López)	
Eva Isabel Torres Marín	---
Ricardo Villalobos Vargas	Robert Jiménez Araya
Ovidio Vives Castro(Sust. Jordan Chaves Chaves)	
Juan Mauricio Mora Cruz (**quien preside**)	Jeffry Rojas Serrano

SÍNDICOS PROPIETARIOS	**SÍNDICOS SUPLENTE**
María Paula Sandi Hidalgo	Walter William Ching Durán
Greivin Bonilla Sánchez	Katherine Mendoza Montero
Xinia Segura Araya	Gilbert Alberto Zúñiga Arias
Deseado Suarez Arias	Einyel Chávez Benavides
Analive Murillo Flores	---
Rolando Cordero Céspedes	Gricelda Hernández Vargas

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN	**AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**
	Sandra Umaña López
Yoseline Rocío Abarca Torres	
Carlos Alberto Retana López	
Jordan Chaves Chaves	
Luis Venegas Ávila	
Augusto Benlis Benlis	
Esmeralda Chaves Briones	

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 60

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
785	I	**Minuto de Silencio:** **Fallecimiento de Laura Cristina Picado Quesada** (madre del señor Giovanny Rivera Picado, ex vicealcalde segundo y suegra de la vicealcaldesa Yamileth Hidalgo Arias).
786-al-789	II	**Juramentaciones:** 1. Escuela San Rafael, La Colonia 2. Escuela Roxana 3. Escuela Campo Cinco Colegio Técnico Profesional de Pococí
790	III	**Nombramiento y Juramentación en la Comisión Especial de Asuntos Agropecuarios y Desarrollo Rural**
791	IV	**Reconocimiento por Jubilación.** **Sra. Jane Hernández Miranda** (Dept. Tesorería Municipal)
792	V	**Atención al Público:** **Prof. Randall Ramírez Cerdas** (Comité de apoyo Banda Rítmica C.T.P. Pococí) **Exponer el proyecto de la banda Rítmica del C.T.P.P**
793	VI	**Lectura, Discusión y Verificación de Actas:** Acta Ordinaria N°32 Celebrada el 27-05-2026
794-al-796	VII	**Nombramiento de Juntas de Educación**
797-al-819	VIII	**Correspondencia**

820-821	IX	Asuntos de Presidencia
822-al-826	X	Asuntos del Señor Alcalde
827-al-831	XI	Dictámenes de Comisión
832	XII	Mociones
833-834	XIII	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum

ARTICULO I
Minuto de Silencio

ACUERDO N° 785

Se conoce comentario por el Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Minuto de Silencio por la señora Laura Cristina Picado Quesada (madre del señor Giovanny Rivera Picado, ex vicealcalde segundo y suegra de la vicealcaldesa Yamileth Hidalgo Arias).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 62



LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Lamenta el sensible fallecimiento de

Laura Cristina Picado Quesada

Madre del señor Giovanny Rivera Picado, ex vicealcalde segundo y suegra de nuestra vicealcaldesa Yamileth Hidalgo Arias.

Nuestras sinceras condolencias para familiares, amigos y seres queridos, de parte del personal administrativo, Alcaldía y Concejo Municipal del cantón de Pococí.

DESCANSE EN PAZ

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Vamos a guardar un minuto de silencio para quien en vida se llamó Laura Cristina Picado Quesada, madre de don Giovanni Rivera Picado y suegra de nuestra vicealcaldesa doña Yamileth Hidalgo Arias, un minuto de silencio en honor a doña Laura Cristina Picado Quesada, nuestras más sinceras condolencias a familiares, amigos y seres queridos de parte de este Concejo Municipal y la administración municipal.

----------***UL***----------

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
63

ARTICULO II
Juramentaciones

ACUERDO N° 786

Se conoce juramentación de 1 miembro de la Junta de Educación de la Escuela San Rafael, dice:

Al ser las diecisiete horas con catorce minutos del tres de junio de dos mil veintiséis, se presenta ante el Concejo Municipal la señora:

- **Lucitana Leandro Manfredy** **cédula 7-0085-0562**

Para ser **juramentada** como **miembro de la Junta de Educación Escuela de San Rafael**. La misma fue **NOMBRADA** en la Sesión N°32 Ordinaria del 27-05-2026, Artículo IV, Acuerdo N°760 (SMP-738-2026).

El señor Juan Mauricio Mora Cruz, en calidad de presidente municipal con capacidad plena para realizar este acto, procede a juramentarla.

Por Unanimidad SE ACUERDA: QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 787

Se conoce juramentación de 2 miembros de la Junta de Educación de la **Escuela Roxana**, dice:

Al ser las diecisiete horas con catorce minutos del tres de junio de dos mil veintiséis, se presenta ante el Concejo Municipal los señores:

- **Emmanuel Serrano Lobo** **cédula 7-0158-0969**
- **Ronny Salas Cordero** **cédula 1-1509-0750**

Para ser **juramentados** como **miembros de la Junta de Educación Escuela de ROXANA**. Los mismos fueron **NOMBRADOS** en la Sesión N°31 Ordinaria del 20-05-2026, Artículo IV, Acuerdo N°718-1 (SMP-648-2026).

El señor Juan Mauricio Mora Cruz, en calidad de presidente municipal con capacidad plena para realizar este acto, procede a juramentarlos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 788

Se conoce juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la **Campo Cinco**, dice:

Al ser las diecisiete horas con catorce minutos del tres de junio de dos mil veintiséis, se presenta ante el Concejo Municipal las siguientes personas:

- Mérida Retana Castillo cédula 2-0336-0329 (prorroga)
- Nancy Lizbeth Lacayo Rosales cédula 7-0116-0845 (prorroga)
- José Benjamín López Barrera cédula 7-0060-0381 (prorroga)
- María De Los Ángeles Fallas Jiménez cédula 1-1432-0644
- Anayanci Porras Bonilla cédula 7-0161-0497

Para ser **juramentados** como **miembros de la Junta de Educación Escuela de CAMPO CINCO**. Los mismos fueron **NOMBRADOS** en la Sesión N°31 Ordinaria del 20-05-2026, Artículo IV, Acuerdo N°77 (SMP-646-2026).

El señor Juan Mauricio Mora Cruz, en calidad de presidente municipal con capacidad plena para realizar este acto, procede a juramentarlos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 789

Se conoce juramentación de 2 miembros de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Pococí, dice:

Al ser las diecisiete horas con catorce minutos del tres de junio de dos mil veintiséis, se presenta ante el Concejo Municipal los señores:

- **Sergio Alberto Angulo Vargas** **cédula 1-0585-0636**
- **Joseph Gamboa Ramírez** **cédula 1-1508-0198**
- Para ser **juramentados** como **miembros de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Pococí**. Los mismos fueron **NOMBRADOS** en la Sesión N°32 Ordinaria del 27-05-2026, Artículo IV, Acuerdo N°761 (SMP-739-2026).

El señor Juan Mauricio Mora Cruz, en calidad de presidente municipal con capacidad plena para realizar este acto, procede a juramentarlos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ARTICULO III
Nombramiento y Juramentación en la Comisión Especial de Asuntos Agropecuarios y Desarrollo Rural

ACUERDO N° 790

Asunto: Nombramiento del señor Silvio Sandí Quirós como asesor en la Comisión Especial de Asuntos Agropecuarios y de Desarrollo Rural.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Le pido por favor al señor Silvio Sandí Quirós. Don Silvio es miembro de la Asociación de Agricultores. Don Ricardo, si es tan gentil usted de presentar a don Silvio.

Reg. Ricardo Villalobos Vargas.

Saluda. Don Silvio Sandí Quirós es el presidente de la Asociación de Productores Unidos de Costa Rica.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Okay. Listo. Don Silvio, se enteró que formamos una comisión de asuntos agropecuarios y desarrollo rural y él desea formar parte de esa comisión como asesor externo. Les pido por favor, compañeros, la aprobación para nombrarlo el día de hoy. ¿Están de acuerdo? Sí. Okay, entonces lo vamos a nombrar en la Comisión de Asuntos Agropecuarios y de desarrollo rural que hace pocos días conformamos y nombramos.
Los que estén de acuerdo, favor, sírvase levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 67

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra al señor Silvio Sandí Quirós, cédula: 1-0885-0035 como asesor de la Comisión Especial de Asuntos Agropecuarios y de Desarrollo Rural. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

Continúan en el uso de la palabra.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Don Silvio está nombrado y vamos a proceder con la juramentación correspondiente.



QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.

----------UL----------

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 68

ARTICULO IV
Reconocimiento por Jubilación

ACUERDO N° 791

Se conoce comentario por el Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Reconocimiento por Jubilación de la Sra. Jane Hernández Miranda (Dept. Tesorería Municipal)

Participan en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Tenemos un reconocimiento de una compañera funcionaria de esta Municipalidad que recién se acaba de jubilar, en algún momento les indiqué a ustedes, honorable Concejo Municipal, que siempre que se jubile un funcionario le vamos a dedicar un espacio, unos minutos en una sesión del Concejo Municipal para darle el reconocimiento que se merecen, Jencita, ¿te jubilas?, ¿nos dejas después de veinte cuantos años, 30 años, agradecerle Jen esos 30 años de servicio a esta institución, esta institución que muchos amamos y yo sé que usted también.

Agradecerle la honestidad con la que usted se ha desempeñado en ese cargo y decirle que disfrute esta jubilación, se lo merece, disfrútela al lado de su familia, muchísimas gracias por tantos años de servicio, no sé si algún otro compañero quiere decirle algo a Jen, un agradecimiento, felicitarla, regidor Vives, adelante.

Reg. Ovidio Vives Castro

Gracias, señor presidente, buenas tardes, señor alcalde, compañeros del Concejo en pleno, Jen gusto tenerla por acá una vez más, bueno, creo que se va una un

gran ser humano, una gran profesional que fueron 30 años que distes, creo que aún más esta milla extra que muchas veces y muy pocos personas o funcionarios dan o damos en diversas partes o empresas que representamos.
De verdad que el tiempo de que tengo de conocerla y los años que he estado acá como regidor, siempre usted ha sido una gran profesional en la cual hizo las cosas para mí de la mejor manera y nos enseñó también cosas importantes y siempre recuerdo esos buenos consejos, los principios, los valores, la honestidad y hoy yo creo que se va a descansar, se jubila, no se pensiona, sino que se jubila, la veo más bien nueva, más bien rejuvenecida.

Qué bueno que se vaya aún con fuerzas, con salud y aún va a tener más salud mental y espiritual ya estando en casa con su mamá, con sus hermanos, con su familia, con sus amigos y la felicito por ese trabajo que está haciendo por ahí también en las calles, representando el pueblo, representando el pueblo que clama por lo que nosotros necesitamos, nuestros derechos.

Estuve viendo que está tratando de recoger firmas en algunas partes de Guápiles, no afloje, Jen, yo creo que esto es de admirarla, nosotros necesitamos recuperar lo que nos pertenece, no lo que los gobiernos nos quieren robar desde hace años en nuestros dineros, los dineros de nuestros padres, hermanos y todos nuestros trabajadores en muy buena hora, Dios te bendiga, te deseo lo mejor, disfrute lo máximo siempre con esa sabiduría que viene desde lo alto, sepa administrar el dinero y yo sé que lo hacen la mejor manera de poder disfrutarlo, de poder invertir de buena forma y bueno, se va, creo que con la frente muy en alto como se fue su hermana y se han ido varios funcionarios, veo que deja un gran vacío, creo en estos pasadizos, en las tres instalaciones en la cual usted ha estado, en la antigua municipalidad, en el Talamanca y ahora en este salón que estamos, Dios me la bendiga a usted y a toda su familia.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Regidora Torres, adelante.

Reg. Eva Torres Marín

Gracias, señor presidente, muy buenas tardes, compañeros, honorable Concejo Municipal y vecinos que nos ven ahí por las redes, felicitarla y muchas gracias por todo el aporte para el crecimiento de esta municipalidad y el beneficio de la

población del cantón de Pococí, su familia, la conozco hace muchos años, son familia muy querida, muy respetada aquí en el pueblo.

Ya su hermana también se jubiló y ya digamos que está en otro proceso porque uno, yo para la gloria de Dios estoy jubilada ya hace 6 años, trabajé con la caja y ahora estamos en otro trabajo acá, pero aquí estamos, decirle que disfrute esa jubilación, esa pensión que Dios la dejó llegar, muchos no llegan yes un privilegio que Dios le da a uno poder llegar a pensionarse. Uno conoce muchas personas que dicen cuando me pensiono tal y tal cosa y no logran.

Y lograr a pensionarse es una bendición de Dios, ojalá que Dios le dé muchos años más, porque sé que es una persona trabajadora y va a seguir trabajando por la comunidad, ya no un trabajo de horario como acá, pero va a seguir trabajando por la comunidad, bueno, felicidades y gracias por todo el aporte.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz
Regidor Méndez, adelante.

Reg. Luis Méndez Araya

Muy buenas tardes a todos, Jen, felicitarle, bien merecido ese ese descansito que se va a dar, esas vacaciones que se va a dar, bien merecido 30 años. Pasa mucha agua por ese río, son muchísimos los sacrificios que has hecho y has dado por la institución, yo siempre he dicho que en caso don Manuel, un excelente administrador, excelente alcalde, pero el éxito de una institución, el éxito de una empresa no depende solamente de ese grupito administrativo, depende de los colaboradores también.

Entonces, siéntase orgullosa de que ese éxito de la Municipalidad de Pococí, los éxitos que hemos disfrutado de la Municipalidad Pococí, usted ha sido también garante y ha sido protagonista de ese éxito, entonces, siéntase orgullosa de todo lo bueno y lo que usted aportó por esta institución a través de todos estos 30 años, de corazón felicidades, que Dios te bendiga por todo lo que has hecho por la Municipalidad de Pococí muchísimas gracias, gracias señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Con gusto, adelante, regidor Villagra.

Reg. Walter Villagra Rodríguez

Muy buenas tardes para todos, compañeros regidores, síndicos, señor presidente, señor alcalde, señora secretaria y el público que nos ve y doña Jen, qué gusto verla aquí ya hoy en este acto para mí muy especial, yo muy jovencito venía aquí a la Municipalidad y me tocó el honor de conocerla a usted aquí por la municipalidad ya trabajando.

Ahí conocí a doña Anita Murillo y a don Manuel Hernández en aquellos años cuando empecé a gestionar obras para este cantón luchando y luchando, pero qué bonito ver que hoy ya no estoy como como ese luchador, pero estoy aquí en esta curul y puedo tener el honor de decirle a usted que disfrute el resto que le queda de su vida, ojalá de una manera muy especial y aprovechar para decirle que esos consejos y esa sabiduría que usted tiene y que aprendió, que ojalá la pueda verdad, poner al servicio, como dicen los compañeros, de los demás, que yo sé que va a ser muy valioso, que Dios lo acompañe y que disfrute mucho y que sea para bien y para su felicidad, Dios la bendiga.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Regidora Sánchez.

Reg. Carmen Sánchez Navarro

Bueno, ¿qué le puedo decir, Jen?, que admiro mucho su familia, doña Grace, una gran señora, conocida, les he tenido un cariño y desearle todo lo mejor, para esta jubilación, creo que ahí vamos llegando varios trabajamos en sectores y vamos llegando buscando eso y pidiéndole a Dios poder llegar ahí, porque le voy a decir, tengo una compañera, la perdí hace que más o menos como un mes y ella anhelaba la jubilación y no la logró.

Nosotros tenemos que darle gracias a Dios el día a día, vivir el día a día y darle muchas gracias a Dios y poder disfrutar, usted hoy está lográndolo y que Dios le regale muchos años para que ese esfuerzo de tantos años también sea este bendecido por él y sé que cuando servimos con pago y sin pago y nuestro corazón cuando es servidor siempre va a andar ahí con nosotros, aunque estemos viejitos. Entonces, yo no digo que estemos viejitas porque estamos enteras, todavía podemos y hasta donde Dios nos ayude vamos a seguir trabajando y sirviendo a

esas personas que realmente necesitan, que Dios me la bendiga y muchas bendiciones.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Señor alcalde.

Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde.

Muy buenas tardes, compañeros regidores, propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, agradecerle a usted todo el trabajo que le dio a la Municipalidad de Pococí, yo la conocí, tuve la oportunidad de compartir con usted como secretaria en mi persona y anteriormente, ahora como asistente tesorería y sabemos de su trabajo, de su honra y que siempre estuvo ahí, nunca puso peros para sacar el trabajo adelante y siempre, aunque tuviera miles de problemas por delante, siempre era la misma y no cambió nunca en su vida.
Espero que Dios le dé la oportunidad y que puede disfrutar muchos años de la pensión y a la parte de su familia, usted está joven todavía y puede tener la dicha y la que yo le dio de disfrutar la pensión hoy y ojalá que viva muchos años y muchas gracias por todo su trabajo durante muchos años aquí en la municipalidad, gracias que Dios la bendiga.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bien. supongo que quiere darnos unas palabras, adelante.

Sra. Jane Hernández Miranda (Dept. Tesorería Municipal)

Buenas noches, para mí realmente es una gran bendición estar acá con todos ustedes, mi servicio fue 30 años, aún más adelante aporté también como 40 años de labor, aquí estoy, gracias, Juancito, por la invitación, me llevo el cariño de todos ustedes, el respeto, la cortesía, la amabilidad.

Bueno, es algo que es una bendición, me siento complacida, feliz de cumplir 30 años y que ya no voy a descansar porque van a venir más cosas, pero primero agradezco a Dios la oportunidad, como dicen todos ustedes, salir bien de salud en ese momento donde hay tanta cosa, eso hace que el ser humano no pierda salud.

Sin embargo, siempre todas las mañanas abría la ventana de mi cuarto, miraba el cielo y ahí estaba la respuesta, cuando uno mira el cielo está todo, está la bendición de él que nunca nos deja, la bendición para nuestra familia y siempre pongo a mis compañeros igual ahorita lo hago, muchas gracias, me los llevo en el corazón.

Si en algo les puedo servir afuera, ahí estaré como siempre, mi compromiso no termina aquí, creo que debemos ser solidarios aún más afuera, cuando más nos necesitan los seres humanos y ahí voy a estar, muchas gracias, que Dios me los bendiga, me voy con no sé, con toda la alegría, con todo el amor para ustedes, me los llevaré en el corazón, aquí estarán, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias, Jen disfrútelo con doña Gladis, con su hermana Grace, con toda la familia, por ahí veo a Rafa, voy a voy a dar un breve receso, compañeros, para poder despedirnos de ella.

Nota de Secretaría: Al ser las 17:33 se procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 17:38

----------***UL***----------

ARTICULO V
Atención al Público

ACUERDO N° 792

Se presenta ante el Concejo Municipal el Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí, teléfono: 8474-14-85, correo electrónico: randallramirezcerdas@gmail.com, dice:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 74

Asunto: Solicitud de apoyo para la adquisición de instrumentos y repuestos para la Banda Rítmica del Colegio Técnico Profesional de Pococí.

Banda Rítmica del Colegio Técnico Profesional de Pococí
Pococí, Limón, Costa Rica

3 de junio 2026

Señores
Honorable Consejo Municipal de Pococí
Municipalidad de Pococí
Guápiles, Limón

Asunto: Solicitud de apoyo para la adquisición de instrumentos y repuestos para la Banda Rítmica del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Estimados señores miembros del Consejo Municipal:

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, la **Banda Rítmica del Colegio Técnico Profesional de Pococí** se dirige respetuosamente a este honorable Concejo Municipal con el propósito de solicitar su valioso apoyo para la adquisición de nuevos instrumentos musicales y repuestos indispensables para el fortalecimiento y continuidad de nuestro proyecto artístico y educativo.

La Banda Rítmica representa una importante plataforma de formación integral para nuestros estudiantes, fomentando valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad, el compromiso y el sentido de pertenencia institucional. Asimismo, nuestra agrupación participa activamente en actividades cívicas, culturales, desfiles y eventos comunitarios dentro y fuera del cantón, contribuyendo a la promoción de la cultura y al desarrollo de espacios de sana convivencia para la juventud de Pococí.

Actualmente, varios de nuestros instrumentos presentan un considerable desgaste debido al uso constante y al paso del tiempo, mientras que otros son insuficientes para atender la creciente participación estudiantil. Por esta razón, respetuosamente solicitamos la colaboración de la Municipalidad para la adquisición del siguiente equipo:

Instrumentos requeridos

- 4 liras jumbo.
- 2 bongós.
- 1 timbaleta de 14"–15".
- 1 conga de 10"–11".

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 75

- 2 bombos tonales de 14" x 20".
- 2 bombos tonales de 14" x 22".
- 2 bombos tonales de 14" x 24".
- 3 cajas de redoble con arnés #14.

Repuestos requeridos

- 10 pares de bolillos de madera 7B.
- 10 pares de bolillos de nailon para lira.
- 2 parches sintéticos para conga #10.
- 2 parches sintéticos para conga #11.
- 10 peinetas para güiro.
- 5 fajas para redoblante.

La adquisición de estos instrumentos y repuestos permitirá mejorar significativamente la calidad de las prácticas y presentaciones de la banda, garantizar el adecuado mantenimiento del equipo existente y brindar oportunidades de participación a un mayor número de estudiantes interesados en formar parte de esta agrupación.

Confiamos en el compromiso de este honorable Consejo Municipal con el desarrollo cultural y educativo de nuestro cantón, por lo que agradecemos profundamente la consideración de esta solicitud. Quedamos a disposición para aportar cualquier información adicional, cotizaciones o documentación complementaria que sea requerida para la valoración de esta gestión.

Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE POCOCI 1969

RANDALL RAMIREZ CERDAS
Comité de Apoyo de la Banda Rítmica
Colegio Técnico Profesional de Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 76

BANDA RÍTMICA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE POCOCÍ

BRCTPP

¡El Técnico somos Todos!

El **Colegio Técnico Profesional de Pococí es** una institución educativa con 56 años de trayectoria al servicio de la formación académica y social de la comunidad. Desde su creación en 1969, ha sido una segunda casa para miles de estudiantes, convirtiéndose en un pilar fundamental para el desarrollo de la educación técnica en la provincia de Limón.

Durante las décadas de 1980 y 1990, la Banda del Colegio Agropecuario se consolidó como un referente indiscutible en toda la provincia. Tras la transformación institucional en 1993, al convertirse en el actual Colegio Técnico Profesional, la Banda Rítmica continuó su prestigiosa trayectoria participando en reconocidas actividades nacionales, como el **Carnaval Nacional en San José, los Carnavales de la Expo Pococí, los Carnavales de Limón**, entre muchas otras presentaciones tradicionales.

En el año 2022, con el regreso a la presencialidad en los centros educativos, la institución decidió reactivar la Banda Rítmica, gracias a la inversión de la Junta Administrativa y al apoyo de la Dirección del colegio.

Durante el 2023, el esfuerzo conjunto de estudiantes, personal docente y administrativo, así como de padres, madres y encargados de familia, permitió fortalecer nuevamente este proyecto institucional. Con dedicación, mística y, sobre todo, con amor y orgullo por nuestra institución, la Banda Rítmica retomó su papel protagónico, liderada por jóvenes de distintos niveles y especialidades.

Este proyecto busca no solo promover el talento artístico, sino también inculcar valores fundamentales como la disciplina, la responsabilidad, el trabajo en equipo, el respeto y la inclusión, pilares esenciales de nuestra labor educativa. El repertorio de la banda incluye una amplia variedad de temas y ritmos: tradicionales, patrióticos, populares y, con orgullo caribeño, música calipso. Actualmente, el grupo ya prepara un repertorio especial para la época navideña 2024.

La banda está conformada por aproximadamente **70 integrantes, entre bailarines, color guard y percusión, todos estudiantes regulares de la institución.** Además, cuenta con un comité institucional de apoyo integrado por 9 docentes y administrativos y 5 colaboradores.

A través de la práctica, la disciplina, el esfuerzo y la dedicación, la Banda Rítmica del Colegio Técnico Profesional de Pococí busca honrar el legado de quienes, a lo largo de los años, han llevado en alto el nombre de nuestra institución. Deseamos seguir escribiendo páginas doradas en la historia del colegio y contribuir al desarrollo integral de nuestra comunidad estudiantil.

Los ensayos se realizan mensualmente, durante el horario de almuerzo (10:50 a.m. a 12:30 p.m.), tiempo que se aprovecha para preparar, ensayar y guardar los instrumentos en la bodega correspondiente. Actualmente, la institución impulsa un plan de fortalecimiento para aumentar la participación estudiantil en la banda e incorporar instrumentos de viento en futuras presentaciones.

La Banda Rítmica del Colegio Técnico Profesional de Pococí representa mucho más que un grupo musical: es un proyecto educativo y cultural que fortalece el sentido de identidad institucional, promueve la convivencia pacífica y fomenta los valores que distinguen a nuestra comunidad educativa. Cada ensayo, cada presentación y cada nota interpretada son el reflejo del esfuerzo, la dedicación y el compromiso de estudiantes, docentes, personal administrativo y familias que creen en la importancia de formar jóvenes íntegros, solidarios y respetuosos. Este proyecto reafirma que, a través de la música, es posible construir espacios de paz, unión y respeto, fortaleciendo el orgullo de pertenecer al CTP de Pococí y dejando una huella positiva en nuestra institución y en toda la comunidad.

ALGUNOS LOGROS IMPORTANTES DE NUESTRA BANDA A LA FECHA:

1. **Primer lugar categoría de Banda Rítmica Secundaria**, Concurso anual de Bandas Rítmicas estudiantiles 2023 organizado por **la Direccion Regional del MEP Guápiles.**
2. Presentacion **Desfile 15 de Setiembre 2023**, organizado por la Direccion del MEP.
3. Participación del Pasacalle **FERIA DE LA SALUD** 2023, organizado por el Ministerio de Salud.
4. Participación **Carnavales del Cantonato de Siquirres 2023**, organizado por la municipalidad de Siquirres.
5. Financiamiento por parte de la cooperativa **COOPECAP R.L** para la adquisición de 6 liras Jumbo.
6. Participación pasacalle en el marco de la **Semana Cultural 2023 Colegio Green Valley.**
7. Presentaciones a nivel institucionales durante la semana cívica, Día de la Mascarada costarricense, entre otras.
8. **PRIMER LUGAR** en las audiciones para el desfile de **Fantasía Navideña 2023,** organizado por la Municipalidad de Pococí.
9. Participación de los Festivales navideños 2023, Organizado por: Liceo 4 Esquinas Cariari, Fantasía Navideña de la Municipalidad de Guápiles y la Municipalidad de Guácimo.
10. Participación en el **desfile del 11 de Abril Juan Santamaria 2024**, organizado por la Municipalidad de Alajuela.
11. Participación en modalidad Pasacalle en el **Festival Estudiantil de las Artes 2024** etapa institucional del CTPP.
12. Participación en modalidad Pasacalle en el **EXPRESA-ARTE 2024,** organizado por la Dirección Regional del MEP Guápiles, asesoría de Artes plásticas en el Parque de Jiménez.
13. Participación de los **Carnavalitos de la Feria de Rodeo 2024,** organizados l Liceo de Cariari.
14. En el mes de setiembre se estreno el nuevo uniforme para las presentaciones de la Banda, utilizando la inspiración de los colores de nuestro escudo institucional.
15. Participación del desfile del **15 de septiembre** 2024, Organizado por la Dirección de Educación de Guápiles MEP.
16. Participación de los Carnavales (tanto externo como internos) de la **EXPO POCOCÍ 2024.**
17. **SEGUNDO LUGAR** en la categoría Secundaria **Concurso de Bandas Rítmicas Estudiantiles 2024,** organizado por la Dirección Regional del MEP Guápiles.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 78

18. Participación por segundo año en el **FANTASIA NAVIDEÑA 2024** organizado por la municipalidad de Pococí.
19. Participación en el desfile interno de la **FERIA DE VERANO EXPO POCOCÍ 2025** organizado por la Junta Administrativa del CTPP,
20. Participación en el desfile patriótico del 15 de setiembre 2025 organizado por la Direccion Regional del MEP Guápiles
21. Presentacion en el desfile por la **celebración del cantonato 142** de la Municipalidad de Siquirres.
22. Presentación en el Pasa Aulas del Festival Cultural y Recreativo **EL TÉCNICO SOMOS TODOS 2025** y el Festival **SOMOS MÁS LOS QUE QUEREMOS PAZ 2025**, organizado por el CTPP.



AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 79

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Primero que todo, muy buenas tardes, saludos a todos ustedes Honorable Concejo, mi nombre es Randall Ramírez, soy profesor del Colegio Técnico de Pococí, también soy parte de un grupo de docentes que apoyan a la banda rítmica de nuestra institución, por aquí teníamos unos documentos para ustedes, un poquito para explicarles el proyecto, cómo inició y obviamente para tener un poco claro la labor y el trabajo que hemos estado realizando.

Como tal la institución el CTP de Pococí, este año estaría cumpliendo ya 57 años, desde hace muchos años, inclusive de los 70, de los 80, de los 90, ha existido la banda del técnico de Pococí en diferentes etapas, nosotros aproximadamente hace 3 años volvimos a retomar el proyecto para abrir esos espacios importantísimos que deben de existir en las instituciones educativas, este proyecto nosotros eh lo trabajamos a honoren, a pasión, literalmente.

Por eso es que tenemos que tener un grupo de profesores grande, porque el trabajo es muy fuerte y especialmente una institución en la cual muchas veces los recursos no alcanzan y sabemos de qué las instituciones sabemos de qué no alcanzan y aun así a través de bingos, a través de rifas, que creo que es la historia de todos los grupos culturales, musicales, de todo el cantón, se trabaja pero gracias a Dios la satisfacción después de 3 años es muy grande y tenemos una banda en la cual está constituida aproximadamente de 90 miembros. este año ha crecido y tenemos de todos los niveles.

Tenemos estudiantes de tercer ciclo de lo que es diversificada, tenemos estudiantes de plan nacional y por eso hoy queremos traerles a ustedes un proyecto el cual queremos llevar la banda a un crecimiento más fuerte y darles especialmente a los muchachos los espacios necesarios no solamente para presentarse, sino para aprender, este proyecto ha servido para crear liderazgo, para crear mucho trabajo en equipo y en las instituciones educativas, indiscutiblemente necesitamos de eso.

Necesitamos espacios para que los chicos puedan descargar esta energía, compartir, socializar y por eso este proyecto requiere de mucho apoyo, hoy como comité, en el caso mío, nos presentamos ante el Concejo para solicitarles el apoyo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 80

con la finalidad de adquirir ciertos instrumentos que requerimos, para este año estamos retomando no solamente la parte musical, sino también lo que en algún momento eran las bastoneras del Colegio Técnico de Pococí y queremos retomarlo, no solamente por esa historia que existe en el colegio que conecta muchas generaciones de los 70, de los 80, de los 90 que conocieron de las bastoneras y también porque los muchachos nos están pidiendo más espacios y nos piden espacios para participar pero lamentablemente no tenemos los instrumentos.

Inclusive el día de hoy este comité se ha convertido en preparadores de instrumentos, hemos tenido que de inventar de hacer, como dicen popularmente, de tripa chorizo para poder tener instrumentos para los chicos, en esto nosotros hemos sido muy claros, tenemos que trabajar fuertemente tanto para aquel estudiante que tiene su propio instrumento, pero también para aquel muchacho que desea aprender, entonces de ahí es donde nosotros, en este caso, estamos solicitándole al Concejo específicamente ciertos instrumentos, liras, bongos, timbales, congas, también lo que son los repuestos de bolillos que muchas veces los chicos inclusive hasta en las presentaciones del 15 de septiembre tienen que estar buscando porque profe es que viene el desfile de 15 de septiembre y no tengo bolillos" o en algunos casos las familias hacen un enorme esfuerzo para lograr conseguir una peineta de un güiro.

Entonces, nosotros queremos tener muchas veces un stock ahí para poderles colaborar a ellos, sabemos de que ustedes a nivel de la municipalidad hacen una inversión muy fuerte y sabemos de qué ustedes son una municipalidad que está muy cerca con las instituciones educativas, con los grupos organizados, con los grupos musicales, con la parte cultural y por eso queremos solicitarles a ustedes la colaboración, como les digo, es una institución una de las más grandes de la provincia que también es una institución que requiere mucha atención.

Tenemos muchas situaciones sociales, socioeconómicas en nuestra institución y sabemos de qué tocando puertas podremos abrir más espacios porque es una necesidad de todo el cantón y nuestra institución no de ser una institución que requiere ese apoyo, hoy no solamente vengo a hablar por un comité de docentes, que ahí nos están acompañando los compañeros que somos profesores, sino también vengo a hablar en nombre de los padres de familia, de nuestros estudiantes, mamás, abuelitas que están super contentas de que gracias a que su hijo o su nieto se incorporó a la banda, ha conocido nuevos compañeros, se ha

proyectado, todos merecemos poder brillar Indiscutiblemente los grupos como las bandas permiten de que estos chicos puedan brillar y sentirse parte y sentir esa identidad.

Entonces, para nosotros es muy importante la banda es un espacio que yo me siento muy orgulloso porque representa a mi colegio, yo soy egresado, aparte de profesor, soy egresado, sé que muchos de ustedes también son egresados de esa institución y me siento muy orgulloso cuando los vemos que van a participar en diferentes desfiles en Turrialba, cuando participa en el desfile de 15 de septiembre, cuando participa en el desfile de carnaval de la Expo y los muchachos mucho más.
Hoy vengo en esa voz de los chicos, de los padres, de los profesores, del personal docente y esperando que recibir el apoyo de ustedes, sabemos de qué estas gestiones llevan su trámite, llevan su tiempo, pero es importante iniciarlo, yo he venido en otras ocasiones aquí al Concejo y misteriosamente nunca he venido en nombre del colegio, hoy me siento muy muy grande me siento grande por venir a hablar por una institución tan grande como el Colegio Técnico de Pococí.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

¿Randall quién dirige la banda?, ¿sabe qué le voy a pedir?, que los pase a ellos que se sienten aquí.

Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Es que ellos son muy tímidos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Estoy viendo, lo dejaron solo.

Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Es más, si las cámaras los pueden apuntar sería fenomenal porque ellos no querían salir en cámaras.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz
Oiga, Beto, de una vez para que les hagan toma directa, adelante, siéntesen.

Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Como tal, la banda tiene un grupo de docentes, somos aproximadamente siete, ocho docentes de inglés, de francés, de educación física que nos comprometemos a trabajar con los muchachos, a gestionar recursos, hacemos bingos, hacemos rifas, buscamos este inclusive ensayar periódicamente con ellos en la hora de almuerzo, de 11:00 am a 12:00 md es el tiempo en que los chicos van, ensayan y después se incorporan rápidamente a almorzar y después se incorporan a la elección.

Aparte de eso, a nivel del mismo comité, hemos estado trabajando diferentes grupos, aparte de lo que es la banda, con grupos de baile folclórico, de baile contemporáneo, actividad, en algún momento teníamos taller inclusive hasta de instrumentos de viento, de violín, porque no es solamente, como les digo, no es solamente por tenerlo, es por los espacios, yo valoro muchísimo el que esos chicos, que esta nueva juventud tengan esos espacios.

En mis tiempos yo no los tuve, en mis tiempos era muy muy limitado los instrumentos musicales, es más, instrumentos musicales eran muy pocos, hoy, gracias a Dios, se pueden buscar apoyos, inclusive en algunos casos hasta ellos mismos compran sus propios instrumentos y para mí siempre ha sido muy importante, no solamente por aquellos que pueden comprarlo, sino por aquellos muchachos de familias muy muy de escasos recursos que logramos apoyarlos y brindar esos espacios.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Abro el espacio, compañeras y compañeros, si algún quiere hacerle alguna consulta, adelante, regidor Villagra.

Reg. Walter Villagra Rodríguez

Muy buenas tardes, profesor Randall y los compañeros que lo acompañan, la verdad que para mí me encanta ese tipo de solicitudes porque como usted lo dice recientemente tuve la experiencia de poder apoyar un poquito Liceo Ticabán en esa área y me sentí muy motivado al recibir el agradecimiento más que todo de muchos de los papás porque esos son los que más como que sienten, el alivio por decirlo así, de que los hijos puedan ser apoyados de esa manera.

Y bueno, me gustaría, qué bonito, que todos los nueve regidores pudiéramos decir, aportemos un poquito cada uno y hacemos un paquete y les ayudamos porque yo creo que así es más fácil y todos participaríamos y yo creo que muchos de nosotros o todos nos agrada ver avanzar esa área, de mi parte, yo estoy anuente apoyar y ojalá pudiéramos hacer un paquete de todos y hacer un buen aporte para que de verdad el colegio no sienta así de este Concejo, así es que por lo menos de mi parte estoy anuente, ojala todos podamos unirnos en esa proyecto tan bonito, los felicito y sigan adelante.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Regidora Torres en el uso de la palabra.

Reg. Eva Torres Marín

Gracias, señor presidente, felicitar al profesor, a los profesores que están haciendo esa parte cultural, sabemos que es rescatando también muchos jóvenes este consejo municipal y con toda la administración y el señor alcalde hemos apostado, ustedes han visto que hemos apostado por la parte cultural, la parte social y deportiva, en días pasados estuvimos, como dijo el regidor Walter, el honor de que algunos compañeros, verdad, apostaron y tuvieron entregando algunos instrumentos y se siente muy bonito más a esas escuelitas o esos liceos, que sabemos que hay muchos jóvenes de bajo recurso y le venimos a dar ese regalito, esa ilusión para eso estamos y agradecerle a los contribuyentes del cantón de Pococí que por medio de eso también se pueden hacer obras, ¿quién no quién no quiere el colegio?, casi todos lo queremos porque por ahí han pasado, bueno, mi persona pasó hace muchos, no saque cuenta hace muchos años, mis hijos han pasado por ahí, entonces uno le tiene ese cariño e igual de mi parte hace poco vimos un presupuesto, pero vendrán otros y creo que con mucho cariño ahí entre varios podemos aportar y darles este esos instrumentos que necesitan para que puedan seguir este haciendo, es un arte, yo admiro al menos a la banda de bueno, muchas bandas, pero la banda comunal de Cariari nació en la Asociación de Desarrollo y yo soy parte de ahí.

Yo me acuerdo cuando inició y ahora es una banda que tiene más de 100 integrantes y agradecerle este Concejo que lo ha apoyado mucho y andan por todos lados y vemos un montón de chiquillos jóvenes y son muchachos que están

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 84

ocupados ahorita en esa parte, gracias, profesores más bien por venir acá y con mucho gusto para eso estamos.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Tiene la palabra regidor Villalobos.

Reg. Ricardo Villalobos Vargas

Buenas noches, compañeros del Concejo, profesores, felicitarlas por esa labor que están haciendo, quitar media hora de su almuerzo para ensayar una banda como director de Escuela San Antonio, sacaba horas de horas ver esa cara de felicidad de esos niños, esos jóvenes que a veces tienen indisciplina y uno a través de una banda le dice mira, logra objetivos importantes, a como está nuestro cantón, lo que ustedes están haciendo es super bueno.

Le están quitando muchos de esos jóvenes al váguelo de las drogas, siéntanse bien desde ahí y como dijo Walter, si todos nos ponemos de acuerdo, hemos ayudado a bandas del cantón y que nos han representado y nos siguen representando bien, yo recuerdo hace años cuando luchábamos por venir al desfile de Guápiles, luchábamos, yo recuerdo que era uno de los que andaba buscando que mi escuela viniera al desfile de Guápiles y creo que esa banda ha sido históricamente una de las mejores del cantón de Pococí y cuenten con mi apoyo en lo que les pueda financiar, estoy dispuesto a ayudarles.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Regidor Vives, adelante.

Reg. Ovidio Vives Castro

Gracias, presidente, nuevamente, una vez más, bienvenido, Randall y profesores, siempre es de gran bendición para nosotros el poderles colaborar, si ustedes están aquí es por algo y sé que no se van a ir no más a como vinieron, obviamente el objetivo está claro y lo tenemos muy claro, esta municipalidad y las diferentes administraciones anteriores, pero más está en estos últimos años se ha dado siempre a la tarea de poderles ayudar a muchas bandas comunales, de otros sectores, de otros distritos administrativos y como lo dijo la compañera doña Eva,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 85

los impuestos que pagamos y pagan muchos, miles de contribuyentes de este cantón, es para poderles colaborar, ayudar a diferentes organizaciones deportivas, discapacidad, ambientales, escolares.

Creo que es una de las municipalidades en el país que más le aporta a la educación eh muchas veces con varios presupuestos importantes en infraestructura, eso casi no lo dicen, quizás arriba, no sé si lo sabrán los sindicatos de este cantón que usted también representa, yo lo he visto trabajando muy fuerte y yo siempre que converso con los directores o directoras le hago saber que es importante que los supervisores se den cuenta, que la regional se dé cuenta que nuestra municipalidad, el seno del Concejo, siempre sacamos partidas importantes para colegios, para escuelas, son ideas.

Hoy andaba visitando mediodía una junta de educación en Caño, Zapote, Linda Vista Colorado, una escuela unidocente dándole una buena noticia a la junta, don Enrique Alfaro es el presidente de esa junta, porque sabemos que hay pueblos que con un pequeño presupuesto lo multiplican y esto es de mucha motivación para uno, nosotros aquí estamos haciéndole un favor al pueblo, ya nos mandaron hace 2 años acá y nos pusieron acá y con la buena intención de poderles escuchar, gestionar y ayudarles en diferentes proyectos.

Y en este caso, este honorable consejo siempre le ha apuntado mucho a la educación sin importar de dónde venga, qué distrito. Ah, y también a nuestras bandas, para nadie es un secreto que aquí una banda que siempre se le ha ayudado y se le va a seguir ayudando, la que representa el profesor Toco, don Johnny, otras de Cariari, viene de Ticabán, Llano Bonito, Roxana, la Rita y ustedes que nos vienen dando también mucha alegría desde hace tiempo, los hemos visto en más de una ocasión, Randall, ustedes en diferentes puntos de la provincia, el cantón y del país también.

Estos logros, premios, reconocimientos que se le ha dado es importante porque nos ponen en alto el cantón de Pococí, ustedes saben que este cantón, nuestra prensa en San José casi siempre nos viven tachando de cosas amarillistas, nada más negativas, pero gracias a Dios estas cosas, estos proyectos de parte de ustedes dan a conocer esas buenas noticias cuando se dice la banda rítmica del Colegio Técnico de Pococí y lo ponen muy en alto y para mí eso es importante, es el sello, es la marca nuestra y sobre todo lo que representan un montón de chicos, de padres, quizás chicos que sabemos que de escasos recursos, los papás

también, porque sabemos en la zona que estamos y que no todo el mundo tiene muchas veces para poderles suplir, pero sabemos también el gran amor que ustedes como profesores tienen, esa vocación que se siente que tienen la mayoría de los profesores, digo que una mayoría profesores, educadores de este país y de este cantón para ayudar a los niños, a los niños tanto de primaria como secundaria también.

Y lo hemos visto, yo creo que eh como lo dijo los compañeros, don Walter, doña Eva, el mismo presidente municipal, el mismo Ricardo, es educador, está jubilado desde hace ya unos añitos, darles todo el apoyo aquí es de saber con exactitud qué es lo que pretenden, si hay una proforma, cuánto es el presupuesto, porque de ahí es donde partimos después se reúne la comisión de hacendarios, se reúnen los compañeros y también la administración, yo sé que la administración siempre ha venido apoyando todo lo que es la parte social y ustedes yo sé que están dentro de todas estas ayudas.

Ustedes son parte de nuestro cantón, ustedes son parte de esa gran bendición y decirles Randall a los chicos que nos están viendo, los que nos pueden ver el día de mañana, a los papás también, hay un compromiso de parte de nosotros, de esta de este consejo municipal de poderles brindar ese apoyo. Yo sé que con un poquito ustedes lo pueden multiplicar y aún más y desde ya desearle éxitos en lo que viene ya este último semestre del 2026 en las diferentes actividades que van a estar presentes tanto en el cantón, en la provincia y fuera de la provincia y en algún momento, ¿por qué no?, representarnos en algún país de Centroamérica o Suramérica, así que por mi parte esperando, señor presidente, en su momento, que venga la reunión, que venga a Hacendarios y poder colaborarles con el presupuesto que necesiten, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Gracias, regidor, adelante, regidor Méndez.

Reg. Luis Méndez Araya

Gracias, señor presidente, creo que todos queremos aprovechar la oportunidad del espacio porque no todos los días los tenemos acá, profesores, muchísimas gracias, felicitaciones, igual como lo han dicho los compañeros, creo que eventualmente cuando se abra la oportunidad con presupuestos, también de

parte mía por ahí vamos a hacer el esfuerzo para el aporte, no quiero dejar pasar la oportunidad, profesores, para resaltar el trabajo que ustedes están realizando, pero también aquí hay una profesora, profesora Zúñiga, la he visto participando en muchísimas bandas, creo que estuve en un colegio por allá en Guácimo por allá, estuvo en Cariari con presentación de bandas en Cariari y recuerdo que eran las bandas más esperadas en esa presentación porque ella ponía bailar con estos chiquillas y chiquillos ponía a bailar a todo el público y se ponían de pie y bailaban o bailan, recuerdo como en seis o 7 años que estuve colaborando eh en el estadio de Cariari, siempre para mí era un honor presentar las bandas, todas en general, sin subestimar a ninguna, pero cuando entraba ell al escenario con los chiquillos, el público se ponía de pie y bailaban y gritaban y le pedían otra y otra y otra.

¿Qué quiero decir con esto, compañeras y compañeros? que esta inversión, esto es una inversión, ¿por qué?, porque nuestros jóvenes están en lo sano, en lo que les gusta, creo en la prevención y no en la represión, entonces, invirtamos en esto, esto es invertir sanamente para ver a nuestros chiquillos de escuelas y colegios formando parte de estos de estas bandas, Banda rítmica, calidad, 22 logros, algunos de los logros que han anotado acá, 22 y han entrado en plano competitivo y han tenido primeros y segundos lugares también, felicitaciones y vale la pena apoyarlos, así que ahí estamos en lo que podamos aportar también, muchísimas gracias señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Gracias, regidor, regidora Aguilar, adelante.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Sí, buenas noches, Concejo en pleno, señor alcalde, señora secretaria, los que nos acompañan por redes y ustedes profesores, bienvenidos, Randall yo solamente pedí la palabra para hacer una anécdota, bueno, yo no fui a ese colegio, pero siempre que venía los desfiles, siempre la parte que más me gustaba era el cierre, porque el cierre siempre lo hacían ustedes, siempre.
Después varió un poco porque nacieron más otras bandas, pero creo que de toda la cantidad de tiempo que podía participar y lo que ha pasado aquí en el cantón en la cabecera de este distrito, sabíamos que el CTP era el que siempre cerraba lo que eran los desfiles y a mí me encantaba salir a hacer el cierre también, entonces como dijeron los señores regidores, de veras invertir en prevención el

tema de bullying a nivel de jóvenes, el tema de violencia a nivel de jóvenes, lo que está viviendo Costa Rica y no solo Costa Rica a nivel mundial.

Necesitamos que los jóvenes tengan un norte y un horizonte, me parece que la labor que ustedes hacen en ese tema es muy importante, realmente es importantísimo, da tristeza ver lo que está sucediendo, son el futuro de Costa Rica, son el futuro hacia delante y creo que, como decía el regidor Méndez, el tema de prevención es una inversión para mejorar no solamente el tema cultural, sino también el rescate de valores, porque sé que donde cuando ellos participan en una banda, lo que más enseña es disciplina, es liderazgo, los que tendrán que liderar para que otros lo sigan.

Entonces, felicitar porque realmente a veces no todos o algunos tienen son más rebeldillos y son los que logran sacar ustedes adelante para que puedan hacer una buena labor, entonces, de mi parte felicitarlos y no me parece que usted no trajo ni la cotización, entonces más adelante veremos, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Listo, Randall, bueno, decirle que a mí personalmente me apasiona mucho estos proyectos, sin duda y como lo dijeron los compañeros, creo que es la forma idónea para rescatar a nuestros jóvenes del vandalismo, de la delincuencia, de las drogas y sin duda este Concejo Municipal y la administración han ido en esa línea de apostar en lo social, en lo cultural, en lo deportivo y para muestra un botón, como lo dijo un compañero o compañera, hace poco entregamos 35, creo que más de 35 millones de colones en instrumentos musicales a diferentes bandas del cantón.

Entonces creo que vamos a seguir enmarcados en esa línea, no tengo duda, creo que ustedes vinieron o muy tarde o muy temprano, tarde porque hace unos días atrás aprobamos un presupuesto extraordinario y temprano porque en septiembre tenemos que tener listo el presupuesto ordinario para el próximo periodo, entonces, una de dos, pero bueno, creo que se llevan el compromiso, el compromiso de los compañeras y compañeros, creo que lo asumieron casi que todos, así que si ustedes me lo permiten, yo lo puedo apuntar en la agenda y se los puedo recordar cuando tengamos que presupuestar, si ustedes me lo permiten, yo se los recuerdo, ya para finalizar, Randall y no sé si alguno de sus compañeros quiere hacer alguna breve intervención, con todo gusto.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 89

Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Sí, yo considero que llegamos en el tiempo perfecto las situaciones que están en nuestros entornos nos llaman a que tenemos que trabajar y yo creo que en buena hora y salgo muy contento de escucharlos ustedes porque yo sé que esa es parte también de la línea de trabajo de ustedes y me siento muy orgulloso, también contestarle Jailin a como fue allá en Cariari de hoy sigue siendo igual y gracias a Dios Jailin ha llegado a la institución hace 3 años llegó al técnico de Pococí y ha sido una pieza importantísima, clave para llevar ese mismo trabajo y aprovecho porque hoy muchos padres de familia y estudiantes los están viendo a ustedes y espero que también ellos vean que eso es un trabajo de todos, eso es un no es solamente un comité, es una llevamos el Pococí en nuestro nombre, eso es algo que nos lleva a todos nosotros, entonces, creo que por ahí es importante también el compañero Julio que nos acompaña y la compañera Roxana que también y somos más somos más profesores, pero lamentablemente por horario no nos pudieron acompañar.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Antes deme un espacio para darle la palabra al señor alcalde, adelante, don Manuel.

Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde

Agradecerles a ustedes porque el espacio y el esfuerzo que hacen por llevar el grupo no es fácil y creo que la banda de ustedes es una de las bandas más ordenadas y que hacen caso cuando hacemos fantasía navideña llegan muchas, pero sí tenemos problemas con algunos y la de ustedes bien ordenada y a mí me parece escuchando a todos los compañeros tal vez en el presupuesto ordinario porque nos ponemos de acuerdo todos y eso sí sería importante que ustedes hagan llegar una cotización de lo que necesitan porque con base a eso podemos decir, bueno, podemos ayudar y al final puede ser que sea mucho, sean poco, pero si tenemos la cotización y sabemos qué es lo que tenemos que hacer, tal vez entre todos nos ponemos de acuerdo y les podemos ayudar.

Eso sería, para el próximo año, habría que ver a ver si a mediados de los finales de año porque ahorita estamos haciendo un presupuesto, puede ser que algunos

proyectos de los que van sean difícil de ejecutar y podamos modificarlos para ayudarles, pero me parece que lo más conveniente es ser ordinario e incluirlo sería para el próximo año, eso sí, pero sí me parece que entre todos nos ponemos de acuerdo y podemos ayudar bastante, muchas gracias

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Bueno, Randall, creo que se llevan muy buenas noticias para que puedan transmitírselas a los chicos, a los padres, creo que hay un compromiso unánime por parte del Concejo y también de la administración, entonces es nada más hacer el recordatorio antes de presentar el presupuesto, para que todos nos podamos poner de acuerdo y poder ayudarles.

Lo de la cotización sí es importante vi la nota que enviaron, pero ahí se detalla nada más el tipo de instrumento que necesitan, entonces, necesitamos una estimación de los costos de esos instrumentos para saber obviamente cuánto debemos presupuestar, puede ser el Concejo o a la alcaldía cualquiera los dos o a los dos, no hay ningún problema, agradecerles nuevamente y creo que como les digo y les reitero, deben de ir bastante contentos porque eh veo que este el proyecto está siendo apoyado por este Concejo y seguiremos así no solo con ustedes, sino que este con todos los proyectos similares que nos vengan a proponer, siempre los vamos a apoyar en el tema cultural y deportivo.

Sr. Randall Ramírez Cerdas, profesor del Colegio Técnico Profesional de Pococí

Agradecerles una vez más, muchísimas gracias en nombre de los 2.000 estudiantes del CTP de Pococí, de las 180 personas que trabajamos ahí y de todos los padres de familia que indiscutible, como usted lo dice, hoy escuchan muy buenas noticias, entonces de parte mía y estoy seguro de que mis compañeros, muchísimas gracias a cada uno de ustedes, que tengan muy buenas tardes.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Gracias a ustedes. Muy buenas noches

----------UL----------

ARTICULO VI
Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 793

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°32 Ordinaria del 27-05-2026, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°32 Ordinaria del 27-05-2026.

Participa de la palabra:

Reg. Patricia Aguilar Araya

Muchas gracias, señor presidente, así como uno a veces este dice las cosas malas, también hay que decir las cosas buenas, quiero felicitar al departamento de secretaría que ahora las actas están llegando bastante tiempo para que podamos sacar el ratito de poder hacer lectura, entonces, de mi parte, muchas gracias porque está llegando con bastante tiempo, otras veces he criticado que no me gusta que lleguen a golpe de tambor, entonces, en el día de hoy reconozco el esfuerzo y felicitar el departamento.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 92

ARTICULO VII
Nombramiento de las Juntas Administrativas y Educación

ACUERDO N° 794

Se conoce nota suscrita por el MSc. Kattia Chavarría Ruiz, directora de la Escuela El Millón, correo: esc.elmillon@mep.go.cr, dice:

Oficio: F-PJ-04
Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela El Millón.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 93

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@munipococi.go.cr

INFORME DE RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

Fecha: _____

Conformación de la Comisión Especial para la revisión de los requisitos con relación a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 768, Artículo II, Sesión N° 30 Ordinaria del 02-05-2024 (SMP-805-2024).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Araya	Patricia Aguilar A.
Reg. Supl. Sandra Umaña López	
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Jordan Chaves Chaves	
Sínd. Katherine Mendoza Montero	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE JUNTA A REVISAR.

(X) Junta de Educación

( ) Junta Administrativa

NOMBRE DE LA JUNTA: Escuela El Amillon

NOMBRAMIENTO DE JUNTA.

(X) Junta Completa Motivo: _____

( ) Sustitución de miembros ¿Cuántos?: _____ Motivo: Vencimiento

OBSERVACIONES:
No hay paridad, presenta nomina

RECOMENDACIÓN DE NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN:
Cumple con lo requerido.

C/c. Archivo Interno.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 94

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Dirección Regional de Enseñanza Guápiles
Circuito Escolar 03, Cariari
Centro Educativo El Millón
Código 3693

F-PJ-04 Formulario para envío de nómina para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

El Millòn, viernes15 de mayo del 2026.

Señores (as)
Consejo Municipal de Pococi
Estimados (as) señores (as):
En concordancia con el articulo 41 y 43 de la Ley 2160. Ley Fundamental de Educaciòn y los articulos 10 y 11 del Decreto 38249 Mep. Ley de Junta de Educalon, procedo a remitr nòmina para la conformacion de la junta de Educaciòn Escuela El Millòn, còdigo 3693, para su nombramiento y juramentaciòn ante el consejo Municipal , debido al vencimiento de la actual Junta :

Nombre	Cèdula
Seydi Patricia Villegas Ramirez	702150539
Lisbeth Ruiz Villarreal	701910081
Jonnathan Arias Cordero	702430288
Yerlin Vannesa Martinez Jimènez	702390609
Maria Josè Lira Salinas	702740717

Nota: El Centro Educativo El Millòn es D1 multigrado, con una poblaciòn estudiantil con poca matricula, donde los padres de familia o encargado legal tienen varios hijos. Por tanto existe un postulante por cada vacante, la cual se solicita el visto bueno de la supervisiòn para aprobar la nòmina propuesta. Por lo que la institucion se acoge a lo establecido en la Ley de juntas 2025, que indica en el articulo 6. Requisitos de los integrantes de la juntas, en el cual menciona textualmente: En el caso de los centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas anteriormente. El administrador del centro educativo podra solicitar excepciòn correspondiente ante el supervisor del centro educativo, presentando junto con la terna propuestas con su debida justificaciòn.
Attentamente

MSc. Kattia Chavarria Ruiz
Directora. Centro Educativo El Millòn

ESCUELA EL MILLON DIRECCIÓN Sello Circuito 03 - Cariari

VB. Supervisor de Circuito Educativo

MSc. Javier Francisco Salazar Jara
Supervisor circuito 03.Guàpiles

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERVISIÓN-CIRCUITO 03 Sello

Nota. Se ajunta copias de cèdela y hoja de antecedentes penales de los 4 postulantes

Escaneado con CamScanner

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Tenemos por acá la Junta de Educación de la Escuela El Millón, dice que es nombramiento de junta por vencimiento. Las observaciones que hace la comisión, no hay paridad, presenta una nómina. No hay recomendación por parte de la comisión. Sí, adelante, regidora.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Pido disculpas el día de hoy si usted puede ver solamente está mi firma.
Revisé que todo esté correctamente y en todas hice observaciones, pero lo comenté con Luis, que es el único que está, porque Sandra no está el día de hoy y de mi parte cumplían con los requisitos, pero si quiero hacer la observación que solamente mi persona revisando. Gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Okay, entonces de mi puño y letra voy a poner aquí en recomendaciones que cumple con todos los requisitos. Okay, ahí apunté entonces que cumple con lo requerido y esa es la recomendación de la comisión. Nombrar entonces ¿es así, compañeros. ¿Doña Patricia, nombrar entonces la nómina presentada?
Estaríamos nombrando entonces en la junta de educación de la escuela El Millón a la señora Seydi Patricia Villegas Ramírez, cédula 702150539, a la señora Lisbeth Ruiz Villarreal, cédula 701910081. Al señor Jonnathan Arias Cordero, cédula 72430288. a la señora Yerlin Martínez Jiménez, cédula 702390609 y a la señora María José Lira Salina, cédula 702740717. Los que estén de acuerdo, favor, sírvanse levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Seydi Patricia Villegas Ramírez, cédula: 7-0215-0539, Lizbeth Ruiz Villarreal, cédula: 7-0191-0081, Jonnathan Arias Cordero, cédula: 7-0243-0288, Yerlin Vannesa Martínez Jiménez, cédula: 7-0239-0609, María José Lira Salina, cédula: 7-0274-0717, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Millón. Coordinar juramentación ante el Concejo Municipal. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 96

ACUERDO N° 795

Se conoce nota suscrita por la señora MSc. Lilliana Ordoñez Angulo, directora Escuela Los Diamantes, correo: esc.losdiamantes@mep.go.cr, dice:

Oficio: F-PJ-04
Asunto: Nombramiento de1 miembro de la Junta de Educación de la Escuela Los Diamantes.

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@munipococi.go.cr

INFORME DE RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

Fecha: _____

Conformación de la Comisión Especial para la revisión de los requisitos con relación a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 768, Artículo II, Sesión N° 30 Ordinaria del 02-05-2024 (SMP-805-2024).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Araya	Patricia Aguilar A.
Reg. Supl. Sandra Umaña López	
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Jordan Chaves Chaves	
Sind. Katherine Mendoza Montero	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE JUNTA A REVISAR.

(X) Junta de Educación

( ) Junta Administrativa

NOMBRE DE LA JUNTA: Escuela Los Diamantes.

NOMBRAMIENTO DE JUNTA.

( ) Junta Completa Motivo: Renuncia

(X) Sustitución de miembros ¿Cuántos?: 1 Motivo: _____

OBSERVACIONES: Cumple con lo requerido

RECOMENDACIÓN DE NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN: Nombrar la primera persona de la terna propuesta

C/c. Archivo Interno.

Página 1 de 1

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 97

F-PJ-04

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Centro Educativo Los Diamantes

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Jueves 21 de mayo del 2026.

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con los artículos 2, 5 y 6 de la Ley de Juntas de Educación N° 10631 y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP **procedo a remitir la propuesta de postulantes para sustitución de un miembro de la Junta de Educación Escuela Los Diamantes, código 3636, tipo de dirección D4, por renuncia, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.**

Propuesta N°1	
Nombre	**Cédula**
Zulay Patricia Chaves Hernández	702050894
Maruxa Luna Montero	701030372
Stephanie Andrea García Torres	114120410

Se aclara que, se adjunta una propuesta con tres postulantes, ya que ese fue el número de personas que expresaron su interés en formar parte de la Junta de Educación y presentaron la documentación requerida.

Atentamente,

MSc. Lilliana Ordóñez Angulo
Directora Escuela Los Diamantes

sello

MSc. Laura Astorga Aguilar
VB. Supervisora Escolar, circuito 01

sello

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES · SUPERVISIÓN CIRCUITO 01 · MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se adjunta hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas.

21/05/2026

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Pasamos a la escuela Los Diamantes, nombramiento de junta. Una persona por renuncia. No veo observaciones y no veo recomendaciones tampoco. ¿Cómo hacemos compañeros? Porque, o sea, no entiendo cómo me pasan algo sin recomendaciones y sin observaciones. ¿Qué hacemos? Adelante, regidora.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Señor presidente, lo que anoté en los documentos era para esperar que llegaran el resto de los compañeros. Revisé que todo cumpliera, pero si no nos dan los tiempos, por lo menos mi responsabilidad es que se note que yo hice la revisión. Entonces es muy feo que yo ponga una recomendación como si fuese una comisión. Si usted puede comprobar, solamente está mi nombre ahí, no voy a dar recomendaciones.

Entonces sí revisé que todo cumpla, que las personas hayan justificado y de todo, pero después de ahí, ¿qué quiere que le ponga, señor presidente? Para mí sería un irrespeto que yo ponga un informe de comisión. Yo solamente firmé y revisé.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, ahí lo prudente era no pasarlo, señora regidora. Sí, sobre todo porque entonces veo que ni siquiera hicieron quórum, solo dos personas y no solo dos, o sea, llegaron dos, pero solo lo revisó una. Entonces ahí lo prudente era no pasarlo. Es que no vienen sin recomendaciones y justamente la comisión es para eso, para revisar, para filtrar los requisitos y para recomendar si cumplen o no cumplen. Adelante, don Luis.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

En aras de colaborarle a la escuela, porque ellos están esperanzados y quiero que lo mandaron en tiempo y en forma el documento. Ahí ya fue la comisión. Bueno, la regidora Patricia cumplió. Nosotros por el tema del transporte llegamos un poquito retrasados, pero, aquí habemos tres. Podemos hacer un receso de 2 minutos, revisamos, hacemos las anotaciones que corresponden y lo vemos. ¿Qué te parece, señor presidente?

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 99

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sí, yo totalmente de acuerdo, pero quiero que entiendan que es muy informal, pues, obviamente, pasarlo en la forma como se pasó, pero claro que sí. Damos un breve receso, ustedes se reúnen y tomamos los acuerdos que haya que tomar. 5 minutos.

Nota de Secretaría: Al ser las 18:19 horas se procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 18:27.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Retomamos la sesión. La comisión que ve estos temas, nombramientos de juntas de educación y juntas administrativas, se logró reunir este con el quórum requerido y este es el resultado.

Escuela Diamantes, nombramiento de junta por una renuncia. Dentro de las observaciones indica la comisión que cumple con lo requerido y la recomendación es nombrar la primera persona de la terna propuesta. En la junta de educación de la escuela los Diamantes. Estaríamos nombrando a la señora Zulay Patricia Chaves Hernández, cédula 7-0205-0894.

Lo someto a votación. Los que estén de acuerdo, favor levantar la mano. Nueve votos a favor para que se un acuerdo definitivamente aprobado. Perdón, nueve votos. Gracias.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la señora: Zulay Patricia Chaves Hernández, cédula 7-0205-0894 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Los Diamantes. Coordinar juramentación ante el Concejo Municipal. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 100

ACUERDO N° 796

Se conoce nota suscrita por la Licda. Michelle Fonseca Bermúdez, directora de la Escuela Barbados, correo: esc.barbados@mep.go.cr, dice:

Oficio: F-PJ-04
Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Barbados.

POCOCÍ Fluye

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariaconcejo@munipococi.go.cr

INFORME DE RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

Fecha: _____

Conformación de la Comisión Especial para la revisión de los requisitos con relación a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 768, Artículo II, Sesión N° 30 Ordinaria del 02-05-2024 (SMP-805-2024).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Araya	Patricia Aguilar O.
Reg. Supl. Sandra Umaña López	
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Jordan Chaves Chaves	
Síndi. Katherine Mendoza Montero	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE JUNTA A REVISAR.

(X) Junta de Educación

( ) Junta Administrativa

NOMBRE DE LA JUNTA: Escuela Barbados.

NOMBRAMIENTO DE JUNTA.

(X) Junta Completa Motivo: _____

( ) Sustitución de miembros ¿Cuántos?: _____ Motivo: _____

OBSERVACIONES:
No cumple con genero, presenta justificación

RECOMENDACIÓN DE NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN:
* Nombrar la nómina propuesta.

C/c. Archivo Interno.

Página 1 de 1

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 101

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Dirección Regional de Educación Guápiles
Supervisión Escolar Circuito 08-Tlcabán
Escuela Barbados/código 5037

F-PJ-04 Formulario para envío de postulantes para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Caño Seco, 25 de mayo del 2026.

Señores (as)

Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 11 y 14 de la Ley 10631 "Ley de juntas de Educación" procedo a remitir la propuesta para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Barbados, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.
Así como lo menciona el Artículo 6 de la misma ley sobre los requisitos de los integrantes de las juntas, el cual indica que "En el caso de centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas anteriormente, el administrador del centro educativo podrá solicitar la excepción correspondiente ante el supervisor del centro educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación.
No se cumple con la equidad de género por cuanto no hubieron más participantes ya que la Escuela es unidocente y la comunidad es pequeña.
Procedo a remitir a los siguientes postulantes de la comunidad que quieren formar parte de la Junta de Educación de la Escuela Barbados, no se presentan ternas por falta de oferentes ya que la comunidad es rural, alejada y pequeña, la mayoría son extranjeros sin documentos, la siguiente es la propuesta avalada por el consejo de profesores según consta en el acta 03-2026 11 de mayo del año 2026:

Nombre y apellidos	Cédula
Marcos Artavia Sequeira	7 01560516
María Jhanneth Zelaya Chavarría	155842341127
Milagro Molina Martínez	155830903936
Marlings Fabiola Arias Madrigal	7 02460256
María Luisa Zúñiga Agüero	1 04560256

Atentamente,

ESCUELA BARBADOS

Licda. Michelle Fonseca Bermúdez.
Directora Escuela Barbados

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES · MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA · VALIDEZ INTERNA DE DIRECCIÓN

MSc. Ana Cecilia Domian Asensio.
Directora Regional de Educación Guápiles.
VB°

Dirección: Caño Seco, La Rita, Pococí, Limón.
Teléfono: 44090965/63521115 correo electrónico: escbarbados@mep.go.cr

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Escuela Barbados. Nombramiento de junta completa. Observaciones: No cumple con género. Presenta justificación. Recomendación nombrar la nómina propuesta en la junta de educación de la escuela Barbados. Nombramos a las siguientes personas: Marcos Artavia Sequeira, cédula 7-0156-0516. María Jhanneth Zelaya

Chavarría, cédula 155842341127, Milagro Molina Martínez, cédula 155830903936. a Marlings Arias Madrigal, cédula 7-0246-0256 y a María Luisa Zúñiga Agüero, cédula 1-0456-0256. Los que estén de acuerdo, favor levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Marcos Alberto Artavia Sequeira (CC. Michael Artavia Sequeira), cédula: 7-0156-0516, María Jhanneth Zelaya Chavarría, cédula: 155842341127, Milagro Molina Martínez, cédula: 155830903936, Marlings Fabiola Arias Madrigal, cédula: 7-0246-0256, María Luisa Zúñiga Agüero, cédula: 1-0456-0256, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Barbados. Coordinar juramentación ante el Concejo Municipal. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ARTICULO VIII
Correspondencia

ACUERDO N° 797

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-224-2026

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico,**

les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
INVERSIONES GRAN MUNDO DEL CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LA COLONIA, 800 METROS NORTE DEL SUPER SAN MIGUEL	CATEGORÍA D1/ MINISUPER

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE LICENCIAS Y PATENTES

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-224-2026. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 798

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-224-2026

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la

actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
3102957617 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUÁPILES, 1 KM NORTE DEL CEMENTERIO CONTIGUO AL RESTAURANTE CARIBEAN	CATEGORÍA D1/ MINISUPER

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-224-2026. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 799

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-224-2026

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
3102960337 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUÁPILES, 75 METROS ESTE DEL ALMACÉN 3R	CATEGORÍA D1/ MINISUPER

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ UNIDAD DE LICENCIAS Y PATENTES

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-224-2026. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 800

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios de la Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-224-2026

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. – La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

LICENCIA DE LICORES

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
3102851502 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CARIARI, 200 METROS NORTE DEL CEMENTERIO DE CAMPO CINCO3	CATEGORÍA C/ RESTAURANTE

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ UNIDAD DE LICENCIAS Y PATENTES

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el refrendo de la patente solicitada mediante Oficio PA-224-2026. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 801

Se conoce nota suscrita por el Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Resolución Administrativa de la licitación reducida N° 2026LD-000002-0032000702.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 109

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí. Contratación Pública. Al ser las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de mayo del dos mil veintiséis.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Licitación reducida No. 2026LD-000002-0032000702 se gestiona la contratación de servicios en ciencias económicas y sociales, mediante constancia presupuestaria No. 0022 del 06 de abril 2026 por un monto de ₡ 7.000.000.00 (siete millones de colones exactos).

SEGUNDO: Que se estableció el inicio de recepción de ofertas el 23 de abril 2026 y el cierre de recepción de ofertas el 28 de abril 2026.

TERCERO: Que en el momento de apertura de ofertas se recibe la oferta del Lic. Gerardo Marín Tijerino, en su condición de profesional en el área de Ciencia económicas y sociales.

CUARTO: Que el pliego de condiciones en el apartado:16.1 Patente e impuestos municipales se menciona lo siguiente:

16. Patente e impuestos municipales:

16.1 El oferente debe contar con la licencia municipal (Patente Comercial) vigente y acorde con el objeto contractual de este proceso para lo cual deberá presentar la documentación de respaldo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Siendo que la contratación corresponde a servicios profesionales en ciencias económicas y sociales, por lo que, de acuerdo con el tipo de actividad, no se hace necesario contar con la licencia comercial si el servicio lo presta el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 110

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

profesional individualmente, seria únicamente de aplicación si se tratara de una sociedad anónima, empresa o consultora la que presente la oferta.

SEGUNDO: Que, dentro del periodo definido para realizar las aclaraciones al pliego de condiciones, esta administración no realizó la aclaración y posterior corrección del pliego de condiciones en el apartado 16.1, debiendo indicar lo siguiente:

> *16.1 "El oferente debe contar con la licencia municipal (Patente Comercial) vigente y acorde con el objeto contractual de este procedimiento, para lo cual deberá presentar la documentación de respaldo; se exceptúa del requisito anterior, aquel oferente físico que, en el ejercicio liberal de su profesión, brinde sus servicios".*

TERCERO: Se identifica que dicha disposición no contempló adecuadamente la naturaleza jurídica de la contratación, al tratarse de un procedimiento orientado a la prestación de servicios profesionales.

En este tipo de contrataciones, conforme al ordenamiento jurídico costarricense, el ejercicio profesional liberal realizado por personas físicas no está sujeto, en términos generales, a la obligación de contar con patente municipal, toda vez que no se configura como una actividad mercantil, sino como el ejercicio personal de una profesión regulada.

En consecuencia, la redacción original del pliego de condiciones:

- Introduce un requisito que no resulta aplicable a la totalidad de los potenciales oferentes, particularmente a los profesionales independientes.
- Puede considerarse restrictiva de la libre concurrencia, al exigir una condición que no constituye un requisito legal indispensable para la prestación del servicio objeto de la contratación.

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

- Genera un tratamiento desigual entre oferentes, al no distinguir entre personas físicas (profesionales liberales) y personas jurídicas (empresas o consultoras).

CUARTO: En virtud de lo expuesto, se concluye que el pliego de condiciones presentaba una imprecisión técnica en la definición de los requisitos de legales, la cual potencialmente pudo incidir en la participación de oferentes o en la correcta preparación de las ofertas, siendo recomendable su corrección en futuros procedimientos, a fin de asegurar el respeto a los principios que rigen la contratación pública, por lo que con base al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procede a **declarar desierta** la Licitación reducida No. 2026LD-000002-0032000702 por los servicios en Ciencias económicas y sociales para la Auditoria interna.

POR TANTO

En virtud de lo expuesto, se concluye que el pliego de condiciones presentaba una imprecisión técnica en la definición de los requisitos de legales, la cual potencialmente pudo incidir en la participación de oferentes o en la correcta preparación de las ofertas, siendo recomendable su corrección en futuros procedimientos, a fin de asegurar el respeto a los principios que rigen la contratación pública, por lo que con base al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procede a **declarar desierta** la Licitación reducida No. 2026LD-000002-0032000702 por los servicios en Ciencias económicas y sociales para la Auditoría Interna.

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2026.05.28 13:35:58 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 112

Informe de recomendación de Acto Final

[Información general]

Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ	**Número de SICOP**	20260402012 - 00
Número de procedimiento	2026LD-000002-0032000702		
Tipo de Procedimiento	LICITACIÓN REDUCIDA	**Elaborado por**	RONALD QUIROS BRENES
Descripción del procedimiento	Servicios en Ciencias Económicas y Sociales		
Número de documento	0222026012800007	**Fecha del acto**	28/05/2026
Resultado de los estudios técnicos	Consulta del resultado de la verificación(Partida:Todos, Fecha de solicitud:29/04/2026 08:17)		

Información del adjudicatario

[Partida1]

Nombre del adjudicatario	Identificación	Número de la oferta	Representante	Encargado
Ha sido declarado desierto/infructuoso. Motivo				

[Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Declaratoria desierta la Licitación reducida.	Resolución Administrativa declaratoria Desierto Licitación reducida No. 2026LD-000002-0032000702.pdf (305.83 KB)

[Acto Final]

Fundamentación del acto	Se procede a declarar desierta la contratación.
Aprobación recomendación de Acto Final	Consulta del resultado de la verificación(Fecha de solicitud:28/05/2026 14:19)
Estado con Tributación	Confirmación del estado Fecha de confirmación: 28/05/2026

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Tenemos una resolución administrativa que tiene que ver con la licitación de servicios profesionales que rechazamos y que enviamos a la administración para que corrigieran o declararan de cierta o infructuosa la licitación.

Les voy a leer el por tanto de esta resolución, ¿saben sí de qué les estoy hablando?, servicios profesionales que promovió la auditoría y que cuestionamos el tema de la patente que estaba como un requisito dentro del pliego condiciones.

> *"Por tanto, en virtud de los puestos, se concluye que el pliego de condiciones presentaba una imprecisión técnica en la definición de los requisitos legales, la cual potencialmente puede incidir en la participación de oferentes o en la correcta preparación de las ofertas, siendo recomendable su corrección en futuros procedimientos, a fin de asegurar el respeto a los principios que rigen la contratación pública.*
>
> *Por lo que con base al artículo 139 del Reglamento la Ley General de Contratación Pública, se procede a declarar de cierta la licitación reducida número 2026LD-000002-0032000702 denominada Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para la auditoría interna."*

Esto es básicamente de conocimiento, señor alcalde, solo hay que hacer una corrección ahí que es de forma, en realidad no es desierta, es infructuosa y mencionan el artículo 139, ahí el artículo indica muy bien cuándo se declara algo desierto y cuando se declara infructuoso, en este caso se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar es infructuoso, las declaraciones de cierta es cuando no se presentan ofertas, pero en esta sí hubo ofertas, hacer la aclaración nada más, tal vez se haga la corrección.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 114

ACUERDO N° 802

Se conoce nota suscrita por la Licda. Alejandra Rizzatti Solano, coordinadora de Zona Marítimo Terrestre, teléfono: 2713-65-60, correo electrónico: alejandra.rizzatti@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: ZMT-005-2026
Asunto: Solicitud de inicio del trámite de concesión del atracadero turísitico existente Pachira.

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Zona Marítimo Terrestre
Teléfono: 2713-6560 ext 1085
alejandra.rizzatti@munipococi.go.cr

Guápiles, 27 de mayo, 2026
ZMT-005-2026

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Pte.

Señor Luis Javier Castillo Arroyo
Representante Legal Hotel Pachira Tortuguero HPT, S.A

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

En atención al oficio SMP-603-2026, mediante el cual se comunica el Acuerdo del Concejo Municipal N.° 574, adoptado en el Acta de la Sesión Extraordinaria N.° 24 del día 28 de abril de 2026, referente a la solicitud de inicio del trámite de concesión del atracadero turístico existente Pachira, ubicado en la comunidad de Tortuguero, presentada por el señor Luis Javier Castillo Arroyo en su condición de representante legal de Hotel Pachira Tortuguero HPT, S.A., me permito informarles lo siguiente:

Esta Unidad procederá con el proceso de revisión interna de la documentación presentada, a efectos de realizar la correcta apertura del expediente administrativo, conforme a lo establecido en la Ley N.° 7744 y su reglamento, para su respectivo análisis, aprobación y otorgamiento, según corresponda.

Quedo atenta a cualquier consulta adicional.

Atentamente,

ALEJANDRA RIZZATTI SOLANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALEJANDRA RIZZATTI SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.28 14:43:59 -06'00'

Licda. Alejandra Rizzatti Solano
Coordinadora Zona Marítimo Terrestre

Cc: Arch

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Nota de secretaría: El* Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, *lee textualmente el documento adjunto.

¿Alguna duda?, no saben bien de lo que les estoy hablando, anteriormente por medio de acuerdo habíamos aprobado la concesión de este atracadero, se llama Pachira, Atracadero Turístico Pachira del Hotel Pachira Tortuguero, ya lo habíamos aprobado, nos lo había enviado también la licenciada Rizzatti y de conformidad con el acuerdo que adoptamos, lo que la funcionaria le está indicando es que va a proceder con la apertura del expediente para darle la licencia que corresponda o la concesión que corresponda

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 803

Se conoce nota suscrita por la Ing. Ariana Solís Blandón, coordinadora del proceso de Saneamiento Ambiental, correo electrónico: ambiental@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: SPSA-191-2026
Asunto: Vecino Comunidad La Sirena, respuesta a la solicitud de ampliación de los servicios de recolección de residuos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 116

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 29 de mayo de 2026
SPSA-191-2026

Señores
Comunidad La Sirena

Asunto: Vecino Comunidad La Sirena, Respuesta a solicitud de ampliación del servicio de recolección de residuos

Estimados señores, mediante la presente se brinda atención a la nota remitida ante nuestro departamento por medio de correo electrónico el 14 de mayo del año en curso, misma con relación a la solicitud de ampliación del servicio de recolección de residuos no valorizables en la comunidad de La Sirena.

Se debe mencionar que dicho sector actualmente se encuentra fuera del rango de prestación del servicio municipal de recolección de residuos ordinarios no valorizables, debido a las condiciones actuales de falta de maquinaria y personal pertenecientes al Proceso de Saneamiento Ambiental y a su vez, por falta de contenido presupuestario para que el servicio actualmente subcontratado realice las ampliaciones requeridas en el cantón debido a la considerable alza de precios que el mismo ha sufrido recientemente. Lo anterior, también debido al aumento de costos proyectado para los próximos años de dicho servicio.

Es importante indicar que este departamento cuenta con solicitudes previas de ampliación. La idea del departamento es ir poco a poco conforme con los recursos municipales y la capacidad existente, ampliando el servicio de recolección hasta lograr abarcar en su mayoría los sitios que actualmente quedan fuera del rango de atención municipal.

Por todo lo mencionado y al no contar actualmente con los recursos necesarios, rogamos la comprensión de que no nos es posible ampliar más el servicio solicitado en estos momentos.

CARBONO INVENTARIO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 117

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 29 de mayo de 2026
SPSA-191-2026

Se agradece su atención, atentamente,

ARIANA MELISSA SOLIS BLANDON f. (FIRMA)

Firmado digitalmente por ARIANA MELISSA SOLIS BLANDON (FIRMA)
Fecha: 2026.05.29 15:36:10 -06'00'

Ing. Ariana Solís Blandón
Coordinadora
Proceso de Saneamiento Ambiental

CC/ Archivo.

CARBONO INVENTARIO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 118

Señores
CONSEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Pococí
Presente
Asunto: Solicitud de recolección de residuos solidos

Estimados señores del Concejo Municipal:

Reciban un cordial saludo, Espero se encuentre muy bien. Por este medio me comunico con ustedes para realizar una solicitud, mi nombre es Anyelly Jessly Montero Ponce con cédula 7-0319-0464, me dirijo a ustedes en representación de los vecinos de nuestra comunidad La Sirena, con el fin de exponer una problemática que afecta de manera significativa tanto al ambiente como a la salud pública de los habitantes.

Actualmente, nuestra comunidad no cuenta con el servicio de recolección de residuos sólidos, situación que ha llevado a muchas personas a optar por prácticas inadecuadas para la disposición de la basura, como cavar huecos en sus propios terrenos para depositarla y posteriormente quemarla. Esta práctica genera una grave contaminación ambiental, afectando la calidad del aire, del suelo y del entorno en general.

Asimismo, el humo y los residuos derivados de la quema de basura provocan afectaciones respiratorias, alergias y otros problemas de salud, especialmente en niños, adultos mayores y personas con padecimientos crónicos. Esta situación se ha convertido en un riesgo constante para la población y en un problema que requiere atención urgente por parte de las autoridades competentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se valore la posibilidad de incluir a nuestra comunidad dentro de las rutas del servicio de recolección de residuos sólidos.

Adjunto mi número de celular por si necesitan contactarme cel:89-82-90-86 y mi correo electrónico jessmontero1405@gmail.com

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y quedamos a la espera de una pronta respuesta y de las acciones correspondientes que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad.

Tenga un buen día.

Atentamente
Comunidad La Sirena

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 119

HABITANTES DE LA COMUNIDAD LA SIRENA

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	FIRMA
Yeilintat Bermudez Bello	701970824	Yeilintat Bermudez Bello
Eduin Gonzalez Rojas	7162135	Eduin Gonzalez
Angie Canales Monge	702230953	
Yahasu Cerda Naranjo	7 138 529	
Maria Martha Canales Monge	7267637	M.M.C.M.
Martha Eugenia Monge Lopez	3315 981	
Maria Segunda Rangel Rangel	5.193876	
Socorro Carrillo Gomez	3-0178-0801	
Jose Perez Carrillo	7-083-0508	Jose Perez C
Cristina Perez Carrillo	7-0180-0828	Cristina Perez Carrillo
Gerson Daniel Perez Carrillo	701720642	Gerson Daniel P.C
Gerson Solano Quesada	701710935	
Luis Salazar Alpizar	6176393	LSA.
Mpli Kelvin Roberto	700580387	
Andy Peralta Solano	114880564	
Jessica Canales Rangel	702230424	Yesi C.R
Jeremy Jose Rivera Mora	402140908	
Luz Mery Rangel Rangel	701720781	LRR
Laura Canales Rangel	702630240	Laura C.R.
Maria Milena Perez Rangel	7157405	M M P R
Ana Luisa Perez Rangel	7-171-0058	A L P R
William Perez Rangel	7-203-760	
Marcela Perez Rangel	7230580	Marcela P R
Maria Irene Perez Rangel	11405 0552	Irene P R
Jonnathan Molina Perez	703040103	J M P

HABITANTES DE LA COMUNIDAD LA SIRENA

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	FIRMA
Ana Julia Ponce Masis	701240776	Ana J.P.M.
Jonathan Montero Jara	703010758	Jonathan MP
Esther Masis Lobato	6120863	
Johan Rodriguez Perez	703490084	Johan
Jairo Quesada Pacheco	2382622	
Arnoldo Arias Victoria	1541787	
Nathaly Romero Chaves	6-164-771	
Yarissa Ramirez Quesada	7-218-087	Yarissa Ramirez Quesada
Maryoris Quesada Molina	2-425-513	maryoris Quesada Molina
Angerie Quesada Cubillo	702690214	Quesada Cubillo
Xinia Sevilla Hernandez	70680887	
Gerardo Piedra Padilla	106910089	
Andy Anderson Piedra Sevilla	7-0274-0594	
Zineth Alpizar Piedra Mena	703330827	
Yamileth Espinoza Andino	8108925	
Rufino Yader Ortega Olivar	7558338554774	
Eileen Arias Quesada	702790803	
Ebin Espinoza Rodriguez	703120187	EER
Jade Quesado Reyes	703560004	Jade Q.R
Ronald Canales Gomez	3 378 339	Ronald C6
Yacsin Monge López	7191527	Yacsin Monge L.
José Ronald Canales Monge	703240358	Rcanales

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 120

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

A ver, esta nota llegó a secretaría y se remitió por correspondencia directa al departamento de saneamiento Ambiental, es una solicitud que hizo la comunidad de la sirena para que se abra una ruta ahí en esa comunidad para la recolección de residuos y esta es la respuesta que nos emite la ingeniera Ariana Solís Blandón.

Nota de secretaría: El* Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, *lee textualmente el documento adjunto.

Esa es la respuesta a la solicitud de la comunidad de Sirena, por lo que le ruego, señora secretaria hacerles llegar ese oficio de saneamiento ambiental a la comunidad

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la comunidad La Sirena.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 804

Se conoce nota suscrita por la Ing. Ariana Solís Blandón, coordinadora del proceso de Saneamiento Ambiental, correo electrónico: ambiental@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: SPSA-190-2026
Asunto: Respuesta a solicitud de ampliación del servicio de recolección en Los Lagos, San Rafael, La Colonia.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 121

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 29 de mayo de 2026
SPSA-190-2026

Señores
Comité Pro Mejoras Calle Los Lagos
San Rafael, La Colonia

Asunto: Respuesta a solicitud de ampliación del servicio de recolección en Los Lagos San Rafael La Colonia

Estimado señor, reciba un cordial saludo del Proceso de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Pococí. En atención a su nota con fecha del 28 de abril del presente año, mediante la cual exponen la situación relacionada con la solicitud de ampliación del servicio de recolección de residuos sólidos no valorizables. Les informamos que esta solicitud nos fue remitida a nuestro departamento el 14 de mayo del año en curso.

Con base en su solicitud, me permito indicar que desde el Proceso de Saneamiento Ambiental se han venido realizando las valoraciones técnicas y administrativas correspondientes, con el fin de analizar la viabilidad de atender lo solicitado.

No obstante, debido a que este tipo de ampliaciones requieren una coordinación e intervención interdepartamental, actualmente se están gestionando los análisis y consultas respectivas por medio de la Alcaldía Municipal y las dependencias involucradas, con el propósito de determinar las condiciones operativas, presupuestarias y logísticas necesarias para una eventual implementación.

En este sentido, una vez concluidas dichas gestiones y se cuente con los criterios institucionales correspondientes, se estará comunicando oportunamente lo que proceda.

CARBONO INVENTARIO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 122

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 29 de mayo de 2026
SPSA-190-2026

Agradecemos su comprensión y reiteramos la disposición institucional de continuar valorando alternativas que permitan fortalecer la prestación de los servicios municipales.

Atentamente,

ARIANA MELISSA SOLIS BLANDON (FIRMA)
f. (FIRMA)

Firmado digitalmente por ARIANA MELISSA SOLIS BLANDON (FIRMA)
Fecha: 2026.05.29 15:31:26 -06'00'

Ing. Ariana Solís Blandón
Coordinadora
Proceso de Saneamiento Ambiental

CC/ Archivo.

CARBONO INVENTARIO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 123

COMITÉ COMUNAL PROMEJORAS LOS LAGOS
SAN RAFAEL LA COLONIA
Tel: 85044297
Correo: comitepromejorascl@gmail.com

28 de abril del 2026

Para: Departamento de Recolección de Residuos.
Consejo Municipal de Pococí.
C.c Rolando Cordero
Manuel Hernández

De: Comité Pro mejoras calle los Lagos, San Rafael, La Colonia.

Asunto: Recolección de Residuos del distrito La Colonia, San Rafael, Calle Lagos.

Estimados señores:
Reciban un cordial saludo.
Por este medio, el Comité Pro Mejoras Calle Lagos, ubicado en San Rafael La Colonia, se dirige respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar información relacionada con el servicio de recolección de desechos sólidos en nuestra comunidad.

Nuestra inquietud surge debido a que, a pesar de encontrarnos en una zona cercana a la cabecera del cantón, actualmente no contamos con el servicio municipal de recolección de basura. Esta situación ha obligado a la mayoría de los vecinos a contratar servicios privados, los cuales implican costos elevados y, en ocasiones, presentan limitaciones para recoger grandes cantidades de residuos.
Como contribuyentes que cumplimos con el pago de nuestros tributos municipales, consideramos importante conocer las razones por las cuales este servicio no se brinda en nuestra localidad, así como si existe la posibilidad de incluirnos dentro de las rutas de recolección establecidas.
Esta solicitud responde a una necesidad comunal, ya que la adecuada gestión de los desechos sólidos es fundamental para la salud, el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y quedamos a la espera de una pronta respuesta.

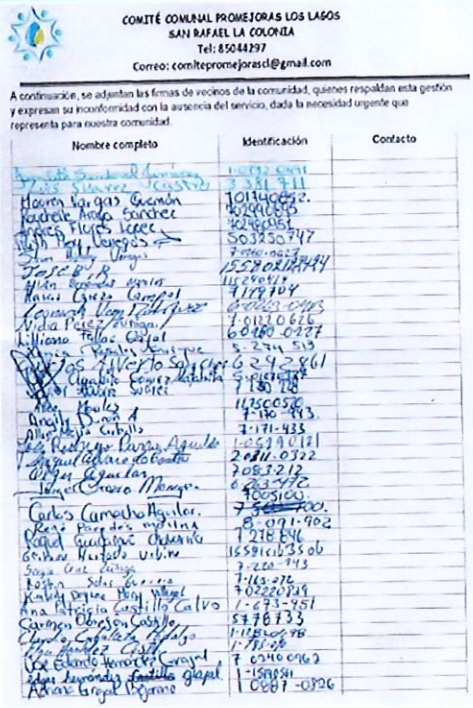
Presidente
Allan Benavides Morales

Vicepresidente
Edgar Hernández Castillo

COMITÉ PROMEJORA LOS LAGOS

Secretario
Erlin Azofeifa Vega

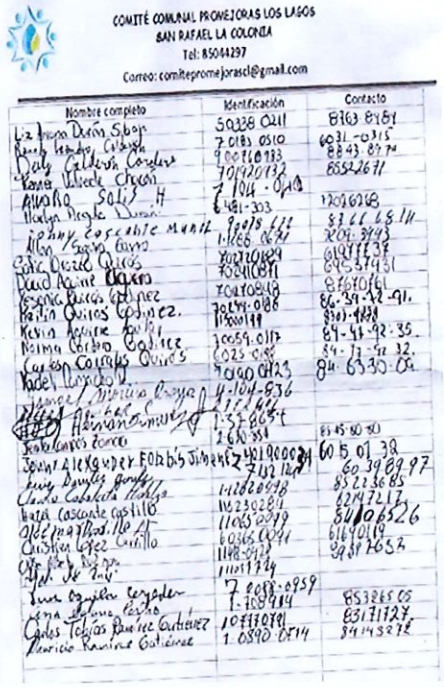
Fiscal
Luis Suarez Castro



COMITÉ COMUNAL PROMEJORAS LOS LAGOS
SAN RAFAEL LA COLONIA
Tel: 85044297
Correo: comitepromejorascl@gmail.com

A continuación, se adjuntan las firmas de vecinos de la comunidad, quienes respaldan esta gestión y expresan su inconformidad con la ausencia del servicio, dada la necesidad urgente que representa para nuestra comunidad.

Nombre completo	Identificación	Contacto



COMITÉ COMUNAL PROMEJORAS LOS LAGOS
SAN RAFAEL LA COLONIA
Tel: 85044297
Correo: comitepromejorascl@gmail.com

Nombre completo	Identificación	Contacto

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Caso contrario e igual por correspondencia directa remití al departamento de saneamiento ambiental una solicitud igual que hizo la comunidad de San Rafael de la Colonia con un resultado un poco más alentador para esa comunidad.

Nota de secretaría: El* Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, *lee textualmente el documento adjunto.

Entra en análisis entonces y de igual forma comunicar ese oficio a la comunidad que solicitó esa ampliación de ruta para recolección de residuos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Comunal Pro mejoras Los Lagos, San Rafael, La Colonia.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 805

Se conoce nota suscrita por Ing. Madrigal Calvo, Msc, Coordinador Área Planificación y Desarrollo Urbano, teléfono:2713-65-60 EXT.1073, correo electrónico: henry.madrigal@munipococí.go,cr , dice:

Oficio: APDU-090-2026
ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREAS Y CALLES PÚBLICAS URBANIZACIÓN EL ÁNGEL – 270 METROS OESTE Y 600 METROS NORTE DEL SERVICENTRO JSM, GUÁPILES, POCOCÍ, LIMÓN

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 126

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Martes 03 de junio del 2026
OFICIO: APDU-090-2026

Srs (as).

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Presente

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREAS Y CALLES PÚBLICAS URBANIZACIÓN EL ÁNGEL – 270 METROS OESTE Y 600 METROS NORTE DEL SERVICENTRO JSM, GUÁPILES, POCOCÍ, LIMÓN

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte de Rosa Isabel Jiménez Hernández, la cual **solicita la aprobación para la inscripción de varios terrenos a favor de la Municipalidad de Pococí**, los cuales forman parte de la **Urbanización El Ángel**.

Dicha solicitud fue realizada con fecha del 18 de marzo del 2025, mediante Oficio APDU-040-2025, y fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Oficio SMP-462-2025 de fecha 02 de mayo del 2025. Sin embargo, los planos de agrimensura de las áreas y calles públicas fueron sometidos a unos pequeños cambios y su posterior inscripción en el Catastro Nacional, con la debida autorización del Área de Planificación Urbana, y se requiere la actualización de la autorización por parte del Concejo Municipal.

El proyecto se identifica mediante el Contrato de Consultoría OC 787237, y cuenta con un total de 100 segregaciones, con un área promedio de 339,44 metros cuadrados, con sistema de tratamiento de aguas residuales mediante planta de tratamiento, posee sistema de alcantarillado pluvial, un total de 2314,50 metros cuadrados de áreas públicas, y con un

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 127

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

lote mínimo con un área de 200,30 metros cuadrados. Es importante mencionar que **la primera etapa se conforma únicamente de 37 lotes residenciales** (2 residenciales – comerciales), etapa en la cual se solicita la entrega de los terrenos.

Para efectos de la presente solicitud, los terrenos sujetos a aceptación por parte del Concejo Municipal están destinados a **calles públicas, áreas públicas, zonas de protección de la quebrada y una servidumbre pluvial,** correspondientes a la Urbanización El Ángel. Los mismos se describen a continuación:

Tabla 1.- Terreno de área pública a inscribir

Presentación	Folio Real	Área (m²)	Naturaleza
L-65378-2025	FR 7 030693-000	444,15	Facilidades Comunales
L-9038-2026	FR 7 030693-000	247,01	Juegos Infantiles 2
L-45070-2025	FR 7 030693-000	390,00	Juegos Infantiles 1
L-49531-2025	FR 7 030693-000	356,00	Parque Infantil
L-65380-2025	FR 7 030693-000	122,76	Zona verde
L-65386-2025	FR 7 030693-000	322,56	Zona de protección
L-65385-2025	FR 7 030693-000	440,73	Zona de protección
L-50866-2025	FR 7 030693-000	608,00	Zona de protección
L-65382-2025	FR 7 030693-000	97,20	Servidumbre pluvial
L-66227.2025	FR 7 030693-000	3978,35	Calles públicas

Fuente: Planificación y Desarrollo Urbano

De los datos presentados en la Tabla 1 se debe indicar que los planos catastrados cuentan con la debida autorización y recepción por parte del presente servidor y el diseño de sitio (mapa oficial) del proyecto ya cuenta con la aprobación por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCI 128

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Es importante señalar que, mediante Oficio APDU-077-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, se remitió el visto bueno para la recepción parcial del proyecto, por parte del Área de Planificación y Desarrollo Urbano, con el objetivo de que el Concejo Municipal recibiera el proyecto y aprobara el mosaico catastral. Lo anterior fue aprobado mediante Acuerdo N°1653, de la Sesión N°58 Ordinaria del 05 de setiembre del 2024, mediante Oficio SMP-1606-2024. Todo lo anterior, en cumplimiento del artículo N°33 de la Ley de Planificación Urbana.

La petitoria del solicitante requiere que **se apruebe y acepte la inscripción de los terrenos citados a favor de la Municipalidad de Pococí**. Para ello, es requisito indispensable que el **Concejo Municipal autorice al Alcalde en ejercicio a comparecer ante notario público y materializar la titulación de dichos inmuebles**, mismo que se ubican en la Urbanización El Ángel, ubicado 270 metros al oeste y 600 metros al norte del Servicentro JSM, distrito Guápiles, cantón Pococí, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Se adjunta copia de las imágenes de los planos de la totalidad de terrenos indicados en la Tabla 1.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA) Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA) Fecha: 2026.06.03 08:46:54 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo, MSc.
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Pococí

CC.: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 129

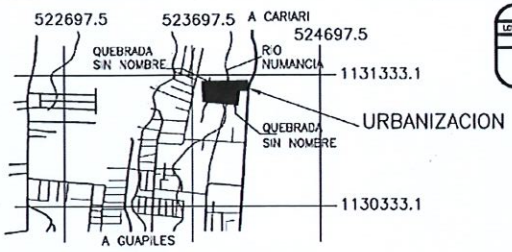
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No. 7-65378-2025

Catastro Nacional
2025-96902-C
16/12/2025 10:42:56
REINGRESO NORMAL

cfia
Contrato 1233017
Fecha 15/12/2025
Sellado CFIA

ENTERO N° 577441701



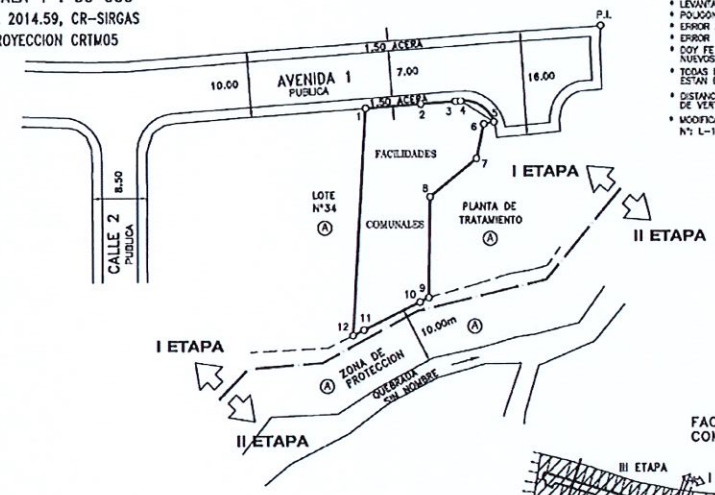
UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
EPOCA 2014.59, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05

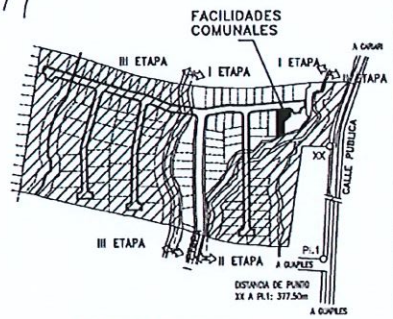
DATOS DE CURVA							
LOTE	LINEA	DELTA	RADIO	TGTE	L.C.	CUERDA	AREA m2
	4 - 5	75°33'	5.00	3.87	6.59	6.13	4.38
AREA DEL POLIGONO							439.77m2
(+) AREA DE SEGMENTO							4.38m2
AREA TOTAL							444.15m2

NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

LISTADO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	524066.75	1131264.01
2	524065.39	1131264.68
3	524070.81	1131265.06
4	524071.59	1131265.14
5	524076.80	1131261.91
6	524075.18	1131261.61
7	524074.03	1131258.32
8	524065.84	1131250.47
9	524066.58	1131235.04
10	524065.19	1131234.37
11	524056.41	1131230.09
12	524054.72	1131229.26
P.I	524093.56	1131276.63

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- DISTANCIA FRENTE A AVENIDA 1 DE VERTICE 1 AL 5: 21.48m
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1784449-2014





ESCALA DE ORTOFOTO 1: 1000
EXACTITUD RELATIVA +/- 0.03m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.20m
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS
EPOCA 2014.59, SISTEMA CR-SIRGAS, PROYECCION CRTM05

DISEÑO DE SITIO
ESCALA ____ 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.12.15 13:06:14 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-6958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1: 1000
FECHA: JULIO 2023

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

FACILIDADES COMUNALES
AREA:
444.15m²

INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE DE FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO:
5ha 5546.98m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 130

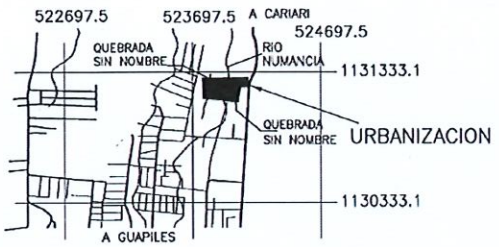
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No. 7-9038-2026

Catastro Nacional
2026-9904-C
19/02/2026 08:01:14
REINGRESO POR APELACION

cfia
Contrato 1240428
Fecha 18/02/2026
Sellado CFIA

ENTERO N° 647960990

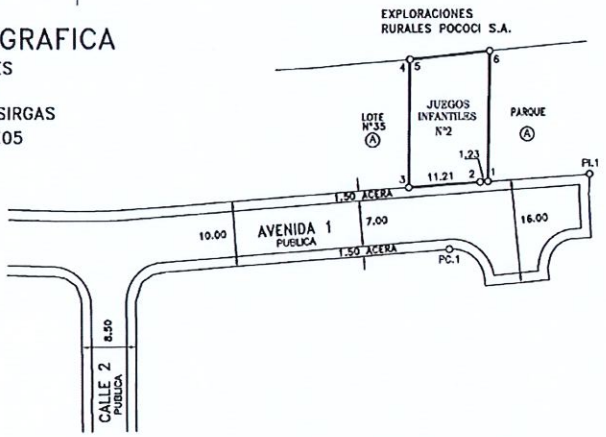


NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL VIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

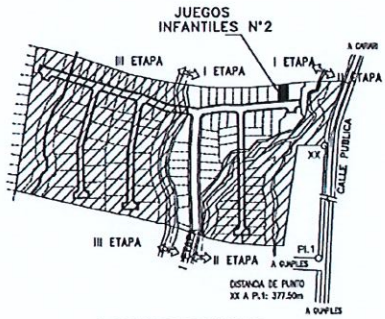
LISTADO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	524077.67	1131275.54
2	524076.45	1131275.46
3	524065.27	1131274.63
4	524065.48	1131294.27
5	524065.57	1131294.28
6	524078.03	1131295.56
P.J.1	524093.56	1131276.63
P.C.1	524071.59	1131265.14

UBICACION GEOGRAFICA

HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1:50000
EPOCA 2014.59, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05



NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL: CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1764149-2014



EXACTITUD RELATIVA +/- 0.05m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.10m
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS EPOCA 2014.59
EPOCA 2014.59, SISTEMA CR-SIRGAS, PROYECCION CRTM05
ESCALA DE ORTOFOTO: 1: 1000

DISEÑO DE SITIO

ESCALA ____ 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2026.02.05 13:56:19 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-8958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122	SITUADO EN: CONCEPCION	JUEGOS INFANTILES N°2	INFORMACION DE REGISTRO
ESCALA: 1:500 FECHA: JULIO 2023	DISTRITO: 1° GUAPILES	AREA:	ES PARTE DE FOLIO REAL No.
ARCHIVO: EL ANGEL.DWG	CANTON: 2° POCOCI	247.01m²	7 030693-000
	PROVINCIA: 7° LIMON		AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO: 5ha 5546.98m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 131

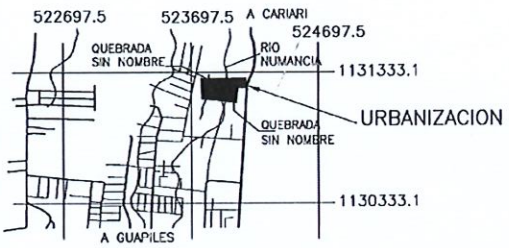
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No. 7-45070-2025

Catastro Nacional
2024-88890-C
08/09/2025 10:08:54
REINGRESO NORMAL

cfia
Contrato 1157301
Fecha 05/09/2025
Sellado CFIA

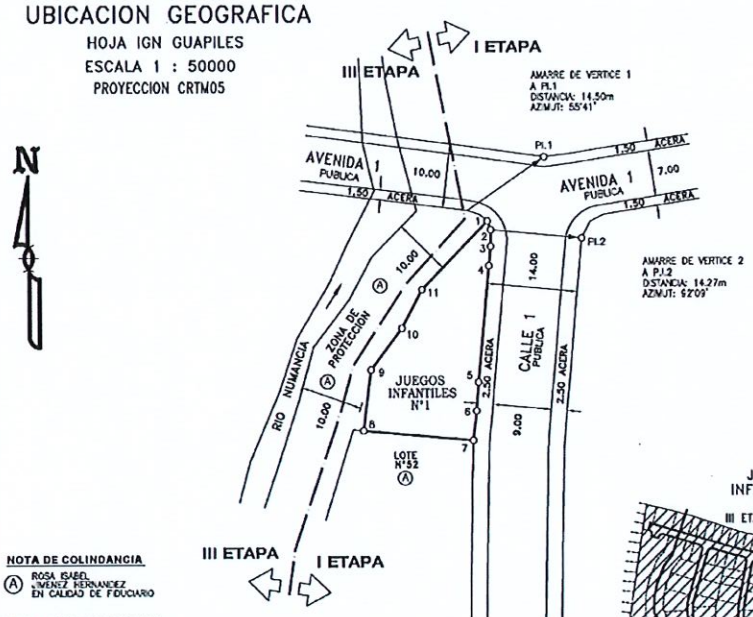
ENTERO N° 577449435



UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50000
PROYECCION CRTM05

DERROTERO COORDENADAS CRTM05 (m)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	523955.52	1131257.19
2	523956.05	1131255.84
3	523956.03	1131253.29
4	523955.74	1131250.33
5	523954.05	1131232.51
6	523953.71	1131228.13
7	523953.21	1131223.82
8	523936.14	1131225.15
9	523937.33	1131234.45
10	523942.13	1131240.80
11	523945.30	1131248.73

EXACTITUD RELATIVA +/- 8cm
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 4cm
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS EPOCA 2014.59, TRANSFORMADA AL DATUM CR05
EPOCA 2005.83, DATUM CR05, PROYECCION CRTM05
ESCALA DE ORTOFOTO: 1: 1000





DISEÑO DE SITIO
ESCALA 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

NOTA DE COLINDANCIA
Ⓐ ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- DISTANCIA FRENTE A CALLE 1 Y AVENIDA 1 DE VERTICE 1 AL 7: 33.81m
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1764449-2014
- AFECTADO POR LA LEY FORESTAL No. 7575 ARTICULO 33

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA)
Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA)
Fecha: 2025.09.16 10:21:25 -05'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-6958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1: 1000
FECHA: JULIO 2025
ARCHIVO: EL ANGEL.DWG

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

JUEGOS INFANTILES N°1
AREA:
390m²

INFORMACION DE REGISTRO
ES PARTE DE
FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO:
6ha 4501m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 132

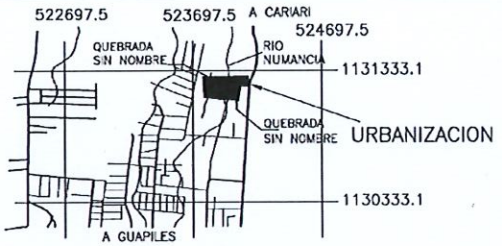
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
7-49531-2025

Catastro Nacional
2024-88882-C
01/10/2025 08:38:01
REINGRESO NORMAL

CFIA
Contrato 1157301
Fecha 29/09/2025
Sellado CFIA

ENTERO N° 577441159

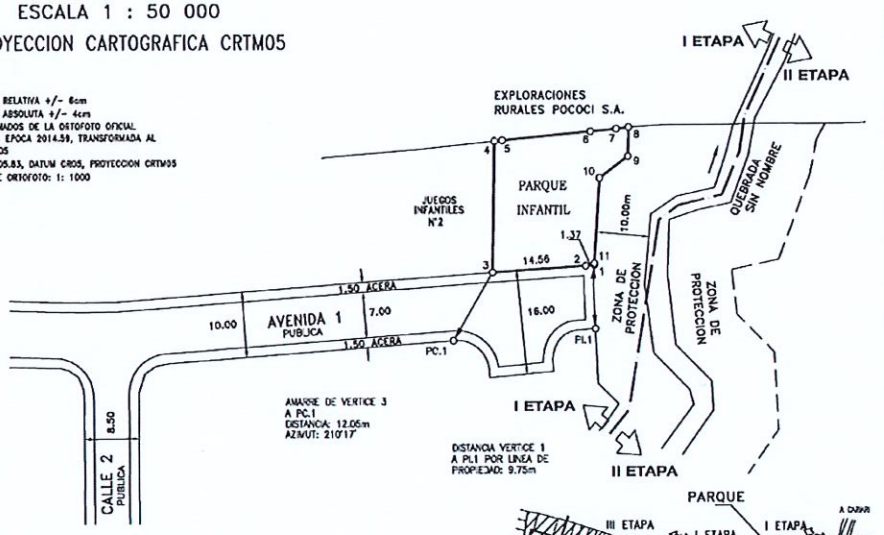


NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

DERROTERO COORDENADAS CRTM05 (m)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	524093.56	1131276.63
2	524092.20	1131276.49
3	524077.67	1131275.54
4	524078.03	1131295.56
5	524079.21	1131295.68
6	524093.03	1131295.99
7	524097.05	1131297.37
8	524099.00	1131297.62
9	524098.88	1131293.18
10	524094.42	1131289.90
11	524093.57	1131276.88

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
PROYECCION CARTOGRAFICA CRTM05

EXACTITUD RELATIVA +/- 6cm
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 4cm
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS EPOCA 2014.59, TRANSFORMADA AL DATUM CRGS
EPOCA 2005.83, DATUM CRGS, PROYECCION CRTM05
ESCALA DE ORTOFOTO: 1: 1000





DISEÑO DE SITIO
ESCALA 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL
DISTANCIA DE PUNTO XX A PL1: 377.50m

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL, UNA VEZ REALIZADO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA SUBDIRECCION CATASTRAL.
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1764448-2014

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.09.27 09:47:18 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-8958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1:500
FECHA: JULIO 2023
ARCHIVO: EL ANGEL.DWG

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

PARQUE
AREA:
356m²

INFORMACION DE REGISTRO
ES PARTE DE FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO:
6ha 4501m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 133

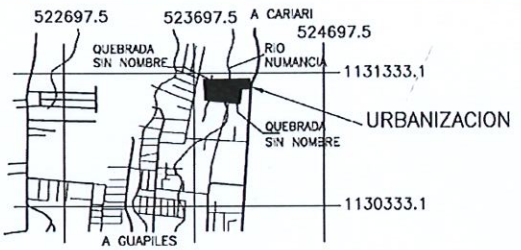
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No. 7-65380-2025

Catastro Nacional
2025-96905-C
16/12/2025 10:43:08
REINGRESO NORMAL

cfia
Contrato 1233017
Fecha 15/12/2025
Sellado CFIA

ENTERO N° 577441582



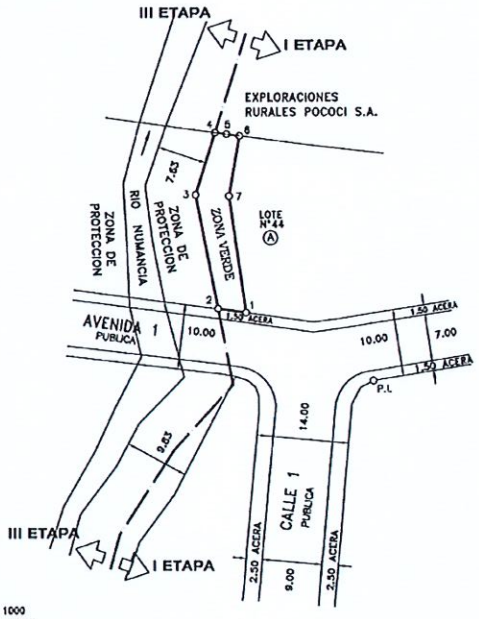
NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

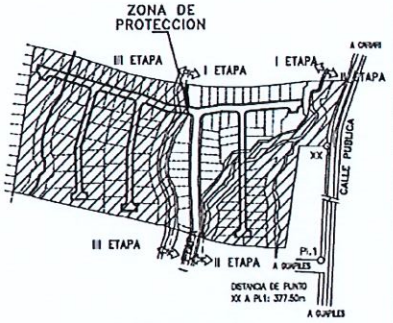
LISTADO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	523954.09	1131268.47
2	523949.78	1131269.08
3	523946.39	1131285.26
4	523949.41	1131295.64
5	523951.16	1131295.41
6	523953.16	1131295.15
7	523951.52	1131285.05
P.L	524027.48	1131261.80

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 0'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- DISTANCIA FRENTE A AVENIDA 1 DE VERTICE 1 AL 2: 4.33m
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1764449-2014
- AFECTADO POR LA LEY FORESTAL No. 7575 ARTICULO 33 Y POR LA LEY DE AGUAS No. 276 Y SUS REFORMAS.

UBICACION GEOGRAFICA

HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
EPOCA 2014.59, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05





ESCALA DE ORTOFOTO 1: 1000
EXACTITUD RELATIVA +/- 0.03m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.20m
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS
EPOCA 2014.59, SISTEMA CR-SIRGAS, PROYECCION CRTM05

DISEÑO DE SITIO

ESCALA _____ 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.12.15 13:07:14 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-6958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1: 1000
FECHA: JULIO 2023

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

ZONA DE PROTECCION
AREA:
122.76m²

INFORMACION DE REGISTRO
ES PARTE DE
FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO:
5ha 5546.98m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 134

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
7-65386-2025

Catastro Nacional
2025-97050-C
16/12/2025 10:44:02
REINGRESO NORMAL

cfia
Contrato 1233017
Fecha 15/12/2025
Sellado CFIA

ENTERO N° 577439405

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
EPOCA 2014.59, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05

NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO
(B) EXPLORACIONES RURALES POCOCI S.A.

LISTADO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	523966.32	1131110.89
2	523958.29	1131120.26
3	523957.89	1131132.81
4	523957.47	1131146.83
5	523957.11	1131158.12
6	523957.05	1131160.05
7	523956.68	1131179.60
8	523956.73	1131181.56
9	523993.68	1131189.57
10	523995.92	1131199.10
11	523997.18	1131202.20
12	524006.45	1131213.42
13	524014.29	1131215.72
14	524014.32	1131211.85
15	524008.69	1131211.19
16	523996.92	1131193.05
17	523989.21	1131179.72
18	523969.58	1131157.69
19	523970.79	1131120.87
20	523969.82	1131109.52
P.L	523954.16	1131119.34

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°. L-1764448-2014
- AFECTADO POR LA LEY FORSTAL No. 7575 ARTICULO 33
- AFECTADO POR LA LEY DE AGUAS No. 276 Y SUS REFORMAS

DISEÑO DE SITIO
ESCALA ——— 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.12.15 13:04:54 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-6958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1:1000
FECHA: JULIO 2025

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

ZONA DE PROTECCION
AREA:
322.56m²

INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE DE FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO
Sha 5546.98m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 135

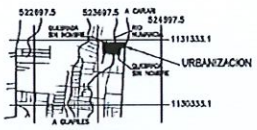
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No. 7-65385-2025

Catastro Nacional
2025-97049-C
16/12/2025 10:43:50
REINGRESO NORMAL

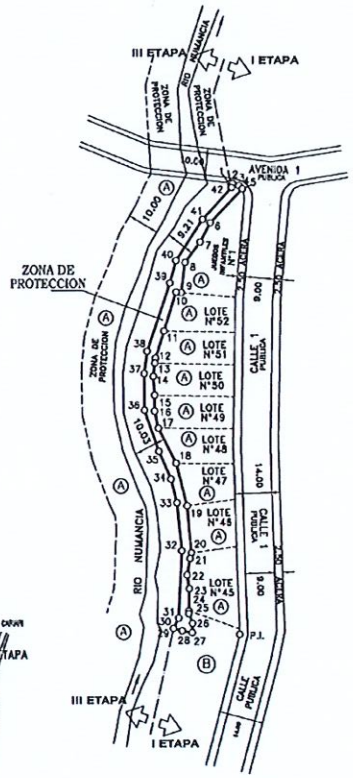
cfia
Contrato 1233017
Fecha 15/12/2025
Sellado CFIA

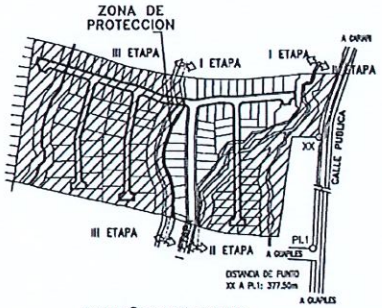
ENTERO N° 577439561



UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
EPOCA 2014.50, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1764449-2014
- AFECTADO POR LA LEY FORSTAL No. 7575 ARTICULO 33
- AFECTADO POR LA LEY DE AGUAS No. 276 Y SUS REFORMAS
- DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA: 4.23m





DISEÑO DE SITIO
ESCALA ____ 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

LISTADO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	523951.78	1131258.94
2	523952.44	1131258.83
3	523954.39	1131258.16
4	523955.49	1131257.25
5	523955.52	1131257.19
6	523945.30	1131248.73
7	523942.13	1131240.80
8	523937.33	1131234.45
9	523936.14	1131225.15
10	523934.49	1131225.30
11	523930.68	1131213.25
12	523927.59	1131204.87
13	523927.75	1131203.31
14	523927.25	1131199.21
15	523927.65	1131193.39
16	523927.61	1131188.46
17	523928.78	1131183.21
18	523934.31	1131172.35
19	523937.72	1131159.15
20	523939.00	1131144.61
21	523938.83	1131142.87
22	523937.60	1131137.60
23	523938.35	1131133.54
24	523938.15	1131128.75
25	523938.12	1131125.83
26	523939.30	1131122.84
27	523939.13	1131119.98
28	523936.00	1131120.56
29	523933.25	1131121.28
30	523933.26	1131121.30
31	523934.91	1131124.50
32	523935.98	1131145.25
33	523934.52	1131160.08
34	523932.68	1131167.45
35	523928.91	1131178.00
36	523924.46	1131188.79
37	523924.40	1131200.09
38	523925.38	1131208.98
39	523932.58	1131228.09
40	523934.52	1131235.05
41	523942.93	1131247.77
42	523952.06	1131257.56
P.I.	523954.16	1131119.34

NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO
(B) EXPLORACIONES RURALES POCOCI S.A.

ESCALA DE ORTOFOTO 1: 1000
EXACTITUD RELATIVA +/- 0.03m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.20m
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS
EPOCA 2014.50, SISTEMA CR-SIRGAS, PROYECCION CRTM05

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.12.15 13:03:46 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-6958

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1:1000
FECHA: JULIO 2023

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

ZONA DE PROTECCION
AREA:
440.73m²

INFORMACION DE REGISTRO EN PARTE DE FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO
Sha 5548.98m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 136

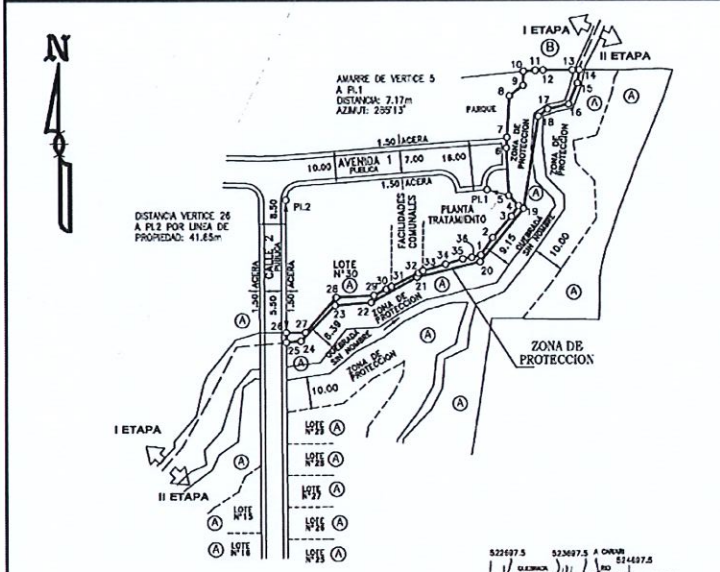
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

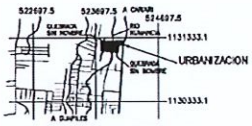
REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No. 7-50866-2025

Catastro Nacional
2024-89588-C
01/10/2025 08:36:52
REINGRESO NORMAL

CFIA
Contrato 1157301
Fecha 29/09/2025
Sellado CFIA

ENTERO No. 577438042





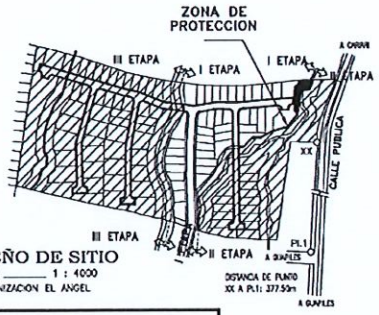
UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
PROYECCION CARTOGRAFICA CRTMO5

DERROTERO COORDENADAS CRTMO5 (m)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	524085.08	1131239.95
2	524068.93	1131245.42
3	524084.91	1131252.08
4	524097.33	1131255.41
5	524094.09	1131258.56
6	524093.42	1131273.56
7	524093.57	1131278.88
8	524094.42	1131289.90
9	524098.88	1131293.18
10	524099.00	1131297.62
11	524102.78	1131297.88
12	524105.18	1131297.96
13	524114.70	1131297.99
14	524116.88	1131298.05
15	524116.23	1131293.87
16	524113.47	1131287.28
17	524106.67	1131285.68
18	524103.64	1131283.47
19	524098.90	1131254.49
20	524084.88	1131237.80
21	524084.74	1131232.99
22	524049.93	1131225.09
23	524038.35	1131224.17
24	524027.35	1131212.98
25	524022.69	1131212.57
26	524022.69	1131215.67
27	524028.78	1131215.67
28	524038.72	1131226.71
29	524050.78	1131227.34
30	524054.72	1131229.26
31	524056.41	1131230.09
32	524065.19	1131234.37
33	524066.58	1131235.04
34	524073.78	1131237.06
35	524079.32	1131238.74
36	524082.25	1131239.20

EXACTITUD RELATIVA +/- 0.03m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.10m
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS EPOCA 2014.59, TRANSFORMADA AL DATUM CROS
EPOCA 2005.85, DATUM CROS, PROYECCION CRTMO5
ESCALA DE ORTOFOTO: 1: 1000
PARA SEGREGAR

NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO
(B) EXPLORACIONES RURALES POCOCI S.A.



DISEÑO DE SITIO
ESCALA 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 02'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1784449-2014
- AFECTADO POR LA LEY FORESTAL No. 7575 ARTICULO 33
- AFECTADO POR LA LEY DE AGUAS No. 276 Y SUS REFORMAS
- ESTE PLANO SOMBRA UNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL, UNA VEZ REALIZADO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SUSTRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA SUBDIRECCION CATASTRAL

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-0140-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.09.19 11:13:58 -06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-8058

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1:1000
FECHA: JULIO 2025
ARCHIVO: EL ANGEL.DWG

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

ZONA DE PROTECCION
AREA: 608m²

INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE DE FOLIO REAL No. 7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO: 6ha 4501m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 137

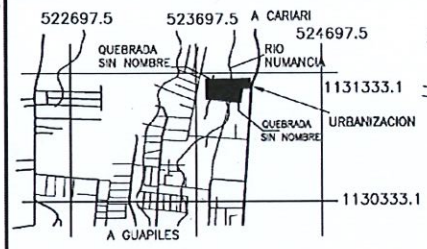
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
7-65382-2025

Catastro Nacional
2025-96906-C
16/12/2025 10:43:22
REINGRESO NORMAL

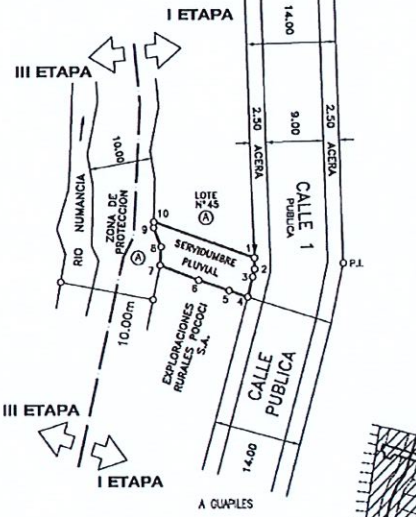
cfia
Contrato 1233017
Fecha 15/12/2025
Sellado CFIA

ENTERO N° 577441477



UBICACION GEOGRAFICA
HOJA IGN GUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
EPOCA 2014.59, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05

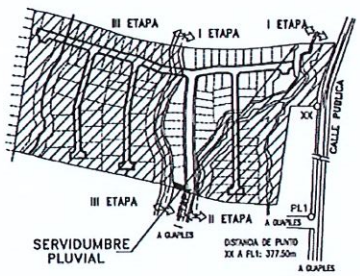
LISTADO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	523954.13	1131121.09
2	523954.18	1131119.34
3	523953.83	1131118.11
4	523953.04	1131114.98
5	523950.07	1131115.99
6	523945.26	1131117.64
7	523939.13	1131119.96
8	523939.30	1131122.84
9	523938.12	1131125.83
10	523938.15	1131126.75
P.I.	523970.80	1131120.87



NOTA DE COLINDANCIA
(A) ROSA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL CERRADA
- ERROR ANGULAR 00'01"
- ERROR LINEAL 0.01m
- DOY FE QUE NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS.
- TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.
- DISTANCIA FRENTE A CALLE 1 DE VERTICE 1 AL 4: 8.25m
- MODIFICA EL PLANO CATASTRADO N°: L-1764449-2014
- AFECTADO POR LA LEY FORESTAL No. 7575 ARTICULO 33

ESCALA DE ORTOFOTO 1: 1000
EXACTITUD RELATIVA +/- 0.03m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.20m
DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO OFICIAL CR-SIRGAS
EPOCA 2014.59, SISTEMA CR-SIRGAS, PROYECCION CRTM05



DISEÑO DE SITIO
ESCALA _____ 1 : 4000
URBANIZACION EL ANGEL

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-42125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA) Fecha: 2025.12.15 13:08:13-06'00'

TOPOGRAFO ASOCIADO OLGER AGUILAR CASARES TA-6658

PROTOCOLO TOMO: 21138 FOLIO: 122
ESCALA: 1: 1000
FECHA: JULIO 2023

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

SERVIDUMBRE PLUVIAL
AREA:
97.20m²

INFORMACION DE REGISTRO
ES PARTE DE FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO:
5ha 5546.98m²

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 138

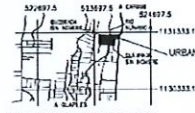
COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCION CATASTRAL

Catastro Nacional
2025-57277-C
10/10/2025 08:33:49
ELECTRONICO NORMAL

cfia
Contrato 1233017
Fecha 17/12/2025
Sellado CFIA

ENTERO N° 577434942

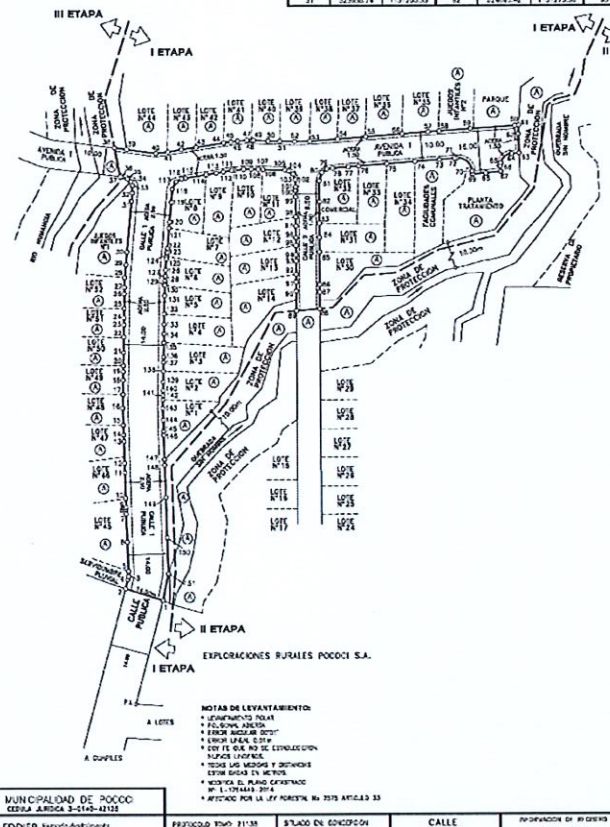


UBICACION GEOGRAFICA
HOJA JON CUAPILES
ESCALA 1 : 50 000
EPOCA 2014.59, CR-SIRGAS
PROYECCION CRTM05

DATOS DE CURVAS							
LOTE	LADO	RUMBO	RADIO	ARCO	LA.	ADICIONAL	AREA m2
A-48	CURVA	1.00	0.91	0.91	0.36	-0.55	
A-47	CUERDA	S.85	0.91	0.91	0.36	-0.55	

AREA DEL POLIGONO 3908.73m2
(-) AREA DE SEGREGADO 53.40m2
AREA TOTAL 3978.35m2

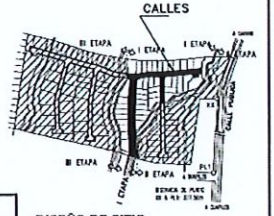
LISTADO DE COORDENADAS				LISTADO DE COORDENADAS				LISTADO DE COORDENADAS				LISTADO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE		PUNTO	ESTE	NORTE		PUNTO	ESTE	NORTE		PUNTO	ESTE	NORTE
1	523968.32	1131115.88		33	523956.53	1131153.23		63	524063.71	1131268.90		94	524014.18	1131231.49
2	523963.04	1131114.89		34	523956.25	1131255.84		64	524061.04	1131266.88		95	524014.23	1131233.60
3	523953.83	1131111.11		35	523957.48	1131257.25		65	524061.21	1131293.47		96	524014.31	1131237.39
4	523954.18	1131 111.54		36	523954.39	1131 258.13		66	524058.58	1131262.25		97	524014.18	1131241.43
5	523954.13	1131121.09		36	523952.44	1131 258.83		67	524057.17	1131280.44		98	524014.82	1131244.69
6	523953.74	1131131.35		37	523951.78	1131 258.91		68	524061.88	1131258.93		99	524014.14	1131251.71
7	523951.40	1131141.16		38	523949.76	1131 259.36		69	524072.21	1131278.52		100	524014.13	1131253.84
8	523953.37	1131142.76		39	523954.09	1131 268.67		70	524077.09	1131280.58		101	524014.13	1131256.23
9	523953.35	1131143.47		40	523964.41	1131 267.00		71	524071.59	1131285.14		102	524014.06	1131257.71
10	523953.27	1131144.43		41	523968.70	1131 267.56		72	524070.81	1131283.08		103	524013.28	1131258.72
11	523953.00	1131153.34		42	523972.52	1131 268.34		73	524081.39	1131264.68		104	524011.72	1131262.79
12	523952.90	1131 155.83		43	523975.77	1131 268.14		74	524056.73	1131284.68		105	524013.45	1131281.10
13	523952.88	1131166.49		44	523985.67	1131 270.83		75	524045.74	1131283.25		106	524002.55	1131281.33
14	523952.81	1131168.73		45	523987.18	1131 271.03		76	524038.72	1131282.31		107	524002.80	1131287.48
15	523952.50	1131172.12		46	523983.84	1131 271.52		77	524033.65	1131281.31		108	523998.45	1131291.46
16	523952.33	1131179.50		47	523988.68	1131 271.84		78	524027.48	1131281.85		109	523995.79	1131291.43
17	523952.18	1131182.55		48	523988.83	1131 271.50		79	524025.38	1131281.41		110	523992.48	1131287.09
18	523952.50	1131187.83		49	523999.24	1131 271.51		80	524023.81	1131288.23		111	523991.50	1131281.63
19	523952.56	1131196.65		50	524004.42	1131 271.32		81	524029.65	1131287.20		112	523989.54	1131288.51
20	523952.83	1131 202.83		51	524008.64	1131 271.13		82	524032.69	1131290.66		113	523995.52	1131293.19
21	523953.72	1131197.47		52	524013.83	1131 271.15		83	524028.85	1131292.39		114	523982.28	1131298.82
22	523953.79	1131 200.58		53	524018.28	1131271.19		84	524025.70	1131237.47		115	523974.83	1131258.34
23	523950.88	1131 207.13		54	524029.39	1131 271.31		85	524022.69	1131237.34		116	523973.81	1131256.13
24	523952.81	1131209.53		55	524030.24	1131 272.70		86	524018.31	1131231.05		117	523971.62	1131257.10
25	523953.00	1131 212.81		56	524052.24	1131 273.87		87	524021.68	1131218.41		118	523973.28	1131254.55
26	523953.06	1131 218.30		57	524051.45	1131 274.40		88	524025.89	1131212.57		119	523969.85	1131248.85
27	523953.13	1131220.23		58	524060.29	1131 274.63		89	524014.32	1131211.85		120	523969.13	1131242.81
28	523953.31	1131223.92		59	524078.45	1131 275.45		90	524014.87	1131218.71		121	523959.30	1131240.83
29	523953.71	1131 225.13		60	524083.29	1131276.43		91	524014.83	1131231.83		122	523958.42	1131233.78
30	523954.05	1131232.51		61	524083.56	1131 276.83		92	524014.34	1131234.80		123	523958.27	1131233.19
31	523956.74	1131250.53		62	524083.42	1131 273.56		93	524014.23	1131229.23		124	523958.12	1131230.86
												125	523958.50	1131230.03
												126	523957.92	1131228.19
												127	523957.53	1131224.06
												128	523957.41	1131222.45
												129	523957.30	1131221.17
												130	523957.38	1131222.89
												131	523957.31	1131217.28
												132	523957.17	1131213.89
												133	523947.79	1131207.20
												134	523947.54	1131203.89
												135	523945.98	1131200.69
												136	523958.90	1131193.84
												137	523945.56	1131184.05
												138	523945.79	1131182.50
												139	523958.71	1131181.16
												140	523956.55	1131184.13
												141	523958.92	1131182.44
												142	523946.52	1131180.90
												143	523956.55	1131177.81
												144	523955.56	1131173.51
												145	523956.78	1131168.83
												146	523956.75	1131168.42
												147	523957.26	1131162.05
												148	523957.11	1131158.12
												149	523957.47	1131154.83
												150	523947.90	1131152.81
												151	523945.29	1131153.24
												P1	523834.68	1131003.84



ESCALA DE IMPRESION 1: 1250
EXACTITUD RELATIVA +/- 0.03m
EXACTITUD ABSOLUTA +/- 0.30m
DATOS TOMADOS DE LA IMPRESION ORIGINAL
EPOCA 2014.59, SISTEMA CR-SIRGAS, PROYECCION CRTM05
DATOS TOMADOS DE LA IMPRESION ORIGINAL CR-SIRGAS

NOTA DE COLINDANCIA
(A) NOMBRE COLINDANTE

NOTAS DE LEVANTAMIENTO:
* LEVANTAMIENTO POLAR
* POLIGONAL ABIERTA
* ERROR ANGULAR 20"/n
* ERROR LINEAL 0.01m
* CON EL USO DE LA ESTACION TOTAL MARCA LEICA TS02
* TODAS LAS MEDIDAS Y DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS
* MODIFICA EL PLANO CATASTRADO Nº 1-1394446-2014
* AFECTADO POR LA LEY FORESTAL No 7575 ARTICULO 33



DISEÑO DE SITIO
ESCALA 1 : 4000

DONA A: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125

OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA)
Firmado digitalmente por OLGER EDDIER AGUILAR CASARES (FIRMA)
Fecha: 2025.12.17 14:53:13 -06'00'

TOPOGRAFO ASESORES OLGER AGUILAR CASARES CR-8918

PROTOCOLO TOMO: 2138 FOLIO: 127
ESCALA 1: 750
FECHA: JULIO 2025

SITUADO EN: CONCEPCION
DISTRITO: 1 CUAPILES
CANTON: 2 POCOCI
PROVINCIA: 7 LIMON

CALLE PUBLICA
AREA:
3978.35m²

INFORMACION DE REGISTRO
ES PARTE DE FOLIO REAL No.
7 030693-000
AREA SEGUN REGISTRO PUBLICO
5ha 5545.98m²

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

El área de planificación urbana nos envía el oficio APDU-090-2026. Solicitud de autorización a la alcaldía. Recepción de áreas y calles públicas. Urbanización El Ángel, que está ubicada 270 m oeste y 600 m norte del Servicento JSM en Guápiles. El ingeniero Madrigal nos envía aquí un cuadro con las áreas a recibir que son las siguientes: *(procede a leer el documento)*

La petitoria es la siguiente y es lo que voy a someter a votación.

> *"Autorizar al señor alcalde a comparecer ante notario público y materializar la titulación de dichos inmuebles, mismos que se ubican en la urbanización El Ángel, ubicado 270 m oeste y 600 m norte del Servicentro JSM, distrito Guápiles, cantón Pococí. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo número 40 de la Ley de Planificación Urbana"*

¿Alguna duda? Es una urbanización. Sí, son todas las áreas, son calles, son el 5% del área comunal que indica la ley, este está el visto bueno del ingeniero Henry Madrigal y someto a votación la petitoria del departamento correspondiente.

Los que estén de acuerdo, a favor, sí levantar la mano. Nueve votos a favor para que este un acuerdo definitivamente aprobado. nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba y se acepta la inscripción de los terrenos descritos en el Oficio APDU-090-2026 a favor de la Municipalidad de Pococí y correspondiente a los siguientes:

Presentación	Folio Real	Área (m²)	Naturaleza
L-65378-2025	FR 7 030693-000	444,15	Facilidades Comunales
L-9038-2026	FR 7 030693-000	247,01	Juegos Infantiles 2
L-45070-2025	FR 7 030693-000	390,00	Juegos Infantiles 1
L-49531-2025	FR 7 030693-000	356,00	Parque Infantil
L-65380-2025	FR 7 030693-000	122,76	Zona verde
L-65386-2025	FR 7 030693-000	322,56	Zona de protección
L-65385-2025	FR 7 030693-000	440,73	Zona de protección

L-50866-2025	FR 7 030693-000	608,00	Zona de protección
L-65382-2025	FR 7 030693-000	97,20	Servidumbre pluvial
L-66227.2025	FR 7 030693-000	3978,35	Calles públicas

Se autoriza al señor alcalde en ejercicio a comparecer ante notario público y materializar la titulación de dichos inmuebles, mismos que se ubican en la Urbanización El Ángel, ubicado 270 metros al oeste y 600 metros al norte del Servicentro JSM, distrito Guápiles, cantón Pococí. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 806

Se conoce nota suscrita por el Lic. Fabián Delgado Villalobos, coordinador del Proceso de Control Ambiental, teléfono: 2710-60-00, correo electrónico: ambiental@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: SPSA-119-2026
Asunto: Respuesta a denuncia relacionada con la remoción de playground en el área comunal Las Gaviotas, Astúa Pirie.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 141

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026

Señora
Ihzel Solano Villareal
Cédula N.° 7-0239-0582
Presente

ASUNTO: RESPUESTA A DENUNCIA RELACIONADA CON LA REMOCIÓN DE PLAYGROUND UBICADO EN EL ÁREA COMUNAL LAS GAVIOTAS, ASTÚA PIRIE.

Estimada señora Solano:

Reciba un cordial saludo. En atención a la denuncia presentada ante el Concejo Municipal relacionada con la remoción del Playground de madera ubicado en el área comunal de Las Gaviotas, Astúa Pirie, y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes por parte de esta Administración, se le informa lo siguiente:

PRIMERO. Sobre los antecedentes del caso.

Mediante Orden Sanitaria **N.° MS-DRRSHC-ARSP-1789-2025 (se adjunta),** emitida por el Área Rectora de Salud de Pococí el día 04 de abril de 2025, se ordenó a la Municipalidad de Pococí realizar diversas acciones correctivas en el Parque Público Asentamiento Las Gaviotas, entre ellas la limpieza general del área, el retiro de residuos acumulados y la atención de estructuras que representaran riesgos para la salud y seguridad de los usuarios del parque.

En cumplimiento de dicha orden sanitaria, funcionarios del Proceso de Control Ambiental realizaron una inspección técnica en el sitio, determinándose que el Playground de madera existente presentaba un

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 142

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026

avanzado estado de deterioro estructural, con piezas quebradas, podridas y comprometidas por el desgaste propio del tiempo, situación que imposibilitaba su reparación técnica y segura.

Asimismo, se concluyó que la permanencia de dicha estructura representaba un riesgo significativo para la integridad física de los niños y demás usuarios del espacio público, por lo que se consideró necesario proceder con su retiro total como medida preventiva y de protección a la comunidad.

SEGUNDO. Sobre el destino de los materiales retirados.

Como parte de las acciones programadas para la atención de la orden sanitaria, se coordinó la remoción completa de la estructura durante el mes de mayo del presente periodo.

Durante la inspección efectuada en la comunidad se sostuvo conversación con la señora Helen Elizondo Jiménez, vecina del sector y miembro del Comité Pro Mejoras y Deportes, quien manifestó su interés en colaborar y recibir los residuos de madera resultantes de la demolición para utilizarlos como leña y otros fines domésticos relacionados con el aprovechamiento del material ya desechado.

Posteriormente, la señora Elizondo formalizó dicha solicitud mediante nota escrita dirigida al Proceso de Control Ambiental, solicitando expresamente la entrega de los residuos de madera generados por la remoción del Playground. **(se adjunta)**

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
143

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026

Previo al traslado de dichos materiales, la cuadrilla municipal procedió a desmantelar completamente la estructura, separando y fragmentando las piezas que la componían, de forma tal que estas perdieran cualquier posibilidad de reutilización como mobiliario recreativo o infraestructura pública, quedando únicamente como residuos de madera sin valor funcional para el servicio público.



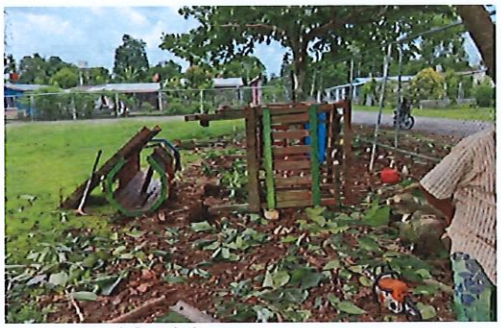


Imagen 1 y 2: Remoción de Playground, área comunal Gaviotas.

Posteriormente, y como medida de colaboración con la comunidad, los residuos fueron trasladados hasta un punto cercano a la propiedad de la señora Elizondo, ubicada aproximadamente a 800 metros del área comunal, procediéndose a su descarga en vía pública, siendo responsabilidad de la interesada el posterior traslado e ingreso a su propiedad.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 144

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026



Imagen 3: Colocación de escombros en vía pública

TERCERO. Sobre el uso de recursos públicos.

Luego de analizar los hechos denunciados, esta dependencia no encontró elementos que permitan concluir la existencia de uso indebido de recursos públicos ni traslado irregular de bienes municipales.

Por el contrario, las actuaciones realizadas obedecieron al cumplimiento de una orden sanitaria emitida por la autoridad competente y a la necesidad de eliminar una estructura que representaba un riesgo para la población.

Debe considerarse además que el retiro, transporte y disposición final de residuos de madera de gran volumen generan costos importantes para la Administración Municipal, incluyendo combustible, horas hombre, utilización de vehículos institucionales, posibles contrataciones de maquinaria para su manejo y disposición, así como el pago de tarifas asociadas a la recepción de residuos en sitios autorizados o rellenos sanitarios.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCI 145

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026

En ese sentido, el aprovechamiento de dichos residuos por parte de una persona de la comunidad permitió reducir significativamente los costos logísticos y operativos que hubiera debido asumir la Municipalidad para su disposición final, contribuyendo además a la limpieza inmediata del sitio intervenido.

CUARTO. Sobre la conducta del funcionario municipal señalado.

Con respecto a las manifestaciones relacionadas con el encargado de cuadrilla que participó en las labores de remoción, esta Administración procedió a consultar al funcionario involucrado, quien manifestó que en ningún momento mantuvo expresiones irrespetuosas o despectivas hacia su persona.

Según indicó, durante la ejecución de las labores su persona se presentó al sitio cuestionando las actuaciones que se estaban realizando, desarrollándose un intercambio de criterios respecto de la intervención efectuada, sin que mediaran ofensas o conductas impropias por parte del funcionario.

Al no existir elementos probatorios adicionales que permitan acreditar una conducta irregular de naturaleza disciplinaria, no se logró determinar la existencia de faltas administrativas atribuibles al servidor municipal.

QUINTO. Conclusiones.

Del análisis realizado por esta dependencia se concluye que:

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 146

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026

1. La remoción del Playground respondió al cumplimiento de una orden sanitaria y a la necesidad de proteger la seguridad de los usuarios del área comunal.
2. La estructura removida se encontraba en condiciones de deterioro avanzado que impedían su reparación y justificaban técnicamente su eliminación.
3. Los materiales trasladados correspondían a residuos de madera producto de la demolición de una estructura inservible y no a bienes municipales aptos para su reutilización.
4. No se encontraron elementos que permitan acreditar el uso indebido de recursos públicos ni el traslado irregular de bienes municipales.
5. Tampoco se determinaron elementos objetivos que justifiquen la apertura de procedimientos administrativos disciplinarios contra el funcionario señalado en la denuncia.
6. Se realiza una visita posterior a la propiedad de la señora Elizondo, donde se observa que los elementos donados no están siendo utilizados para fines recreativos ni como elementos de Playground, por el contrario, los mismos se encuentra desmantelados y apilados para uso como desecho de leña.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 147

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026







Imagen 4, 5 y 6: Desechos de madera donados.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 148

Municipalidad de Pococí
Área de Servicios Públicos
Proceso de Saneamiento Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 1 de junio de 2026
SPSA-119-2026

Por lo anterior, esta Administración considera que las actuaciones realizadas por el Proceso de Control Ambiental y la cuadrilla municipal se ajustaron a criterios de razonabilidad, economía, eficiencia administrativa y protección del interés público.

Sin otro particular, se suscribe.

Atentamente,

FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2026.06.01 14:05:17 -06'00'

f.

Lic. Fabián Delgado Villalobos
Coordinador
Control Ambiental Municipal

Cc/Archivo

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 149

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MS-DRRSHC-ARSP-1789-2025.
Pococí, 04 abril 2025.

ORDEN SANITARIA.

A: Manuel Hernández Rivera documento de identificación: 700860850

Propietario ☐ **Representante legal** ■ **Administrador** ☐ **Inquilino** ☐

De; Municipalidad de Pococí.

Establecimiento o Local: Parque público Asentamientos Las Gaviotas.

Dirección: Pococí, Cariari, Asentamiento Las Gaviotas.

Propiedad sita en: Provincia: Limón **Cantón:** Pococí **Distrito:** Cariari.

Fecha:04/04/2025	Plazo: 40 días Hábiles	Vence: 05/06/2025.

Se realizó inspección físico-sanitaria al establecimiento parque público Asentamiento Las Gaviotas, por la autoridad en salud el pasado día 26 marzo 2025, según consta en las actas de inspección ocular MS-DRRSHC-ARSP-1604-2025 y el posterior informe técnico **MS-DRRSHC-ARSP-1724-2025,** los cuales forman parte de este acto administrativo. Después de la valoración del establecimiento, se concluye que se deben realizar acciones inmediatas para corregir los hallazgos identificados para cumplir con la normativa físico-sanitaria vigente, aplicable a la actividad.

Por tanto, en el plazo arriba señalado, **se ordena:**

1. Realizar limpieza general del área del parque, retirando los escombros acumulados, la madera, y cualquier otro residuo almacenado en el área, disponer los residuos de la limpieza con un gestor autorizado según el tipo de residuo.

2. Dar mantenimiento a las estructuras dañadas del área de juegos Play para su correcto funcionamiento.

Dirección Regional Rectoría de la Salud Huetar Caribe
Área Rectora de Salud Pococí
Correo Electrónico: ars.pococi@misalud.go.cr
Teléfono: 4003-8150/ EXT 8185

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 150

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MS-DRRSHC-ARSP-1789-2025.
Pococí, 04 abril 2025.

3. Instalar basureros con tapa debidamente rotulados para la separación de residuos.

4. Demoler la antigua estructura de los camerinos de la plaza, ante su avanzado esta de ruinocidad y peligrosidad.

5. Instalar la rotulación a la ley 9028 y 10066.

El fin del acto administrativo es proteger la salud pública y el ambiente.

Como fundamento legal se establece lo siguiente:

- **La constitución Política de Costa Rica:**

Considerando que según el artículo 50 de la constitución política " El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.
El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes".

- **Ley General de Salud, N°5395:**

Artículo 1º.- La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

Artículo 2º.- Es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salubridad Pública, al cual se referirá abreviadamente la presente ley como "Ministerio", la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas

Dirección Regional Rectoría de la Salud Huetar Caribe
Área Rectora de Salud Pococí
Correo Electrónico: ars.pococi@misalud.go.cr
Teléfono: 4003-8150/ EXT 8185

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 151

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MS-DRRSHC-ARSP-1789-2025.
Pococí, 04 abril 2025.

actividades que le competen conforme a la ley. Tendrá potestades para dictar reglamentos autónomos en estas materias.

ARTICULO 4°.- Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud.

Artículo 7°.- La presente y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud. Queda salvo lo dispuesto en los convenios y tratados internacionales.

Artículo 340.- Las autoridades y salud dentro de las atribuciones que les confiere esta ley y su reglamentación y de acuerdo con la competencia y jurisdicción que les asigne el reglamento orgánico del Ministerio podrán dictar resoluciones ordenando medidas de carácter general o particular, según corresponda, para la mejor aplicación y cumplimiento.

Artículo 349.- Tendrán carácter de autoridad de salud los funcionarios del Ministerio que desempeñen cargos de inspección que hayan sido especialmente comisionados para la comprobación de infracciones a esta ley o a sus reglamentos, tendrán fe pública en cuanto a las denuncias que se formulen contra personas físicas o jurídicas por hechos o actos que involucren infracción a tales disposiciones o que constituyen delito. Tendrán este mismo carácter los Inspectores de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Dirección Regional Rectoría de la Salud Huetar Caribe
Área Rectora de Salud Pococí
Correo Electrónico: ars.pococi@misalud.go.cr
Teléfono: 4003-8150/ EXT 8185

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MS-DRRSHC-ARSP-1789-2025.
Pococí, 04 abril 2025.

Artículo 355.- Teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población y los individuos, las autoridades de salud competentes podrán decretar por propia autoridad medidas cuya finalidad tiendan a evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la continuación o reincidencia en la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas.

- **Ley N°6227 General de la Administración Pública.**
- **Ley 8839. Ley para la Gestión Integral de Residuos.**
- **Ley 7600.**
- **Leyes 9028 y 10066.**
- **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H**
- **Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**

"De conformidad con los artículos 60 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente Orden Sanitaria, procede interponer los recursos de revocatoria con la apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contando a partir de su notificación, el recurso podrá ser interpuesto ante la oficina del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud y de ser necesario, la apelación será resuelta por el Ministro de Salud".

Dirección Regional Rectoría de la Salud Huetar Caribe
Área Rectora de Salud Pococí
Correo Electrónico: ars.pococi@misalud.go.cr
Teléfono: 4003-8150/ EXT 8185

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 153

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MS-DRRSHC-ARSP-1789-2025.
Pococí, 04 abril 2025.

Nota de Apercibimiento: Se le apercibe que el incumplimiento a lo aquí ordenado se procederá a realizar la clausura según el artículo 363 de la Ley General de Salud y se incurriría en infracción a los artículos 378 y 378 bis de la Ley General de Salud (N°5395), los cuales establecen una multa de fija de **UN SALARIO BASE** que corresponde a la suma de **¢462.200,00** por ser omiso en el cumplimiento de órdenes o medidas especiales o generales dictadas por las autoridades de salud.

DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD MINISTERIO DE SALUD COSTA RICA POCOCI

Notificado a las 12 horas del día 04 abril del 2025.

Se suscribe;

JAIRO DANIEL ARAYA ARTAVIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JAIRO DANIEL ARAYA ARTAVIA (FIRMA)
Fecha: 2025.04.04 11:24:26 -06'00'

Nombre y firma de la Autoridad de Salud.

Ing. Jairo Daniel Araya Artavia.
Profesional Servicio Civil 1A.
Área Rectora Salud Pococí.

Dirección Regional Rectoría de la Salud Huetar Caribe
Área Rectora de Salud Pococí
Correo Electrónico: ars.pococi@misalud.go.cr
Teléfono: 4003-8150/ EXT 8185

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 154

SEÑORES
CONSEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ
Presente

ASUNTO: Denuncia por presunto uso indebido de bienes públicos y actuar irregular del personal municipal

Yo, **Ihzel Solano Villareal**, cédula de identidad **7-0239-0582**, con correo electrónico **ithzelsolano10sn@gmail.com** y teléfono **8376-3410**, respetuosamente interpongo **DENUNCIA FORMAL**, con fundamento en los siguientes hechos:

I. HECHOS

El día **sábado 09 de mayo**, en horas de la mañana, en la comunidad de **Las Gaviotas de Astúa Pirie**, personal de la municipalidad realizó el retiro de un **play completo (estructura de juegos infantiles)** ubicado en el área verde contigua al salón comunal y la plaza de deportes.

Al observar dicha acción, procedí a consultar al encargado de la cuadrilla sobre el destino del material retirado. No obstante, esta persona se negó a brindar información, respondiendo de forma irrespetuosa que yo "no era nadie" para solicitar dicha información, negándose además a identificarse.

Ante esta situación, procedí a documentar lo ocurrido mediante grabaciones y fotografías, así como a realizar consultas con personas de la comunidad, quienes indicaron que aparentemente el retiro de la estructura se debía a una orden del Ministerio de Salud.

Sin embargo, según se tiene entendido, el material retirado, al tratarse de un bien ubicado en un espacio público, pasaría a ser administrado por la municipalidad, por lo que no correspondería su traslado a una propiedad privada.

No obstante, se presume que dicho material fue trasladado y descargado en la propiedad de un vecino de la comunidad, utilizando para ello recursos públicos, incluyendo personal municipal.

Adicionalmente, es importante señalar que existen percepciones dentro de la comunidad de que el encargado de dicha cuadrilla ha realizado acciones similares anteriormente, favoreciendo a vecinos específicos con bienes o materiales que pertenecen a la comunidad o a la municipalidad.

II. FUNDAMENTO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 155

La presente denuncia se interpone al amparo del derecho de petición consagrado en la , así como de los principios de legalidad, transparencia y control en el uso de recursos públicos establecidos en la y la .

III. PETITORIA

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Que se admita la presente denuncia.
2. Que se investigue el destino del material retirado del área pública indicada.
3. Que se determine si existió uso indebido de recursos públicos o traslado irregular de bienes municipales a propiedad privada.
4. Que se investigue la conducta del encargado de la cuadrilla involucrada.
5. Que se adopten las medidas administrativas correspondientes en caso de comprobarse irregularidades.
6. Que se me informe oportunamente sobre los resultados de la investigacion

IV. PRUEBA

Se adjuntan como prueba:

- Fotografías
- Videos
- Cualquier otro elemento que respalde los hechos descritos

V. MEDIO PARA NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico indicado en el encabezado.

Sin otro particular, quedo atenta a su pronta atención.

Atentamente,

Ihzel Solano Villareal
Cédula: 7-0239-0582

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Recuerdan una denuncia, a ver, esto se envió por correspondencia directa también, compañeros, es una denuncia que interpuso una vecina de la comunidad de las gaviotas por una orden sanitaria que consta acá, se envió a retirar un playground de los viejos, los playground de madera, playground que

estaba en muy malas condiciones, donde los niños arriesgaban pues salir heridos en las condiciones que estaba ese playground.

Hay una orden sanitaria que le mandaron al señor alcalde, el departamento de este control ambiental procedió al retiro, no le voy a leer la nota de la denuncia, pero sí voy a leer un poco este cómo el departamento detalla cada uno de los puntos denunciados y hace las observaciones y aclaraciones del caso.

> *Sobre los antecedentes del caso, indica acá que mediante orden sanitaria la MS- 1789-2025, el Ministerio de Salud envió una notificación para que dicho playground fuera retirado, segundo, sobre el destino de los materiales, como parte de las acciones programadas para la atención de la orden sanitaria se coordinó la remoción completa de la estructura durante el mes de mayo del presente periodo.*
>
> *Durante la inspección efectuada en la comunidad se sostuvo conversación con la señora Helen Elizondo Jiménez, vecina del sector y miembro del comité pro-mejoras y deportes, quien manifestó su interés en colaborar y recibir los residuos de madera resultantes de la demolición para utilizarlos como leña y otros fines domésticos.*

Los restos del playground fueron donados a esta señora para utilizarlos como leña, si no me equivoco, tercero, sobre el uso de los recursos públicos, se apagó el aire y yo no sé, siento un calor, ustedes no, sí, demasiado, tal vez si es que está totalmente apagado, seguimos.

> *Sobre el uso del recurso público, luego de analizar los hechos denunciados, esta dependencia no encontró elementos que permitan concluir la existencia de uso indebido de recursos públicos ni traslado irregular de bienes municipales. Cuarto, sobre la conducta del funcionario municipal señalado con respecto a las manifestaciones realizadas con el encargado de cuadrilla que participó en las labores de remoción, esta administración procedió a consultar al funcionario involucrado, quien manifestó que en ningún momento mantuvo expresiones irrespetuosas o despectivas hacia la persona.*

Quinto y conclusiones del análisis realizado por esta dependencia se concluye que la remoción del playground respondió al cumplimiento de una orden sanitaria, la estructura removida se encontraba en condiciones de deterioro avanzado que impedían su reparación y justificaban técnicamente su eliminación, los materiales trasladados correspondían a residuos de madera producto de la demolición de una estructura inservible.

No se encontraron elementos que permitieran acreditar el uso indebido de recursos públicos ni el traslado irregular de bienes municipales, cinco, tampoco se determinaron elementos objetivos que justifiquen la apertura de procedimientos administrativos disciplinarios contra el funcionario señalado en la denuncia. Y último y último se realiza una visita posterior a la propiedad de la señora Elizondo, donde se observa que los elementos donados no están siendo utilizados para fines recreativos ni como elementos de playground. Por lo contrario, los mismos se encuentran desmantelados y apilados para uso como desecho de leña.

De conocimiento y se envía una copia de eso a la denunciante.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se le traslada a la señora Izhel Solano Villareal, vecina de la comunidad Las Gaviotas.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 807

Se conoce nota suscrita por Ing. Madrigal Calvo, Msc, Coordinador Área Planificación y Desarrollo Urbano, teléfono:2713-65-60 EXT.1073, correo electrónico: henry.madrigal@munipococí.go,cr , dice:

Oficio: APDU-086-2026
ASUNTO: OFICIO CDU-211-2026 / INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO NECESIDAD INMEDIATA DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR Y SU REGLAMENTO.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 158

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Viernes 29 de mayo del 2026
OFICIO: APDU-086-2026

Srs(as).

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: OFICIO CDU-211-2026 / INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
NECESIDAD INMEDIATA DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR Y SU REGLAMENTO

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo solicitado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) mediante Oficio CDU-211-05-2026 de fecha 25 de mayo del 2026, denominado "Sobre Comisión del PR y Reglamento", elaborado por parte de MDU. Arq. Daniel Brenes Arroyo, Encargado de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial y la Geog. Hilda Carvajal Bonilla, jefe del Departamento de Urbanismo, ambos del INVU, el cual fue dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual menciona la **necesidad INMEDIATA de conformar la Comisión del Plan Regulador,** así como **confeccionar el respectivo Reglamento**.

El objetivo principal de la petitoria consiste en dar continuidad de las acciones requeridas, en el marco del convenio interinstitucional suscrito entre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL,** así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio específico **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y REVISIÓN EN EL PROCESO ELABORACIÓN**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
159

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

DE LAS PROPUESTAS DE PLANES REGULADORES POR PARTE DEL INVU DE LAS 23 MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MIVAH-MIDEPLAN-INVU-IFAM.

Mediante dicha nota se solicita informar sobre los avances relacionados con la **conformación de la Comisión de Plan Regulador** y la elaboración y aprobación de su respectivo **reglamento,** todo esto en apego a lo establecido en la Ley de Planificación Urbana N°4240. Dichas acciones son necesarias a corto plazo, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento del proceso del proyecto de elaboración del plan regulador, asegurando transparencia en el proceso de la elección de la persona de la sociedad civil que dicta la Ley.

PETITORIA URGENTE

De acuerdo con lo citado supra, **resulta URGENTE dar inicio al proceso de conformación de la Comisión del Plan Regulador, así como su respectivo reglamento,** pues constituye un órgano fundamental para el acompañamiento continuo, coordinación y seguimiento del proceso de planificación territorial a nivel municipal.

Sumado a lo anterior, les comento que las acciones requeridas para la constitución de nuestro plan regulador se encuentran en proceso de recopilación de información, pero en pocas semanas será necesario programar las sesiones de trabajo respectivas con el equipo consultor destinado para tales acciones.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.29 11:44:50 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo, MSc.
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Pococí

CC.: Archivo
Alcaldía Municipal

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 160

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

CDU-211-05-2026

25 de mayo, 2026

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcaldía
Municipalidad de Pococí

Asunto: Sobre Comisión del PR y Reglamento

Estimado señor Hernández. Reciba un cordial saludo.

En atención a la continuidad de las acciones en el marco del convenio interinstitucional suscrito entre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL**, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio específico **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y REVISIÓN EN EL PROCESO ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PLANES REGULADORES POR PARTE DEL INVU DE LAS 23 MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MIVAH- MIDEPLAN-INVU-IFAM.**

Se solicita respetuosamente informar sobre los avances relacionados con la conformación de la Comisión de Plan Regulador y la elaboración y aprobación de su respectivo reglamento, según lo establecido en la **Ley de Planificación Urbana N°4240.**

Se conoce de previo, mediante oficio **DAM-0104-2026**, la confirmación de la conformación del equipo técnico municipal que acompaña el proceso junto con el equipo consultor. No obstante, resulta necesario contar también con la Comisión de Plan Regulador y su reglamento debidamente formalizado, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento del proceso del proyecto de elaboración del plan regulador, así como para asegurar la transparencia en el proceso de la elección de la persona de la sociedad civil que dicta la Ley.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica
Central Telefónica: 4037 6300
www.invu.go.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 161

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Lo anterior considerando que dicha comisión constituye un órgano fundamental para el acompañamiento continuo, coordinación y seguimiento del proceso de planificación territorial a nivel municipal.

Agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a la información correspondiente.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO BRENES ARROYO (FIRMA)
Firmado digitalmente por DANIEL ALEJANDRO BRENES ARROYO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.26 11:03:59 -06'00'

MDU. Arq. Daniel Brenes Arroyo
Encargado, Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

HILDA MARTHA CARVAJAL BONILLA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0136-0610.
Fecha declarada: 26/05/2026 09:31:57 a. m.
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Geog. Hilda Carvajal Bonilla
Jefatura, Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

CC. Archivo DU,
Archivo UCTOOT

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
162

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 17 de marzo de 2026
DAM-0104-2026

Sra. Maricela Chaves Barboza
Profesional, Junta Directiva IFAM

Saludos cordiales,

En atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana y el apartado 5.1 del "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Pococí, para la elaboración del Plan Regulador del cantón de Pococí mediante la ejecución de fondos de pre-inversión de MIDEPLAN*", en lo que corresponde al equipo técnico municipal requerido, fueron designados los siguientes colaboradores:

1. Representante del Área de Planificación y Desarrollo Urbano: Henry Madrigal Calvo.
2. Representante del Proceso de Topografía: Katherine Aragón Castro.
3. Representante del Proceso de Obra Pública: Olger Gutiérrez Mendoza.
4. Representante del Proceso de Catastro: Hugo Alvarado León.
5. Representante del Proceso de Ambiental: Fabián Delgado Villalobos.
6. Representante de la Asesoría Jurídica: Christian Córdoba Oviedo.
7. Representante de la Planificación Institucional: Rosalyn Corrales Salas.

La coordinación del proceso estará a cargo del Ing. Henry Madrigal Calvo.

Sin otro particular,

Firmado digitalmente
MSc. Yamileth Hidalgo Arias
Alcaldesa a.i.

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Correo electrónico que nos envía el ingeniero Henry Madrigal. asunto conformación urgente de la comisión del plan regulador. Aquí hay una solicitud. Yo no sé si esta hasta hoy viene o ya se había enviado al Concejo.

Tiene fecha viernes 29 de mayo. Compañeros, aquí se explican todas las justificaciones del por qué se debe crear esta comisión del plan regulador, Creo que todos sabemos que el plan regulador se está elaborando, ya va bastante avanzado y para seguir avanzando se requiere con urgencia la creación de esta comisión.

No voy a explicar tanto detalle y vamos a nombrar si ustedes lo ven a bien. ¿Están de acuerdo? Vamos a ver. Escucho.

Yo voy a formar parte de esa comisión. Comisión de Plan Regulador. Regidor Vives, Regidor Rojas. Necesitamos dos mujeres. Regidora Aguilar y Regidora Sánchez.
Sí, es una comisión especial. Son cinco. Es que sí, lo conveniente es comisiones tal vez no tan amplias para poder lograr el quórum.

Vamos a ir un breve receso para estudiar un poquito el tema.

Nota de secretaría: Al ser las 18:51 horas se procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 18:56.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Retomamos la sesión con el nombramiento entonces de la Comisión Municipal de Plan Regulador. Vamos a nombrar entonces al regidor Ovidio Vives Castro, al regidor Jeffry Rojas Serrano, a la regidora Patricia Aguilar Araya, a la regidora Carmen Sánchez Navarro y a mi persona. Los que estén de acuerdo, favor sírvanse levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la conformación de la comisión Especial del Plan Regulador, quedando integrada por las siguientes personas: regidor Juan Mauricio Mora Cruz, regidora Patricia Aguilar Araya, regidora Carmen Sánchez

Navarro, regidor suplente Ovidio Vives Castro, regidor suplente Jeffry Rojas Serrano. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Procedemos entonces con la correspondiente juramentación. Adelante compañeros, por favor. Eva, venga y nos juramenta todos.

***Nota de secretaría**: la regidora Eva Torres Marín en calidad de vicepresidenta procede a juramentar a los miembros de la comisión Especial del Plan Regulador.*



QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

----------UL----------

ACUERDO N° 808

Se conoce correo electrónico por el, Ing. Henry Madrigal Calvo, MSc., teléfono:2713-65-73, correo electrónico: henry.madrigal@munipococi.go.cr, dice:

Asunto: CD-68-2026 / Solicitud para medir un terreno que está en venta en la comunidad de Ciudadela San José, La Rita

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 165

HC Henry Madrigal Calvo

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: asociacionpromejorasciudadela@gmail.com

Jue 28/05/2026 10:51

CC: Arnoldo Monge; Secretaria Concejo; Katherine Aragón Castro

Respondió el Jue 28/05/2026 10:52.

Srs(as),
Asociación de productores agropecuarios de Ciudadela San José
Presente,

Les saludo y a la vez les comento que el Proceso de Topografía Municipal no se encuentra autorizado para realizar mediciones en terrenos privados o en venta, debido a las funciones ya preestablecidas por la administración municipal.

En este caso, corresponde la contratación de un profesional de su parte para que realice las mediciones correspondientes.

Según se cita, se posee la intención de que dicho terreno sea DONADO al Municipio, para un proyecto comunal en específico. Siendo así, y para que el actuar municipal se concrete, se solicita nota firmada por parte del propietario registral del inmueble, mediante la cual se compromete a realizar la DONACIÓN del terreno a la Municipalidad de Pococí.

Saludos.

Sin más por el momento, se despide,

POCOCÍ Fluye

Ing. Henry Madrigal Calvo, MSc.
Coordinador
Área Planificación y Desarrollo Urbano
henry.madrigal@munipococi.go.cr
Teléfono: 2713 6573 ext. 106

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 166

Asociación de productores agropecuarios de Ciudadela San Jose
Correo electrónico: asociacionpromejorasciudadela@gmail.com

21-05-2026

Señores:

Consejo Municipal

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Asociación de productores agropecuarios de Ciudadela San Jose, les saluda y solicitamos la colaboración de topografía para medir un terreno que esta en venta en nuestra comunidad ubicada en Ciudadela San Jose, La Rita, Pococí.

Nuestra intención es que dicho terreno sea traspasado a la municipalidad para declararlo área comunal y construir un proyecto socio-productivo en nuestra comunidad.

Se agradecerá todo el apoyo brindado. Esperamos pronta respuesta.

Atentamente,

Jose Pablo Rojas Mesen
Cédula N. º 1-0938-0948
Telefono:8580-8877

Jessica Mendoza Carmona
Cédula N.º 6-0305-0896

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Seguimos, compañeros que hay otra nota que se envió por correspondencia directa de la cual tenemos respuesta, la Asociación de Productores

Agropecuarios de Ciudadela habían solicitado la colaboración de un topógrafo municipal para medir un terreno que se pretende comprar como zona comunal. Esto lo envié al Departamento de Planificación Urbana, quienes nos contestaron lo siguiente.

> *Les saludo y a la vez les comento que el proceso de topografía, perdón, fue enviado topografía de topografía municipal no se encuentra autorizado para realizar mediciones en terrenos privados o en venta debido a las funciones ya preestablecidas por la administración municipal, en este caso corresponde la contratación de un profesional de su parte para que realice las mediciones correspondientes.*
>
> *Según se cita, se posee la intención de que dicho terreno sea donado o adquirido por la comunidad o el municipio para un proyecto comunal en específico. Siendo así, y para que el actual municipal se concrete, se solicita nota firmada por parte del propietario registral del inmueble, mediante la cual se compromete a realizar la donación del terreno a la Municipalidad de Pococí.*

No sé, don Manuel, si usted está al tanto de esto, ¿no?, okay areciera que entonces abren un portillo ahí donde si el terreno este eventualmente es donado a la Municipalidad pareciera que sí se puede, pero obviamente el departamento está pidiendo este un documento oficial por parte del donador, entonces lo transmitimos, lo trasladamos a la comunidad para que entonces tome nota y proceda como corresponda.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Asociación Pro-mejoras Ciudadela para que tomen nota y procedan como corresponde.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 809

Se conoce nota suscrita por el Ing. Jorge Hodgson Quinn, presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, correo: comitedeportespococi@hotmail.com teléfono: 2710-37-68 / 20710-17-89, dice:

Oficio: CCDRP-ADM-084-2026
Asunto: Solicitud de respaldo institucional a la gestión promovida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para optar por la sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 169

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876
Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89
Correo: comitedeportespococi@hotmail.com

Guápiles, 3 de junio de 2026
CCDRP-ADM-084-2026

Señores.
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Reciban un cordial saludos de parte de la junta directiva y personal administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarles que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí estará presentando formalmente la solicitud para optar por la sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028, en esta ocasión de forma individual como cantón sede.

Dicho proceso representa una valiosa oportunidad para el fortalecimiento del deporte, la recreación, la economía local, el turismo y el desarrollo integral del cantón de Pococí, permitiendo además continuar posicionando al cantón como referente nacional en la organización de eventos deportivos de gran magnitud.

Debido a lo anterior, respetuosamente solicitamos el respaldo y compromiso del Gobierno Local en las distintas gestiones necesarias para la presentación y fortalecimiento de la propuesta oficial de sede que será impulsada por este Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ante las autoridades competentes.

Estamos convencidos de que el trabajo articulado entre el Gobierno Local y el Comité Cantonal permitirá consolidar una propuesta sólida, integral y competitiva, en beneficio del desarrollo deportivo y social de nuestro cantón.

Agradecemos de antemano la atención brindada y el apoyo que históricamente ha demostrado la Municipalidad de Pococí hacia el deporte y la recreación cantonal.

Sin más que agregar, se despide.

Firmado Digitalmente
Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 170

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876
Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89
Correo: comitedeportespococi@hotmail.com

PROPUESTA DE ACUERDO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Pococí, en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal y demás normativa aplicable, acuerda:

CONSIDERANDO:

I. Que el deporte y la recreación constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral, social, económico y cultural del cantón de Pococí.

II. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí ha manifestado su interés de presentar formalmente la candidatura del cantón de Pococí como sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028, de forma individual.

III. Que la organización de los Juegos Deportivos Nacionales representa una importante oportunidad para fortalecer la infraestructura deportiva, promover el turismo, dinamizar la economía local y fomentar la participación ciudadana y deportiva en el cantón.

IV. Que resulta de interés público respaldar las iniciativas deportivas que impulsen el desarrollo del cantón y posicionen a Pococí como referente nacional en materia deportiva y recreativa.

POR TANTO,
Este Concejo Municipal acuerda:

1. Brindar el respaldo institucional a la gestión promovida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para optar por la sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028.

2. Manifestar el compromiso del Gobierno Local de colaborar, dentro de sus competencias y posibilidades técnicas, administrativas y presupuestarias, en las gestiones necesarias para fortalecer la propuesta de candidatura del cantón de Pococí.

3. Autorizar a la Administración Municipal y a las dependencias correspondientes para que coordinen de manera articulada con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí las acciones necesarias relacionadas con el proceso de solicitud de sede.

4. Solicitar que el presente acuerdo sea comunicado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, al Instituto Costarricense del Deporte y la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 171

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876
Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89
Correo: comitedeportespococi@hotmail.com

Recreación (ICODER) y a las dependencias municipales correspondientes para lo que proceda.

5. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.

ACUERDO FIRME.

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Eso es importante para el cantón. Ojalá que se pudiera dar. lo envía el comité de deportes.

> *"Por medio de la presente nos permitimos comunicarles que el comité cantonal de deportes y recreación de poco sí estará presentando formalmente la solicitud para optar por la por la sede de los Juegos Nacionales y Paranacionales 2028. en esta ocasión de forma individual como cantón sede.*
>
> *Debido a lo anterior, respetuosamente solicitamos el respaldo y compromiso del gobierno local en las distintas gestiones necesarias para la presentación y fortalecimiento de la propuesta oficial de sede que será impulsada por este Comité Cantonal de Deportes ante las autoridades competentes".*

Esto nos lo solicita el Comité de Deportes, como les indico, y ellos quieren optar por ser escogidos, en este caso de forma individual, no como se hicieron los pasados Juegos Nacionales, que fue a nivel provincia. Me parece que la propuesta pues este es bastante ambicioso, pero este es un cantón importante, es un cartón que tiene los recursos, que tiene las instalaciones deportivas también y que hay que hacer el intento, no está.

Además, dentro de los requisitos que exige el ICODER es que esa solicitud sea respaldada por un acuerdo municipal. Es parte de los requisitos.

Sin ese requisito no les admiten la propuesta que quieren ellos este proponer. Entonces, señores, Ajá. 2028. 2028 tenemos las instalaciones con una inversión grandísima que hizo el INDER, también contrapartidas que dimos por parte de esta municipalidad. Entonces, pues hagamos el intento. Yo creo que no está además y colaborémosle con esto al Comité de Deportes.

No sé si quieren estudiar esta propuesta o de una vez tomamos el acuerdo. Yo lo haría de una vez. ¿Les parece bien? Okay. Entonces, de conformidad con lo antes expuesto, someto a votación lo que voy a leer a continuación:

> *"1-Brindar el respaldo institucional a la gestión promovida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para optar por la sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028.*
>
> *2-Manifestar el compromiso del gobierno local de colaborar dentro de sus competencias y posibilidades técnicas, administrativas y presupuestarias en las gestiones necesarias para fortalecer la propuesta de candidatura del cantón de Pococí.*
>
> *3-Autorizar a la administración municipal y a las dependencias correspondientes para que coordinen de manera articulada con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí las acciones necesarias relacionadas con el proceso de solicitud de sede.*
>
> *4-Solicitar que el presente acuerdo sea comunicado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y ICODER y a las dependencias municipales correspondientes para lo que proceda".*

Lo someto a votación. Los que estén de acuerdo, a favor, sírvanse levantar la mano. Nueve votos a favor. Para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos. Muchas gracias, compañeros y compañeras".

Considerando:

I. Que el deporte y la recreación constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral, social, económico y cultural del cantón de Pococí.

II. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí ha manifestado su interés por presentar formalmente la candidatura del

cantón de Pococí como sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028, de forma individual.

III. Que la organización de los Juegos Deportivos Nacionales representa una importante oportunidad para fortalecer la infraestructura deportiva, promover el turismo, dinamizar la economía local y fomentar la participación ciudadana y deportiva del cantón.

IV. Que resulta de interés público respaldar las iniciativas deportivas que impulsen el desarrollo de cantón y posicionen a Pococí como referente nacional en materia deportiva y recreativa.

Por Unanimidad SE ACUERDA: 1-Brindar el respaldo institucional a la gestión promovida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para optar por la sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028.

2-Se manifiesta el compromiso del gobierno local de colaborar dentro de sus competencias y posibilidades técnicas, administrativas y presupuestarias en las gestiones necesarias para fortalecer la propuesta de candidatura del cantón de Pococí.

3-Se Autoriza a la administración municipal y a las dependencias correspondientes para que coordinen de manera articulada con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí las acciones necesarias relacionadas con el proceso de solicitud de sede.

4-Que el presente acuerdo sea comunicado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y ICODER y a las dependencias municipales correspondientes para lo que proceda. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Robert Jiménez Villalobos, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 810

Se conoce nota suscrita por el Lic. Jorge Hodgson Quinn, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, teléfono: 2710-37-68, correo electrónico: secretariaccdrp@gmail.com, dice:

Oficio: CCRP-177-2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 174

Asunto: Modificación 03-2026.

Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococí
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 o 8618-8316.

CCDRP-177-2026

Guápiles, viernes 29 de mayo de 2026.
CCDRP-177-2026

Señor (a):

Concejo Municipal

Estimado (a) señor (a):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17 realizada el 25 de mayo del 2026, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

Asunto: Modificación 03-2026.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 175

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Modificación 3-2026

2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 176

Introducción

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, continuidad del servicio público y sana administración financiera, se presenta el Informe Técnico de Justificación correspondiente a la Modificación Presupuestaria No. 003-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

La presente modificación presupuestaria tiene como objetivo principal efectuar movimientos internos entre partidas presupuestarias con el fin de fortalecer contenidos económicos en aquellas subpartidas que actualmente requieren mayores recursos para atender necesidades operativas, administrativas, deportivas, recreativas y de mantenimiento institucional identificadas durante la ejecución presupuestaria del periodo 2026.

Las disminuciones planteadas corresponden a contenidos presupuestarios que, de acuerdo con el comportamiento de ejecución observado y la priorización institucional, presentan disponibilidad suficiente para ser trasladados sin afectar el cumplimiento de los objetivos programados inicialmente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 177

BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Código Municipal, Ley No. 7794.
- Ley General de la Administración Pública.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- Normativa presupuestaria y financiera aplicable a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El objetivo de la presente modificación presupuestaria consiste en redistribuir recursos disponibles entre distintas partidas presupuestarias para fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí durante el ejercicio económico 2026.

JUSTIFICACIONES

En estas justificaciones se detallan los aumentos que asignarán contenido presupuestario a las distintas metas para cumplir los objetivos próximos a ejecutarse. Asimismo, las disminuciones corresponden a partidas que deben reclasificarse o que no se utilizarán en los proyectos o metas formulados inicialmente.

Programa II

Operación Deportiva

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
OPERACIÓN DEPORTIVA	02.05	01		₡14 351 096,63	₡9 700 000,00	₡5 000 000,00	₡9 651 096,63
OTROS ALQUILERES			01.01.99	₡ 628 412,59	₡ 300 000,00	₡ -	₡ 328 412,59
INFORMACION			01.03.01	₡ 880 000,00		₡ 5 000 000,00	₡ 5 880 000,00
IMPRESIÓN ENCUADERNADO Y OTROS			01.03.03	₡ 968 055,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 468 055,00
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO			01.04.99	₡ 500 000,00	₡ 200 000,00	₡ -	₡ 300 000,00
ACTIVIDAD DE CAPACITACION			01.07.01	₡ 750 000,00	₡ 750 000,00	₡ -	₡ -
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES			01.03.01	₡ 923 725,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 423 725,00
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.03.03	₡ 1 000 000,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 500 000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS			01.08.08	₡ 750 000,00	₡ 250 000,00	₡ -	₡ 500 000,00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 497 203,54	₡ 400 000,00	₡ -	₡ 97 203,54
MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO			02.03.05	₡ 500 000,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ -
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS			02.99.03	₡ 1 453 700,50	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 953 700,50
UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD			02.99.06	₡ 500 000,00	₡ 300 000,00	₡ -	₡ 200 000,00
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO			05.01.05	₡ 5 000 000,00	₡ 5 000 000,00	₡ -	₡ -

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 178

INFORMACIÓN – Subpartida 01.03.01

Se incrementa el contenido presupuestario de esta subpartida con el propósito de contratar servicios de grabación de sesiones, fortaleciendo así los principios de transparencia administrativa, respaldo documental y control institucional sobre las actuaciones del Comité.

Meta Deportiva

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
META DEPORTIVA	02.05	02		₡500 000,00	₡500 000,00	₡3 000 000,00	₡3 000 000,00
ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES			01.07.02	₡ 500 000,00	₡ 500 000,00		₡ -
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3 000 000,00	₡ 3 000 000,00

PRESTACIONES – Subpartida 06.03.01

Se incorpora contenido presupuestario para atender eventuales obligaciones derivadas de posibles liquidaciones laborales de entrenadores y personal vinculado a la operación institucional, con el fin de garantizar previsión financiera y cumplimiento oportuno de obligaciones laborales.

Meta Donaciones

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
DONACIONES GENERALES	02.05	03		₡ 15 573 060,00	₡ 15 000 000,00	₡ 961 000,00	₡ 11 534 060,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS			01.08.99	₡ -	₡ -	₡ 961 000,00	₡ 961 000,00
OTRO SERVICIOS NO ESPECIFICADOS			01.99.99	₡ 10 000 000,00	₡ 10 000 000,00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 15 573 060,00	₡ 5 000 000,00		₡ 10 573 060,00

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS – Subpartida 01.08.99

Se asignan recursos para efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de chapeadoras institucionales, equipo indispensable para el adecuado mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas administradas por el Comité.

Meta Recreación General

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
RECREACION GENERAL	02.05	04		₡4 000 000,00	₡4 000 000,00	₡0,00	₡0,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			01.05.01	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -
ALIMENTOS Y BEBIDAS			02.02.03	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -
TEXTILES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -

De la meta de Recreación General se disminuyen las partidas indicadas para asignar contenido presupuestario a otros rubros.

Meta Día Nacional del Deporte

Una vez finalizado el evento del Día Nacional del Deporte, se reasignan los recursos no utilizados para atender otras necesidades institucionales.

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
DIA NACIONAL DEL DEPORTE	02.05	05		₡5 336 000,00	₡5 336 000,00	₡0,00	₡0,00
ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO MOVILIARIO			01.01.02	₡ 2 100 000,00	₡ 2 100 000,00		₡ -
TEXTILES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 3 236 000,00	₡ 3 236 000,00		₡ -

Meta Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	02.05	11		₡5 526 922,11	₡5 100 000,00	₡12 937 176,94	₡13 364 099,05
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 886,58	₡ -	₡ 1 500 000,00	₡ 1 500 886,58
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.08.03	₡ 5 000 000,00	₡ 5 000 000,00	₡ -	₡ -
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	₡ 200 000,00		₡ 1 500 000,00	₡ 1 700 000,00
MATERIALES Y PRODUCTOS PLASTICOS			02.03.06	₡ 26 035,53	₡ -	₡ 6 837 176,94	₡ 6 863 212,47
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3 000 000,00	₡ 3 000 000,00
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	₡ 300 000,00	₡ 100 000,00	₡ -	₡ 200 000,00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS			02.01.99	₡ -	₡ -	₡ 100 000,00	₡ 100 000,00

OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS 02.01.99

Se incrementa el contenido presupuestario destinado a la adquisición de productos químicos requeridos para el adecuado funcionamiento y mantenimiento sanitario de la piscina del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero.

MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS / MATERIALES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 180

Se refuerzan ambas subpartidas con el propósito de realizar mejoras en el sistema de tubería de agua potable del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero.

PRESTACIONES 06.03.01

Se asigna contenido presupuestario a esta partida para prever eventuales liquidaciones laborales.

Programa III

Meta 03.02.01

Se disminuye la partida 05.02.99 por ¢10.600.000,00 para darle contenido a otros proyectos.

Meta 03.02.04 Mejoras Estadio Comunal de Cariari, Segunda etapa.

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MEJORAS ESTADIO COMUNAL DE CARIARI,SEGUNDA ETAPA	03.02	04		¢30 953 110,58	¢19 953 110,58	¢19 953 110,58	¢30 953 110,58
MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS			02.03.01	¢ 3 000 000,00	¢ 3 000 000,00	¢ -	¢ -
MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS			02.03.04	¢ 453 110,58	¢ 453 110,58	¢ -	¢ -
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	¢ 500 000,00	¢ 500 000,00	¢ -	¢ -
INSTALACIONES			05.02.07	¢ 16 000 000,00	¢ 16 000 000,00	¢ -	¢ -
OTRAS COSNTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	¢ 11 000 000,00	¢ -	¢ 19 953 110,58	¢ 30 953 110,58

Los movimientos presupuestarios efectuados dentro del proyecto corresponden a una reclasificación de recursos entre subpartidas, con el fin de atender adecuadamente las necesidades reales identificadas durante la ejecución del proyecto.

Meta 03.02.11 Mejoras El Progreso, Cancha Multiuso Caribe Viejo

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Cógigo	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MEJORAS EL PROGRESO, CANCHA MULTI CARIBE VIEJO	03.02	11		¢0,00	¢0,00	¢12 837 823,06	¢12 837 823,06
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS			02.03.01	¢ -	¢ -	¢ 1 682 323,06	¢ 1 682 323,06
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	¢ -	¢ -	¢ 555 500,00	¢ 555 500,00
OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	¢ -	¢ -	¢ 10 600 000,00	¢ 10 600 000,00

Se incorpora contenido presupuestario para la construcción de una sobrelosa en la cancha multiusos de la comunidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 181

Meta 03.02.12 Construcción Parque Biosaludable Comunidad Los Pinos.

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE COMUNIDAD LOS PINOS	03.02	12		₡0,00	₡0,00	₡5 000 000,00	₡5 000 000,00
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 5 000 000,00	₡ 5 000 000,00

Se asignan recursos para la adquisición e instalación de siete máquinas de ejercicio al aire libre destinadas al parque bio-saludable de la comunidad Los Pinos.

Meta 03.02.13 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinas al aire libre del Parque Central de Guápiles

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS AL AIRE LIBRE DE PARQUE CENTRAL DE GUAPILES	03.02	13		₡0,00	₡0,00	₡3 500 000,00	₡3 500 000,00
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 3 500 000,00	₡ 3 500 000,00

Se dota de contenido presupuestario la partida correspondiente para la sustitución de cuatro máquinas y el mantenimiento general de los equipos existentes.

Meta 03.02.14 Mejoras instalación del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MEJORAS INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	03.02	14		₡0,00	₡0,00	₡7 000 000,00	₡7 000 000,00
OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ -	₡ -	₡ 7 000 000,00	₡ 7 000 000,00

Se asignan recursos para ejecutar obras de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas mecánicos y eléctricos de las instalaciones del Polideportivo.

JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LAS DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS

Las disminuciones presupuestarias propuestas corresponden a subpartidas que presentan disponibilidades presupuestarias suficientes que permiten efectuar rebajos sin afectar el cumplimiento de metas institucionales ni la continuidad de los servicios programados.

ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO

La Modificación Presupuestaria No. 003-2026 mantiene el equilibrio presupuestario institucional.

Total aumentos: ₡70.189.110,58
Total disminuciones: ₡70.189.110,58
Diferencia: ₡0,00

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y operativo realizado, se concluye que la Modificación Presupuestaria No. 003-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí resulta necesaria, razonable y técnicamente procedente.

Información proporcionada por : Departamento Proveeduría

Dirección Administrativa

Encargado de Mantenimiento e Infraestructura

XIOMARA CAMPOS JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por XIOMARA CAMPOS JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.21 09:58:55 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Xiomara Campos Jiménez
Contadora
CCDR POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Comité Cantonal de
Deportes y Recreación de
Proceso de Presupuesto
Solicitud de Modificación Presupuestaria

N° 003

Fecha: 14 de mayo de 2026

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
OPERACIÓN DEPORTIVA	02.05	01		₡14,351,096.63	₡9,700,000.00	₡5,000,000.00	₡9,651,096.63
OTROS ALQUILERES			01.01.99	₡ 628,412.59	₡ 300,000.00	₡ -	₡ 328,412.59
INFORMACION			01.03.01	₡ 880,000.00		₡ 5,000,000.00	₡ 5,880,000.00
IMPRESIÓN ENCUADERNADO Y OTROS			01.03.03	₡ 968,055.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 468,055.00
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO			01.04.99	₡ 500,000.00	₡ 200,000.00	₡ -	₡ 300,000.00
ACTIVIDAD DE CAPACITACION			01.07.01	₡ 750,000.00	₡ 750,000.00	₡ -	₡ -
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES			01.08.01	₡ 923,725.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 423,725.00
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.08.03	₡ 1,000,000.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 500,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS			01.08.08	₡ 750,000.00	₡ 250,000.00	₡ -	₡ 500,000.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 497,203.54	₡ 400,000.00	₡ -	₡ 97,203.54
MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO			02.03.05	₡ 500,000.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ -
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS			02.99.03	₡ 1,453,700.50	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 953,700.50
UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD			02.99.06	₡ 500,000.00	₡ 300,000.00	₡ -	₡ 200,000.00
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO			05.01.05	₡ 5,000,000.00	₡ 5,000,000.00	₡ -	₡ -
META DEPORTIVA	02.05	02		₡500,000.00	₡500,000.00	₡3,000,000.00	₡3,000,000.00
ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES			01.07.02	₡ 500,000.00	₡ 500,000.00		₡ -
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3,000,000.00	₡ 3,000,000.00

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 183

Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

DONACIONES GENERALES	**02.05**	**03**		**₡ 15,573,060.00**	**₡ 15,000,000.00**	**₡ 961,000.00**	**₡ 11,534,060.00**
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS			01.08.99	₡ -	₡ -	₡ 961,000.00	₡ 961,000.00
OTRO SERVICIOS NO ESPECIFICADOS			01.99.99	₡ 10,000,000.00	₡ 10,000,000.00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 15,573,060.00	₡ 5,000,000.00		₡ 10,573,060.00
RECREACION GENERAL	**02.05**	**04**		**₡4,000,000.00**	**₡4,000,000.00**	**₡0.00**	**₡0.00**
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			01.05.01	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
ALIMENTOS Y BEBIDAS			02.02.03	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
TEXTILES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
DIA NACIONAL DEL DEPORTE	**02.05**	**05**		**₡5,336,000.00**	**₡5,336,000.00**	**₡0.00**	**₡0.00**
ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO MOVILIARIO			01.01.02	₡ 2,100,000.00	₡ 2,100,000.00		₡ -
TEXTLES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 3,236,000.00	₡ 3,236,000.00		₡ -
POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	**02.05**	**11**		**₡5,526,922.11**	**₡5,100,000.00**	**₡12,937,176.94**	**₡13,364,099.05**
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 886.58	₡ -	₡ 1,500,000.00	₡ 1,500,886.58
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.08.03	₡ 5,000,000.00	₡ 5,000,000.00	₡ -	₡ -
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	₡ 200,000.00		₡ 1,500,000.00	₡ 1,700,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS PLASTICOS			02.03.06	₡ 26,035.53	₡ -	₡ 6,837,176.94	₡ 6,863,212.47
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3,000,000.00	₡ 3,000,000.00
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	₡ 300,000.00	₡ 100,000.00	₡ -	₡ 200,000.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS			02.01.99	₡ -	₡ -	₡ 100,000.00	₡ 100,000.00
INVERSIONES	**03.02**	**01**		**₡10,600,000.00**	**₡10,600,000.00**	**₡0.00**	**₡0.00**
OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ 10,600,000.00	₡ 10,600,000.00	₡ -	₡ -
MEJORAS ESTADIO COMUNAL DE CARIARI,SEGUNDA ETAPA	**03.02**	**04**		**₡30,953,110.58**	**₡19,953,110.58**	**₡19,953,110.58**	**₡30,953,110.58**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 184

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS			02.03.01	₡ 3,000,000.00	₡ 3,000,000.00	₡ -	₡ -
MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS			02.03.04	₡ 453,110.58	₡ 453,110.58	₡ -	₡ -
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	₡ 500,000.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ -
INSTALACIONES			05.02.07	₡ 16,000,000.00	₡ 16,000,000.00	₡ -	₡ -
OTRAS COSNTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ 11,000,000.00	₡ -	₡ 19,953,110.58	₡ 30,953,110.58
MEJORAS EL PROGRESO, CANCHA MULTI CARIBE VIEJO	**03.02**	**11**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡12,837,823.06**	**₡12,837,823.06**
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS			02.03.01	₡ -	₡ -	₡ 1,682,323.06	₡ 1,682,323.06
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	₡ -	₡ -	₡ 555,500.00	₡ 555,500.00
OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ -	₡ -	₡ 10,600,000.00	₡ 10,600,000.00
CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE COMUNIDAD LOS PINOS	**03.02**	**12**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡5,000,000.00**	**₡5,000,000.00**
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 5,000,000.00	₡ 5,000,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS AL AIRE LIBRE DE PARQUE CENTRAL DE GUAPILES	**03.02**	**13**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡3,500,000.00**	**₡3,500,000.00**
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 3,500,000.00	₡ 3,500,000.00
MEJORAS INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	**03.02**	**14**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡7,000,000.00**	**₡7,000,000.00**
OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ -	₡ -	₡ 7,000,000.00	₡ 7,000,000.00
Totales				86,840,189.32	70,189,110.58	70,189,110.58	96,840,189.32
						DIFERENCIA	-

Justificación: Para dar contenido a las partidas de Transporte dentro del país

Firma del Solicitante

V.B Presidencia CCDR

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 185

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 186

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Modificación 3-2026

2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 187

Introducción

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, continuidad del servicio público y sana administración financiera, se presenta el Informe Técnico de Justificación correspondiente a la Modificación Presupuestaria No. 003-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

La presente modificación presupuestaria tiene como objetivo principal efectuar movimientos internos entre partidas presupuestarias con el fin de fortalecer contenidos económicos en aquellas subpartidas que actualmente requieren mayores recursos para atender necesidades operativas, administrativas, deportivas, recreativas y de mantenimiento institucional identificadas durante la ejecución presupuestaria del periodo 2026.

Las disminuciones planteadas corresponden a contenidos presupuestarios que, de acuerdo con el comportamiento de ejecución observado y la priorización institucional, presentan disponibilidad suficiente para ser trasladados sin afectar el cumplimiento de los objetivos programados inicialmente.

BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Código Municipal, Ley No. 7794.
- Ley General de la Administración Pública.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- Normativa presupuestaria y financiera aplicable a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El objetivo de la presente modificación presupuestaria consiste en redistribuir recursos disponibles entre distintas partidas presupuestarias para fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí durante el ejercicio económico 2026.

JUSTIFICACIONES

En estas justificaciones se detallan los aumentos que asignarán contenido presupuestario a las distintas metas para cumplir los objetivos próximos a ejecutarse. Asimismo, las disminuciones corresponden a partidas que deben reclasificarse o que no se utilizarán en los proyectos o metas formulados inicialmente.

Programa II

Operación Deportiva

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
OPERACIÓN DEPORTIVA	02.05	01		₡14 351 098,63	₡9 700 000,00	₡5 000 000,00	₡9 651 098,63
OTROS ALQUILERES			01.01.99	₡ 628 412,59	₡ 300 000,00	₡ -	₡ 328 412,59
INFORMACION			01.03.01	₡ 880 000,00		₡ 5 000 000,00	₡ 5 880 000,00
IMPRESIÓN ENCUADERNADO Y OTROS			01.03.03	₡ 968 055,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 468 055,00
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO			01.04.99	₡ 500 000,00	₡ 200 000,00	₡ -	₡ 300 000,00
ACTIVIDAD DE CAPACITACION			01.07.01	₡ 750 000,00	₡ 750 000,00	₡ -	₡ -
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES			01.03.01	₡ 923 725,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 423 725,00
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.03.03	₡ 1 000 000,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 500 000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS			01.08.08	₡ 750 000,00	₡ 250 000,00	₡ -	₡ 500 000,00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 497 203,54	₡ 400 000,00	₡ -	₡ 97 203,54
MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO			02.03.05	₡ 500 000,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ -
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS			02.99.03	₡ 1 453 700,50	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 953 700,50
UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD			02.99.06	₡ 500 000,00	₡ 300 000,00	₡ -	₡ 200 000,00
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO			05.01.05	₡ 5 000 000,00	₡ 5 000 000,00	₡ -	₡ -

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876

INFORMACIÓN – Subpartida 01.03.01

Se incrementa el contenido presupuestario de esta subpartida con el propósito de contratar servicios de grabación de sesiones, fortaleciendo así los principios de transparencia administrativa, respaldo documental y control institucional sobre las actuaciones del Comité.

Meta Deportiva

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
META DEPORTIVA	02.05	02		₡500 000,00	₡500 000,00	₡3 000 000,00	₡3 000 000,00
ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES			01.07.02	₡ 500 000,00	₡ 500 000,00		₡ -
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3 000 000,00	₡ 3 000 000,00

PRESTACIONES – Subpartida 06.03.01

Se incorpora contenido presupuestario para atender eventuales obligaciones derivadas de posibles liquidaciones laborales de entrenadores y personal vinculado a la operación institucional, con el fin de garantizar previsión financiera y cumplimiento oportuno de obligaciones laborales.

Meta Donaciones

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
DONACIONES GENERALES	02.05	03		₡ 15 573 060,00	₡ 15 000 000,00	₡ 961 000,00	₡ 11 534 060,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS			01.08.99	₡ -	₡ -	₡ 961 000,00	₡ 961 000,00
OTRO SERVICIOS NO ESPECIFICADOS			01.99.99	₡ 10 000 000,00	₡ 10 000 000,00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 15 573 060,00	₡ 5 000 000,00		₡ 10 573 060,00

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS – Subpartida 01.08.99

Se asignan recursos para efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de chapeadoras institucionales, equipo indispensable para el adecuado mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas administradas por el Comité.

Meta Recreación General

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
RECREACION GENERAL	02.05	04		₡4 000 000,00	₡4 000 000,00	₡0,00	₡0,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			01.05.01	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -
ALIMENTOS Y BEBIDAS			02.02.03	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -
TEXTILES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 1 000 000,00	₡ 1 000 000,00		₡ -

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 190

De la meta de Recreación General se disminuyen las partidas indicadas para asignar contenido presupuestario a otros rubros.

Meta Día Nacional del Deporte

Una vez finalizado el evento del Día Nacional del Deporte, se reasignan los recursos no utilizados para atender otras necesidades institucionales.

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
DIA NACIONAL DEL DEPORTE	02.05	05		₡5 336 000,00	₡5 336 000,00	₡0,00	₡0,00
ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO MOVILIARIO			01.01.02	₡ 2 100 000,00	₡ 2 100 000,00		₡ -
TEXTILES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 3 236 000,00	₡ 3 236 000,00		₡ -

Meta Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	02.05	11		₡5 526 922,11	₡5 100 000,00	₡12 937 176,94	₡13 364 059,05
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 886,58	₡ -	₡ 1 500 000,00	₡ 1 500 886,58
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS O3RAS			01.08.03	₡ 5 000 000,00	₡ 5 000 000,00	₡ -	₡ -
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	₡ 200 000,00		₡ 1 500 000,00	₡ 1 700 000,00
MATERIALES Y PRODUCTOS PLASTICOS			02.03.06	₡ 26 035,53	₡ -	₡ 6 837 176,94	₡ 6 863 212,47
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3 000 000,00	₡ 3 000 000,00
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	₡ 300 000,00	₡ 100 000,00	₡ -	₡ 200 000,00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS			02.01.99	₡ -	₡ -	₡ 100 000,00	₡ 100 000,00

OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS 02.01.99

Se incrementa el contenido presupuestario destinado a la adquisición de productos químicos requeridos para el adecuado funcionamiento y mantenimiento sanitario de la piscina del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero.

MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS / MATERIALES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 191

Se refuerzan ambas subpartidas con el propósito de realizar mejoras en el sistema de tubería de agua potable del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero.

PRESTACIONES 06.03.01

Se asigna contenido presupuestario a esta partida para prever eventuales liquidaciones laborales.

Programa III

Meta 03.02.01

Se disminuye la partida 05.02.99 por ¢10.600.000,00 para darle contenido a otros proyectos.

Meta 03.02.04 Mejoras Estadio Comunal de Cariari, Segunda etapa.

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MEJORAS ESTADIO COMUNAL DE CARIARI,SEGUNDA ETAPA	03.02	04		¢30 953 110,58	¢19 953 110,58	¢19 953 110,58	¢30 953 110,58
MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS			02.03.01	¢ 3 000 000,00	¢ 3 000 000,00	¢ -	¢ -
MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS			02.03.04	¢ 453 110,58	¢ 453 110,58	¢ -	¢ -
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	¢ 500 000,00	¢ 500 000,00	¢ -	¢ -
INSTALACIONES			05.02.07	¢ 16 000 000,00	¢ 16 000 000,00	¢ -	¢ -
OTRAS COSNTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	¢ 11 000 000,00	¢ -	¢ 19 953 110,58	¢ 30 953 110,58

Los movimientos presupuestarios efectuados dentro del proyecto corresponden a una reclasificación de recursos entre subpartidas, con el fin de atender adecuadamente las necesidades reales identificadas durante la ejecución del proyecto.

Meta 03.02.11 Mejoras El Progreso, Cancha Multiuso Caribe Viejo

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MEJORAS EL PROGRESO, CANCHA MULTI CARIBE VIEJO	03.02	11		¢0,00	¢0,00	¢12 837 823,06	¢12 837 823,06
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS			02.03.01	¢ -	¢ -	¢ 1 682 323,06	¢ 1 682 323,06
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	¢ -	¢ -	¢ 555 500,00	¢ 555 500,00
OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	¢ -	¢ -	¢ 10 600 000,00	¢ 10 600 000,00

Se incorpora contenido presupuestario para la construcción de una sobrelosa en la cancha multiusos de la comunidad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 192

Meta 03.02.12 Construcción Parque Biosaludable Comunidad Los Pinos.

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE COMUNIDAD LOS PINOS	03.02	12		₡0,00	₡0,00	₡5 000 000,00	₡5 000 000,00
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 5 000 000,00	₡ 5 000 000,00

Se asignan recursos para la adquisición e instalación de siete máquinas de ejercicio al aire libre destinadas al parque bio-saludable de la comunidad Los Pinos.

Meta 03.02.13 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinas al aire libre del Parque Central de Guápiles

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS AL AIRE LIBRE DE PARQUE CENTRAL DE GUAPILES	03.02	13		₡0,00	₡0,00	₡3 500 000,00	₡3 500 000,00
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 3 500 000,00	₡ 3 500 000,00

Se dota de contenido presupuestario la partida correspondiente para la sustitución de cuatro máquinas y el mantenimiento general de los equipos existentes.

Meta 03.02.14 Mejoras instalación del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
MEJORAS INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	03.02	14		₡0,00	₡0,00	₡7 000 000,00	₡7 000 000,00
OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ -	₡ -	₡ 7 000 000,00	₡ 7 000 000,00

Se asignan recursos para ejecutar obras de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas mecánicos y eléctricos de las instalaciones del Polideportivo.

JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LAS DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS

Las disminuciones presupuestarias propuestas corresponden a subpartidas que presentan disponibilidades presupuestarias suficientes que permiten efectuar rebajos sin afectar el cumplimiento de metas institucionales ni la continuidad de los servicios programados.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 193

ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO

La Modificación Presupuestaria No. 003-2026 mantiene el equilibrio presupuestario institucional.

Total aumentos: ₡70.189.110,58
Total disminuciones: ₡70.189.110,58
Diferencia: ₡0,00

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y operativo realizado, se concluye que la Modificación Presupuestaria No. 003-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí resulta necesaria, razonable y técnicamente procedente.

Información proporcionada por : Departamento Proveeduría

Dirección Administrativa

Encargado de Mantenimiento e Infraestructura

XIOMARA CAMPOS JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por XIOMARA CAMPOS JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.21 09:58:55 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Xiomara Campos Jiménez
Contadora
CCDR POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Comité Cantonal de
Deportes y Recreación de
Proceso de Presupuesto
Solicitud de Modificación Presupuestaria

N° 003

Fecha: 14 de mayo de 2026

Nombre de la meta:	Programa	Meta	Código	Saldo Actual	Monto a Disminuir	Monto a Aumentar	Saldo Final
OPERACIÓN DEPORTIVA	02.05	01		₡14,351,096.63	₡9,700,000.00	₡5,000,000.00	₡9,651,096.63
OTROS ALQUILERES			01.01.99	₡ 628,412.59	₡ 300,000.00	₡ -	₡ 328,412.59
INFORMACION			01.03.01	₡ 880,000.00		₡ 5,000,000.00	₡ 5,880,000.00
IMPRESIÓN ENCUADERNADO Y OTROS			01.03.03	₡ 968,055.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 468,055.00
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO			01.04.99	₡ 500,000.00	₡ 200,000.00	₡ -	₡ 300,000.00
ACTIVIDAD DE CAPACITACION			01.07.01	₡ 750,000.00	₡ 750,000.00	₡ -	₡ -
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES			01.08.01	₡ 923,725.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 423,725.00
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.08.03	₡ 1,000,000.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 500,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS			01.08.08	₡ 750,000.00	₡ 250,000.00	₡ -	₡ 500,000.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 497,203.54	₡ 400,000.00	₡ -	₡ 97,203.54
MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO			02.03.05	₡ 500,000.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ -
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS			02.99.03	₡ 1,453,700.50	₡ 500,000.00	₡ -	₡ 953,700.50
UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD			02.99.06	₡ 500,000.00	₡ 300,000.00	₡ -	₡ 200,000.00
EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO			05.01.05	₡ 5,000,000.00	₡ 5,000,000.00	₡ -	₡ -
META DEPORTIVA	02.05	02		₡500,000.00	₡500,000.00	₡3,000,000.00	₡3,000,000.00
ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES			01.07.02	₡ 500,000.00	₡ 500,000.00		₡ -
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3,000,000.00	₡ 3,000,000.00

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 194

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

DONACIONES GENERALES	**02.05**	**03**		**₡ 15,573,060.00**	**₡ 15,000,000.00**	**₡ 961,000.00**	**₡ 11,534,060.00**
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS			01.08.99	₡ -	₡ -	₡ 961,000.00	₡ 961,000.00
OTRO SERVICIOS NO ESPECIFICADOS			01.99.99	₡ 10,000,000.00	₡ 10,000,000.00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 15,573,060.00	₡ 5,000,000.00		₡ 10,573,060.00
RECREACION GENERAL	**02.05**	**04**		**₡4,000,000.00**	**₡4,000,000.00**	**₡0.00**	**₡0.00**
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			01.05.01	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
ALIMENTOS Y BEBIDAS			02.02.03	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
TEXTILES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS			02.99.99	₡ 1,000,000.00	₡ 1,000,000.00		₡ -
DIA NACIONAL DEL DEPORTE	**02.05**	**05**		**₡5,336,000.00**	**₡5,336,000.00**	**₡0.00**	**₡0.00**
ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO MOVILIARIO			01.01.02	₡ 2,100,000.00	₡ 2,100,000.00		₡ -
TEXTLES Y VESTUARIO			02.99.04	₡ 3,236,000.00	₡ 3,236,000.00		₡ -
POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	**02.05**	**11**		**₡5,526,922.11**	**₡5,100,000.00**	**₡12,937,176.94**	**₡13,364,099.05**
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS			02.01.99	₡ 886.58	₡ -	₡ 1,500,000.00	₡ 1,500,886.58
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			01.08.03	₡ 5,000,000.00	₡ 5,000,000.00	₡ -	₡ -
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	₡ 200,000.00		₡ 1,500,000.00	₡ 1,700,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS PLASTICOS			02.03.06	₡ 26,035.53	₡ -	₡ 6,837,176.94	₡ 6,863,212.47
PRESTACIONES			06.03.01	₡ -	₡ -	₡ 3,000,000.00	₡ 3,000,000.00
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	₡ 300,000.00	₡ 100,000.00	₡ -	₡ 200,000.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS			02.01.99	₡ -	₡ -	₡ 100,000.00	₡ 100,000.00
INVERSIONES	**03.02**	**01**		**₡10,600,000.00**	**₡10,600,000.00**	**₡0.00**	**₡0.00**
OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ 10,600,000.00	₡ 10,600,000.00	₡ -	₡ -
MEJORAS ESTADIO COMUNAL DE CARIARI,SEGUNDA ETAPA	**03.02**	**04**		**₡30,953,110.58**	**₡19,953,110.58**	**₡19,953,110.58**	**₡30,953,110.58**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 195

MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS			02.03.01	₡ 3,000,000.00	₡ 3,000,000.00	₡ -	₡ -
MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS			02.03.04	₡ 453,110.58	₡ 453,110.58	₡ -	₡ -
OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS EN EL USO EN LA CONSTRU			02.03.99	₡ 500,000.00	₡ 500,000.00	₡ -	₡ -
INSTALACIONES			05.02.07	₡ 16,000,000.00	₡ 16,000,000.00	₡ -	₡ -
OTRAS COSNTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ 11,000,000.00	₡ -	₡ 19,953,110.58	₡ 30,953,110.58
MEJORAS EL PROGRESO, CANCHA MULTI CARIBE VIEJO	**03.02**	**11**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡12,837,823.06**	**₡12,837,823.06**
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS			02.03.01	₡ -	₡ -	₡ 1,682,323.06	₡ 1,682,323.06
MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS			02.03.02	₡ -	₡ -	₡ 555,500.00	₡ 555,500.00
OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ -	₡ -	₡ 10,600,000.00	₡ 10,600,000.00
CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE COMUNIDAD LOS PINOS	**03.02**	**12**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡5,000,000.00**	**₡5,000,000.00**
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 5,000,000.00	₡ 5,000,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS AL AIRE LIBRE DE PARQUE CENTRAL DE GUAPILES	**03.02**	**13**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡3,500,000.00**	**₡3,500,000.00**
EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO			05.01.07	₡ -	₡ -	₡ 3,500,000.00	₡ 3,500,000.00
MEJORAS INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	**03.02**	**14**		**₡0.00**	**₡0.00**	**₡7,000,000.00**	**₡7,000,000.00**
OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS			05.02.99	₡ -	₡ -	₡ 7,000,000.00	₡ 7,000,000.00
Totales				**86,840,189.32**	**70,189,110.58**	**70,189,110.58**	**96,840,189.32**
						DIFERENCIA	-

Justificación: Para dar contenido a las partidas de Transporte dentro del país

Firma del Solicitante

V.B Presidencia CCDR

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 196

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
197

Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Pococí
Céd. Jurídica: 3-007-087876
Teléfono: 2710-37-68 o 8618-8316.

CCDRP-177-2026

ACTA ORDINARIA°17 ARTICULO IV ACUERDO N°307

Por Unanimidad SE ACUERDA: se aprueba la modificación 03-2026 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado por los presentes y se dispensa de todo trámite.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Recuerde validar siempre la firma digital certificada, tome en cuenta que la representación gráfica no es necesaria.

Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococí

Ci: Archivo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 198

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

El Comité de Deportes y Recreación nos envía el acuerdo, bueno el acta número 17, que tiene que ver con lo siguiente, creo que esto es una modificación presupuestaria bastante extensa, objetivo de esta modificación presupuestaria es de conocimiento.

> *"El objetivo de la presente modificación presupuestaria consiste en redistribuir recursos disponibles entre distintas partidas presupuestarias para fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales del Comité Cantonal de Deportes y creación durante el ejercicio económico 2026.*
>
> *Justificaciones, en estas justificaciones se detallan los aumentos que se asignarán al contenido presupuestario de las distintas metas para cumplir los objetivos próximos a ejecutarse, así mismo las disminuciones correspondientes a partidas que deben reclasificarse y que no se utilizarán en los proyectos o metas formulados inicialmente."*

Por aquí tenemos algunos saldos que ellos tienen y que los están retribuyendo, ahorita les indico el monto final, por ejemplo, prestaciones, por ejemplo, mantenimiento y reparación de otros equipos, disminuyen de un lado y aumentan en otro, las disminuciones son muchas, pero les voy a decir y les voy a indicar en dónde aumenta.

> *"Aumenta para mejoras del estadio comunal de Cariari, segunda etapa, aumentan para mejoras el progreso cancha multiusos Caribe Viejo, aumentan para el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas al aire libre del parque central de Guápiles, todos estos aumentos están por ₡70.189.110 y el mismo monto el que disminuye.*
>
> *Conclusiones, con fundamento en el análisis técnico, financiero y operativo realizado, se concluye que la modificación*

presupuestaria número 3-2026 del Comité Cantonal de Deportes resulta necesaria, razonable y técnicamente procedente."

De conocimiento, ¿alguna duda?, una copia para el regidor Vives y para la regidora Aguilar.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 811

Se conoce nota suscrita por el MSc. Gerald Campos Valverde, ministro de Gobernación y Policía, teléfono: 2234-13-60, correo electrónico: asesoriajuridica@mgp.go.cr, dice:

Oficio: DM-MGP-133-2026
Asunto: Aplicación de la Ley N.° 6725 y su Reglamento sobre Asuetos por Fiestas Cívicas.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
200

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

22 de mayo de 2026
DM-MGP-133-2026

Señores (as)

Alcaldes y Alcaldesas

Consejos Municipales

Estimados (as) Señores (as):

Mediante oficio DAJG-0229-2025, de fecha 12 de mayo de 2025, esta Cartera señaló que, en atención a la Ley N° 6725, relativa al otorgamiento de asuetos por días feriados en oficinas públicas con motivo de las fiestas cívicas cantonales, y al Decreto Ejecutivo N° 39427-MGP, mediante el cual se reglamentó la aplicación de dicha ley, se adoptó una visión orientada a la simplificación de trámites, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 8220, "Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", del 4 de marzo de 2002.

Se indicó que el propósito de este marco normativo, particularmente del citado decreto ejecutivo, consiste en facilitar un trámite ágil que permita a las distintas instituciones solicitar adecuadamente la emisión del decreto correspondiente al otorgamiento del asueto, posibilitando así la gestión interna de las actividades vinculadas con dichas celebraciones. Que la solicitud debía ser remitida con al menos dos meses de antelación, conteniendo la información establecida en el artículo 6 del Reglamento a la Ley N° 6725.

En ese sentido, se recuerda que, si bien el artículo 2° de la Ley denominada: "Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas", establece lo siguiente:

> *"Artículo 2°.- La solicitud de asueto se hará ante el Ministerio de Gobernación y Policía, por medio del Consejo Municipal del lugar en que se hayan a llevar a cabo las fiestas cívicas".*

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 201

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA

El Reglamento a dicha Ley, en su numeral 6 es claro al establecer lo siguiente:

> *"Artículo 6º-La solicitud para el otorgamiento de asueto, tiene que señalar que, con fundamento en la Ley número 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, su reforma y este Reglamento, se solicita otorgar el día determinado de asueto, indicando -si es el caso-, el número y fecha del inciso, artículo, acuerdo, sesión (si es ordinaria o extraordinaria) municipal adoptado. Además debe indicar lugar o medio para recibir comunicaciones.* ***La Comisión de Festejos Municipales de cada Cantón solicitará al Concejo Municipal que tome el acuerdo respectivo para que se otorgue el día de asueto****. (subrayado y negrita no es original)*
>
> *El Ministro de Gobernación y Policía dará trámite a la solicitud que haga el Concejo Municipal, quedando a entera responsabilidad de los gobiernos locales lo indicado en la Ley número 4286 del 17 de diciembre de 1968 y sus reformas, "Nombramiento Comisiones de Festejos Populares"."*

En consecuencia, resulta importante señalar que el reglamento a la Ley no solo contempla el nombramiento de una Comisión de Festejos Populares, sino que también implica una serie de obligaciones para la municipalidad, las cuales deben ser consideradas al momento de presentar la respectiva solicitud. En consecuencia, se les exhorta a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa supra citada, con el fin de evitar eventuales inconvenientes en la tramitación de la solicitud presentada.

Sin otro particular, se despide

DESPACHO DEL MINISTRO · MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA ·

MSc.Gerald Campos Valverde
Ministro de Gobernación y Policía

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 202

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Esta nota nos la envía el ministro de Gobernación y Policía, el señor Gerald Campos Valverde y tiene que ver con lo siguiente.

> *El artículo 6 del reglamento de la ley 6725, que tiene que ver con los asuetos por días festivos en los cantones por fiesta cívica, se reformó por lo que solicita, se reformó lo siguiente: El Ministerio de Gobernación y Policía dará trámite a la solicitud que hagan los Concejos municipales, quedando a entera responsabilidad de los gobiernos locales, lo indicado en la ley número 4286 del 17 de diciembre de 1968 y su reforma, nombramientos de comisión de festejos populares.*
>
> *En consecuencia, resulta importante señalar que el reglamento de la ley no solo contempla el nombramiento de una comisión de festejos populares, sino que también implica una serie de obligaciones para la municipalidad, las cuales deben ser consideradas al momento de presentar la respectiva solicitud. En consecuencia, se les exhorta a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa supra citada con el fin de evitar eventuales inconvenientes en la tramitación de la solicitud presentada.*

Entonces, esto tiene que ver con el asueto que damos el día del cantonato, entonces, están pidiendo una serie de requisitos y que incorporemos dentro de la solicitud el acuerdo, el acta, el número de sesión y otro poco de cosas más ahí, entonces, esa nota creo que debe tenerla muy pendiente la secretaría para cuando corresponda hacer ese trámite.

Qué vacilón, porque habla de la obligación de crear una comisión de festejos cívicos, sí, lo que pasa es de que, por ejemplo, en Siquirres, que este se hacen carnavalitos allá en el marco de la celebración del aniversario del cantón, ellos sí como comisión municipal ven lo que son los festejos, pero acá no hay y lo que hay es Expo Pococí que tiene una junta muy propia de sus actividades ahí en el campo ferial que no es vinculante, creo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 203

Bueno, sí podríamos, no hay un reglamento, hay que ver si sí es vinculante, porque es que no, bueno, esos festejos es que se hacen en diciembre, pero no es por no es por el festejo del cantonato, pero bueno, no está de más revisarlo, una copia al regidor Vives y se traslada también a jurídicos para un dictamen, para ver si es vinculante lo que dice sobre la comisión de festejos, la creación obligatoria de conformidad con la ley de esa comisión

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para dictamine lo indicado en el oficio DM-MGP-133-2026.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 812

Se conoce nota suscrita por el Ing. Jorge Luis Morales Vargas, Área Desarrollo Guápiles Región Huetar División Distribución y Comercialización Gerencia Electricidad, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: 1404-0460-2026
Asunto: Respuesta la oficio SMP-422-2026

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
204

2026-05-25
1404-0460 -2026

Sra. Daniela Mata Soto.
Secretaria Municipal de Pococí a.i.

Estimada señora:

Asunto: Respuesta a **OFICIO SMP-422-2026**

En respuesta a su solicitud de revisión integral y ordenamiento del cableado en la Avenida Central de Guápiles, en el marco del proyecto "Avenida Pococí Etapa I" por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, le informamos lo siguiente.

Se realizó una visita el día 05 de mayo de 2026 en conjunto con Telecomunicaciones para realizar la valoración en el sector solicitado y programar las mejoras. Así mismo se instruyó a los operadores privados para que en un plazo de 15 días realicen las mejoras correspondientes en los distintos puntos. De esta forma damos por atendida la solicitud.

Para información adicional favor comunicarse a los teléfonos de nuestra oficina indicados.

Atentamente,
Área Desarrollo Guápiles Región Huetar
División Distribución y Comercialización
Gerencia Electricidad

Ing. Jorge Luis Morales Vargas

Firma Digital

Jorge Luis Morales Vargas.
Coordinador

MMS/jmq.🗁: Archivo de Gestión **OFICIO SMP-422-2026**□ Favor referirse a este número para información.

Teléfono: (506) 2001-5490
Correo: ardegu@ice.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 813

Se conoce nota suscrita por el señor Freddy Badilla Barrantes, secretaría de la Red COMUDAM Huetar Caribe Sarapiquí, correo electrónico: redcomadhuetarcaribe@hotmail.com, dice:

Asunto: Minuta de la Sesión de Trabajo de la Red de COMUDAM Huetar Caribe, Sarapiquí.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
206

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

MINUTA
SESION DE TRABAJO DE LA RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE, SARAPIQUÍ

FECHA: Viernes 29 de mayo de 202
SEDE: Sala de Sesiones Concejo Municipal Siquirres
HORA INICIO: 09:00 Horas - Hora Finalización: 13:05 horas
PRESIDENTE a.i.: Kembly Mora rodríguez – FISDESCAM DEL CARIBE
SECRETARIO: Freddy Badilla Barrantes – Regidor Municipalidad de Siquirres

ASISTENTES
1. COMUDAM DE LOS SIGUIENTES CANTONES
Sarapiquí
Siquirres
Pococí
Limón

2. ORGANIZACIONES E INVITADOS ESPECIALES
- Mario Rivera Lizano – Asesor Asamblea Legislativa Despacho Diputada Cidy Blanco

ORDEN DEL DÍA
FECHA: 29 DE MAYO DE 2026
HORA: 09:00 HORAS
SEDE: CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES
PRESIDE: Verónica Ugalde Torres / Kembly Mora

1. Palabras de bienvenida por parte de la Coordinación de la Red Huetar Caribe de Comisiones Municipales de Discapacidad y Adulto Mayor: *Responsable Verónica Ugalde Torres / Licda. Kembly Mora Rodríguez*
2. *Oración: Señora Vicealcaldesa Municipalidad de Siquirres Mauren Cash Araya*
3. Palabras de bienvenida de los representantes de la COMUDAM de Siquirres: *Responsable: Marjorie Miranda Jiménez – Presidente COMUDAM*
4. *Participación Invitados Especiales*
5. Análisis general de la situación generada por la implementación de la Ley 10804, en relación a la COMUDAM. Efectos inmediatos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 207

6. Propuesta de solución a los efectos originados por la implementación de la Ley 10804.
7. Propuesta de creación vía moción de una Comisión Especial COMUDAM en los concejos municipales que funcione transitoriamente
8. Integración de la Comisión Legislativa Especial Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor.
9. Propuesta de implementación del Proyecto de Vivienda Comunitaria para el Adulto Mayor, en cada uno de los cantones integrantes de la Red; Ley N° 10214
10. *Participación del señor Erick Espinoza Villalobos - CONAPDIS Sede Regional Huetar Atlántica*
11. *Asuntos Varios*
12. *Acuerdos*

El Orden del Día se desarrolló como sigue

Artículo 1: Saludo de bienvenida: Se recibe el saludo de bienvenida por parte de la Presidente a.i. de la Coordinación de la Red, señora Kembly Mora Rodríguez

Artículo 2: Oración. La oración la dirige la señora Mauren Cash Araya, Vicealcaldesa I de la Municipalidad de Siquirres.

Artículo 3. Palabras de bienvenida de la señora presidente de la COMUDAM de la Municipalidad de Siquirres, señora Marjorie Miranda Jiménez, quien agradece la asistencia de las municipalidades que están presentes y les desea una provechosa estancia.

Artículo 4. Participación de invitados especiales.

4.1. Participa el señor Mario Rivera Lizano, Asesor Legislativo del Despacho de la Diputada Cindy Blanco. Su participación versa en torno a la conmemoración del 30 Aniversario de la promulgación de la Ley 7600 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad) en el marco del Día Nacional de la Persona con Discapacidad, creado bajo la Ley 8671.

4.2. Participa sobre el mismo tema la señora Kembly Mora Rodríguez que realiza un ejercicio en torno al conocimiento que se debe tener del significado del término discapacidad. Luego de una amplia discusión con participación de diversos asistentes se concluye que "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
208

plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
Finalmente, se concluye que es necesario reformar conceptos educativos entre toda la ´población y que los Concejos Municipales deben impulsar acciones que permitan eliminar las barreras que se presentan a esta población en busca de, poco a poco lograr ir acortando esa deuda histórica que nos agobia.

ARTÍCULO 5. Se analiza en el marco de la sesión de trabajo, los efectos que presenta la incorporación al Código Municipal Ley 7794, por la entrada en vigencia de la Ley 10804, "Adición de un inciso m) al Artículo 4 y reforma de los Artículos 13 inciso l), 17 inciso e) y 49 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1988, para incorporar el tema ambiental y el cambio climático".
Al respecto y luego de un amplio análisis se concluye que algunos Concejos Municipales no han implementado la reforma, la cual rige desde el 02 de diciembre de 2025; en este momento en la versión vigente del Código Municipal, la comisión responsable de temas de referentes a personas con discapacidad, se denomina "Condición de la Mujer y Accesibilidad (Comad)" y en relación a las propuestas para atención de los adultos mayores, no existe comisión alguna que lo atienda.

Artículo 6. Como propuesta para subsanar la situación presentada se plantea la necesidad de tomar acción para impulsar, un Proyecto de Ley que proponga una reforma al Código Municipal para incluir en el artículo 49 a la Comudam como una comisión permanente, conforme estaba establecido desde la promulgación de la Ley 10547.
Asimismo, dentro de esa propuesta se plantea la necesidad de derogar el inciso **h**) del Artículo 13 del Código Municipal y además, modificar el párrafo segundo del inciso **t)** del citado cuerpo de normas, para que se lea de la siguiente manera: "En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam)". **En la redacción actual, el párrafo citado indica que esa articulación se realizaría con la Comad.**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
209

ARTICULO 7. Se plantea la posibilidad de crear en cada concejo municipal, integrantes de la Red, una Comisión Especial denominada COMUDAM, a fin de que asuma puntualmente los temas relacionados con personas con discapacidad y en especial, con adultos mayors, esto miemtras se logran avances en el campo legislative tendientes a solventar la problemática ocasionada por la ley 10804. Es un tema que debe analizar cada concejo municipal a lo interno y tomar decision al respect.

ARTÍCULO 8: Se informa la integración de la Comisión Especial Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa para este primer period. La misma queda integrada por la Presidencia del Congreso de la siguiente manera:
Kattia María Ulate Alvarado
Roberth Johsan Barrantes Camacho
Sadie Esmeralda Britton González
Karol Vanessa Matamoros Montoya
María Eugenia Román Mora

Esta es una comisión esencial para el desarrollo de las propuestas que en este tema se impulsen desde la Red y desde los municipios en general.

ARTÍCULO 9. En referencia a la Ley Regimen Especial de Viviendas Comunitarias para Garantizar el Acceso al Derecho de la Vivienda a la Persona Adulta Mayor (Ley 10214), se plantea que cada Concejo Municipal analice esta ley y defina acciones tendientes a la implementación en cada uno de los cantones de acuerdo a sus posibilidades
La ley en su version integral se incluye como anexo a la presente minuta.

ARTÍCULO 10: Por razones que se desconocen no se contó con la participación del señor Erick Espinoza Villalobos - CONAPDIS Sede Regional Huetar Atlántico

ARTÍCULO 11: ASUNTOS VARIOS: Se analizaron los siguientes
11.1. Participación de la señora Mauren Cash Araya, Vicealcaldesa Municipalidad de Siquirres sobre los siguientes aspectos:

- Elaborar oficio para trasladar documento oficial generado por la Red en el cual se solicite una explicación oficial a CONAPDIS sobre las razones que motivan el amplio

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 210

plazo de espera que deben afrontar las personas con discapacidad que solicitan su carnet el cual se extiende hasta casi un año.

- Solicitar al CONAPDIS programar visitas a cada uno de los cantones para brindar las atenciones a la población que lo requiera, acercando con ello la institución a los usuarios que son su razón de ser y posibilitando así una mayor accesibilidad al servicio.

- En los casos de Concejos Municipales que presenten la moción para crear la Comisión Especial COMUDAM, considera importante incluir en la moción el dato relacionado a la cantidad de personas adultas mayores que existen en cada cantón, para fundamentar mucho mejor la propuesta.

- Debido a la situación coyuntural que enfrenta la COMUDAM en este momento se sugiere que, como parte de las responsabilidades de los integrantes de esta comisión, cada una de ellas presente un informe de gestión que involucre las actividades realizadas en el último año, o mejor aún, durante la primera legislatura (2024-2026)

11.2. Participación del Regidor de la Municipalidad de Limón Dwayne Kareem Mattis Pinnock de la Municipalidad de Limón en la que solicitan la participación del señor asesor legislativo don Mario Rivera Lizano y la Presidente de FEIDESCAM del Caribe, señora Kembly Mora Rodríguez, para realizar una presentación ente el concejo Municipal de ese ayuntamiento en torno a la creación de la OPAMDIS y temas relacionados con la COMUDAM, Se fija como fecha el 04 de junio de 2026, en sesión extraordinaria en horas de la tarde, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Central de Limón.

11.3- Por parte de la Coordinación de la Red se solicita Hacer llegar al chat, recomendaciones en relación al proyecto de ley mediante el cual se pretende incorporar nuevamente la Comisión Permanente COMUDAM al Código Municipal. En este proceso, Kembly Mora Rodríguez y Freddy Badilla Barrantes redactaran la propuesta de texto y don Mario Rivera Lizano, asesor legislativo la exposición de motivos.

11.4- Participación de la Señora Yamileth Arias, Vicealcaldes I de la Municipalidad de Pococí, quien consulta por la situación particular que enfrenta al no existir la COMUDAM ya que ella es la Representante de Pococí ante la Coordinación de la Red. Se aclara que puede seguir ejerciendo esa representación hasta que esta municipalidad no acuerde lo contrario.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 211

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

ARTICULO 12: ACUERDOS

12.1 Se acuerda aprobar por unanimidad los asuntos varios 11.1, 11.2, 11.3. **ACUERDO FIRME**

12.2 . Sesión de la Red correspondiente al mes de junio 2026: viernes 19 de junio de 2026, Municipalidad de Pococí a las 09:00 horas.

12.3 Se acuerdan las sedes para las siguientes sesiones
Julio 2026: Municipalidad de Sarapiquí.
Agosto 2026: Municipalidad de Matina

Una vez concluida la agenda, finaliza la sesión y se levanta la misma al ser las 13:05 horas.

FREDDY BADILLA BARRANTES (FIRMA) Firmado digitalmente por FREDDY BADILLA BARRANTES (FIRMA) Fecha: 2026.06.01 11:33:59 -06:00

Freddy Badilla Barrantes
Secretaría Coordinación
R.C.H.C.S.

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

ANEXOS

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
212

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

ASISTENCIA

RED DE COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD ADULTO MAYOR REGION HUETAR CARIBE SARAPIQUI

CONTROL DE ASISTENCIA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO - MES DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA: 29 DE MAYO DE 2026 SEDE: SALON DE SESIONES CONCEJO MUNICIPAL SIQUIRRES

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA

Red COMAD Huetar Caribe – Sarapiquí
Correo electrónico redcomadhuetarcaribe@gmail.com
"En la búsqueda permanente de una región totalmente inclusiva"

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

RED DE COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD ADULTO MAYOR REGION HUETAR CARIBE SARAPIQUI

CONTROL DE ASISTENCIA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO - MES DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA: 29 DE MAYO DE 2026 SEDE: SALON DE SESIONES CONCEJO MUNICIPAL SIQUIRRES

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA

Red COMAD Huetar Caribe – Sarapiquí
Correo electrónico redcomadhuetarcaribe@gmail.com
"En la búsqueda permanente de una región totalmente inclusiva"

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
213

LEYES

Ley 10 046

Ley 10 547

Ley 10 546

Ley 10 804

Ley 10 214

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 214

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

LEY 10046

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y
DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
EN LAS MUNICIPALIDADES

DECRETO LEGISLATIVO N.° 10046

EXPEDIENTE N.º 21.635

SAN JOSÉ – COSTA RICA

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
215

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

10046

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y

DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

EN LAS MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso t) al artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y se corre la numeración del sucesivo inciso de este ordinal. El texto del nuevo inciso t) es el siguiente:

Artículo 13-

[...]

t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
216

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam).

Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015.

Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas.

[...]

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Luis Avendaño Calvo

Presidente a.i. en ejercicio

Aracelly Salas Eduarte

Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Segunda secretaria

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 217

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

Dada en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos.

Ejecútese y publíquese

CARLOS ALVARADO QUESADA

Michael Soto Rojas

Ministro de Gobernación y Policía

Sanción: 15-11-2021

Publicación: 28-11-2022 Gaceta: 18

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
218

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

LEY 10547

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 49 DE LA LEY 7794,

CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998

LEY N.º 10547

EXPEDIENTE N.º 23.545

SAN JOSÉ - COSTA RICA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 219

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

10547

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 49 DE LA LEY 7794,

CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense los artículos 14 bis y 49 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.Los textos son los siguientes:

Artículo 14 bis- Una vez asumido el cargo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, la persona titular de la alcaldía o intendencia deberá precisar y asignar las funciones administrativas y operativas de la primera vicealcaldía o primera viceintendencia, además de las establecidas en el artículo 14 de la presente ley y el artículo 49 respecto a la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor (Comudam), las cuales deberán asignarse, de manera formal, precisa, suficiente y oportuna y correspondiente al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable, a quien ostenta la alcaldía propietaria o intendencia.

Estas funciones, excepto las que por ley ya tenga, deberán ser establecidas mediante acto administrativo escrito y debidamente motivado. Su contenido debe definir el alcance y límite de las funciones asignadas y debe ser publicado en el diario oficial La Gaceta para su eficacia, previa comunicación al concejo municipal y a las dependencias de la corporación. En caso de revocatoria o modificación del acto, se exigirá para su validez la expresión de las causas, los motivos y las circunstancias que la justifican y se acompañará la documentación de respaldo.

Además, incluidas las que por ley ostente, deben ser incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el programa de gobierno que debe presentar ante la ciudadanía y ante el concejo municipal, antes de entrar en posesión del cargo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 220

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

Cada año, al realizar su rendición de cuentas, la persona titular de la alcaldía o intendencia debe incluir en su informe las acciones desarrolladas por la vicealcaldía primera o viceintendencia primera y ratificar por escrito las funciones asignadas a dicho cargo, e informarlo al concejo municipal. De igual forma, deberá procederse si se realiza cualquier cambio en la asignación de las funciones.

Será obligación de la persona titular de la alcaldía o intendencia asignarle, a la primera vicealcaldía o viceintendencia primera, un espacio físico adecuado y los recursos humanos y financieros necesarios, según las capacidades del presupuesto del gobierno municipal y en proporción a las funciones asignadas, para que estas puedan ser desarrolladas y no existan obstáculos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 49- En la sesión del concejo, posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variar anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, diez comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor (Comudam), Condición de la Mujer y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal. Sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. Las oficinas de discapacidad que existan en las municipalidades serán auxiliares de la Comudam.

Al integrar la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, el presidente lo hará con las personas regidoras propietarias y suplentes, las primeras vicealcaldías y viceintendencias; también podrán integrar en estas a las personas síndicas propietarias y suplentes, todas con voz y voto.

Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo. La persona que ejerce la presidencia municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 221

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre las personas regidoras propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las personas síndicas propietarias y suplentes; estas últimas tendrán voz y voto.

Sesionarán ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las convoque la persona coordinadora nombrada de su seno en la primera sesión que celebren.

Las personas funcionarias municipales y las particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras.

En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 222

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ejecútese y publíquese

RODRIGO CHAVES ROBLES

MARIO ZAMORA CORDERO
MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 223

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

LEY 10 804

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ADICIÓN DE UN INCISO M) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO L), 17, INCISO E), Y 49 DE LA LEY 7794,

CÓDIGO MUNICIPAL, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA

INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL

Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

LEY N.º 10804

EXPEDIENTE N.º 23.659

SAN JOSÉ - COSTA RICA

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 224

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

10804

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN INCISO M) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO L), 17, INCISO E), Y 49 DE LA LEY 7794,

CÓDIGO MUNICIPAL, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA

INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL

Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 1- Se adiciona un inciso m) al artículo 4 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...)

m) Promover, facilitar y realizar, en lo local, iniciativas, acciones, propuestas y actividades dirigidas a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 de la Ley 7414, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, del 13 de junio de 1994, la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y contribuir a la restauración del equilibrio de la ecosfera terrestre, entendida esta para los efectos de la presente ley como el conjunto interconectado de todos los sistemas biológicos, físicos y químicos que permiten la vida en la Tierra.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 225

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

ARTÍCULO 2- Se reforman los artículos 13, inciso l), 17, inciso e) y 49 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 13- Son atribuciones del Concejo:

(...)

l) Aprobar el plan de desarrollo municipal y el plan anual operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Ambos planes deberán incorporar también las iniciativas, acciones, actividades y propuestas para mitigar el efecto del cambio climático, la protección del ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición.

Deberá contener, además, acciones, propuestas, medidas y políticas para la protección del ambiente, la biodiversidad, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático e iniciativas que contribuyan a la restauración del equilibrio de la ecosfera terrestre.

Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón, y deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 226

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

Artículo 49- En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales y Cambio Climático, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de personas asesoras, a personas funcionarias de las fuerzas de policías presentes en el cantón, a miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo. La persona que ejerce la presidencia municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.

Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre las personas regidoras propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las personas sindicas propietarias y suplentes; estas últimas tendrán voz y voto.

Las personas funcionarias municipales y las particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras.

En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos.

Rige a partir de su publicación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 227

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora
Presidenta a.i

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Primera Prosecretaria

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

MARIO ZAMORA CORDERO
MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Publicación: 02-12-2025 Gaceta: 226 Alcance: 154

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 228

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

LEY 10 546

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9303 CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 26 DE MAYO DE 2015.

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD

LEY N.º 10546

EXPEDIENTE N.º 23.499

SAN JOSÉ - COSTA RICA

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 229

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

10546

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7794,CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9303 CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 26 DE MAYO DE 2015. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1- Se reforma el tercer párrafo del inciso t) del artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 13- Son atribuciones del Concejo:

[...]

t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.

En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 230

acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam).

Las municipalidades que acuerden crear las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis) podrán disponer, para su financiamiento, del total de los recursos que trasladan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), según el artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, esto al tanto que estos recursos sean asignados a las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis).

Aquellas municipalidades que cuenten con oficinas independientes para atender discapacidad y adulto mayor, los recursos de los gobiernos locales que se giran al Conapdis se irán para la oficina de discapacidad o, en su efecto, a la que esté abierta. En todos los demás casos las municipalidades que abran sus oficinas municipales de discapacidad y adulto mayor, conforme a la Ley 10046, dirigirán sus recursos a atender ambas poblaciones.

No obstante, aquellas municipalidades que no cuenten con una Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis) deberán trasladar el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015.

Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas.

(...)

ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso f) del artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015. El texto es el siguiente:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 231

Artículo 10- El patrimonio del Conapdis estará constituido:

a) Por los recursos establecidos en el artículo 15 de la Ley N.º 7972, destinados a financiar programas para atender a la población con discapacidad.

b) Por el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del presupuesto ordinario del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo N.º 35873- MTSS, en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.

c) Por las transferencias corrientes asignadas por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

d) Por los legados, las subvenciones y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o de cualquiera de sus instituciones, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía del Conapdis.

e) Por fondos provenientes de créditos y préstamos.

f) Por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales. Para el caso de las municipalidades que cuenten con una Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis), se exenta a los gobiernos locales del traslado de estos recursos al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), esto al tanto que estos recursos sean asignados a las Oficinas de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (Opamdis), así como el uso de las fuentes contenidas en el inciso h) de este mismo artículo.

g) Por los recursos provenientes de las multas establecidas en la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

h) Por los demás rubros señalados en otras leyes y normas vigentes.

i) Por los recursos provenientes del derecho de circulación establecidos en el artículo 9, inciso n), de la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, de 30 de noviembre de 1987.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 232

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

El Conapdis estará sujeto al cumplimiento de los principios y al régimen de responsabilidad establecidos en los títulos X y XI de la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

En lo demás, se exceptúa al Conapdis de los alcances y la aplicación de esa ley.

En la fiscalización y liquidación de sus presupuestos, el Conapdis estará sujeto a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 233

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

LEY 10 214

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE VIVIENDAS COMUNITARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO DE LA VIVIENDA A LA PERSONA ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

DECRETO LEGISLATIVO N.° 10214

EXPEDIENTE N.º 21.713

SAN JOSÉ – COSTA RICA

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
234

RED DE COMUDAM HUETAR CARIBE SARAPIQUÍ

LEY 10214

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE VIVIENDAS COMUNITARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO DE LA VIVIENDA A LA PERSONA ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley establece los mecanismos para la implementación de un régimen especial de viviendas comunitarias, subsidiadas mediante un bono de viviendas comunitarias, para el uso y habitación de las personas adultas mayores costarricenses y extranjeros con residencia legal en Costa Rica, autovalentes y en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Esta ley será aplicable a las personas autovalentes mayores de sesenta y cinco años, costarricenses o extranjeras con residencia legal en Costa Rica, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o en estado de indigencia y con necesidad de vivienda, calificados con base en los instrumentos que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) defina para este efecto.

ARTÍCULO 3- Análisis de la condición de vulnerabilidad

La condición de vulnerabilidad será analizada caso por caso por parte de la entidad responsable del proyecto de viviendas comunitarias, de conformidad con los instrumentos que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) defina para este efecto, para verificar la ausencia de un lugar adecuado para vivir del potencial beneficiario. Deberá utilizarse la información del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), cuando esté disponible para el análisis concreto.

ARTÍCULO 4- Definiciones

Para efectos de la presente ley se aplicarán las siguientes definiciones:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 235

a) Abandono: falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

b) Autovalente: capacidad que tiene la persona adulta mayor de valerse por sí misma, lo cual quiere decir que, aunque tenga padecimientos o limitaciones físicas, está en capacidad de cuidarse y atenderse.

c) Bono de viviendas comunitarias: subsidio de vivienda otorgado por el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), mediante el Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), a organizaciones de bienestar social así declaradas ante el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), organizaciones de utilidad pública, instituciones públicas, que atiendan a personas adultas mayores, con el objetivo de que construyan proyectos de vivienda comunitaria, en los cuales se otorgará un derecho de uso y habitación a las personas beneficiarias.

d) Condición de vulnerabilidad: condición de extrema necesidad de una persona adulta mayor, establecida con base en los instrumentos que el Conapam defina para este efecto.

e) Derecho de uso y habitación: derecho real que consiste en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa; referido a una vivienda comunitaria, consiste en la utilidad de morar en ella, el cual quedará definido mediante contrato firmado por ambas partes.

f) Entidad responsable: institución pública u organización de bienestar social o de utilidad pública, encargada de desarrollar y administrar el proyecto de vivienda comunitaria.

g) Persona usuaria de derecho de uso y habitación: persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad y autovalente, que pueda hacer uso del inmueble para su uso y habitación, además que cumple con los requisitos jurídicos aplicables.

h) Viviendas comunitarias: conjunto de viviendas independientes y adaptadas para ser habitadas por personas adultas mayores que puedan ser beneficiarias de la presente ley. Tendrán áreas de uso común y deberán ser construidas de manera que faciliten la autonomía de las personas beneficiarias; estarán ubicadas en áreas que no representen peligro, proporcionen seguridad, comodidad y se adapten a criterios de diseño y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 236

organización de espacios que estimulen y faciliten las relaciones grupales y privadas de la población beneficiaria.

Las características de viviendas comunitarias respetarán la normativa y las competencias vigentes para los hogares comunitarios, según lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 13 de la Ley 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973 y el artículo 2, inciso ch), de la Ley 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud, de 8 de noviembre de 1973; asimismo, así como en el Decreto Ejecutivo "Normas para la Habilitación de Hogares Comunitarios", N.° 30695-S, de 23 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 5- Derecho de uso y habitación

Las viviendas comunitarias serán facilitadas a personas adultas mayores mediante la figura del derecho de uso y habitación, que comprenderá la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos referido a una vivienda comunitaria, de tal manera que las personas usufructuarias puedan morar en ella, bajo los términos definidos mediante contrato firmado por ambas partes.

Lo anterior, toda vez que haya sido comprobada su condición de autovalencia y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 6- Extinción del derecho de uso y habitación

El plazo para el derecho de uso y habitación será hasta que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el usuario deje de valerse por sí mismo, según lo acredite la entidad responsable, y requiera otra solución alternativa o deba ser trasladado a un hogar de larga estancia.

b) Que el usuario incumpla las condiciones normativas o contractuales.

c) Que la persona usuaria fallezca.

ARTÍCULO 7- Administración de las viviendas comunitarias

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 237

Las viviendas comunitarias deberán ser gestionadas y administradas por entidades responsables que atiendan a personas adultas mayores, instituciones públicas u organizaciones que hayan sido declaradas de bienestar social por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) u organizaciones de utilidad pública.

ARTÍCULO 8- Obligaciones de la entidad responsable de las viviendas comunitarias

Los responsables de administrar las viviendas comunitarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Administrar los cupos de ingreso a las viviendas comunitarias, así como realizar las gestiones que corresponda para asegurar el acceso expedito y puntual de las personas adultas mayores, con base en los instrumentos que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) defina reglamentariamente.

b) Garantizar de forma permanente el respeto a la dignidad, los derechos humanos y la participación protagónica de las personas adultas mayores.

c) Asegurar a las personas usuarias la permanencia en la vivienda comunitaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones y los requisitos establecidos en esta ley; de lo contrario se justificará la cancelación del contrato y la suspensión del beneficio de uso y habitación.

d) Garantizar a las personas adultas mayores usuarias del uso y habitación de las viviendas, que pierdan su condición de autovalencia, la permanencia en la vivienda en compañía de una persona apta para el cuidado, hasta que recupere la condición de autovalencia o, en caso contrario, hasta que se consiga y haga efectivo el traslado a otra instancia o institución u otra alternativa de solución que le garantice su atención. Lo anterior será regulado en el reglamento respectivo.

e) En caso de que se considere necesario podrá brindar servicios complementarios de atención integral.

f) Brindar mantenimiento a la infraestructura del proyecto, según lo establecido en el artículo 11.

ARTÍCULO 9- Uso inadecuado del proyecto

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 238

Las siguientes acciones constituirán un uso inadecuado del proyecto:

a) Otorgar el derecho de vivienda a personas que no cumplen los requisitos dispuestos por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), con arreglo a esta ley.

b) No realizar la sustitución de los adultos mayores cuando las viviendas se desocupen, siempre que existan personas que requieran de este beneficio.

c) Hacer uso de las viviendas para fines y propósitos contrarios a los establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 10- Aplicación del bono comunitario de vivienda

Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) para que, por medio del Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi) y previa autorización expresa y motivada de su Junta Directiva, otorgue a las instituciones públicas u organizaciones de bienestar social, que atiendan a personas adultas mayores, bonos de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 11- Condiciones de la propiedad para calificar al bono

Para recibir el beneficio del bono de vivienda comunitaria, los inmuebles destinados a estos proyectos no podrán soportar embargos, anotaciones, demandas, litigios de cualquier tipo o gravámenes hipotecarios. Además, los inmuebles deben estar a nombre de la entidad responsable y estarán afectados a las limitaciones establecidas en el artículo 175 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), de 13 de noviembre de 1986.

El Registro Inmobiliario de oficio tomará nota de las disposiciones previstas en el presente artículo, que requieren publicidad registral y se vinculan con sus competencias; por ello hará las inscripciones que correspondan para dar debida publicidad a terceros y seguridad jurídica a los inmuebles.

ARTÍCULO 12- Tramitación del proyecto

Las entidades responsables deberán presentar sus proyectos ante una entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el bono comunitario de vivienda. Deberán cumplir con las especificaciones y los requisitos legales y constructivos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 239

El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) supervisará el desarrollo y la operación de los proyectos de vivienda comunitaria para personas adultas mayores, a efectos de verificar que se ejecuten conforme lo dispone esta ley y cumplan con los parámetros reglamentarios que se establezcan.

ARTÍCULO 13- Donaciones

Se autoriza a las instituciones y los órganos de la Administración Pública central y descentralizada, municipalidades, así como a las empresas públicas para que donen bienes muebles e inmuebles de su propiedad a instituciones públicas u organizaciones sin fines de lucro declaradas de bienestar social o de utilidad pública, con el objeto de construir o mejorar viviendas comunitarias para personas adultas mayores.

En todos los casos que la donación trate sobre bienes inmuebles afectos a un fin público, para destinar a organizaciones sin fines de lucro declaradas de bienestar social o de utilidad pública, deberá tramitarse la respectiva aprobación legal.

ARTÍCULO 14- Requisitos para ser beneficiario de un bono de vivienda comunitario

La organización interesada en gestionar la administración de un proyecto de viviendas comunitarias debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser instituciones públicas, o bien, organizaciones declaradas de bienestar social o de utilidad pública.

b) Estar al día con todas las cargas sociales y tributarias.

c) Cumplir los requisitos que establezca el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi).

d) Contar con los recursos para cubrir los servicios públicos del proyecto.

e) Contar con los recursos económicos, humanos y técnicos para administrar y supervisar el proyecto de vivienda comunitaria de personas adultas mayores beneficiarias.

ARTÍCULO 15- Sanciones

Cuando se compruebe, por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y previo cumplimiento del debido proceso, que la entidad responsable incurrió en el incumplimiento de las obligaciones del artículo 8, será sancionada con una multa de 1 a 5 salarios base

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 240

mensual del oficinista 1 del Consejo Superior del Poder Judicial, de acuerdo con la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993. Cuando se compruebe que la entidad responsable incurrió en alguna de las faltas previstas en el artículo 9 de la presente ley, procederán las sanciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de La República, de 7 de setiembre de 1994.

ARTÍCULO 16- Fiscalización

Será responsabilidad del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) velar por el cumplimiento integral de esta ley.

Para ello, se establecerán los mecanismos de coordinación y comunicación en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 17- Reforma del artículo 59 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi)

Se reforma el artículo 59 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), de 13 de noviembre de 1986. El texto es el siguiente:

Artículo 59- Las familias que, entre sus miembros, cuenten con una o más personas con discapacidad total y permanente, y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y las que no tengan vivienda propia o, teniéndola, requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a recibir un bono familiar y medio, a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o mejoras tendrán acceso al bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento correspondiente. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad total y permanente de la persona. El banco dará prioridad a este tipo de casos.

Igual derecho tendrán quienes, por su condición de personas con discapacidad, no puedan realizar labores que les permitan el sustento o no posean núcleo familiar que pueda brindárselos. En este caso, también se aplicarán las regulaciones relativas al salario mínimo, así como al monto y las condiciones del bono establecidas en el párrafo anterior. La calificación de estos beneficiarios le corresponderá a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), respectivamente. La Caja cobrará por el servicio de valoración y certificación únicamente a aquellas personas que no cuenten con expediente médico en la institución.

Previa autorización debidamente motivada de la Junta Directiva, con fundamento en el estudio técnico correspondiente, en cada caso, el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 241

podrá destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos anuales del Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), para subsidiar, mediante las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la adquisición, segregación, adjudicación de terrenos, obras de urbanización, mejoras, construcción de viviendas, en caso de proyectos de viviendas comunitarias destinadas a ser usadas por personas adultas mayores, viviendas para adulto mayor solo, viviendas individuales o colectivos de erradicación de tugurios y asentamientos en precario, localizados en zonas rurales o urbanas, para las familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario mínimo y medio de un obrero no especializado de la industria de la construcción o que hayan sido declarados en estado de emergencia.

El Banhvi establecerá las condiciones y los mecanismos para otorgar estos subsidios y deberá permitir, finalmente, la individualización de los subsidios, según lo dispuesto en este capítulo, así como establecer claramente los costos de administración de este tipo de programas por parte de las entidades autorizadas, dada su complejidad, que en ningún caso serán superiores a un cinco por ciento (5%) del monto total del proyecto. El Banhvi evaluará, anualmente, el destino de los fondos e implementará los mecanismos de control y fiscalización, con un sistema integral de evaluación de riesgos, suficientes y necesarios para garantizar que los recursos destinados a este Fondo sean empleados de acuerdo con los principios de equidad, justicia y transparencia.

Además, estará obligado a cumplir la normativa de calidad vigente. El incumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior implicará la realización de las gestiones para aplicar las sanciones administrativas y penales que correspondan, tanto a los incumplidores de la presente norma como a los responsables de hacerla cumplir. Además, la Junta Directiva podrá destinar parte de esos recursos a la realización de proyectos de construcción de vivienda, para lograr la participación de interesados debidamente organizados en cooperativas, asociaciones específicas, instituciones públicas u organizaciones de bien social, para que construyan viviendas comunitarias destinadas al otorgamiento de derechos de uso y habitación de adultos mayores, asociaciones de desarrollo o asociaciones solidaristas, así como para atender problemas de vivienda ocasionados por situaciones de emergencia o extrema necesidad.

TRANSITORIO I- El Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de esta ley.

TRANSITORIO II- El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), en coordinación con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), en el plazo de seis meses,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 242

deberá hacer los ajustes necesarios en el sistema para poder generar listas de beneficiarios, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez

Presidenta

Aracelly Salas Eduarte

Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Ejecútese y publíquese

CARLOS ALVARADO QUESADA

Geannina Dinarte Romero

Ministra de la Presidencia

Irene Campos Gómez

Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos

Ilena Vargas Umaña

Ministra de Salud

Juan Luis Bermúdez Madriz

Ministro de Desarro Humano

Sanción: 05-05-2022

Publicación: 28-06-2022 Gaceta:1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 243

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Minuta de sesión de trabajo de la Red COMUDAM Huetar Caribe, aquí está la minuta de esta reunión que tuvo en el orden del día saludo y bienvenida, oración, participantes invitados, palabras de bienvenida de la señora presidente de COMUDAM, señora Marjorie Miranda Jiménez, participación de invitados especiales y el análisis de diferentes temas que vieron en esa comisión COMUDAM, ¿por qué envían esto al Concejo?, sí, se traslada a la comisión.

Reg. Supl. Jeffry Rojas Serrano

Buenas noches a todos, compañeros, básicamente porque tienen la responsabilidad de comunicar lo que la red como tal genera, pero ahí vienen unas recomendaciones, recomendaciones para el Concejo, como lo es la creación de la comisión por ahora especial COMUDAM y se le envía a todos, vienen acuerdos que se toman ahí y dentro de ellos hay una recomendación para el Concejo.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Sí, pero entonces debería de enviarse diferente con un oficio donde solicitan Que la minuta es bastante extensa, revisarla toda y verla aquí en este escenario, yo creo que nos quitaría mucho tiempo, yo digo que más bien esas minutas deben ser enviadas a la comisión municipal, ustedes analizarlas, ver las sugerencias y traerlo resumido acá. para nosotros entonces tomar los acuerdos correspondientes, entonces, se traslada a la comisión correspondiente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión COMUDAM.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 244

ACUERDO N° 814

Se conoce nota suscrita por el señor Eric Tenorio Ramírez, Gestor Comercial Región Comercial Huetar (ICE), teléfono: 8706-49-82, correo electrónico: etenorio@ice.go.cr, dice:

Asunto: Permiso Municipal para colocación unidad móvil en el Boulevard, frente a Pollos Kliver, espacio entre la vía principal y el Boulevard, los días 16, 17 y 18 de junio 2026.

ICE

29 de mayo de 2026

Señores.

Consejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores,

Asunto: Permiso Municipal

Reciban un cordial saludo de parte de la representación del Instituto Costarricense de Electricidad, Región Comercial Huetar.

Sirva el presente documento para solicitar los permisos correspondientes para contar con un espacio de acercamiento a la población que permita brindar información sobre los servicios de nuestra institución.

Dicha actividad comprende el estacionamiento de nuestra unidad móvil, con la intención de atender a las personas que transitan por el lugar, sin interferir con los espacios designados para el tránsito de vehículos y peatones.

La ubicación y fechas para las cuales se solicita el permiso se detalla a continuación:

Localidad	Ubicación	Mes	Fecha y horario
Guápiles	Boulevard, frente a Pollos Kliver, espacio entre la vía principal y el Boulevard.	Junio 2026	16, 17 y 18 de 8:00 am a 4:00 pm

Se agradece de antemano la atención brindada al respecto y se queda a la espera de que se brinden los detalles concernientes a este tema.

Para comunicaciones sírvanse contactar al Erick Tenorio Ramírez, correo electrónico etenorio@ice.go.cr, celular 87064982.

Cordialmente,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD ICE Proceso Preventa Huetar

Eric Tenorio Ramírez
Gestor Comercial Región Comercial Huetar
Instituto Costarricense de Electricidad

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 245

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza la solicitud planteada por el señor Eric Tenorio Ramírez, Gestor Comercial Región Comercial Huetar del ICE, para la colocación de unidad móvil en el Boulevard, frente a Pollos Kliver, Específicamente el espacio entre la vía principal y el Boulevard, sin interferir con los espacios designados para el tránsito de vehículos y peatones. Los días 16, 17 y 18 de junio de 2026, en horario 8:00 am a 4:00 pm, para brindar información sobre los servicios de la institución. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 815

Se conoce nota suscrita por la MSc. Edith Adames Bernal, directora del Liceo San Antonio del Humo, teléfono: 2763-26-10, correo electrónico: lic.sanantoniodelhumo@mep.go.cr, dice:

Oficio: OFICIO DREG-SCE05-SAH-DIR-34-2026
Asunto: Solicitud de donación y colaboración para la Banda Estudiantil.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 246

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA / DRE GUÁPILES
Dirección Regional de Guápiles
Supervisión Educativa Circuito 05 Liceo
San Antonio del Humo

Roxana, Pococí, 01 de junio del 2026
OFICIO DREG-SCE05-SAH-DIR-34-2026

Señor
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Concejo Municipal de Pococí
Municipalidad de Pococí

Asunto: Solicitud de donación y colaboración para la Banda Estudiantil

Estimados señores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de la comunidad educativa del Liceo San Antonio del Humo y la Junta Administrativa.

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a su distinguida institución, empresa, organización o persona colaboradora, con el fin de solicitar su valioso apoyo mediante la donación de instrumentos musicales, implementos de banda o recursos económicos que permitan fortalecer la Banda Estudiantil de nuestro centro educativo.

La Banda Estudiantil constituye mucho más que una agrupación musical; representa una oportunidad de formación integral para nuestros estudiantes, promoviendo valores como la disciplina, el compromiso, la responsabilidad, el trabajo en equipo, el respeto y el sentido de pertenencia hacia la institución y la comunidad. Asimismo, se convierte en un espacio de sana convivencia que contribuye al desarrollo artístico, cultural y personal de los jóvenes.

Actualmente, muchos de nuestros estudiantes muestran gran interés y talento por la música; sin embargo, las limitaciones económicas y la falta de instrumentos adecuados dificultan su participación y crecimiento dentro de esta importante actividad extracurricular. Contar con los instrumentos necesarios permitirá que nuestros estudiantes representen dignamente al Liceo San Antonio del Humo en las celebraciones de las Fiestas Patrias, desfiles cívicos, actos culturales y otras actividades de relevancia regional y nacional.

Su colaboración contribuirá directamente a brindar oportunidades de desarrollo a jóvenes de nuestra comunidad, fortaleciendo el acceso a la educación artística y fomentando el rescate de nuestras tradiciones cívicas y culturales.

Toda donación, independientemente de su magnitud, será recibida con profundo agradecimiento y utilizada en beneficio de nuestros estudiantes. Entre los instrumentos requeridos se encuentran tambores, redoblantes, bombos, liras, platillos, trompetas, saxofones, clarinetes, flautas y otros implementos propios de una banda estudiantil.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 247

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA | DRE GUÁPILES

Dirección Regional de Guápiles
Supervisión Educativa Circuito 05 Liceo
San Antonio del Humo

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y la disposición de apoyar los sueños y aspiraciones de nuestros estudiantes. Para cualquier consulta o coordinación, pueden comunicarse con la Dirección del Liceo San Antonio del Humo, al número 2763-2610 o al correo lic.sanantoniodelhumo@mep.go.cr.

"Invertir en la educación, el arte y la cultura de nuestros jóvenes es construir un mejor futuro para nuestra sociedad."

Atentamente,

EDITH ADAMES BERNAL (FIRMA)

Firmado digitalmente por EDITH ADAMES BERNAL (FIRMA)
Fecha: 2026.06.01 14:26:34 -06'00'

MSc. Edith Adames Bernal
Directora
Liceo San Antonio del Humo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 248

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Esta nota va dirigida al señor alcalde y al Concejo municipal, la envía la MSc. Edith Adames Bernal, directora del Liceo San Antonio del Humo, asunto solicitud de donación y colaboración para la banda estudiantil, bueno, están solicitando instrumentos para esta banda de este colegio, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su valoración, no sé sí, me parece que la había puede ser que la hayan enviado nuevamente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su valoración.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 816

Se conoce nota suscrita por el Intendente Armando Chavarría Ruíz, jefe de la Delegación Policial, Pococí Norte, teléfono: 2767-70-83, correo electrónico: dice:

Oficio: MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRC12-D98-A-044-2026
Asunto: Implementos Deportivos

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
249

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRC12-D98-A-044-2026
Jueves 28 de mayo del 2026

Concejo Municipal.
Municipalidad de Pococí.

Asunto: Implementos deportivos.

Estimado Concejo Municipal:

Por medio de la presente y según lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 31 Ordinaria del 20-05-2026, se adjunta la lista de dotación de implementos deportivos requeridos para el adecuado desarrollo del Programa de Ligas Atléticas en la Sede de la Sole, Cariari el cual actualmente cuenta con un grupo consolidado de 35 jóvenes participantes.

Este Programa tiene dos años de funcionamiento en la comunidad y ha estado orientado a promover no solo la actividad física, sino también la sana convivencia, la disciplina y la prevención de conductos de riesgo, y para el cumplimiento eficiente de estos objetivos resulta indispensable disponer del equipo adecuado que permite la correcta ejecución de las actividades programadas. Dichos implementos serán utilizados de manera responsable y permanecerán bajo la custodia de la Delegación Policial de Pococí Norte, garantizando así su adecuado resguardo y el beneficio para la población participante.

DELEGACIÓN POLICIAL DE POCOCÍ NORTE
LIMÓN, POCOCÍ, CARIARI, A UNA COSTADO DEL BANCO NACIONAL
Armando.chavarria@msp.go.cr/ bbaranntesa@msp.go.cr
2767-7083/ 8709-4326
@SEGURIDADCRC

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 250

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Implementos	Cantidad
Conchas de entrenamiento	35
Aros de hula hula	35
Cuerdas de suiza	15
Conos Grandes	35
Conos Medianos	35
Vallas de salto (medianas)	15
Escaleras de desplazamiento	5
Balones de Voleibol	5
Balones Futbol #5	10
Inflador y aguja para balones	1
Uniformes para entrenamiento (logo LAP)	35

Sin más por el momento:

ARMANDO JESUS CHAVARRIA RUIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ARMANDO JESUS CHAVARRIA RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.28 18:15:07 -06'00'

DIRECCION REGIONAL DOCEAVA CARIBE DELEGACIÓN POLICIAL POCOCÍ NORTE JEFATURA

Intendente
Armando Chavarría Ruíz
Jefe Delegación Policial
Pococí Norte.

DELEGACIÓN POLICIAL DE POCOCÍ NORTE
LIMÓN, POCOCÍ, CARIARI, A UNA COSTADO DEL BANCO NACIONAL
Armando.chavarria@msp.go.cr/ bbaranntesa@msp.go.cr
2767-7083/ 8709-4326
@SEGURIDADCRC

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 251

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Don Armando Chavarría, él es jefe de la delegación policial Poosí Norte y está solicitando implementos deportivos para el programa de ligas atléticas, por ahí en este presupuesto que aprobamos hace unos días, se incorporó un presupuesto ahí poco para este la delegación, pero del área sur, entonces queda pendiente la del lado norte, se traslada la Comisión de Hacienda para su consideración

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su valoración.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 817

Se conoce nota suscrita por el señor Juan Daniel Araya Mora, vicepresidente de la ADI San Rafael, teléfono: 8411-34-91, correo electrónico: coloniaasociacion@gmail.com, dice:

Asunto: Plan de Trabajo y Presupuesto de Gastos correspondiente al periodo 2026-2027.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 252

Asociación de Desarrollo Integral San Rafael

Cédula Jurídica: 3 – 002 – 075885

San Rafael, La Colonia, Pococí.

ADI SAN RAFAEL

San Rafael, La Colonia. 28 de mayo del 2026

Estimados Señores (as):
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de San Rafael La Colonia.

Para nosotros es un verdadero placer continuar trabajando de la mano con la Municipalidad de Pococí, lo cual ha permitido alcanzar importantes logros en beneficio de nuestra comunidad. En esta ocasión, tenemos el agrado de presentarles nuestro Plan de Trabajo y Presupuesto de Gastos correspondiente al periodo 2026-2027.

Confiamos en poder seguir contando con el valioso apoyo que siempre nos han brindado, con el objetivo de ejecutar cada una de las iniciativas planteadas. Estas acciones están orientadas al embellecimiento, la educación y el fortalecimiento cultural de nuestra comunidad.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, quedando atentos a cualquier observación o recomendación que puedan tener sobre el plan presentado

Juan Daniel Araya Mora
Ced: 7-0230-0997
Vicepresidente ADI San Rafael
Tel 8411-3491

LUIS ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.28 12:45:50 -06'00'

Alejandro Jiménez Jiménez
Ced: 1-1497-0603
Secretario ADI San Rafael
Tel : 8584-4987

coloniaasociacion@gmail.com

San Rafael, La Colonia

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 253

Asociación de Desarrollo Integral San Rafael

Cédula Jurídica: 3 – 002 – 075885

San Rafael, La Colonia, Pococí.

ADI SAN RAFAEL

Plan de Trabajo 2026 - 2027

Ítem	Proyecto
1	Construcción de las oficinas administrativas del la ADI San Rafael.
2	Compra de terrenos y construcción para cementrio, casa de policia, escuela, campo ferial y plaza deportes.
3	Construir y equipar Centro de Atención, Diurno para el adulto Mayor y Centro de Atención Intrgral para la Niñez.
4	Reparacion y construccion de aceras, caminos y puntes vecinales.
5	Construcción del Parque La Colonia.
6	Restauración de la Casa de la Cultura y promover cursos libres para niñez y juventud.
7	Proyecto de videovigilancia electronica para activos de la ADI.
8	Firmas y convenios con instituciones publicas, privadas y la UCAP.
9	Iluminación de espacios destinados al deporte.
10	Cambio de nombre ADI San Rafael, La Colonia Pococí.
11	Apoyo al deporte, recreacioón y cultura comunitaria.
12	Modoficar el área de la antigua delegación policial.
13	Gestionar por medio de la ADI proyecto Ciudad Deportiva de Barrio Jesús
14	Remodelación de redondel.
15	Remodelación de salón comunal.

San Rafael, La Colonia

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 254

Asociación de Desarrollo Integral San Rafael

Cédula Jurídica: 3 – 002 – 075885

San Rafael, La Colonia, Pococí.

ADI SAN RAFAEL

Presupuesto de Gastos 2025 – 2026

Ítem	Referencia	Monto
1	Transporte o fletes	₡200 000
2	Gastos de Asamblea	₡200 000
3	Servicios profesionales	₡2 500 000
4	Publicidad	₡200 000
5	Mantenimiento de instalaciones e infraestructura	₡2 500 000
5	Repuestos para maquinaria	₡600 000
5	Alquiler de equipo	₡1 000 000
6	Pago impuestos municipales	₡400 000
7	Compra de materiales para construcción	₡3 500 000
8	Mantenimiento de activos ADI	₡500 000
9	Gastos administrativos	₡6 000 000
10	**TOTAL PROYECCIÓN GASTOS**	**₡17 600 000**

San Rafael, La Colonia

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 818

Se conoce nota suscrita por la señora Marley Castellón Alfaro, coordinadora Senior CSU Guápiles, Universidad San Marcos, correo: mcastellon@usam.ac.cr teléfono: 2257-8715 EXT.3150 /6022-2055, dice:

Asunto: Solicitud de permiso para llevar a cabo un evento en el Parque de Jiménez. (2 personas realizando entrega de volantes dirigida a los integrantes de la comunidad). El 11 de junio de 2026.

San Marcos

San José, 1 de agosto del 2025

Señores
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Consejo Municipal

Presente

Por este medio, Yo Marley Castellón Alfaro, con cédula de identidad número (701030260), En mi calidad de Coordinadora senior del Centro de Servicios Universitario ubicado en Guápiles, de la UNIVERSIDAD SAN MARCOS.

De la manera más respetuosa y atenta, solicito por este medio nos permitan llevar a cabo una pequeña actividad de distribución de información sobre nuestra Universidad y sus carreras a los vecinos de la zona de Jiménez.

Lugar	Parque Municipal de Jiménez
Fecha	11 de junio del 2026
Participación	Dos personas – distribuir volantes

Dicha participación seria para la entrega de información de las carreras que imparte nuestra Universidad San Marcos y de los servicios que brindamos en nuestros Centro de Servicios Universitarios ubicado en el centro comercial Plaza Quizatlan.

Sin otro particular. Agradezco de antemano su atención a la presente.

Saludos Cordiales,

San Marcos

Marley Castellón Alfaro
Coordinadora Senior CSU Guápiles
UNIVERSIDAD SAN MARCOS

Tel: 4000 8726/ 2257 8715 • 100 mts este del Parque Morazán. Av. 3. calle 11. San José • www.usanmarcos.ac.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 256

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

De la Universidad San Marcos solicitan el Parque Municipal de Jiménez. Fecha 11 de junio del 2026, van a tener a dos personas distribuyendo volantes informativos de esta universidad. Esta fecha está disponible.

Lo someto a votación. Los que estén de acuerdo, favor, levanta la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el permiso para uso del parque de Jiménez para el día 11 de junio de 2026, para realiza actividad donde 2 personas estarán repartiendo volantes dirigidos a los integrantes de la comunidad". SE PROHÍBE EL INGRESO DE VEHÍCULOS E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO QUE PUEDA OCASIONAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, TENER BUEN COMPORTAMIENTO, SER RESPONSABLES EN EL USO DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE GENERE LA ACTIVIDAD Y ADEMAS DE NO OBSTRUIR EL LIBRE TRANSITO EN LOS ACCESOS PEATONALES DEL PARQUE. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Robert Jiménez Villalobos, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 819

Se conoce nota suscrita por el señor Pedro A. Herrera Vargas, director de la escuela Campo Cinco, teléfono: 2767-30-97, correo electrónico: esc.campocinco@mep.go.cr, dice:

Asunto: Solicitud de construcción de accesos mediante rampas en las entradas de la Escuela Campo Cinco y al área de preescolar.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 257

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Centro Educativo Campo Cinco
Código 3574- Circuito 03
Dirección Regional Guápiles

Fecha: 02 de Junio de 2026

Señores(as):
Juan Mauricio Mora Cruz
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Presente.

Asunto: Solicitud de construcción de accesos mediante rampas en las entradas de la Escuela Campo Cinco y al área de preescolar

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección, el personal docente, administrativo y la Junta de Educación de la Escuela Campo Cinco.

En primera instancia, deseamos expresar nuestro reconocimiento y felicitación por el importante trabajo que se está desarrollando en la Ruta Nacional N.° 249, mediante el convenio entre la Municipalidad, CONAVI y JAPDEVA. Estas obras representan un beneficio significativo para las comunidades y contribuyen al mejoramiento de la infraestructura vial y la seguridad de los usuarios.

No obstante, respetuosamente deseamos plantear una situación que actualmente afecta a nuestra comunidad educativa. Durante el desarrollo de las obras se ha identificado que los accesos al centro educativo no cuentan con rampas que permitan un ingreso seguro y accesible para todas las personas usuarias.

Específicamente, se requiere la construcción de dos accesos mediante rampa:

1. Un acceso para el área de preescolar.
2. Un acceso para la Escuela Campo Cinco, correspondiente a una de las entradas utilizadas como salida de emergencias.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 258

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Centro Educativo Campo Cinco
Código 3574- Circuito 03
Dirección Regional Guápiles

Según la información que hemos recibido, estas obras de accesibilidad no se encontraban contempladas dentro del proyecto; sin embargo, su ausencia dificulta el libre tránsito y representa un riesgo para estudiantes, padres y madres de familia, personal docente, administrativo y demás visitantes del centro educativo.

Asimismo, es importante señalar que tanto el Kinder como la Escuela atienden estudiantes con diversas necesidades educativas y condiciones que requieren espacios accesibles y seguros. La construcción de estas rampas favorecería significativamente la inclusión, la movilidad y la seguridad de toda la población estudiantil, evitando posibles accidentes y garantizando condiciones adecuadas de acceso para todas las personas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente valorar la posibilidad de incorporar estas mejoras dentro de las obras que actualmente se ejecutan, de manera que se brinde una solución efectiva a esta necesidad de accesibilidad que enfrenta nuestra comunidad educativa.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y la colaboración que puedan ofrecer en beneficio de nuestros estudiantes y de toda la comunidad educativa. Quedamos atentos a cualquier información adicional o coordinación que se requiera para avanzar en esta gestión.

Sin otro particular, suscribimos la presente.

Atentamente,

Director(a)
Escuela Campo Cinco

ESCUELA CAMPO CINCO COD. 3574 - CIR. 03 CARIARI DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES DIRECCIÓN

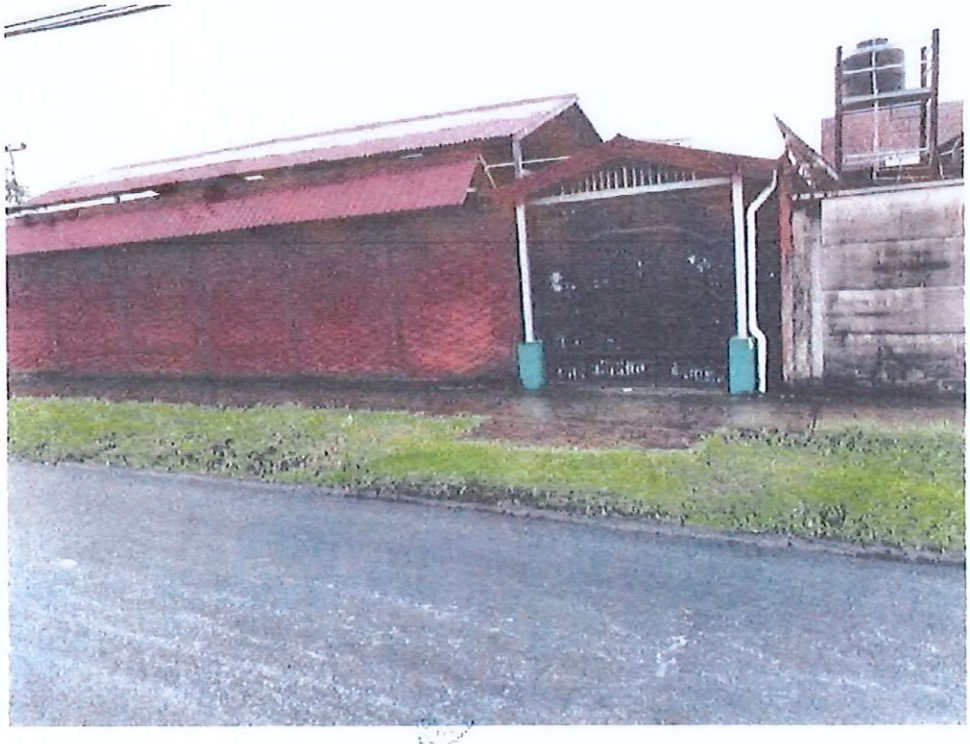
Presidencia
Junta de Educación
Escuela Campo Cinco

ESCUELA CAMPO CINCO COD. 3574 - CIR. 03 CARIARI JUNTA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 259

Accesos solicitados para Centro Educativo.





AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 260

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Solicitud de la Escuela de Campo CincO, por ahí está o ya pasó la construcción de esa ruta nacional, la 249, ahí el tema es que ellos están solicitando la construcción de los accesos a la escuela y lo que se solicitan son rampas de entradas a la escuela y al área preescolar.

Aquí nos envían fotos donde quedaron prácticamente sin accesos a esas zonas, según lo que me indicó el señor director en conversación con inspectores, ingenieros de la empresa, ¿cuál está ahí?, ¿MECO es verdad?, MECO, le indicaron que sí, que era viable, pero que tenía que hacerse alguna gestión con el Departamento de Obra Pública, entonces no sé don Manuel, si se lo trasladamos, ¿será viable?, técnicamente sí, okay, entonces trasladamos ese oficio a obra pública para su valoración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador Obra Pública para su valoración.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

Continua en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Adelante, regidor Méndez.

Reg. Luis Méndez Araya

Sí, gracias, solamente para agregar ahí, yo sé que el señor director hace énfasis en don Pedro, en el kínder y excelente, se le aplaude, pero también ya hay que abogar por los chiquitos del CENCINAI, ahí está el CENCINAI también la carretera le pasa cerquita y ahí quedó una gran cuneta, entonces para eso le está imposibilitando cuando llegan el carro repartidor de frutas y la alimentación, entonces el acceso también para el CENCINAI.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Entonces tal vez lo agregamos ahí doña Magaly, perfecto, para que también lo pueda valorar, importante también don Manuel hacer el recordatorio del acceso también en el Ebais del jardín, ahí pasa es la 247, es la misma, perdón, sí, es la misma, ya ahí lo que echaron fue material en la entrada del del Ebais y recalco que dentro de la solicitud la idea es facilitarles el acceso a los adultos mayores que han tenido mucho inconveniente para poder ingresar al Ebais, vienen las lluvias y ahí lo que va a ocasionar es de que el agua se va a llevar todo ese material porque no hay alcantarillas, entonces no sé, don Manuel, cómo podemos hacer para atender esa solicitud que ingresó cuando estuvo doña Yamileth ahí ocupando su cargo, más de un mes y algo.

Creo que también puede ser valorada como se puede valorar esta, con obras adicionales, no sé si le volvemos a enviar doña Magaly, a obra pública esa solicitud que hizo la clínica de Cariari, la que hizo la solicitud, don Denis, el administrador, hacer un recordatorio, por favor, a Obra Pública.

----------UL----------

ARTICULO IX
Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia

ACUERDO N° 820

Se conoce acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí, dice:

Asunto: Instruir a la Secretaría del Concejo, iniciar los trámites para la contratación de alimentos y bebidas bajo la modalidad de servicio contra demanda.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Compañeros y compañeros, les solicito su colaboración en el siguiente tema.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 262

"Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de los eventos oficiales en los que el Concejo Municipal actúe como anfitrión o como partícipe activamente. Como anfitrión o partícipe activamente. Se instruye a la Secretaría del Concejo a iniciar los trámites para la contratación de servicios de alimentación y bebidas bajo la modalidad de servicio contrademanda. Lo anterior tiene como propósito garantizar la adecuada participación de los asistentes en las diversas actividades institucionales, culturales y de coordinación intermunicipal que realiza el Concejo Municipal".

Ahí hay un presupuesto, compañeros, para alimentos y bebidas y es básicamente para la atención de funcionarios de otras instituciones y pues obviamente cuando se requiera para alguna actividad propia del Concejo.

Lo someto a votación. Los que estén de acuerdo en autorizar a la secretaría para que inicie ese proceso licitatorio. Favor sírvanse levantar la mano. Tenemos ocho votos a favor, un voto en contra. para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Ocho votos a favor. Vota en contra la regidora Aguilar. Gracias, compañeros.

Por Mayoría de 8 Votos a Favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de los0 eventos oficiales en los que el Concejo Municipal actúe como anfitrión o como partícipe activamente. Como anfitrión o partícipe activamente. Se instruye a la Secretaría del Concejo a iniciar los trámites para la contratación de servicios de alimentación y bebidas bajo la modalidad de servicio contrademanda. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Carmen Sánchez Navarro, Carlos Retana López, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Jordan Chaves Chaves.

Vota en contra la regidora: Patricia Aguilar Araya.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 263

ACUERDO N° 821

Se conoce comentario Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, dice:

Asunto: Agenda Semanal de Mesas de Trabajo de las Comisiones.

Municipalidad de Pococí
Concejo Municipal

AGENDA SEMANAL

FECHA: MIÉRCOLES 03 DE JUNIO DE 2026

SESIONES EXTRAORINARIAS	PRESTAMO DE SALA DE SESIONES	MESAS DE TRABAJO/ COMISIONES	MODERADOR DE LA MESA DE TRABAJO
	De Recursos Humanos con el objetivo de audiencia oral Viernes 05 de junio, de 8.00 am a 3.00 pm	Comisión Permanente de Ambiente Lunes 08 de junio de 2026 05:00 p.m.	Reg. Carlos Retana López
		Comisión Especial de Asuntos Religiosos Martes 09 de junio de 2026 02:00 p.m	Reg. Supl. Ovidio Vives Castro
		Comisión Permanente de Ambiente Lunes 15 de junio de 2026 05:00 p.m.	Reg. Carlos Retana López
		Mesa de trabajo Día Nacional de la Juventud Martes 16 de junio de 2026 02:00 p.m	Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz
		Comisión COMUDAM Miércoles 17 de junio de 2026 03:00 p.m	Reg. Eva Torres Marín

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
264

ARTICULO x
Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 822

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: alcaldia@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0030-2026
Asunto: Solicitud de adjudicación y acuerdo de pago para la licitación Menor N° 2026LE-000003-0032000702, Proyecto: Compra de combustible diésel o gasolina, solicitado por el proceso de Control de Maquinaria y Servicios Generales.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 265

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
alcaldia@munipococi.go.cr

Guápiles, 3 de junio de 2026
DAMCM-0030-2026

Sres. Sras.
Concejo Municipal

Saludos cordiales,

Mediante la presente se remite solicitud de adjudicación y acuerdo de pago para la Licitación Menor No. 2026LE-000003-0032000702, Proyecto: Compra de combustible diésel o gasolina, solicitado por el proceso de Control de Maquinaria y Servicios Generales.

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 266

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Guápiles, 2 de junio de 2026
CMSG-0110-2026

Ronald Quirós Brenes
Compra Publicas

Saludes Cordiales,

Asunto: Licitación menor 2026LE-000003-0032000702, compra de combustibles y lubricantes.

Estimado señor:

Recomendación de adjudicación para la Licitación menor **2026LE-000003-0032000702**, compra de combustibles y lubricantes.

Se reciben ofertas por parte del siguiente proveedor:

1- **Petróleos Delta Costa Rica S.A., Cédula de persona jurídica numero 3-101-028782**, presentó una oferta, por un precio total de ₡ 71,044,531.15, con la siguiente distribución presupuestaria.

Cuenta	Código	Monto
Combustible, Administración	01.01.30.02.01.01	₡19,500,000.00
Combustible, Niñez y adolescencia	02.17.02.02.01.01	₡2,500,000.00
Combustible, Gestión y control Urbano	02.09.01.02.01.01	₡6,000,000.00
Combustible, Gestión de residuos sólidos	02.07.01.02.01.01	₡36,000,000.00
Combustible, Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato.	02.12.01.02.01.01	₡5,544,531.15
Combustible, limpieza de vías y sitios públicos	02.10.01.02.01.01	₡1,500,000.00
	Total	**₡71,044,531.15**

Análisis de las Ofertas

A continuación, se analizan los requisitos de admisibilidad presentados por cada oferente, según la enumeración mostrada el cartel de licitación:

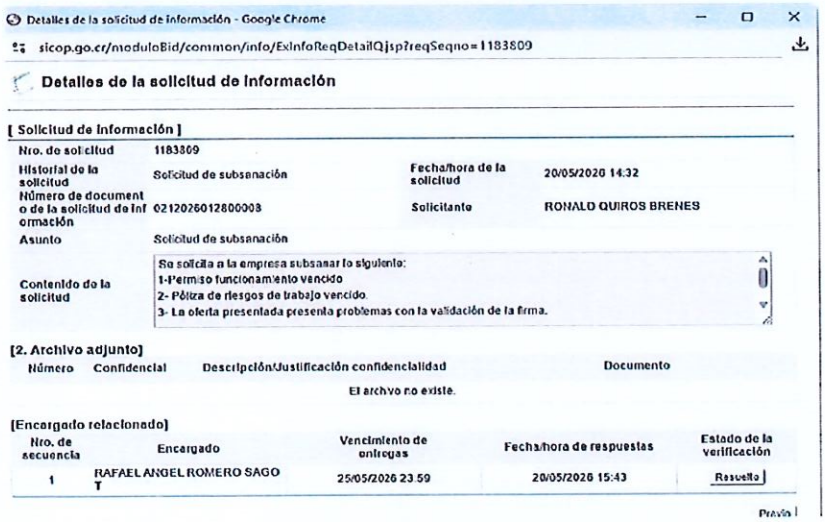
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 267

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Requisitos de admisibilidad:	
No se encuentra afectada negativamente por las prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, (Declaración jurada)	Cumple
Se encuentra al día en el pago de todos los impuestos que le corresponden. (Declaración Jurada)	Cumple
No está inhabilitada para contratar con la Administración, (Declaración Jurada)	Cumple
Se encuentra al día con las obligaciones de FODESAF (Declaración Jurada)	Cumple
Se encuentra al día con las obligaciones de la CCSS, (Declaración Jurada)	Cumple
Cumple con todos los requisitos para realizar esta oferta. (Declaración jurada)	Cumple
Licencia comercial No. 211, Gasolinera (Presenta documento)	Cumple
Personería jurídica al día. (Certificación Notario)	Cumple
Presentación de oferta económica	Cumple

Se le solicita subsanación de algunos documentos según detalles.



Detalles de la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=1183809

Detalles de la solicitud de información

[Solicitud de información]

Nro. de solicitud	1183809		
Historial de la solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de la solicitud	20/05/2026 14:32
Número de documento de la solicitud de información	02120260128000008	Solicitante	RONALD QUIROS BRENES
Asunto	Solicitud de subsanación		
Contenido de la solicitud	Se solicita a la empresa subsanar lo siguiente: 1-Permiso funcionamiento vencido 2- Póliza de riesgos de trabajo vencido. 3- La oferta presentada presenta problemas con la validación de la firma.		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			

[Encargado relacionado]

Nro. de secuencia	Encargado	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la verificación
1	RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT	25/05/2026 23:59	20/05/2026 15:43	Resuelto

Previo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 268

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Una vez revisada las subsanaciones se indica el resultado.

Verificación de firmas:

Una vez realizado la verificación de firma digital de la oferta se solicita corrección de Garantía de validez en el tiempo:
Adjunto respaldo de verificación y oferta

Nombre del documento: Oferta Economica -Munic. Pococi-2026LE-000003-0032000702-firmado (1).pdf

Formato: Pdf

Tamaño: 205 KB

Resumen:

✓ **Garantía de integridad y autenticidad**

✓ **Garantía de validez en el tiempo**

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
RAFAEL ANGEL ROVERO SAGOT Cédula: 01-0858-0358	29/05/2026 03:38:21 p.m.	✓	✓

Detalle de la Firma Digital:

Firma Digital 1

✓ **La firma es valida hoy 29/05/2026 09:08:19 a.m.**

Autoría del firmante garantizada

Nombre: RAFAEL ANGEL ROVERO SAGOT

Identificación: 01-0858-0358

Resumen:

✓ **Garantía de integridad y autenticidad**

✓ **Garantía de validez en el tiempo**

Detalle:

✓ **Jerarquía de confianza:** El documento fue firmado con un certificado oficial. Certificados de la jerarquía contenidos en el documento.

✓ **Integridad:** El contenido del documento no ha sido modificado después de realizada la firma.

✓ **Vigencia:** El certificado digital estaba vigente al momento de la firma.

✓ **Tipo de certificado:** El tipo de certificado utilizado es válido para firmar.

✓ **Revocación:** El certificado no estaba revocado en el momento de la firma. La información de revocación está contenida en el documento.

✓ **Fecha oficial de la firma:** El documento cuenta con una estampa de tiempo en el momento de la firma.

- **Fecha de la estampa de tiempo:** 29/05/2026 03:38:21 p.m.

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente otorga la firma en el tiempo.

Finalizar

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 269

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

delta

OFERTA ECONÓMICA

20 de Mayo del 2026

Por medio de este documento se confirma que de acuerdo con la Licitación Menor con el número de procedimiento 2026LE-000003-0032000702 sobre "Compra de combustible Diesel o gasolina" para la Municipalidad de Pococí, se indica que la oferta económica de parte de la empresa Petróleos Delta Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-028782, por esta compra es el siguiente:

Departamento	Cuenta	Monto
Combustible Administración	01.01.30.02.01.01	₡ 19 500 000,00
Combustible Niñez y adolescencia	02.17.02.02.01.01	₡ 2 500 000,00
Combustible Gestión y Control Urbano	02.09.01.02.01.01	₡ 6 000 000,00
Combustible Gestión Residuos Sólidos	02.07.01.02.01.01	₡ 36 000 000,00
Combustible Parques, zonas verdes	02.12.01.02.01.01	₡ 5 544 531,15
Combustible Limpieza vías	03.06.01.01.02.01.01	₡ 1 500 000,00

Monto total: ₡ 71.044.531,15 (setenta y un millones cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un colones con 15 céntimos)

Se confirma que, para entregar el crédito solicitado por la Municipalidad de Pococí, la misma debe seguir incorporado al sistema de control de flotas llamado Maxi Flota de Delta y apegarse a los términos de pago establecidos en el pliego de condiciones.
Adicionalmente, se aclara que el precio de compra por el litro de combustible es de acuerdo al precio vigente aprobado por la ARESEP el día mismo de la compra.

Atentamente,

RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0815-0395.
Fecha declarada: 20/05/2026 03:38:12 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente.
Verifique la validez de la firma.

Rafael Romero Sagot
Director Comercial
Petróleos Delta Costa Rica S.A.

Tel: +506 2242-8300 Fax: +506 2279 9440 Apartado 738-2250 Tres Ríos Cartago, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 270

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Verificación permiso sanitario de funcionamiento, Ministerio de Salud. Al Dia

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Huetar Caribe
Dirección Área Rectora De Salud: Pococí

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSHC-DARSP-PSF-0234-2025

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

ESTACION DE SERVICIO DELTA POCOCI
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): GASOLINERA [SUMINISTRO DE GLP A VEHICULOS]

Código(s) CAECR: 47300 Tipo Riesgo: A

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 16

Dirección: Limón (Provincia) Pococí (Cantón) Guápiles (Distrito)

ENTRADA PRINCIPAL A GUAPILES
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): PETROLEOS DELTA COSTA RICA S A.

Tipo de identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de identificación: 3-101-026782

El presente permiso es válido exclusivamente para lo(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las inspecciones que realice a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo los cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. MS-DRRSHC-ARSP-6354-2023.

Dado en la ciudad de Guápiles a los 18 días de diciembre del 2025

Tiene validez de: 5 años 18 días, debe ser renovado el 05 de enero del 2031

Dra. Karen Mayorga Quirós
Nombre

Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

KAREN TATIANA MAYORGA QUIROS (FIRMA)
Firma

DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCI

ORIGINAL: Interesado CC: Expediente del ASS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 271

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Ver de vigencia de la póliza de riesgos del trabajo.

RT RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
COMPROBANTE: 19724459-45229812-1057

A solicitud del interesado se emite el día **13/01/2026** a las **1:32 PM** la presente constancia con respecto al seguro de Riesgos del Trabajo póliza número **0168399** vigente con las siguientes características:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A.	N° Identificación:	3101020732
Lugar de los trabajos:	LUGAR DE TRABAJO: TODO EL PAIS	Provincia:	SAN JOSE
Cantón:	SAN JOSE	Distrito:	LA UCA
Labores Amparadas: VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS			

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	Semestral	Tipo de póliza:	01-General
Fecha emisión:	05/01/1992	Monto Asegurado:	4511 638 601
Vigencia de la póliza:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 31/12/2026	Vigencia del Último Recibo Pagado:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 30/06/2026
Estado de la póliza:	Vigente	Tarifa vigente:	1.72%

A la fecha esta póliza cuenta con las siguientes deudas por cancelar:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativo, pendiente de pago		
Descripción del recibo	Fecha desde del recibo	Prima del recibo
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer si existen deudas en esta condición, deberá solicitar la certificación directamente al Departamento de Cobros del INS.

Resumen de Casos No Asegurados		
Número de caso	Estado	Prima del recibo
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a CJ" el monto del recibo puede variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Comentarios de Pólizas:

2207-6000 800-TELEINS (835 4667) | contactenos@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

CARBONO INVENTARIO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 272

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

José Antonio Ascencio
Gerente General a.i.
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000000-1902-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

Hecho por GARRANTES CESPEDES NATALI CECILIA Fecha de Creación: 13/01/2026 Sucursal: ASHROE Corredora de Seguros S.A.

Correo Principal: natali.garrantes@gmail.com
Cc:

El presente documento es firmado por el sistema de firma digital del Banco Central de Costa Rica. La validez de las firmas digitales se verifica en el Panel de Firmas, y cada herramienta ofimática lo muestra de forma distinta, o bien utilizando algún validador digital para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio del Banco Central de Costa Rica, el cual puede conocer en el siguiente enlace:

https://www.bccr.fi.cr/seccion-firmas-digitales/Firma-Digital/Paginas/default.aspx

Es importante tener presente que, esta firma tiene validez únicamente en los documentos emitidos de forma digital, dado que cumple con los parámetros indicados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454. La impresión de este documento lo invalidará de forma automática.

Del mismo modo, este documento puede ser validado en la dirección:
https://validacionfirmasdocumentos.grupoins.com/validarfirmadocumentos.html#validarDocumento.aspx

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 273

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Respuesta a la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=11833098&resStaffId=C3101028782001

Respuesta a la solicitud de información

[Historial de respuestas]

Encargado	RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	7042026000000005
Fecha límite de entrega de información	25/05/2026 23:59	Fecha/hora de respuestas	20/05/2026 15:43
Título de la respuesta	Subsanación de lo solicitado		
Comentarios de respuesta	Se adjuntan los 3 documentos solicitados		

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Oferta económica firmada	Oferta Economica -Munic. Pococi-2026LE-000003-0032000702-firmado.pdf [205097 MB]
2	No	PSF vigente	PSF Pococi.pdf [466096 MB]
3	No	Poliza RT del 2026 vigente	Constancia_Poliza_Vigente_Riesgos_del_Trabajo 2026 - DELTA.pdf [284116 MB]

[Tramitar firma del acto]

Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento	-

Los datos consultados no existen.

CARBONO INVENTARIO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 274

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Razonamiento De Análisis:

1. **Petróleos Delta Costa Rica S.A., Cédula de persona jurídica numero 3-101-028782**, **Según** estudio cumple con los todos los requisitos de Admisibilidad.

Evaluación

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de la oferta:

Descripción	Oferta Económica	Precio 100%	Puntaje Total
Petróleos Delta Costa Rica S.A., Cédula de persona jurídica numero 3-101-028782	¢71,044,531.15	100%	100%

De acuerdo con la evaluación, se recomienda adjudicar la presente compra a la empresa: **Petróleos Delta Costa Rica S.A., Cédula de persona jurídica numero 3-101-028782**, por un monto total de **¢71,044,531.15 (setenta y un millones cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 15/100)**, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente, de la siguiente manera:

Cuenta	Código	Monto
Combustible, Administración	01.01.30.02.01.01	¢19,500,000.00
Combustible, Niñez y adolescencia	02.17.02.02.01.01	¢2,500,000.00
Combustible, Gestión y control Urbano	02.09.01.02.01.01	¢6,000,000.00
Combustible, Gestión de residuos sólidos	02.07.01.02.01.01	¢36,000,000.00
Combustible, Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato.	02.12.01.02.01.01	¢5,544,531.15
Combustible, limpieza de vías y sitios públicos	02.10.01.02.01.01	¢1,500,000.00
	Total	**¢71,044,531.15**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 275

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2713-65-60
maquinaria@munipococi.go.cr/

Atentamente;

Lic. Mario Bolaños Martínez
Coordinador Control Maquinaria y Servicios Generales

MARIO BOLAÑOS MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIO BOLAÑOS MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.06.02 09:56:47 -06'00'

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 276

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 01 de junio 2026.

Análisis y cumplimiento de requisitos legales

2026LE-000003-0032000702

PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Información de Registro de Proveedor

Historial de Acto Final | Historial de participación | Historial de invitación | Historial de recursos | Historial de apercibimiento e inhabilitación

[Información Básica]

Fecha de Registro	05/06/2020 08:20:53	Fecha de Renovación	14/05/2025 09:53:36
Cédula de Identificación	3101028782	Nombre de Proveedor	PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de constitución	19/09/1975	Fecha de vencimiento	19/09/2074
País de origen	COSTA RICA	Tipo de empresa	Grande
Código postal	30302		
Dirección física y apartado postal	OFICENTRO TERRA CAMPOS, PISO 1 San Diego, La Unión, Cartago		
Clasificación de objeto	Bien Obra Servicio	Tipo de proveedor	Contratista Subcontratista
Beneficiarios finales	Cédula física: 8212650	Nombre completo: Augusto Gerbaud de la Guardia	
Página web		¿Posee centro de servicios?	SI
Teléfono	22428300	Fax	
Tel. del centro de servicios	22428300	Domicilio electrónico permanente	rromero@petrodelta.com

[Detalle de la certificación literal]

Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Fecha de compra
No existen datos correspondientes.		

[Información del representante legal]

No.	Nombre del Representante Legal	Cédula de identidad	Tipo de poder
	Número de teléfono	Correo electrónico	Límite de monto (Unidad: ₡)
1	RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT	0108160393	APODERADO GENERAL

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 277

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta de proveedores sancionados

[Listado de Sanciones]

Cédula de Identificación	3101028782	Nombre del Proveedor	Buscar
Cédula de Institución		Nombre de la Institución	Buscar
Tipo de Sanción	Todo		
Período de Búsqueda	01/06/2025 ~ 01/06/2026		

10 resultados — Consultar

No.	Tipo de Sanción	Cobertura	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Período de Sanción	Estado de Sanción

Los datos consultados no existen.

0 resultados [1 de 1 páginas]

Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar
- Si todos los oferentes rutinan su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente

Número de procedimiento	2026LE-000003-0032000702
Número Identificador	20280500499 - 00 - 1
Descripción del procedimiento	Compra de combustible Diesel o gasolina
Resumen	◆ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 1 / Ofertas retiradas 0 ◆ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 278

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de identificación: 3101028782

Estado frente a Hacienda: Inscrito

Nombre: Petroleos Delta Costa Rica Sociedad Anonima

Domicilio Fiscal: Registrado

Estado del cumplimiento: Al día

Administración tributaria: Dirección De Grandes Contribuyentes Nacionales

Fecha de inscripción: 29/08/1998

Sistema: Tribu-CR

Fecha de desinscripción: ---

Fecha de actualización: 04/05/2026

Actividades económicas

Nombre actividad	Código actividad	Fecha inicio
Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato	46100	29/08/1998
Otro transporte de carga ncp	49239	23/09/2019
Recuperación de materiales	38300	03/04/2020
Otras actividades de telecomunicación	61909	29/08/1998
Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados	68100	29/08/1998

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 279

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Provincia de Limón
REPOSICIÓN

Guápiles, 08 de septiembre 2022

LICENCIA COMERCIAL N.º 211

GUAPILES

PERTENECE A: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S. A.
CEDULA: 3101028782.
ACTIVIDAD: GASOLINERA.
NOMBRE COMERCIAL: GASOLINERA DELTA POCOCÍ.
DIRECCIÓN: DEL HOTEL TALAMANCA 50 METROS OESTE ENTRADA PRINCIPAL A GUÁPILES.

15-7-2022

Lic. Ademar Reyes Bonilla
Unidad de Licencias y Patentes

SELLO

COLOQUE ESTE ORIGINAL EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 280

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

JORGE HERNANDEZ CALVO
1 0 9 2 7 0 1 9 1

Bufete Vargas Hidalgo y Asoc.

Lic. Jorge Hernández Calvo.

Tel 88008505, Fax. 2225-1476

E Mail jorgehv@bufetevargas.com

JORGE HERNÁNDEZ CALVO
NOTARIO PÚBLICO
CERTIFICA:

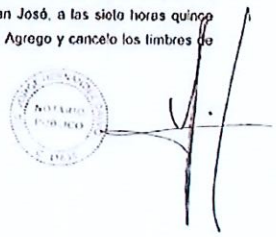
Que, con vista en los libros del Registro Público, Sección Mercantil al Tomo dos mil dieciocho, Asiento trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres, Consecutivo uno, Secuencia dos, aparece el nombramiento del señor **RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT,** mayor, casado una vez, Contador Público, vecino de Heredia, San Isidro Urbanización Lomas de Zurquí, portador de la cédula de identidad número uno ochocientos dieciséis trescientos noventa y ocho, como **Apoderado General de Administración Sin Límite de suma**, nombramiento inscrito, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código de Civil, de la Sociedad **PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A.** inscrita bajo la cédula jurídica número tres ciento uno cero veintiocho mil setecientos ochenta y dos. Podrá realizar todos los actos Jurídicos que por la naturaleza del negocio estén comprendidos en el mismo, sea ante la Administración Pública o entidades Privadas, excepto por los actos y limitaciones que se dirán a continuación: A) El Apoderado no podrá celebrar ningún tipo de contrato de arrendamiento, sea como arrendante o arrendatario. B) El apoderado no podrá suscribir ningún contrato, ni comprometer a la Empresa de ninguna forma a obligaciones que tengan un plazo mayor a un año calendario, excepto por las que se detallan a continuación en las cuales podrá comprometer a la empresa por un plazo ilimitado: I) Gestiones de permisos, autorizaciones, ordenes sanitarias, renovaciones o solicitudes de permisos de funcionamiento y en general cualquier licencia otorgada por el Ministerio de Salud de la Republica de Costa Rica. II) Gestión ante el Ministerio de Ambiente y Energía y/o cualquiera de sus dependencias, incluida pero no limitada a la Dirección de Agua, Dirección de Minas, Contraloría Ambiental, Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles y demás dependencias del Minae. III) Gestiones, Permisos y Solicitudes ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus dependencias. IV) Firma de cualquier requerimiento de información o tramite relacionado con la operatividad diaria del negocio en la relación comercial que se tiene con la refinadora Costarricense de Petróleo S.A. así

JORGE HERNANDEZ CALVO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 281

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

como el contrato de compra venta de combustible entre Recope y la empresa para cualquiera de sus estaciones de Servicio. V) Gestione ante los Gobiernos Locales, incluido, pero no limitado a patentes, permisos, reclamos, impuestos, acuerdos entre otros. VI) Gestión ante la secretaria técnica Nacional Ambiental, sobre procesos de viabilidad y compromisos ambientales. VII) En general la representación la sociedad en procedimientos administrativos iniciados por cualquier dependencia o institución estatal, incluido, pero no limitado a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ministerio de Ambiente y Energía, la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la Comisión para promover la Competencia, la Comisión Nacional del Consumidor, Recope, Tribunal Ambiental Administrativo, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación Directa, Ministerio de Salud y sus Áreas Rectoras y Municipalidades. C) El apoderado no podrá disponer de ninguna forma de ninguno de los bienes de la Poderdante. El Apoderado podrá otorgar Poderes de todo tipo, delegar su poder en todo o en parte, revocar los poderes otorgados y ales quiera delegaciones, todo sin perjuicio de su propio poder. Los otorgamientos o sustituciones que Haga de su poder el apoderado se conservaran en todo su valor y efectos en tanto no sean revocados. Que tanto la personería como el Poder se encuentran vigentes hoy en día. Extiendo la presente certificación a solicitud del interesado, con fundamento en el artículo treinta y cuatro, setenta y siete y ciento diez del CODIGO NOTARIAL. Advierto que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo trascrito. San José, a las siete horas quince minutos del treinta de abril de dos mil veintiséis. Agrego y cancelo los timbres de Ley.





Banco de Costa Rica
[illegible]
Fecha:[illegible]

Detalle de Tasacion
Tasacion:592910627 Entero:659816276

Pagado

TIMBRE REGISTRO NACIONAL	100.00
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	5.00
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADO	275.00

Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot. Timbres: 580.00
Descuento: [illegible] Venta 34.80
Total Timbres: 545.20

CAJERO AUXILIAR # 3

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 282

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Declaración Jurada

El suscrito, **RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT,** mayor de edad, casado una vez, vecino de San Isidro de Heredia, Urbanización Lomas del Zurquí, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos dieciséis- trescientos noventa y ocho actuando en mi calidad de **APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITE DE SUMA,** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil de la sociedad **PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,** titular de la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – veintiocho mil setecientos ochenta y dos, en aras del cumplimiento de las obligaciones de mi representada con el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas, artículo 29 de la Ley General de Contratación Pública, artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, actuando en pleno conocimiento del valor y trascendencia de este acto, tanto por sus consecuencias civiles como por el hecho de que la legislación costarricense vigente castiga con pena de cárcel el perjurio y el falso testimonio, **DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO,** lo siguiente:

A. Que mi representada no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas por el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública.

B. Que **PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA** sociedad se encuentra en cumplimiento con el pago de los impuestos nacionales y por lo tanto no se encuentra moroso, ni omiso y mantiene sus obligaciones al día ante el Ministerio de Hacienda.

C. Del mismo modo, mi representada se encuentra al día con sus obligaciones obreros patronales ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF).

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
283

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

D. Que el capital social de **PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA,** titular de la cédula jurídica tres – ciento uno – veintiocho mil setecientos ochenta y dos es de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE COLONES,** mismo que está representado en diecisiete mil seiscientas setenta millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una el cual pertenece en su totalidad a la sociedad denominada **PETROLEOS DELTA S.A.**, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de ese país.

E. Que la información consignada en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas consta de manera fiel y exacta a la declaración ordinaria del Registro de Transparencia y Beneficiaros **2023-3101028782-4-O,** mediante la cual consta que el señor Augusto Gerbaud de la Guardia, portador de la cédula de identificación panameña número ocho dos uno dos seis cinco cero, como beneficiario final declarado, de conformidad al artículo 16 de la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiaros Finales.

Es todo. San José doce de junio de dos mil veintitrés.

RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0816-0358.
Fecha declarada: 12/06/2023 03:38:00 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma

RAFAEL ANGEL ROMERO SAGOT

PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 284

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD | GOBIERNO DE COSTA RICA

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Huetar Caribe
Dirección Área Rectora De Salud: Pococí

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSHC-DARSP-PSF-0234-2025

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No 5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

ESTACION DE SERVICIO DELTA POCOCI
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): GASOLINERA [SUMINISTRO DE GLP A VEHICULOS]

Código(s) CAECR: 47300 Tipo Riesgo: A

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 18

Dirección: Limón (Provincia) Pococí (Cantón) Guápiles (Distrito)
ENTRADA PRINCIPAL A GUAPILES
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A.

Tipo de Identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de Identificación: 3-101-028782

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. MS-DRRSHC-ARSP-0384-2025.

Dado en la ciudad de Guápiles a los 18 días de diciembre del 2025

Tiene validez de: 5 años 18 días, debe ser renovado el 05 de enero del 2031

KAREN TATIANA MAYORGA QUIRÓS (FIRMA)

Dra. Karen Mayorga Quirós
Nombre

Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.
Firma

DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCI

ORIGINAL: Interesado CC: Expediente del ARS

Análisis de requisitos legales

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 285

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RT RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
CONSECUTIVO 19724459-45239812-1057

A solicitud del interesado se emite el día **13/01/2026** a las **1:32 PM** la presente constancia con respecto al seguro de Riesgos del Trabajo póliza número **0168399** vigente con las siguientes características:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A.	N° Identificación:	3101029782
Lugar de los trabajos:	LUGAR DE TRABAJOS: TODO EL PAIS	Provincia:	SAN JOSE
Cantón:	SAN JOSE	Distrito:	URUCA
Labores Amparadas: VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS			

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	Semestral	Tipo de póliza:	RT-General
Fecha emisión:	05/01/1990	Monto Asegurado:	¢611 638 604
Vigencia de la póliza:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 31/12/2026	Vigencia del Último Recibo Pagado:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 30/06/2026
Estado de la póliza:	Vigente	Tarifa vigente:	1,72%

A la fecha esta póliza cuenta con las siguientes deudas por cancelar:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativo, pendiente de pago		
Descripción del recibo	Fecha desde del recibo	Prima del recibo
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer si existen deudas en esta condición, deberá solicitar la certificación directamente al Departamento de Cobros del INS.

Resumen de Casos No Asegurados		
Número de caso	Estado	Prima del recibo
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a CJ" el monto del recibo puede variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Comentarios de Pólizas

2207-6000 800-TELEINS (835-3467) | contacteros@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

Página 1 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 286

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

José Arévalo Ascencio
Gerente General a.i.
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000000-1902-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

Hecha por: BARRIENTOS ORTAMUNO NATALI CECILIA **Fecha de Creación:** 13/01/2026 **Sucursal:** AON RISK Corredora de Seguros S.A.

Correo Principal: natali.barrientos@marsh.com
Cel

El presente documento es firmado por el sistema de firma digital del Banco Central de Costa Rica. La validez de las firmas digitales se verifica en el Panel de Firmas, y cada herramienta ofimática la muestra de forma distinta, o bien utilizando algún validador disponible para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio de Central Directa perteneciente al Banco Central de Costa Rica, el cual puede conocer en el siguiente enlace:

https://www.centraldirecta.fi.cr/pages/BccrFirmaDigitalValidadorDocumentoPublico.FD.SBAM.Frame

Es importante tener presente que, esta firma tiene validez únicamente en los documentos emitidos de forma digital, dado que cumple con los parámetros indicados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454. La impresión de este documento lo invalidará de forma automática.

Del mismo modo, este documento puede ser validado en la dirección:
https://validaciondedocumentos.grupoins.com/validaciondedocumentos/frmValidarDocumento.aspx

2287-6000 | contactenos@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

Página 2 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 287

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

La empresa **PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, cumple con todos los requisitos legales.

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 288

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 01 de junio del 2026

Señores:
Concejo Municipal de Pococí
Referencia: Se solicita autorización de acuerdo pago.

Licitación Menor No. 2026LE-000003-0032000702, (Proyecto: **Compra de combustible diésel o gasolina).**

Respetables señores:

Control de Maquinaria y Servicios Generales, por medio del Lic. Mario Bolaños Martínez, gestionada en la plataforma SICOP, el proyecto: Compra de combustible diésel o gasolina (ARTÍCULO 2- Exclusiones de la aplicación de la ley, Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades: h) La adquisición de combustible.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibió ofertas por parte de la empresa:

Número de procedimiento	2026LE-000003-0032000702	Número de SICOP	20260500499 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de combustible Diesel o gasolina		
Fecha/hora de publicación	18/05/2026 09:21	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	18/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La institución no ha convocado a mejora de precio		
Resumen	Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 289

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 1

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000003-0032000702-Partida 1-Oferta 1 PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		19.500.000 [CRC] 11/05/2026 11:09	42.799,763 5	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Partida 2

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000003-0032000702-Partida 2-Oferta 1 PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		38.000.000 [CRC] 11/05/2026 11:20	79.014,947 5	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Partida 3

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000003-0032000702-Partida 3-Oferta 1 PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		2.500.000 [CRC] 11/05/2026 11:27	5.487,149 5	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Partida 4

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000003-0032000702-Partida 4-Oferta 1 PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		6.000.000 [CRC] 11/05/2026 11:37	13.169,158 5	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 290

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 5

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000003-0032000702-Partida 5-Oferta 1 / PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		5.544.531,15 [CRC] / 11/05/2026 11:45	12.169,468 / 5	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Partida 6

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000003-0032000702-Partida 6-Oferta 1 / PETROLEOS DELTA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		1.500.000 [CRC] / 11/05/2026 12:16	3.292,289 / 5	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Análisis de ofertas recibas

El Lic. Mario Bolaños Martínez, Coordinador Control Maquinaria y Servicios Generales realiza el análisis de las ofertas recibidas determinando lo siguiente:

Requisitos de admisibilidad Partidas 1-2-3-4-5-6

Requisitos de admisibilidad:	
No se encuentra afectada negativamente por las prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, (Declaración jurada)	Cumple
Se encuentra al día en el pago de todos los impuestos que le corresponden. (Declaración Jurada)	Cumple
No está inhabilitada para contratar con la Administración, (Declaración Jurada)	Cumple
Se encuentra al día con las obligaciones de FODESAF (Declaración Jurada)	Cumple
Se encuentra al día con las obligaciones de la CCSS, (Declaración Jurada)	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
291

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Cumple con todos los requisitos para realizar esta oferta. (Declaración jurada)	Cumple
Licencia comercial No. 211, Gasolinera (Presenta documento)	Cumple

Personería jurídica al día. (Certificación Notario)	Cumple
Presentación de oferta económica	Cumple

Compra de combustible diesel o gasolina.

Partidas 1-2-3-4-5-6

- **PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

Sistema de evaluación de ofertas

Partidas 1-2-3-4-5-6

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 100%, Así establecido en el pliego de condiciones.

Partidas 1

Empresa	Precio 100%	Total
PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A	100%	100%

Partidas 2

Empresa	Precio 100%	Total
PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A	100%	100%

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 292

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partidas 3

Empresa	Precio 100%	Total
PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A	100%	100%

Partidas 4

Empresa	Precio 100%	Total
PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A	100%	100%

Partidas 5

Empresa	Precio 100%	Total
PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A	100%	100%

Partidas 6

Empresa	Precio 100%	Total
PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A	100%	100%

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Lic. Mario Bolaños Martínez, recomienda contratar a la empresa: **PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A para la partida 1-2-3-4-5-6** por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa:

Partida 1

PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A por un monto de **₡ 19.500.000,00** (diecinueve millones quinientos mil colones 00/100). Correspondiente a **la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda,** monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

(Combustible, Administración **01.01.30.02.01.01)**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
293

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 2

PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A por un monto de **₡ 36.000.000,00** (treinta y seis millones de colones 00/100). Correspondiente a **la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda**, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

(Combustible, Gestión de residuos sólidos **02.07.01.02.01.01)**

Partida 3

PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A por un monto de **₡ 2.500.000,00** (dos millones quinientos mil colones 00/100). Correspondiente a **la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda**, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

(Combustible, Niñez y adolescencia **02.17.02.02.01.01)**

Partida 4

PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A por un monto de **₡ 6.000.000,00** (seis millones de colones 00/100). Correspondiente a **la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda**, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

(Combustible, Gestión y control Urbano **02.09.01.02.01.01)**

Partida 5

PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A por un monto de **₡ 5.544.531,15** (cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un colones 15/100). Correspondiente a **la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda**, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

(Combustible, Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato **02.09.01.02.01.01)**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
294

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 6

PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A por un monto de ₡ **1.500.000,00** (un millón quinientos mil colones 00/100). Correspondiente a **la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda**, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

(Combustible, limpieza de vías y sitios públicos **02.10.01.02.01.01)**

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

Participan de la palabra:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 295

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Someto a votación la adjudicación de esas seis partidas y los departamentos antes indicados. Los que estén de acuerdo, a favor, sírvase levantar la mano. Nueve votos a favor. Para que se un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la empresa: Partida 1: a la empresa: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A. por un monto de ₡19.500.000,00 (diecinueve millones quinientos mil colones 00/100). Correspondiente a la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. (Combustible, Administración 01.01.30.02.01.01). Partida 2: a la empresa: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A. por un monto de ₡ 36.000.000,00 (treinta y seis millones de colones 00/100). Correspondiente a la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. (Combustible, Gestión de residuos sólidos 02.07.01.02.01.01).

Partida 3: a la empresa: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A. por un monto de ₡ 2.500.000,00 (dos millones quinientos mil colones 00/100). Correspondiente a la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. (Combustible, Niñez y adolescencia 02.17.02.02.01.01).

Partida 4: a la empresa: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A. por un monto de ₡ 6.000.000,00 (seis millones de colones 00/100). Correspondiente a la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. (Combustible, Gestión y control Urbano 02.09.01.02.01.01).

Partida 5: a la empresa: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A. por un monto de ₡ 5.544.531,15 (cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un colones 15/100). Correspondiente a la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. (Combustible, Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato 02.09.01.02.01.01).

Partida 6: a la empresa: PETROLEOS DELTA COSTA RICA S.A. por un monto de ₡ 1.500.00,00 (Un millón quinientos mil colones 00/100). Correspondiente a la compra de combustible Diesel o gasolina, consumo contra demanda, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. (Combustible, Limpieza de vías y sitios públicos 02.10.01.02.01.01). Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 296

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 823

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal correo electrónico: alcaldia@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0031-2026
Asunto: Solicitud de adjudicación y acuerdo de pago para la licitación Menor N°2026LE-000002-0032000702, Proyecto: Compra de materiales granulares para el cantón Ley 8114.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
297

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
alcaldia@munipococi.go.cr

Guápiles, 3 de junio de 2026
DAMCM-0031-2026

Sres. Sras.
Concejo Municipal

Saludos cordiales,

Mediante la presente se remite solicitud de adjudicación y acuerdo de pago para la Licitación Menor No. 2026LE-000002-0032000702, Proyecto: Compra de materiales granulares para el cantón Ley 8114.

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 298

Municipalidad de Pococí
Obra Publica
Teléfono: 2710-6613
olger.gutierrez@munipococi.go.cr

Guápiles, 2 de Junio de 2026
OPM-00386-2026

Lic. Ronald Quirós
Departamento de compras Públicas
Municipalidad de Pococí.

ASUNTO: **Informe de estudio técnico de ofertas, para la contratación bajo en número de procedimiento 2026LE-000002-0032000702, descrito como: "Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"**

Estimado compañero,

Una vez finalizado el proceso de apertura de las ofertas en la plataforma SICOP, se reciben las siguientes ofertas, las cuales se indican a continuación, de acuerdo con orden de prelación con respecto al factor precio:

Partidas ✓	OFERTA(S) RECIBIDA(S) ✓
1. Compra de material granular para caminos en el cantón "Ley 8114"	1. CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA 2. CONSTRUCTORA MONTESION SOCIEDAD ANONIMA. 3. CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA 4. ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA 5. CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA.

De acuerdo con lo anterior, me permito adjuntar el Informe de estudio técnico de ofertas.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide

OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2026.06.02 12:43:38 -06'00'

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coordinador Obra Publica
Municipalidad de Pococí

CC. Archivo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 299

Informe de estudio técnico de ofertas

Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114

Procedimiento 2026LE-000002-0032000702

Proceso de Obra Pública
Municipalidad de Pococí

I. Resultado de la apertura de ofertas **4**
Partida No. 1 4

II. Análisis Técnico de ofertas **5**
Partida NO. 1 5

Precios Ofertados 5

Cumplimiento Requisitos de Admisibilidad 7

En relación con el análisis de ofertas 8

Partida No. 1 8

III. Razonabilidad de precio **9**
Partida No. 1 9

Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A. 9

Oferta 2 - CONSTRUCTORA MONTE SION S.A. 9

Oferta 3 - CONSTRUCTORA JORSA S.A. 10

Oferta 4 - ALMACENES EL COLONO S.A. 10

IV. Factores de evaluación de ofertas **11**
Partida No. 1 11

V. Evaluación de ofertas **12**
Partida No. 1 12

VI. Recomendación de ofertas **13**
Partida No.1 13

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 300

I. Resultado de la apertura de ofertas

Una vez finalizado el proceso de apertura de ofertas en la plataforma SICOP se reciben las siguientes ofertas para las dos partidas:

Partida No. 1

Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114

Imagen 1 Captura de pantalla, Resultado de la apertura en SICOP

Número de procedimiento	2026LE-000002-0032000702	**Número de SICOP**	20260401653 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114		
Fecha/hora de publicación	28/04/2026 08:18	**Encargado**	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	28/04/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La institución no ha convocado a mejora de precio		
Resumen	Número de proveedores participantes : 5 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) Cantidad de ofertas presentadas : 5 (ofertas retiradas : 0) Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 3 CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	86	105.090.300 [CRC] 27/04/2026 14:42	229.469,878 2	Continúa para estudio de oferta
2	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 1 CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	75,5	120.961.080 [CRC] 27/04/2026 13:54	264.147,533 1	Continúa para estudio de oferta
3	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 2 CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	74,64	120.982.527 [CRC] 27/04/2026 14:34	264.194,368 4	Continúa para estudio de oferta
4	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 5 ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	74,33	154.740.105 [CRC] 27/04/2026 15:34	337.912,137 3	Continúa para estudio de oferta
5	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 4 CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	54,22	157.957.155 [CRC] 27/04/2026 15:14	344.937,338 5	Continúa para estudio de oferta

Fuente: SICOP (2026)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 301

II. Análisis Técnico de ofertas

Se realiza la evaluación técnica de las ofertas recibidas, de conformidad con la normativa aplicable y en atención a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones:

Partida NO. 1

Precios Ofertados

Oferta 1 – CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡105 090 300,00** (Ciento cinco millones noventa mil trescientos colones exactos.), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8500	₡ 4 900,00	₡ 41 650 000,00
2	Base granular graduación C	m^3	12947	₡ 4 900,00	₡ 63 440 300,00
Monto Total					**₡ 105 090 300,00**

Oferta 2 – CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡ 120 961 080,00** (Ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil ochenta colones exactos.), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8500	₡ 5640,00	₡ 47 940 000,00
2	Base granular graduación C	m^3	12947	₡ 5 640,00	₡ 73 021 080,00
Monto Total					**₡ 120 961 080,00**

Oferta 3 – CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡ 120 982 527,00** (Ciento veinte millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintisiete colones exactos.), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 302

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8500	₡ 5 641,00	₡ 47 948 500,00
2	Base granular graduación C	m^3	12947	₡ 5 641,00	₡ 73 034 027,00
Monto Total					**₡ 120 982 527,00**

Oferta 4 – ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡ 154 740 105,00** (Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil ciento cinco mil colones exactos.), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8500	₡ 7 215,00	₡ 61 327 500,00
2	Base granular graduación C	m^3	12947	₡ 7 215,00	₡ 93 412 605,00
Monto Total					**₡ 154 740 105,00**

Oferta 5 – CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡ 157 957 155,00** (Ciento cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco mil colones exactos.), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8500	₡ 7 365,00	₡ 62 602 500,00
2	Base granular graduación C	m^3	12947	₡ 7 365,00	₡ 95 354 655,00
Monto Total					**₡ 157 957 155,00**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 303

Cumplimiento Requisitos de Admisibilidad

En el siguiente cuadro se presenta la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las empresas participantes. Para efectos de interpretación, la marca "x" indica que el requisito sí es cumplido, mientras que el símbolo "–" señala que no se cumple. Asimismo, se identifican los oferentes de la siguiente manera:

- Oferente 1: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 2: CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 3: CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 4: ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 5: CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Oferente #1	Oferente #2	Oferente #3	Oferente #4	Oferente #5
1	En el presente procedimiento de contratación no se permitirá la presentación de ofertas conjuntas, solamente se admitirán ofertas individuales o en consorcio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	El oferente deberá suministrar, el precio unitario y el precio total de todos y cada uno de las líneas del "sumario de cantidades" de la oferta, de acuerdo con lo indicado en la sección 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y su sub sección 3.1 SUMARIO DE CANTIDADES.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Será requisito indispensable la presentación de las estructuras de costos de acuerdo con el formato establecido por el contrato. En cumplimiento con el reglamento a la ley de contratación administrativa, en su Artículo 42 de la LGCP y el Artículo N°102 del RLGCP. (Ver formulario No.2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
4	Para este concurso no se acepta la presentación de ofertas alternativas ni parciales, se deberá ofertar todos los renglones de pago y las cantidades contenidas del sumario de cantidades de este documento.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Se considera requisito indispensable entregar un estudio realizado por un laboratorio certificado del ECA donde se certifique los agregados ofrecidos, y se demuestre que el agregado ofrecido cumple con los requisitos de los materiales solicitados, realizado con un máximo de Tres meses de anterioridad, (dicho procedimiento no exonera a la empresa de la responsabilidad).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 304

En relación con el análisis de ofertas

De acuerdo con el análisis de requisitos de admisibilidad se puede determinar lo siguiente:

Partida No. 1

OFERTA(S) RECIBIDA(S)	CONDICION
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	ADMISIBLE
CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA	ADMISIBLE
CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA	ADMISIBLE
ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	ADMISIBLE
CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	INADMISIBLE

III. Razonabilidad de precio

Se realiza el análisis de precios de acuerdo con la oferta y el estudio de mercado, determinando lo siguiente:

Partida No. 1

Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡4 900,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple
Base granular graduación C	m^3	₡4 900,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple

Oferta 2 - CONSTRUCTORA MONTE SION S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡5 640,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple
Base granular graduación C	m^3	₡5 640,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 305

Oferta 3 - CONSTRUCTORA JORSA S.A

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡5 641,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple
Base granular graduación C	m^3	₡5 641,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple

Oferta 4 - ALMACENES EL COLONO S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡7 215,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	No cumple
Base granular graduación C	m^3	₡7 215,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	No cumple

IV. Factores de evaluación de ofertas

Se procede a realizar el análisis de los factores de evaluación en apego cor indicado en el pliego de condiciones que rige a este proceso de compra.

Partida No. 1

Oferentes	Requisitos de Evaluación		
	Precio	Distancia	Pymes Local
CONSTRUCTORA MECO S.A.	Cumple	Cumple	No Cumple
CONSTRUCTORA MONTE SION S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCTORA JORSA S.A	Cumple	Cumple	Cumple
ALMACENES EL COLONO S.A.	No Cumple	Cumple	No Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 306

V. Evaluación de ofertas

Partida No. 1

Cuadro de Evaluación

Razón Social	Oferta			Evaluación			Calificación
	Precio ₡	Distancia (Km)	Pymes Local	Precio (80%)	Distancia (15%)	Pymes Local (condición) 5%	
CONSTRUCTORA MECO S.A.	₡105 090 300,00	28,8	NO	80,00%	13.65%	0%	93,65%
CONSTRUCTORA MONTE SION S.A.	₡ 120 961 080,00	49,2	SI	69,50%	7.99%	5%	82,49%
CONSTRUCTORA JORSA S.A	₡ 120 982 527,00	26,2	SI	69,49%	15,00%	5%	89,49%

VI. Recomendación de ofertas

Partida No.1

Por lo tanto, una vez realizada la evaluación, esta unidad recomienda a **CONSTRUCTORA MECO S.A.**por ser la oferta con mejor calificación y además cumplir con lo solicitado.

Se adjudica por un monto total de ₡109 995 200 (Ciento nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos colones exactos), el cual se desglosa de siguiente forma:

Oferente 1-MECO					
Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8700	₡ 4 900,00	₡ 42 630 000,00
2	Base granular graduación C	m^3	13748	₡ 4 900,00	₡ 67 365 200,00
Monto Total					₡ 109 995 200,00

Todo lo anterior fue considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente recomendado (se mantuvieron las cantidades), según las siguientes tablas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 307

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 02 de junio 2026.

Análisis y cumplimiento de requisitos legales

2026LE-000002-0032000702

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

Información de Registro de Proveedor

Historial de Acto Final | Historial de participación | Historial de invitación | Historial de recursos | Historial de apercibimiento e inhabilitación

[Información Básica]

Fecha de Registro	30/03/2010 10:36:03	Fecha de Renovación	06/05/2026 16:28:08
Cédula de Identificación	3101035078	Nombre de Proveedor	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de constitución		Fecha de vencimiento	
País de origen	COSTA RICA	Tipo de empresa	Grande
Código postal	10107		
Dirección física y apartado postal	San José, San José, La Uruca, del Hotel San José Palacio 50 metros al norte. Uruca, San José, San José		
Clasificación de objeto	☐ Bien ☐ Obra ☑ Servicio	Tipo de proveedor	☐ Contratista ☐ Subcontratista

Beneficiarios finales	Cédula física	Nombre completo
	104710800	José Alfredo Sánchez Zumbado
	302370178	Carlos Enrique Cerdas Araya

Página web	http://www.constructorameco.com/	¿Posee centro de servicios?	Si
Teléfono	2519-7000	Fax	
Tel. del centro de servicios	2519-7000	Domicilio electrónico permanente	info@constructorameco.com

[Detalle de la certificación literal]

	Fecha de Inscripción	Fecha de vencimiento	Fecha de compra
3101035078	03/03/2005	30/05/2026	30/04/2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 308

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta de proveedores sancionados

[Listado de Sanciones]

Cédula de Identificación	3101035078	Nombre del Proveedor	Buscar
Cédula de Institución		Nombre de la Institución	Buscar
Tipo de Sanción	Todo		
Período de Búsqueda	28/05/2025 ~ 28/05/2026		

10 resultados — Consultar

No.	Tipo de Sanción	Cobertura	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Período de Sanción	Estado de Sanción

Los datos consultados no existen.

0 resultados [1 de 1 páginas]

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de Identificación: 3101035078
Estado tributario: Inscrito
Nombre: Constructora Meco Sociedad Anonima
Domicilio fiscal: Registrado
Estado del cumplimiento: Al día
Administración tributaria: Dirección De Grandes Contribuyentes Nacionales
Fecha de inscripción: 01/05/1983
Sistema: Tribu-CR
Fecha de cancelación: ---
Fecha de actualización: 30/04/2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 309

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000002-0032000702
"Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"

DECLARACIÓN JURADA

Bajo fe de juramento expresamente manifestamos que:

- Que, no nos encontramos afectados por ningún artículo de causal de prohibición establecido en la Ley General de Contratación Pública.
- Que, nos encontramos al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales.
- Que nos encontramos al día en el pago del impuesto a personas jurídicas, de conformidad con la Ley 8024, si así corresponde.
- Que, nos encontramos al día con nuestras obligaciones obrero patronal ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF).
- Que, no nos alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
- Que, en caso de encontrarnos en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo 28 de la Ley 9986, cumplimos con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el artículo 30 de Ley 9986.
- Que, conocemos y aceptamos implementar y cumplir las políticas ambientales de la Institución vigentes, aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión N.º 5388 del 19 de marzo del 2002.
- Que, cumpliremos estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores y que el contrato que se llegue a suscribir entre las partes no generará responsabilidad alguna para la Administración, en cuanto a dichos rubros.
- Nos comprometemos en un actuar ético y un compromiso anticorrupción, según lo establecido en el artículo 24 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.
- Que cumple estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el salario mínimo establecido en el decreto de Salarios Mínimos.
- Cumplimos con todos los requisitos legales para el ejercicio del comercio en el país (Tributación Directa, Ministerio de Salud, Municipalidades, Legislación ambiental, INS, entre otros establecidos por el ordenamiento jurídico según la forma en que el oferente ejerza su actividad comercial).

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCI 310

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

- Que, nos encontramos libres de trabajo infantil, y que en el caso de la contratación de adolescentes cumpliremos con lo establecido en el Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739) y en la Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras (Ley 8922).
- Nos comprometemos a realizar acciones que permitan la transparencia del proceso de contratación, esto en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 24 del reglamento Ley General de contratación pública.

Sin más,

DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2026.04.27 14:06:32 -06'00'

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:.....
NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA HECO S.A.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 311

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000002-0032000702
"Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"

Yo, **Dennis Mongo Campos**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Cartago, cédula de identidad número 3-0300-0700, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – cero treinta y cinco mil setenta y ocho, empresa domiciliada en San José, La Uruca, cincuenta metros al norte del Hotel San José Palacio, personería debidamente inscrita y vigente al día de hoy bajo el Tomo: 2021, Asiento: 703534, Consecutivo: 01, Secuencia: 02, de la Sección Mecanizada de Personas Jurídicas del Registro Público, y quien debidamente conocedor de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de Falso Testimonio y Perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento **DECLARO**:

- El **CAPITAL SOCIAL** de la sociedad **Constructora Meco, S.A.** es de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta colones, representado por veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente declaro con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de los veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por la sociedad denominada **Meco-Icsa Internacional Corporation, S.A.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos cincuenta y un mil quinientos trece. Así mismo declaro con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: mil seiscientos noventa, Folio: doscientos noventa y tres, Asiento: trescientos sesenta y cuatro, que el capital social de la sociedad Meco-Icsa Internacional Corporation, S.A. es la suma de quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientos colones, representado por quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente declaro con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de los quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones se encuentran suscritas y pagadas totalmente por la sociedad **Meco Infraestructuras Iberia, S.L.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de España, con número de identificación fiscal NIF: B – ocho siete ocho cuatro cinco ocho nueve siete. Igualmente declaro con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructuras Iberia S.L., el capital social de la sociedad es la suma de setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y cuatro euros, dividido en setenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos participaciones sociales de un céntimo de euro de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, representativas del cien por ciento del

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 312

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

capital social de la Sociedad, y la propiedad y titularidad todas ellas es la empresa **Meco Infraestructura International S.A.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, con número de Registro – Ficha: uno cinco cinco seis cuatro dos seis uno cuatro. Igualmente declaro con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructura Internadonal S.A., el capital social de la sociedad es la suma de cincuenta mil dólares exactos, representado por cien mil acciones de cero punto cincuenta dólares cada una, es propiedad de la siguiente forma y proporción: a) **Fundación Legado CCA**, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá, con ficha número cuatro cinco ocho siete tres, inscrita el día cinco de abril del año dos mil once, es propietaria de noventa y ocho mil doscientas acciones, que representa el noventa y ocho punto dos por ciento. De igual forma declaro con vista en el Reglamento de la Fundación Legado CCA, el único beneficiario es: Carlos Enrique Cerdas Araya, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciado dos veces, empresario, con domicilio en Costa Rica, cédula de identidad número tres – doscientos treinta y siete – ciento sesenta y ocho. b) **Fundación Legado Sánchez Monge**, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá, con ficha número cinco uno tres siete dos, inscrita el veintiuno de junio del año dos mil doce, es propietaria de mil ochocientas acciones, que representa el uno punto ocho por ciento del capital social. De igual forma declaro con vista en el Reglamento de la Fundación Legado Sánchez Monge, el único beneficiario es: José Alfredo Sánchez Zumbado, de nacionalidad costarricense, mayor, casado dos veces, Ingeniero Civil, con domicilio en Costa Rica, cédula de identidad número uno – cuatrocientos setenta y uno - ochocientos.

DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA) — Firmado digitalmente por DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2026-04-17 14:06:45 -06'00'

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: .....
DENNIS MONGE CAMPOS
NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA MECO S.A.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 313

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

CFIA

COSTA RICA

N° 2026 009383 E

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
CERTIFICA QUE:
CONSTRUCTORA MECO S.A.

Actualmente se encuentra inscrita y habilitada para el ejercicio profesional ante el Registro de Empresas Constructoras y Consultoras del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el cual se registró el 27 de octubre de 1999 como Constructora y el 7 de enero de 2005 como Consultora, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos vigentes. Según nuestros registros el número de cédula jurídica reportado es 3 101 036078. Se encuentra al día en sus obligaciones con este Colegio Federado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

De conformidad con la reforma del artículo N°51 del Reglamento Interior General, aprobada por la Asamblea de Representantes N°06-01104-AR II del 29 de junio de 2004 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°149 del día 30 de julio de 2004, las empresas inscritas en este Colegio Federado están habilitadas en las áreas de la construcción y la consultoría.

Registrada como: Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA
Número de Registro: CC - 00597

Granadilla, Curridabat, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Nota sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. Esta certificación tiene vigencia hasta el tres de junio de dos mil veintisiete. Se extiende a solicitud de CONSTRUCTORA MECO S A

ING. JAVIER CHACÓN HERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN
Hecho en: Sistema de Certificados Digitales CFIA

Advertencia: *La información consignada en la presente certificación se emite en atención a la solicitud presentada, advirtiéndose que la responsabilidad por el uso que se haga de la misma recae de forma exclusiva en la parte solicitante. La presente certificación constituye un documento público, conforme a lo establecido en el artículo N°6 de la Ley N°8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. La información contenida en la presente certificación puede ser verificada en la dirección electrónica https://servicios.cfia.cr/certificaciones, o mediante el código QR, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.*

ULTIMA LINEA

3

Página 1 de 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 314

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
CONSECUTIVO 20270948-07483317-1037

A solicitud del interesado se emite el día **25/01/2026** a las **4:38 PM** la presente constancia con respecto al seguro de Riesgos del Trabajo póliza número **8503899** vigente con las siguientes características:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Nº Modificación:	[illegible]
Lugar de los trabajos:	TODO EL PAIS	Provincia:	CARTAGO
Cantón:	CENTRO	Distrito:	CENTRO
Labores Amparadas: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL			

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	Trimestral	Tipo de póliza:	01 General
Fecha emisión:	10/09/1985	Monto Asegurado:	¢11 718 155 576
Vigencia de la póliza:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 31/12/2026	Vigencia del Último Recibo Pagado:	Desde: 01/04/2026 Hasta: 30/06/2026
Estado de la póliza:	Vigente	Tarifa vigente:	5,97%

A la fecha esta póliza cuenta con los siguientes montos por cancelar:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativo, pendiente de pago		
Descripción del recibo	Fecha desde del recibo	Prima del recibo
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer si existen deudas en esta condición, deberá solicitar la certificación de estas en el Departamento de Cobros del INS.

Resumen de Casos No Asegurados		
Número de caso	Estado	Prima del recibo
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a Cj" el monto del recibo puede variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Observaciones de Póliza:

4

2287-6000 | contactenos@[illegible] | INS

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 315

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

José Arevalo Ascencio
Gerente General a.i.
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000000-1902-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

Hecho por: BARRIENTOS ORTEGA, NATALY CECILIA Fecha de Creación: 25/03/2026 Sucursal: ASESORE Consultora de Seguros S.A

Correo Principal: natali.barrientos@asesore.com
Cc:

El presente documento es firmado por el sistema de firma digital del Banco Central de Costa Rica. La validez de las firmas digitales se verifica en el Panel de Firmas, y cada herramienta cómputica la muestra de forma distinta, a bien utilizando algún validador disponible para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio de Central Directa perteneciente al Banco Central de Costa Rica, el cual puede conocer en el siguiente enlace:

https://www.centraldirecta.fin.cr/sitio/BccrFirmaDigital/ValidadorDocumentosFirmadosDigitalmente.html#/inicio

Es importante tener presente que, esta firma tiene validez únicamente en los documentos emitidos de forma digital, dado que cumple con los parámetros indicados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454. La impresión de este documento lo invalidará de forma automática.

Del mismo modo, este documento puede ser validado en la dirección:
https://validacionfirmadocumentos.grupoins.com/validarmisdocumentos/#/validarDocumento.aspx

2287-6000 | contactenos@grupoins.com | INS

Página 9 | 42

Análisis de requisitos legales

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 316

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO
1 0 7 4 1 0 1 2 1

LIC. JOSÉ MANUEL SÁENZ MONTERO, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, LA URUCA, CINCUENTA METROS AL NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO, CERTIFICA: Que las anteriores ocho copias fotocopias, debidamente numeradas, las cuales llevan mi sello y firma, son copias fieles y exactas de sus originales las cuales he tenido a la vista y que corresponden a: Cédula Jurídica número tres - ciento uno - cero treinta y cinco mil setenta y ocho de la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima, Cédula de identidad tres – trescientos – setecientos de Denis Monge Campos. Certificación emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica de Registro de Constructora Meco, S.A y Certificaciones correspondientes a la suscripción de las Pólizas de Riesgos de Trabajo con el Instituto Nacional de Seguros y Responsabilidad Civil con la Aseguradora del Istmo (ADISA), S.A de la empresa Constructora Meco, S.A. Es todo. Lo anterior de acuerdo con la ley de Notariado vigente. Asimismo, el suscrito notario hace constar que la firma estampada en los pliegos que conforman esta certificación fue puesta de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en esas copias es el sello registrado ante la Dirección Nacional de Notariado. Es conforme. Expido la presente a solicitud de Constructora Meco, S.A. en la ciudad de San José el día cuatro de mayo del año dos mil veintiséis. Agrego y cancelo los timbres de ley.

Banco de Costa Rica
Oficina:500 OFICINA CENTRAL C
Fecha:24/03/2026 Hora:12:37:46

Detalle de Tansacion
Tansacion:592337758 Entero:654277500

Pagado

TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADO	275.00
Moneda de Transacion:	COLONES
Sub Tot. Timbres:	295.00
Descuento:	23.70
Total Timbres:	271.30

24 MAR 2026

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO (FIRMA)

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO
1 0 7 4 1 0 1 2 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 317

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO
1 0 7 4 0 4 2 1

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO. NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, LA URUCA, CINCUENTA METROS AL NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO. CERTIFICA EN LO CONDUCENTE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diez del Código Notarial y con vista en la Sección Mecanizada de Personas Jurídicas del Registro Público bajo el Tomo: ciento ochenta y ocho, Folio: trescientos cincuenta, Asiento: trescientos veintinueve, aparece la inscripción de la sociedad **RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANONIMA,** con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero treinta y cinco mil setenta y ocho. **DOMICILIO SOCIAL:** La empresa se encuentra domiciliada en San José, La Uruca, del Hotel San José Palacio cincuenta metros norte. A la vez Certifico con vista del **Tomo**: dos mil veintiuno, **Asiento**: setecientos tres mil quinientos treinta y cuatro, **Consecutivo**: uno, **Secuencia**: dos, que el señor **Dereck Monge Campos**, mayor, casado una vez, Administrador, vecino de San José, cédula de identidad número tres – cero trescientos – cero setecientos, es **Gerente General** con facultades de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma** de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica. El apoderado dentro de sus facultades podrá otorgar toda clase de poderes, revocar los poderes conferidos, sustituir total o parcialmente su mandato, sin que por ello pierda sus facultades originales, revocar dichas sustituciones, y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. El **PLAZO SOCIAL** es de cien años a partir del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete y, por lo tanto, la sociedad se encuentra vigente y en el pleno ejercicio de su giro comercial. El **CAPITAL SOCIAL** de la sociedad es de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta colones, representado por veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente certifico con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de las veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por la sociedad denominada Meco Icsa Internacional Corporation, S.A., sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos cincuenta y un mil quinientos trece. Así mismo certifico con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: mil seiscientos noventa, Folio: doscientos noventa y tres, Asiento: trescientos sesenta y cuatro, que el capital social de la sociedad Meco Icsa International Corporation, S.A. es la suma de quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientos colones, representado por quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente certifico con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de las quinientas cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones se encuentran suscritas y pagadas totalmente por la sociedad Meco Infraestructuras Iberia, S.L., sociedad constituida y existente bajo las Leyes de España, con número de identificación fiscal N.I.F: B – ocho siete ocho cuatro cinco ocho nueve siete. Igualmente certifico con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructuras Iberia S.L., el capital social de la sociedad es la suma de setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y cuatro euros, dividido en setenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas participaciones sociales de un céntimo de euro de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, representativas del cien por ciento del capital social de la

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO
1 0 7 4 0 4 2 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 318

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Sociedad, y la propiedad y titularidad todas ellas es la empresa Meco Infraestructura International S.A., sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con número de Registro – Ficha: uno cero cero seis cuatro dos seis uno cuatro. Igualmente certifico con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructura International S.A., el capital social de la sociedad es la suma de cincuenta mil dólares exactos, representado por cien mil acciones de cero punto cincuenta dólares cada una, es propiedad de la siguiente forma y proporción: a) Fundación Legado CCA, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá con ficha número cuatro cinco ocho siete tres, inscrita el día cinco de abril del año dos mil once, es propietaria de noventa y ocho mil doscientas acciones, que representa el noventa y ocho punto dos por ciento. De igual forma certifico con vista en el Reglamento de la Fundación Legado CCA, el único beneficiario es: Carlos Enrique Cerdas Araya, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciado dos veces, empresario, con domicilio en Costa Rica, cédula de identidad número tres – doscientos treinta y siete – cuatro sesenta y ocho. b) Fundación Legado Sánchez Monge, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá, con ficha número cinco uno tres siete dos, inscrita el veintinueve de junio del año dos mil doce, es propietaria de mil ochocientas acciones, que representa el uno punto ocho por ciento del capital social. De igual forma certifico con vista en el Reglamento de la Fundación Legado Sánchez Monge, el único beneficiario es: José Alfredo Sánchez Zumbado, de nacionalidad costarricense, mayor, casado dos veces, Ingeniero Civil, con domicilio en San José, Costa Rica, cédula de identidad número uno – cuatrocientos setenta y uno – ochocientos. Asimismo, certifico que la sociedad y la personería se encuentran debidamente inscrita y vigente a la fecha. Es todo. El suscrito notario hace constar que la presente certificación es una trascripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo trascrito. Es todo. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE CONSTRUCTORA MECO, S.A. PARA EFECTOS LEGALES. OTORGADA EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRE DE LEY.





JOSE MANUEL SAENZ MONTERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE MANUEL SAENZ MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.04 11:51:02 -06'00'

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
319

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

No. 033872

Certificado de Patente Comercial

SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: CÉDULA

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO:

SITUADA EN CALLES: AVENIDAS: LOCALIZACIÓN: ÁREA: M: P:

OTRA DIRECCIÓN: CUENTA:

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: PARQUEOS

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 320

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



No.033391

Certificado de Patente Comercial

SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: _____ CÉDULA _____

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO: _____

SITUADA EN CALLES: _____ AVENIDAS: _____ LOCALIZACIÓN: _____ ÁREA: _____ M² _____ P²

OTRA DIRECCIÓN: _____ CUENTA: _____

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: _____ PARQUEOS _____

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 321

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Provincia de Limón
Licencias

Guápiles, 21 de diciembre del 2021

Licencia comercial N° 13658

ACTIVIDAD COMERCIAL: OFICINA PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS,VÍAS FERREÁS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Guápiles

Pertenece a: Constructora MECO S.A.
Cédula número: 3101035078
Funciona en: Construcción de carreteras, vías férreas y obras civiles MECO SA

Dirección : Guápiles, 4,2 km norte de RTV La Marina

sob

Coordinador de Patentes

COLOQUE ESTE ORIGINAL EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
322

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Provincia de Limón
Licencias

Guápiles, 20 de enero 2022

Licencia comercial Nº 13475
AMPLIACION ACTIVIDAD COMERCIAL
ACTIVIDAD COMERCIAL: ELABARACIÓN,COMERCIALIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA

Guápiles

Pertenece a: Constructora Meco S.A.
Cédula número: 3101035078
Funciona en: Planta Mezcla Asfáltica Meco Guápiles

Dirección : Guápiles, 4,3 km norte de RTV.

Sello

Coordinador de Patentes

COLOQUE ESTE ORIGINAL EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 323

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Huetar Caribe
Dirección Área Rectora De Salud: Pococí

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSHC-DARSP-PSF-1405-2024

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

PLANTA MEZCLA ASFALTICA MECO GUAPILES
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): ELABORACION,COMERCIALIZACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA

Código(s) CAECR: 2399.0 Tipo Riesgo: A

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 17

Dirección: Limón (Provincia) Pococí (Cantón) Guápiles (Distrito)

4,3 KM NORTE DE RTV , LA MARINA
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): CONSTUCTORA MECO S A

Tipo de identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de identificación: 3-101-035078

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo los cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. HC-ARSP-7265-2024.

Dado en la ciudad de Pococí a los 10 días de diciembre del 2024

Tiene validez de: 5 años , debe ser renovado el 10 de diciembre del 2029

Dra.Karen Mayorga Quirós
Nombre

Firma

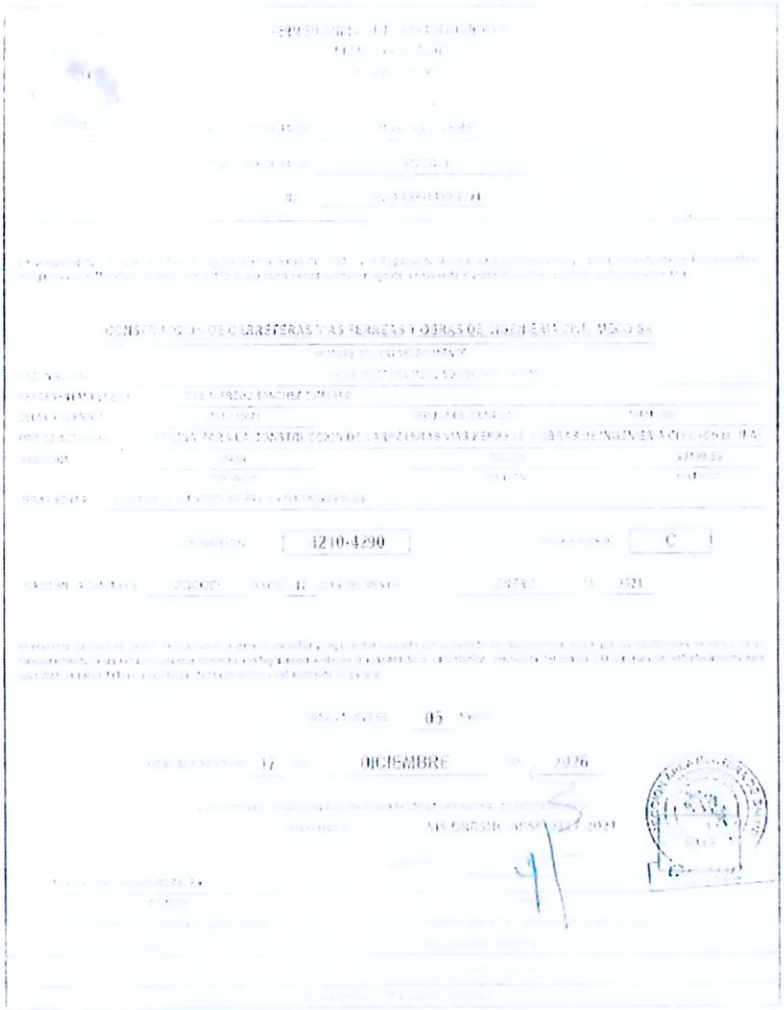
Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ

ORIGINAL: Interesado CC: Expediente del ARS

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
324

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 325

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD
No. CS-ARS-CMU-100274-2021

REGION RECTORA DE SALUD: CENTRAL SUR
AREA RECTORA DE SALUD: CARMEN-MERCED-URUCA

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (N°5395) y el Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativa vigente, se extiende el presente permiso sanitario de funcionamiento a:

CONSTRUCTORA MECO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA MECO S A
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO
CEDULA JURIDICA: 3-101-035078 CEDULA DE IDENTIDAD: 104710800
TIPO DE ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
DIRECCION: SAN JOSE (PROVINCIA) CENTRAL (CANTÓN) URUCA (DISTRITO)
OTRAS SEÑAS: 50 METROS NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO

CODIGOS CIIU: 4210-4290 TIPO DE RIESGO: C

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LOS 10 DIAS DEL MES DE 08 DE 2021

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el periodo correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general

TIENE VALIDEZ DE: 5 AÑO(S).

DEBE SER RENOVADO EL 10 DE 08 DEL 2026

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 646-21

SELLO

MELBA PAMELA RUIZ GUEVARA
NOMBRE
DIRECTOR(A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

FIRMA
DIRECTOR (A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

ORIGINAL: Interesado Cc: Expediente del ARS

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 326

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD
No. CS-ARS-CMU-711-2021

REGION RECTORA DE SALUD: CENTRAL SUR
AREA RECTORA DE SALUD: CARMEN-MERCED-URUCA

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (N°5395) y el Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativa vigente, se extiende el presente permiso sanitario de funcionamiento a:

CONSTRUCTORA MECO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA MECO S.A..
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO
CEDULA JURIDICA: 3-101-035078 CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0471-0800
TIPO DE ACTIVIDAD: OFICINA ADMINISTRATIVA(CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL)
DIRECCION: SAN JOSE (PROVINCIA) CENTRAL (CANTÓN) URUCA (DISTRITO)
OTRAS SEÑAS: 50 METROS NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO

CODIGOS CIIU: 4100-7010-7110 TIPO DE RIESGO: C

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LOS 6 DIAS DEL MES DE 9 DE 2021

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el periodo correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general.

TIENE VALIDEZ DE: 5 AÑO(S).

DEBE SER RENOVADO EL 6 DE 9 DEL 2026

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 711-21

SELLO

MELBA PAMELA RUIZ GUEVARA
NOMBRE
DIRECTOR(A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

FIRMA
DIRECTOR (A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

ORIGINAL: Interesado Cc: Expediente del ARS

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 327

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Huetar Caribe
Dirección Área Rectora De Salud: Pococí

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSHC-DARSP-PSF-1405-2024

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

PLANTA MEZCLA ASFALTICA MECO GUAPILES
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): ELABORACION,COMERCIALIZACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA

Código(s) CAECR: 2399.0 Tipo Riesgo: A

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 17

Dirección: Limón (Provincia) Pococí (Cantón) Guápiles (Distrito)

4,3 KM NORTE DE RTV , LA MARINA
Otras Señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social): CONSTUCTORA MECO S A

Tipo de identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de identificación: 3-101-035078

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el periodo correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo los cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. HC-ARSP-7265-2024.

Dado en la ciudad de Pococí a los 10 días de diciembre del 2024

Tiene validez de: 5 años , debe ser renovado el 10 de diciembre del 2029

Dra.Karen Mayorga Quirós
Nombre

DIRECCION AREA RECTORA DE SALUD

KAREN TATIANA MAYORGA QUIROS (FIRMA)
Firmado digitalmente por KAREN TATIANA MAYORGA QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.12.10 16:33:54 -06'00'
Firma

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 328

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2026LE-000002-0032000702 Número Identificador 20260401653 - 00 - 1
Descripción del procedimiento	Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114
Resumen	◆ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 5 / Ofertas retiradas 0 ◆ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	CONSTRUCTORA MECO SO CIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ
LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000002-0032000702
"Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"

Porcentaje a Subcontratista

Lista de Subcontratistas		
Empresa o Persona Física o Jurídica	Detalle del Servicio o Trabajo	Porcentaje de Participación en el costo total de la oferta
Ingeniería Técnica de Proyectos S.A.	Control de Calidad	3,35%
TOTAL SUBCONTRATACIÓN		3,35%

Sin más,

DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA) Firmado digitalmente por DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2026.04.27 11:09:26 -06'00'

Firma del oferente o representante legal

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 329

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Ingeniería Técnica de Proyectos S.A.

Información de Registro de Proveedor

Historial de Acto Final | Historial de participación | Historial de invitación | Historial de recursos | Historial de apercibimiento e inhabilitación

[Información Básica]

Fecha de Registro	05/12/2016 13:14:11	Fecha de Renovación	08/05/2026 15:55:16
Cédula de Identificación	3101362220	Nombre de Proveedor	INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de constitución		Fecha de vencimiento	
País de origen	COSTA RICA	Tipo de empresa	Grande
Código postal	10107		
Dirección física y apartado postal	Contiguo a Repretel, La Uruca Uruca, San José, San José		
Clasificación de objeto	Bien Obra Servicio	Tipo de proveedor	Contratista Subcontratista

Beneficiarios finales	Cédula física	Nombre completo
	3-0276-0787	Oscar Martínez Martínez

Página web	www.itp.cr	¿Posee centro de servicios?	SI
Teléfono	22201400	Fax	
Tel. del centro de servicios	22201400	Domicilio electrónico permanente	sicop@itp.cr

[Detalle de la certificación literal]

	Fecha de Inscripción	Fecha de vencimiento	Fecha de compra
3101362220	16/02/2004	07/06/2026	08/05/2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 330

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta de proveedores sancionados

[Listado de Sanciones]

Cédula de Identificación	3101362220	Nombre del Proveedor	Buscar
Cédula de Institución		Nombre de la Institución	Buscar
Tipo de Sanción	Todo		
Período de Búsqueda	28/05/2025 ~ 28/05/2026		

10 resultados — Consultar

No.	Tipo de Sanción	Cobertura	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Período de Sanción	Estado de Sanción

Los datos consultados no existen.

0 resultados [1 de 1 páginas]

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de identificación: 3101362220 — Estado tributario: Inscrito

Nombre: Ingeniería Tecnica De Proyectos Itp, Sociedad Anonima — Domicilio fiscal: Registrado

Estado del cumplimiento: Al día

Administración tributaria: San José — Fecha de inscripción: 01/06/2005

Sistema: Tribu-CR — Fecha de desinscripción: ---

Fecha de actualización: 07/10/2025

Actividades económicas

Nombre actividad	Código actividad	Fecha inicio
Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	7110 0	03/01/2020
Construcción de carreteras y vías férreas	4210 0	26/11/2024

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 331

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA120653083
Patrono al Día

Al ser las 10:04 AM del 19/05/2026 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP SOCIEDAD ANONIMA	3101362220

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA, LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3101362220	INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP SOCIEDAD ANONIMA	OFI. CENTRALES

---------- Última Línea ----------

**"Este documento es válido solo por el día de hoy.

**"Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**"En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 332

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FODESAF

Certificación Digital

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

CERTIFICA

Que con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual se encuentra en el sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03101362220 registrada a nombre de INGENIERIA TECNICA DE PAVIMENTOS I T P SOCIEDAD ANONIMA no reporta Deuda con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Es todo.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de San José el día DIECINUEVEDE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y SEIS.

No se cancelan especies fiscales de Ley por encontrase exenta la institución de conformidad con la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones -Ley N° 7293. Esto documento tiene una vigencia de un mes a partir de su emisión

Este documento ha sido firmado mediante certificado de firma digital institucional y por ende se le otorga la misma equivalencia jurídica y fuerza probatoria que la de la firma manuscrita y los documentos físicos. Lo anterior según la Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos - Ley 8454 del 13 de octubre del 2015.

5/19/2026 10:00:34 AM

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

www.fodesaf.go.cr / desaf.cobros@mtss.go.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 333

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

Señores
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ
Presente

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000002-0032000702
"Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"

Compromiso Laboratorio de Calidad

El suscrito, Oscar Martínez Martínez, mayor de edad, costarricense, casado una vez, Ingeniero Civil, mayor, cédula de identidad número 3-0276-0787, vecino del Tejar del Guarco, Cartago, en mi condición de Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa "Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A.", cédula de persona jurídica número 3-101-362220, declaro, en relación con el procedimiento de marras, promovido por esa administración, que mi representada:

1. Conoce el pliego de condiciones del concurso.

2. Que no se encuentra afecto a prohibiciones o limitaciones que le impidan participar en el mismo.

3. Que se encuentra debidamente registrada como proveedor y como subcontratista en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

4. Que en relación con la oferta a presentar por parte de la empresa "Constructora Meco S.A.", cédula jurídica 3-101035078-17 para la obra pública objeto del concurso indicado y en caso de que la misma resulte adjudicada, "Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A." se compromete, a brindar los servicios requeridos como Laboratorio de Control de

2220-1400 / Fax 2290-9295
oscar.martinez@itp.cr
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 334

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

Calidad de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta indicada y en calidad de subcontratista.

5. Que en virtud de lo regulado en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley 9986 Constructora, Constructora Meco. S.A e Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A. se comprometen a respetar este compromiso en la fase de ejecución contractual en caso de adjudicación.

Dado en San José, a solicitud de "Constructora Meco S.A.", en fe de lo anteriormente estipulado, firmo en La Uruca, San José, el día y hora incrustadas en el certificado de mi firma digital

OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.04.27 09:18:34 -06'00'

Ing. Oscar Martínez Martínez
Apoderado Generalísimo
Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A.

2220-1400 / Fax 2290-9295
oscar.martinez@itp.cr
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
335

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Oscar Martínez Martínez, mayor de edad, costarricense, casado una vez, Ingeniero Civil, mayor, cédula de identidad número 3-0276-0787, vecina del Tejar del Guarco, Cartago, en mi calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A. cédula Jurídica 3-101-362220, en virtud del **LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000002-0032000702** **"Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"** promovida por la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ**, declaro bajo fe de juramento que:

1. Que no nos encontramos afectados por ningún artículo de causal de prohibición establecido en la Ley General de Contratación Pública.
2. Que nos encontramos al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales.
3. Que nos encontramos al día con nuestras obligaciones obrero patronal ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF).
4. Que no nos alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
5. Que nos encontramos al día en el pago del impuesto de las sociedades, de conformidad con lo regulado en la Ley N°9428, "Ley de Impuesto a las personas jurídicas" y sus reformas y que se encuentran al día en el pago del mismo.

2220-1400 / Fax 2290-9295
oscar.martinez@itp.cr
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 336

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

6. No estamos asociados, ni lo hemos estado en el pasado, directa ni indirectamente a ningún consultor u otro organismo que haya participado en la preparación de los documentos de está contratación o que haya sido propuesto como parte del contrato.

Que El capital social de la sociedad es la suma de un millón de colones, representada por diez mil acciones comunes y nominativas con un valor de cien colones cada una. H.- De igual forma certifico con vista en el Libro de Registro de Accionistas que lleva INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD ANONIMA, la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la compañía son propiedad de: FUNDACIÓN MAYACO, una fundación de interés privado, constituida y domiciliada en la República de Panamá, bajo la Ficha Número cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Documento Redi Número un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en el Folio número dos cinco cero dos cuatro cero dos uno, asiento número uno. De igual forma, con vista en el Reglamento de la FUNDACIÓN MAYACO, certifico que el beneficiario del cien por ciento es el señor Óscar Martínez Martínez, de nacionalidad costarricense, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, Tejar del Guarco, Condominio Casa Antigua, casa Treinta E, portador de la cédula de identidad número tres-cero doscientos setenta y seis-cero setecientos ochenta y siete.

Es todo. En fe de lo anteriormente estipulado, firmo en La Uruca, San José, el día y hora incrustadas en el certificado de mi firma digital.

OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA) Fecha: 2026.04.27 09:19:17 -06'00'

Ing. Oscar Martínez Martínez
Apoderado Generalísimo
Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A.

2220-1400 / Fax 2290-9295
oscar.martinez@itp.cr
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 337

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

Señores
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ
Presente

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000002-0032000702
"Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114"

Consultor de Calidad

El suscrito **Oscar Martínez Martínez**, Ingeniero Civil, IC-8445, portador de la cédula de identidad 3-0276-0787, hago constar que conozco la oferta presentada por **Constructora Meco S.A.**, en la licitación indicada en la referencia de esta carta y, que manifiesto mi compromiso de participar como Consultor de Calidad en la ejecución del contrato llevando a cabo los servicios de Autocontrol de Calidad.

Además, declaro que cumplo con las condiciones indicadas en la Disposición General vigente.

Sin más por el momento y esperando que la información que aportamos sea de su utilidad, se despide.

OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.04.27 09:17:43 -06'00'

Ing. Oscar Martínez Martínez
Consultor de Calidad
Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A.

2220-1400 / Fax 2290-9295
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 338

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Nº 2026-009476-E

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

CERTIFICA QUE:

INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP SOCIEDAD ANONIMA

Actualmente se encuentra inscrita y habilitada para el ejercicio profesional ante el Registro de Empresas Constructoras y Consultoras del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, al cual se registró el 27 de enero de 2005 como Constructora y el 10 de diciembre de 2004 como Consultora, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos vigentes. Según nuestros registros el número de cédula jurídica reportado es 3-101-362220. Se encuentra al día en sus obligaciones con este Colegio Federado hasta el: treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. ----------

De conformidad con la reforma del artículo N°61 del Reglamento Interior General, aprobada por la Asamblea de Representantes N°06-03/04-AER del 29 de junio de 2004 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°149 del día 30 de julio de 2004, las empresas inscritas en este Colegio Federado están habilitadas en las áreas de la construcción y la consultoría. ----------

Registrada como: Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA
Número de Registro: CC - 04710

Granadilla, Curridabat, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Nula sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. **Esta certificación tiene vigencia hasta el cuatro de junio de dos mil veintiséis.** Se extiende a solicitud de: KALINA OVARES.

ING. JAVIER CHACÓN HERNÁNDEZ

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
Hecho por: Sistema de Certificaciones Digitales CFIA

***Advertencia:** La información consignada en la presente certificación se emite en atención a la solicitud presentada, advirtiéndose que la responsabilidad por el uso que se haga de la misma recae de forma exclusiva en la parte solicitante. La presente certificación constituye un documento público, conforme a lo establecido en el artículo N°5 de la Ley N°8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. La información contenida en la presente certificación debe ser verificada en la dirección electrónica https://servicios.cfia.or.cr/Certificaciones o mediante el código QR, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.* ----------

----------ÚLTIMA LINEA----------

Contiguo al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2103 2200 / 2103 2342
Apdo.: 2346-1000 Costa Rica
www.cfia.or.cr

Página 1 de 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 339

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



No. 021016

Certificado de Patente Comercial

SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS I T P S.A. CEDULA 3101512720

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO: I T P

SITUADA EN CALLES: AVENIDAS: LOCALIZACIÓN: ÁREA: M² P²

OTRA DIRECCIÓN: CUENTA:

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: PARQUEOS

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
340

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

No.022070

Certificado de Patente Comercial

SECCION DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: CÉDULA

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO:

SITUADA EN CALLES: AVENIDAS: LOCALIZACIÓN: ÁREA: M² P/°

OTRA DIRECCIÓN: CUENTA:

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: PARQUEOS

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD LISTADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 341

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Central Sur
Dirección Área Rectora De Salud: Carmen Merced Uruca

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. DARCS-CMU-68

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permitos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): OFICINAS

Código(s) CAECR: 7010 Tipo Riesgo: C

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 90

Dirección: San José (Provincia) San José C (Cantón) Uruca (Distrito)
CONTIGUO A REPRETEL EDIFICIO COLOR GRIS FRANJA NARANJA
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA

Tipo de Identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de Identificación: 3101362220

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipado del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 68-23.

Dado en la ciudad de San José a los 24/3/23

Tiene validez de: 5 años, debe ser renovado el 24/3/28

Dra. Pamela Ruiz Guevara
Nombre

Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
342

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Central Sur
Dirección Área Rectora De Salud: Carmen Merced Uruca

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. DARCS-CMU-72

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA
Nombre del establecimiento.

Actividad(os) principal(es): LABORATORIO DE PRUEBAS DE CALIDAD

Código(s) CAECR: 7120 Tipo Riesgo: B

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 60

Dirección: San José (Provincia) San José C (Cantón) Uruca (Distrito)
CONTIGUO A REPRETEL EDIFICIO COLOR GRIS FRANJA NARANJA.
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA

Tipo de Identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de Identificación: 3101362220

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 22-23.

Dado en la ciudad de San José a los 24/3/23

Tiene validez de: 5 años, debe ser renovado el 24/3/28

Dra. Pamela Ruiz Guevara
(Nombre)
Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.
(Firma)

ORIGINAL: Interesado, CC: Expediente del ARS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 343

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
LITERAL DE BIENES INMUEBLES
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: RNPDIGITAL-682791-2026

PARTIDO: LIMON MATRICULA: 00026324- - -000

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO
SITUADA EN DISTRITO 01 GUAPILES CANTÓN 02 POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:
NORTE:GUILLERMO ESQUIVEL CHAVARRIA
SUR:FRANCISCO BARRANTES
ESTE:CALLE PUBLICA
OESTE:RIO CHIRRIPO

MIDE: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: L-1754595-2014

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NÚMERO 00026324 Y ADEMAS PROVIENE DE 000000000000

P R O P I E T A R I O:
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-035078
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON NOVENTA CÉNTIMOS
DUEÑO: DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2015-00087862-02
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17-04-2015

FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL A PARTIR DE 1994: "NO HAY"

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: "NO HAY"

GRAVÁMENES O AFECTACIONES: "SI HAY"

CEDULAS HIPOTECARIAS
CITAS: 2018-00541109-01-0001-001
MONTO: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES
INTERESES: CORRIENTES TASA LIBOR A SEIS MESES MAS CUATRO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL, CON UNA TASA MINIMA DE SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL Y MORATORIOS IGUAL A LA TASA CORRIENTE MAS DOS PUNTOS PORCENTUALES SOBRE DICHA TASA
SERA PAGADA EL: 30 DE SETIEMBRE DE 2018
LUGAR DE PAGO: SAN JOSE REPRESENTADO POR: 1 CÉDULA(S)
GRADO: PRIMER GRADO
CANCELACIONES PARCIALES: "NO HAY"
A FAVOR DE
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
CÉDULA JURÍDICA: 3-101-035078

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 344

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

BERNAL RODRÍGUEZ CRUZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN JOSÉ, MATA REDONDA, SABANA NORTE, DEL BANCO SCOTIABANK DOSCIENTOS METROS AL OESTE Y CIEN METROS AL SUR, CONDOMINIO ELYSIAN NUNCIATURA, APARTAMENTO NUEVE-B, CERTIFICA EN LO CONDUCENTE: PRIMERO: CERTIFICA Primero: Con vista del Sistema Digitalizado que al efecto lleva el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la persona jurídica número tres - ciento uno — trescientos sesenta y dos mil doscientos veinte, se encuentra inscrita y vigente la sociedad **INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS I T P, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio social en San José, La Uruca, un kilómetro y medio al oeste del Parque Nacional de Diversiones. Asimismo certifico que la representación judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, sea el señor Oscar Martínez Martínez, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, Tejar del Guarco, Condominio Casa Antigua, casa treinta E, portador de la cédula de identidad número tres - cero doscientos setenta y seis - cero setecientos ochenta y siete; quien tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá otorgar toda clase de poderes, incluyendo judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, así como sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin perder su poder en ningún momento. **SEGUNDO**. Así mismo certifico con vista en el Registro Público, que el capital social de la compañía es la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES**, representada por **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE ACCIONES** comunes y nominativas con un valor de **UN COLON** cada una. **TERCERO:** De igual forma certifico con vista en el libro de Registro de Accionistas que lleva **INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD ANONIMA**, que la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la compañía son propiedad de la **FUNDACIÓN MAYACO**, una fundación de interés privado, constituida y domiciliada en la República de Panamá, bajo la Ficha Número cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Documento Redi Número un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en el Folio

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 345

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

número dos cinco cero dos cuatro cero dos uno, asiento número uno. De igual forma, con vista en el Reglamento de la FUNDACIÓN MAYACO, certifico que el beneficiario del cien por ciento es el señor Óscar Martínez Martínez, de nacionalidad costarricense, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, Tejar del Guarco, Condominio Casa Antigua, casa Treinta E, portador de la cédula de identidad número tres-cero doscientos setenta y seis-cero setecientos ochenta y siete. **ES TODO**. Asimismo, certifico que la presente certificación es en lo conducente, y que lo omitido no altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Expido la presente certificación a solicitud de Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A., en San José, a la fecha y hora indicada en la firma digital. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.

El suscrito notario hace constar que los derechos y timbres, correspondientes a la presente certificación notarial fueron cancelados mediante el entero número seis seis cero tres uno dos cinco nueve cero. San José, cinco de mayo de dos mil veintiséis. **********

Detalle de la Tasación					
Número de entero	Boleta de seguridad	Monto tasado	Registro	Acto	Estado
666312590		₡ 530,00	ENTERO DE TIMBRES	ENTERO DE TIMBRES	PAGADO

Detalle del entero					
Timbre	Descripción	Monto total	Porcentaje	Monto pagado
001	TIMBRE REGISTRO NACIONAL	₡ 250,00	₡ 15,00	₡ 235,00
006	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	₡ 5,00	₡ 0,30	₡ 4,70
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	₡ 275,00	₡ 16,50	₡ 258,50
	Total	₡ 530,00	₡ 31,80	₡ 498,20

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 346

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
CONSECUTIVO 20600152-48194372-1057

A solicitud del interesado se emite el día **28/04/2026** a las **10:17 AM** la presente constancia con respecto al seguro de Riesgos del Trabajo póliza número **8541540** vigente con las siguientes características:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD	Nº Identificación:	3101362220
Lugar de los trabajos:	TODO EL PAIS.	Provincia:	SAN JOSE
Cantón:	SAN JOSE	Distrito:	URUCA
Labores Amparadas: ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS			

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	Semestral	Tipo de póliza:	RT General
Fecha emisión:	10/05/2006	Monto Asegurado:	¢519 462 000
Vigencia de la póliza:	Desde: 01/05/2026 Hasta: 31/04/2027	Vigencia del Último Recibo Pagado:	Desde: 01/05/2026 Hasta: 31/10/2026
Estado de la póliza:	Vigente	Tarifa vigente:	3.4%

A la fecha esta póliza cuenta con las siguientes deudas por cancelar:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativa, pendiente de pago		
Descripción del recibo	Fecha desde del recibo	Prima del recibo
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer si existen deudas en esta condición, deberá solicitar la certificación directamente al Departamento de Cobros del INS.

Resumen de Casos No Asegurados		
Número de caso	Estado	Prima del recibo
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a CJ" el monto del recibo puede variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Comentarios de Pólizas:

Nota:

Estimado patrono, le recordamos que, a partir del 26 de agosto de 2025, ya no es necesaria la presentación de la inclusión provisional. El nuevo trabajador deberá ser reportado en la planilla correspondiente al periodo, según su fecha de ingreso, salvo en aquellos casos de modalidades de aseguramiento que se encuentren exoneradas de la presentación de planillas.

2287-6000 800-TELEINS (800 835 4667) | contactenos@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

Página 1 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 347

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

José Arévalo Ascencio
Gerente General a.i.
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000001-1902-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

Hecha por: MORALES TORRENTES CINTHIA HELENA **Fecha de Creación:** 28/01/2026 **Sucursal:** Comercial de Seguros Corredores de Seguros S.A.

Correo Principal: cmorales@comerseguros.com
Cc:

El presente documento es firmado por el sistema de firma digital del Banco Central de Costa Rica. La validez de las firmas digitales se verifica en el Panel de Firmas, y cada herramienta ofimática lo muestra de forma distinta, o bien utilizando algún validador disponible para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio de Central Directo perteneciente al Banco Central de Costa Rica, el cual puede conocer en el siguiente enlace:

https://www.centraldirecto.fi.cr/sinpe/flow/FirmaEva/ValidadorDocumentoPublico.CD.SPA?dUnico

Es importante tener presente que, esta firma tiene validez únicamente en los documentos emitidos de forma digital, dado que cumpla con los parámetros indicados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454. La impresión de este documento lo invalidará de forma automática.

Del mismo modo, este documento puede ser validado en la dirección:
https://validacionde documentos.grupoins.com/validarsobredocumentos/frmValidarDocumento.aspx

2287-6000 ext. JELKINS (ext. 56572) | contactenos@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

Página 2 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 348

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

La empresa **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA y INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP S.A (*subcontratación*)**, cumplen con todos los requisitos legales.

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 349

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 02 de junio del 2026

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de adjudicación y acuerdo de pago.

Licitación Menor No. 2026LE-000002-0032000702, (Proyecto: **Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114).**

Respetables señores:

El departamento de Obra Pública, por medio del Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, gestiona en la plataforma SICOP, el proyecto: Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibió ofertas por parte de la empresa:

Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114

Número de procedimiento	2026LE-000002-0032000702	Número de SICOP	20260401653 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114		
Fecha/hora de publicación	28/04/2026 08:18	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	28/04/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La Institución no ha convocado a mejora de precio		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 5 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 5 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 350

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Posición de oferta s	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 3 / CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	86	105.090.300 [CRC] / 27/04/2026 14:42	229.489,076 / 2	Continúa para estudio de oferta
2	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 1 / CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	75,5	120.961.080 [CRC] / 27/04/2026 13:54	264.147,533 / 1	Continúa para estudio de oferta
3	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 2 / CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	74,64	120.982.527 [CRC] / 27/04/2026 14:34	264.194,368 / 4	Continúa para estudio de oferta
4	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 5 / ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	74,33	154.740.105 [CRC] / 27/04/2026 15:34	337.912,137 / 3	Continúa para estudio de oferta
5	2026LE-000002-0032000702-Partida 1-Oferta 4 / CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	54,22	157.957.155 [CRC] / 27/04/2026 15:14	344.937,338 / 5	Continúa para estudio de oferta

5 resultados

Análisis de ofertas recibas

El Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador Obra Publica realiza el análisis de las ofertas recibidas determinando lo siguiente:

Admisibilidad

En el siguiente cuadro se presenta la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las empresas participantes. Para efectos de interpretación, la marca "x" indica que el requisito sí es cumplido, mientras que el símbolo "–" señala que no se cumple. Asimismo, se identifican los oferentes de la siguiente manera:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 351

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

- Oferente 1: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 2: CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 3: CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 4: ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA
- Oferente 5: CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Oferente #1	Oferente #2	Oferente #3	Oferente #4	Oferente #5
1	En el presente procedimiento de contratación no se permitirá la presentación de ofertas conjuntas, solamente se admitirán ofertas individuales o en consorcio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	El oferente deberá suministrar, el precio unitario y el precio total de todos y cada uno de las líneas del "sumario de cantidades" de la oferta, de acuerdo con lo indicado en la sección 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y su sub sección 3.1 SUMARIO DE CANTIDADES.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Será requisito indispensable la presentación de las estructuras de costos de acuerdo con el formato establecido por el contrato. En cumplimiento con el reglamento a la ley de contratación administrativa, en su Artículo 42 de la LGCP y el Artículo N°102 del RLGCP. (Ver formulario No.2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
4	Para este concurso no se acepta la presentación de ofertas alternativas ni parciales, se deberá ofertar todos los renglones de pago y las cantidades contenidas del sumario de cantidades de este documento.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Se considera requisito indispensable entregar un estudio realizado por un laboratorio certificado del ECA donde se certifique los agregados ofrecidos, y se demuestre que el agregado ofrecido cumple con los requisitos de los materiales solicitados, realizado con un máximo de Tres meses de anterioridad. (dicho procedimiento no exonera a la empresa de la responsabilidad).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 352

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Análisis de Razonabilidad de Precio:

Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡4 900,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple
Base granular graduación C	m^3	₡4 900,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple

Oferta 2 - CONSTRUCTORA MONTE SION S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡5 640,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple
Base granular graduación C	m^3	₡5 640,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple

Oferta 3 - CONSTRUCTORA JORSA S.A

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡5 641,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple
Base granular graduación C	m^3	₡5 641,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	Cumple

Oferta 4 - ALMACENES EL COLONO S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Condición
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Subbase granular graduación B	m^3	₡7 215,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	No cumple
Base granular graduación C	m^3	₡7 215,00	₡5 128,75	₡4 359,44	₡5 641,63	No cumple

Una vez realizado el análisis de ofertas y con base al artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se determina que las ofertas de las empresas: **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA MONTE SION S.A., CONSTRUCTORA JORSA S.A**, se encuentra dentro de las bandas de tolerancia indicadas en el pliego de condiciones de acuerdo con el estudio de mercado, siendo sus precios razonables.

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 353

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Razonamiento de análisis

Compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114

- **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

- **CONSTRUCTORA MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

- **CONSTRUCTORA JORSA SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

- **ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **no cumple,** sobrepasa la banda de precios máximos solicitados en el presente proceso de licitación, según el estudio de mercado.

- **CONSULTORIA E INVERSIONES ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **no cumple** con todos los requisitos de admisibilidad solicitados en el presente proceso de licitación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 354

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Sistema de evaluación de ofertas

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 80%, Distancia 15% y 5% Cercanía geográfica (PYMES). Así establecido en el pliego de condiciones.

Razón Social	Oferta			Evaluación			Calificación
	Precio ₡	Distancia (Km)	Pymes Local	Precio (80%)	Distancia (15%)	Pymes Local (condición) 5%	
CONSTRUCTORA MECO S.A.	₡105 090 300,00	28,8	NO	80,00%	13.65%	0%	93,65%
CONSTRUCTORA MONTE SION S.A.	₡ 120 961 080,00	49,2	SI	69,50%	7.99%	5%	82,49%
CONSTRUCTORA JORSA S.A	₡ 120 982 527,00	26,2	SI	69,49%	15,00%	5%	89,49%

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, recomienda contratar a la empresa. **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA** por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal adjudicar y autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa:

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA por un monto de **₡109.995.200,00** (ciento nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos colones 00/100). Correspondiente a la **compra de materiales granulares para el Cantón Ley 8114**, el cual se desglosa de siguiente forma:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 355

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Oferente 1-MECO					
Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de materia granular para caminos en el cantón "Ley 8114"				
Línea	Descripción de la linea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Subbase granular graduación B	m^3	8700	₡ 4 900,00	₡ 42 630 000,00
2	Base granular graduación C	m^3	13748	₡ 4 900,00	₡ 67 365 200,00
Monto Total					₡ 109 995 200,00

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

Participan de la palabra:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 356

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Oficio DAMCM-0031-2026. Lo remite el señor alcalde. (*procede a leer el oficio*).

Someto a votación la licitación supra citada. Los que estén de acuerdo, a favor, sírvase en levantar la mano. Nueve votos a favor para que se un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se adjudica y autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la empresa: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de ₡109.995.200,00 (ciento nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos colones 00/100). Correspondiente a la compra de materiales granulares para el cantón Ley 8114, el cual se desglosa en el cuadro del "Por Tanto". para la licitación Menor N°2026LE-000002-0032000702, Proyecto: Compra de materiales granulares para el cantón Ley 8114. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 824

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal correo electrónico: alcaldia@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0032-2026
Asunto: Tercer Adendum al Convenio Específico de Cooperación para transferencia de fondos entre la Municipalidad de Pococí y Corporación Bananera Nacional (Mejora del camino código C.7-02-017 Nazareth-Teresa, y el camino 7-02-597-00 La Suerte-Santa Rosa, entre Finca Bananera Perdiz hasta Santa Elena, La Rita, Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 357

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
alcaldia@munipococi.go.cr

Guápiles, 3 de junio de 2026
DAMCM-0032-2026

Sres. Sras.
Concejo Municipal

Saludos cordiales,

Mediante la presente se remite TERCER ADDENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI Y CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL (MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ).

Como es de su conocimiento, este proyecto se encuentra en etapa de cierre, no obstante, la última adenda firmada y debidamente autorizada por este Concejo Municipal extendió el plazo de vigencia hasta el 09 de junio del 2026 y siendo que se requiere contar con el convenio vigente para continuar con los procesos de fiscalización y culminación, se remite el presente borrador.

Este incorpora una prórroga de 6 meses calendario al convenio, adicionalmente actualiza los aportes realizados por las partes según la ejecución de obras siendo finalmente un 49.14% por parte de CORBANA y un 50.86% por parte de la Municipalidad.

Cabe destacar que no se varían ni establecen obligaciones adicionales para las partes mediante esta tercera adenda, por lo tanto, solicito su colaboración para proceder con la firma respectiva.

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 358

CORBANA
CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL

POCOCÍ Fluye

FEPI-SL-AD-00xx-1-2026

Ref: FEPI-SL-AD-00007-1-2025
FEPI-SL-AD-00017-1-2024
FEPI-SL-CT-00015-1-2022

TERCER ADDENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI Y CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL (MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ)

Entre nosotros, **CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** cédula de persona jurídica número 3-101-018968, domiciliada en San José, Zapote, 125 metros noreste de Casa Presidencial, representada por la señora **MARJORIE UREÑA CASTRO,** mayor, casada una vez, máster en administración de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-0616-0312, vecina de San José, Escazú, Trejos Montealegre, de Walmart 1 km al oeste, casa color café, sobre Avenida Acacias, en mi condición de subgerente general con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, personería vigente que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sistema digitalizado, por documento inscrito al tomo 510, asiento 6164, consecutivo 1-1 ;que para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **CORBANA; y MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA,** mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número7-086-850, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Pococí cédula de personería jurídica 3-014-042125, con oficina en Guápiles, Pococí, provincia de Limón, , con nombramiento según resolución N°. 2161-E11-2024 a las nueve horas y cincuenta minutos, del ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Juramentado para el desempeño del cargo por el Concejo Municipal de Pococí mediante acuerdo número setecientos sesenta tomado en Sesión Solemne Número veintinueve del primero de mayo del dos mil veinticuatro. Publicado en la Gaceta N°55, del 22 de marzo de 2024, en adelante denominada **MUNICIPALIDAD** convenimos en celebrar el tercer adendum al convenio de cooperación para la **TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

CONSIDERANDO

I. Que el 09 de diciembre de 2022, se suscribió el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ, SUSCRITO ENTRE LA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 359

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL (CORBANA)", identificado con el consecutivo N° FEPI-SL-CT-00015-1-2022, cuyo objeto es la intervención de 5,6 km para mejorar la transitabilidad entre Finca Bananera Perdiz hasta Santa Elena.

II. Que el 06 de junio de 2024, se suscribió el PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE CORBANA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ, identificado con el consecutivo N° FEPI-SL-AD-00017-1-2024, mediante el cual se prorrogó el plazo de vigencia del convenio.

III. Que en fecha 05 de junio de 2025, se suscribió el SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE CORBANA Y LA MUNICIPALIDAD DE PACOCÍ PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ, identificado con el consecutivo N° FEPI-SL-AD-00007-1-2025, mediante el cual se prorrogó nuevamente el plazo de vigencia del convenio, el cual se extiende hasta el 09 de junio del 2026.

IV. Que, la Municipalidad ejecutará el alcance del convenio en dos etapas: la primera etapa, correspondiente a los primeros 4,5 km del proyecto; y la segunda etapa, correspondiente al tramo restante de 1,1 km.

V. Que, para la construcción de las obras, la Municipalidad adjudicó a la empresa Constructora MECO, mediante la licitación mayor N° 2023LY-000001-0032000702, una vez resuelto el criterio de la Contraloría General de la República, por un monto de ₡1 055 096 630,13, correspondiente a la ejecución de 4,5 km de los 5,6 km totales del proyecto, denominándose este tramo como la "primera etapa".

VI. Que, para la ejecución de la primera etapa, la Municipalidad aportó material granular, el suministro y acarreo de alcantarillas de concreto con diámetro de 450 mm, así como las labores de inspección y verificación de calidad, por un monto total de ₡35 136 923,06, quedando además un saldo sin adjudicar de ₡55 569,47 correspondiente a los aportes de CORBANA.

VII. Que, de conformidad con lo indicado en los considerandos, V y VI, la sumatoria de los montos asciende a ₡1 090 289 122,66, correspondiente al monto del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de CORBANA, en el artículo IX, inciso A, de la Sesión N°39-10-2022, celebrada el 18 de octubre de 2022, acuerdo SJD-A-1115-2022.

VIII. Que, los montos requeridos para concluir la segunda etapa, correspondiente a la finalización de 1,1 kilómetros del camino C7-02-597, ascienden a la suma de ₡220 000 000,00, para cuya ejecución se estima un plazo de 60 días naturales.

IX. Que, en total, la Municipalidad de Pococí aportará una suma adicional al convenio de ₡240

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 360

830 759,39, que corresponde a los ₡220 000 000,00 requeridos para finalizar la mejora de los 1,1 kilómetros faltantes, más ₡14 095 000,00 correspondientes al paso de alcantarilla y ₡6 735 759,39 correspondientes al suministro de material granular.

X. Que, con el ajuste en el plazo de ejecución de la segunda etapa, el tiempo total requerido para concluir la totalidad del alcance del proyecto es de 219 días naturales.

XI. Que, debido de las circunstancias presentadas durante la ejecución de la primera etapa y de los aportes adicionales efectuados por la Municipalidad, esta presentó la Propuesta de Modificación N° 1 del proyecto vial mediante el oficio OPM-0265-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, con el fin de documentar dichos aportes adicionales, los cambios en la relación porcentual de los aportes de cada parte y todas las demás modificaciones derivadas de la ejecución, necesarios para una adecuada gestión y control durante el proceso de supervisión en la segunda etapa del proyecto.

XII. Que la Junta Directiva de CORBANA, en la sesión N° 14-05-2026 celebrada el 05 de mayo de 2026, en el artículo VII, inciso B, acuerdo SJD-A-0329-2026, conoció y aprobó la Modificación N° 1 del proyecto.

XIII. Que como consecuencia a las circunstancias descritas en la modificación N°1 del proyecto, se tuvo atrasos para el inicio de la segunda etapa, impactando el plazo requerido para concluir el proyecto.

XIV. Que es necesario extender el plazo de vigencia del convenio por seis (6) meses, a partir del 10 de junio del 2026, considerando el tiempo requerido para la ejecución de las obras pendientes y posibles eventualidades que pudieran incidir en el desarrollo normal de los trabajos, así como los procesos de cierre administrativo.

XV. Que, debido a la importancia de este proyecto para la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Nazareth, La Teresa y La Suerte hasta Santa Elena de La Rita y sus regiones circunvecinas, resulta necesario completar el alcance previsto para que el proyecto funcione de manera integral y efectiva.

POR TANTO

Las Partes acuerdan modificar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ en cuanto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA.
Las Partes acuerdan prorrogar el plazo estipulado en el segundo addendum, FEPI-SL-AD-0007-1-2025, por un período de seis (6) meses, hasta el 10 de diciembre del 2026.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA REFERENTE AL OBJETO DEL CONVENIO.

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 361

Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO del convenio principal, de forma que en lo sucesivo se lea como sigue:

"[...] B. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO
De acuerdo con la planificación estimada para los procedimientos de contratación y trámites administrativos, la duración será de 95 días naturales.
*La ejecución de las obras constructivas se realizará en un plazo de **219 días naturales** una vez girada la orden de inicio. [...]"*

El resto de la cláusula primera se mantiene invariada, según lo establecido en el convenio principal.

TERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en lo siguiente:

"A. APORTES

> *CORBANA aportará un monto de SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS (₡654 173 473,60), mientras que la MUNICIPALIDAD aportará un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (₡676 946 408,45)** según las contrapartidas definidas en el proyecto, donde el aporte de CORBANA corresponde al **49,14%** del proyecto y el otro **50,86%** corresponde al aporte municipal. [...]"*

"C. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.
La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. *Aportar una inversión de **₡676 946 408,45** como contrapartida al aporte realizado por CORBANA, para la ejecución del proyecto. Los recursos serán utilizados para la compra de materiales y servicios conforme al perfil de proyecto que se incluye como anexo de este convenio. [...]"*

El resto de la cláusula tercera se mantiene invariada, según lo establecido en el convenio principal.

CUARTA. – ESTIPULACIONES FINALES.
En todo los demás que no haya sido modificado por este addendum, se mantiene firme y definitivo el convenio principal.

EN FE DE LO ANTERIOR SUSCRIBIMOS EL PRESENTE ADDENDUM CON FIRMA DIGITAL.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 362

5

MBA. Marjorie Ureña Castro
Subgerente General
CORBANA

Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Revisión Sección Legal:
CORBANA

Revisión Asesoría Legal:
Municipalidad de Pococí

VB FEPI

Anexo: Modificación N°1 OPM-265-2026.

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Por acá tenemos solicitud que hace el señor alcalde para que aprobemos el tercer Adendum al Convenio Específico de Cooperación para transferencia de fondos entre la Municipalidad de Pococí y Corporación Bananera Nacional (Mejora del camino código C.7-02-017 Nazareth-Teresa, y el camino 7-02-597-00

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 363

La Suerte-Santa Rosa, entre Finca Bananera Perdiz hasta Santa Elena, La Rita, Pococí. *(procede a explicar el documento).*

Lo someto a votación de conformidad con el oficio de DAMCM-0032-2026. Los que estén de acuerdo autorizar al señor alcalde que firme el convenio supra citado, favor sírvanse levantar la mano. Nueve votos a favor para que se un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: De conformidad con el oficio DAMCM-0032-2026, se autoriza al señor alcalde en ejercicio proceder con la firma del Tercer Adendum al Convenio Específico de Cooperación para transferencia de fondos entre la Municipalidad de Pococí y Corporación Bananera Nacional (Mejora del camino código C.7-02-017 Nazareth-Teresa, y el camino 7-02-597-00 La Suerte-Santa Rosa, entre Finca Bananera Perdiz hasta Santa Elena, La Rita, Pococí. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 825

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal correo electrónico: alcaldia@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0033-2026
Asunto: Solicitud de acuerdo de pago para la licitación Reducida N°2026LD-000004-0032000702, Proyecto: Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios equipo pesado (Gestión de residuos sólidos).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 364

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
alcaldia@munipococi.go.cr

Guápiles, 3 de junio de 2026
DAMCM-0033-2026

Sres. Sras.
Concejo Municipal

Saludos cordiales,

Mediante la presente se remite solicitud de acuerdo de pago para la Licitación Reducida No. 2026LD-000004-0032000702, Proyecto: Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios equipo pesado (Gestión de residuos sólidos).

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 365

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Guápiles, 26 de mayo de 2026
CMSG-0114-2026

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compra Publicas
Municipalidad de Pococí

Asunto: Estudio técnico de ofertas Licitación reducida No. 2026LD-000004-0032000702, Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado

Estimado señor:

Una vez realizada la apertura de ofertas de la Licitación reducida No. 2026LD-000004-0032000702 por la contratación del "Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado".
Se determina que se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

Oferta de Ítem 1, Partida 1. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, vehículos pesados

1-Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977, oferta por la suma de **¢530,000.00.**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 366

Municipalidad de Pocoí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

30 de abril 2026

Señores
Municipalidad del Canton de Pocosi
Contratación Pública
Presente

Referencia: Numero de procedimiento 2026LD-000004-0032000702
"Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado"

Estimados señores:

Por este medio yo Hubert Sánchez Chaves mayor de edad, casado, vecino de pejibaye, Cartago, portador de la Cédula de Identidad número 3-0324-0977, con todo respeto y agrado les presento la oferta de la contratación en referencia. El monto total de la oferta es por ¢ **2.413.000,00 (dos millones cuatrocientos trece mil colones exactos) desglosados de la siguiente manera:**

Partida 1 ¢ 530.000,00 (quinientos treinta mil colones exactos)
Partida 2 ¢ 1.883.000,00 (un millón ochocientos ochenta y tres mil colones exactos

El plazo de entrega es según cartel.
La Vigencia de nuestra oferta **30 dias naturales.**
En relación a las especificaciones técnicas: entendemos, aceptamos y adjuntamos lo requerido

Quedando a la orden para cualquier consulta me despido.

HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2026.05.01 21:01:14 -06'00'

Hubert Sánchez Chaves
Cedula 3-0324-0977
Tel 8819 0572

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 367

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

2-Grupo REYSA, Cedula jurídica No. 3-101-309689, oferta por la suma de ¢552,000.00.

GRUPO REYSA
REPARACION Y RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA PESADA

FECHA: 01/05/2026

FACTURA PROFORMA
N° 03-117080

N° DE CUENTA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CR56 0151 0531 0010 0664 74
BANCO DE COSTA RICA
CR10 0152 0128 5000 9790 01

Cliente: MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Dirección: POCOCI
Atención: Lic. MARIO BOLAÑOS MARTÍNEZ
Estimados señores:

Por medio de presente reciba un cordial saludo de nuestra parte, aprovecho la misma para detallarle la cotización sobre: ***LICITACIÓN REDUCIDA No. 2026LD-000004-0031000702 para Mantenimiento y reparacion maquinaria y equipo de produccion, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado.***

Códigos base datos SICOP: 7818010892014451: Servicio de mano de obra especializada en mecánica general de equipo y maquinaria.

LINEA	Descripción	Uds	Precio Unitario	Precio Total
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION, EQUIPO PESADO			-
	MACK INTERNATIONAL			-
1	CALIBRAR BOMBA DE INYECCION	1	66,000.00	66,000.00
2	REPARACION DE FRENOS (CAMBIO DE ZAPATAS, PULMONES Y RECTIFICACION DE TAMBORES)	1	144,000.00	144,000.00
3	CAMBIAR BUCHINES Y MASAS DE SOPORTE DE GONDOLA	1	96,000.00	96,000.00
4	CAMBIOS DE PINES Y BUCHINES DE DIRECCION	1	84,000.00	84,000.00
5	CAMBIO SAPOS Y CALZAS	1	60,000.00	60,000.00
6	CAMBIO DE HOJAS DE RESORTE DEL TANDEE	1	60,000.00	60,000.00
7	REVISION DE SISTEMA ELECTRICO	1	42,000.00	42,000.00
				-

DESGLOSE
COSTOS DIRECTOS: 50%
COSTOS INDIRECTOS 20%
IMPREVISTOS 10%
UTILIDAD 20%
TOTAL: 100%

DISTANCIA DEL TALLER MECÁNICO AL PLANTEL MUNICIPAL: 12 KM
PLAZO GARANTIA SOBRE MANO DE OBRA: 1 AÑO
PLAZO DE ENTREGA A COMBENIR SEGÚN EL DAÑO DEL EQUIPO, MAXIMO 30 DÍAS HÁBILES
VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ HASTA POR 12 MESES.
VIGENCIA DE LA OFERTA: 45 DÍAS HÁBILES
DISPONIBILIDAD: INMEDIATA
FORMA DE PAGO: CONFORME AL PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI
NOTA: LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI, QUEDA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA O INDIRECTA O LABORAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONTRATACION
MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL COLONES

Sub-Total	¢552,000.00
Impuesto	
Total	¢552,000.00

Firma Autorizada: REINER MARTIN SANCHEZ COTO (FIRMA)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 368

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Partida 2. Ítem No. 2 - Repuestos y accesorios maquinara y equipo de producción, vehículos pesados.

30 de abril 2026

Señores
Municipalidad del Canton de Pocosi
Contratación Pública
Presente

Referencia: Numero de procedimiento 2026LD-000004-0032000702
"Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado"

Estimados señores:

Por este medio yo Hubert Sánchez Chaves mayor de edad, casado, vecino de pejibaye, Cartago, portador de la Cédula de Identidad número 3-0324-0977, con todo respeto y agrado les presento la oferta de la contratación en referencia. El monto total de la oferta es por ¢ **2.413.000,00 (dos millones cuatrocientos trece mil colones exactos) desglosados de la siguiente manera:**

Partida 1 ¢ 530.000,00 (quinientos treinta mil colones exactos)
Partida 2 ¢ 1.883.000,00 (un millón ochocientos ochenta y tres mil colones exactos

El plazo de entrega es según cartel.
La Vigencia de nuestra oferta **30 dias naturales.**
En relación a las especificaciones técnicas: entendemos, aceptamos y adjuntamos lo requerido

Quedando a la orden para cualquier consulta me despido.

HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2026.05.04 23:01:14 -06'00'

Hubert Sánchez Chaves
Cedula 3-0324-0977
Tel 8819 0572

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 369

Municipalidad de Pococi
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

1-Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977, oferta por la suma de ¢1,883,000.00. (único oferente).

30 de abril 2026

Señores
Municipalidad del Canton de Pocosi
Contratación Pública
Presente

Referencia: Numero de procedimiento 2026LD-000004-0032000702
"Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado"

Estimados señores:

Por este medio yo Hubert Sánchez Chaves mayor de edad, casado, vecino de pejibaye, Cartago, portador de la Cédula de Identidad número 3-0324-0977, con todo respeto y agrado les presento la oferta de la contratación en referencia. El monto total de la oferta es por ¢ **2.413.000,00 (dos millones cuatrocientos trece mil colones exactos) desglosados de la siguiente manera:**

Partida 1 ¢ 530.000,00 (quinientos treinta mil colones exactos)
Partida 2 ¢ 1.883.000,00 (un millón ochocientos ochenta y tres mil colones exactos

El plazo de entrega es según cartel.
La Vigencia de nuestra oferta **30 días naturales.**
En relación a las especificaciones técnicas: entendemos, aceptamos y adjuntamos lo requerido

Quedando a la orden para cualquier consulta me despido.

HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2026.05.01 21:31:18 -06'00'
Hubert Sánchez Chaves
Cedula 3-0324-0977
Tel 8819 0572

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 370

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Análisis de requisitos de admisibilidad:

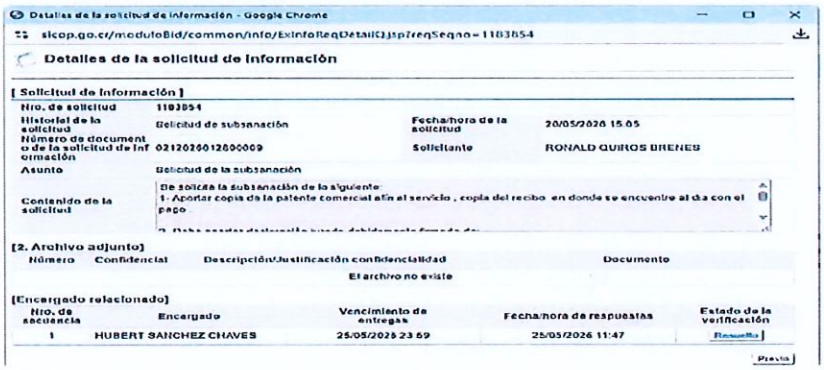
El Lic. Mario Bolaños Martínez, Coordinador Control Maquinaria y Servicios Generales realiza el análisis de los **requisitos de admisibilidad** presentados por cada oferente, según la enumeración mostrada en el pliego de condiciones de la licitación reducida:

Partida 1, Ítem No. 1, Mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria y flotilla vehicular

Requisitos admisibilidad:

Información Empresa	a. Contar con instalación adecuadas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.	b. Contar con mecánicos especializados para realizar los labores requeridos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.	c. Contar con equipo adecuado para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	Cumple	Cumple	Cumple
Grupo REYSA, Cedula jurídica No. 3-101-309689	Cumple	Cumple	cumple

Se solicito subsanación para el oferente.



AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 371

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

DECLARACIÓN JURADA

Procedimiento 2026LD-000004-0032000702
Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado

Yo, Hubert Sánchez Chaves, portador de la cédula de identidad número 3-0324-0977, mayor de edad, casado, vecino de Pejibaye de Jiménez, por este medio y bajo la fe de juramento, declaro lo siguiente:

1. **Que cuento con instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, así como equipo de transporte.**
2. **Que cuento con personal mecánico especializado y capacitado para realizar las labores requeridas de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.**
3. **Que cuento con el equipo, herramientas y demás implementos necesarios y adecuados para ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte de manera eficiente y segura.**

Declaro que la información aquí suministrada es verdadera y la emito para los fines correspondientes.

HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2026.05.25 11:39:35 -06'00'



MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ
DEPARTAMENTO DE PATENTES

JUAN VIÑAS, 19 días de MARZO del 2026

NUMERO DE PATENTE: 342 DISTRITO: PEJIBAYE
NOMBRE PATENTADO(A): SANCHEZ CHAVES HUBERT
CEDULA: 0303240977
TIPO DE PATENTE PATENTE TALLER REPARA AUTOS Y OTROS
DENOMINADO: TALLER Y VENTA DE REPUESTOS CHUVI
SITUADO 100 METROS NORTE DEL ANTIGUO BENEFICIO
PARA USO UNICAMENTE DE SU NEGOCIO
COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE
VALIDO HASTA EL 31/12/2026

TEÓFILO PLAZA CORRALES
ENCARGADO HACIENDA MUNICIPAL

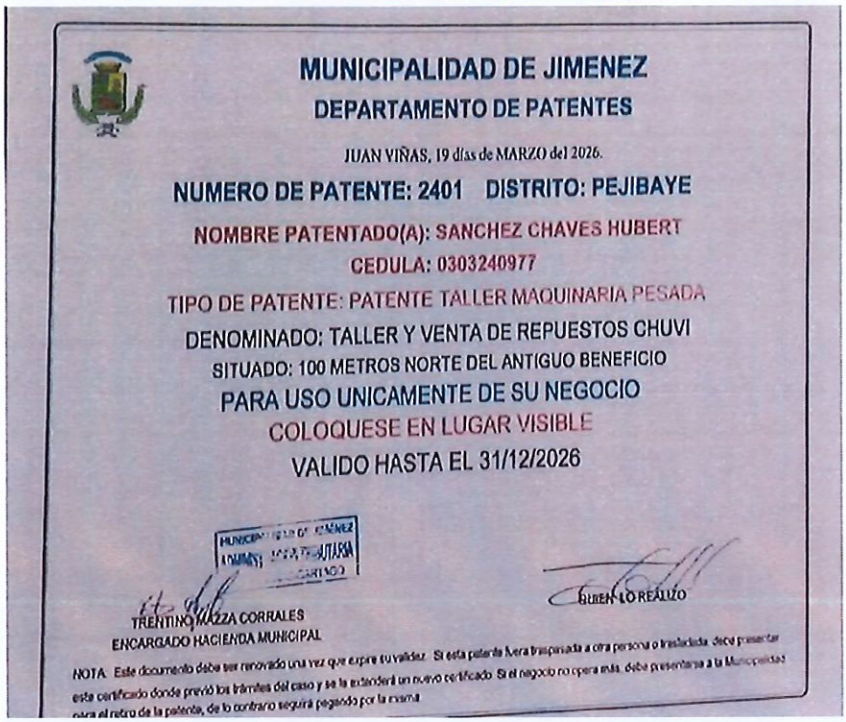
QUIEN LO REALIZO

NOTA: Este documento debe ser renovado una vez que expire su validez. Si esta patente fuera transferida a otra persona o trasladada, debe presentarse a la Municipalidad para anular este certificado, donde previo los trámites del caso y de la extensión de un nuevo certificado. Si el negocio no opera más, debe presentarse a la Municipalidad para el cierre de la patente. De lo contrario seguirá pagando por la misma.

CARBONO INVENTARIO

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCÍ 372

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr



MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ
DEPARTAMENTO DE PATENTES

JUAN VIÑAS, 19 días de MARZO del 2026.

NUMERO DE PATENTE: 2401 DISTRITO: PEJIBAYE

NOMBRE PATENTADO(A): SANCHEZ CHAVES HUBERT

CEDULA: 0303240977

TIPO DE PATENTE: PATENTE TALLER MAQUINARIA PESADA

DENOMINADO: TALLER Y VENTA DE REPUESTOS CHUVI

SITUADO: 100 METROS NORTE DEL ANTIGUO BENEFICIO

PARA USO UNICAMENTE DE SU NEGOCIO

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

VALIDO HASTA EL 31/12/2026

TRENTINO MAZZA CORRALES
ENCARGADO HACIENDA MUNICIPAL

QUIEN LO REALIZO

NOTA: Este documento debe ser renovado una vez que expire su validez. Si esta patente fuera traspasada a otra persona o trasladada debe presentar este certificado donde previó los trámites del caso y se le extenderá un nuevo certificado. Si el negocio no opera más, debe presentarse a la Municipalidad para el retiro de la patente, de lo contrario seguirá pagando por la misma.

El señor Hubert Sánchez Chaves, cedula 03-0324-0977. Se realizo las verificaciones con la Municipalidad de jimenez, Cartago.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 373

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

GRUPO REYSA
REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA PESADA
Ced Jurídica 3-101-309689
Teléfono 2711-3225 • 2710-3926 • Tel / Fax: 2711-3270
800 mts este del servicio Santa Clara, Guapiles, Pococí
Email: reysa@ice.co.cr • www.gruporeysa.com

04/05/2026

Declaración Bajo Fe de Juramento

El suscrito **Reiner Sánchez Coto**, mayor, cédula de identidad número **3-263-584** de profesión u oficio **Empresario** vecino de **Guápiles, Pococí, Limón** en mi calidad de presidente con facultades de **Apoderado Generalísimo** de la Sociedad **Grupo Reysa del Caribe** de Cédula Jurídica **3-101-309689**, quien bajo la fe del juramento, rindo declaración en este acto y bajo el apercibimiento de las penas establecidas por el delito de falso testimonio manifiesto:

1- No nos alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa artículo 65 inciso b, RLCA y artículo 19, RLCA (mi representada no se encuentra inhibida para contratar, conforme a lo estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y la reforma implementada por la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública y su reglamento).

2- Nos encontramos al día en el pago de todos los impuestos Nacionales de conformidad con el Artículo 65 inciso a del actual Reglamento de Contratación Administrativa.

3- No nos encontramos sancionados de acuerdo con lo que establecen los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa (mi representada no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración Pública por alguna de las causales que establece el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa).

4- Cumplimos estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, según Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo del 08 de febrero de 2002 y publicación en Gaceta No. 39 de 25 de febrero de 2002, la cual adiciona y corrige la Directriz No. 29 del 10 de julio de 2001 y publicada en Gaceta No. 153 del 10 de agosto de 2001.

GRUPO REYSA
REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA PESADA
Ced Jurídica 3-101-309689
Teléfono 2711-3225 • 2710-3926 • Tel / Fax: 2711-3270
800 mts este del servicio Santa Clara, Guapiles, Pococí
Email: reysa@ice.co.cr • www.gruporeysa.com

04/05/2026

5- Cumplimos y no nos aplican las obligaciones cuyas actividades están comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S del 19 de marzo de 2007, "Reglamento de vertido y Reuso de Aguas Residuales" y no tenemos en operación el sistema de tratamiento de aguas residuales, cuyo funcionamiento debe estar aprobado por el Ministerio del Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud.

6- No estamos afectados por ninguna causal de prohibición (ARTICULO 20 R.G.C.A. VERIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE PROHIBICIONES).

7- Que nos encontramos al día en el pago de cualquier deuda firme, líquida, cierta, determinada y debidamente comunicada que registre la institución a su favor (total o parcialmente).

8- Nuestra empresa cuenta con más de 25 años de experiencia en el mercado nacional en la venta de los productos o servicios cotizados.

9- Nuestra empresa cuenta con mecánicos especializados para realizar las labores requeridas de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción.

10- Que cumplimos con las obligaciones laborales y de seguridad social impuesta por el derecho costarricense a favor de nuestros trabajadores de acuerdo con el régimen aplicable (C.G.).

11- Que en concordancia con el Artículo 19 del Reglamento de Contratación Administrativa, no nos alcanza ninguno de los impedimentos de los incisos a, b y c.

12- Mi representada se encuentra al día con el pago de las Cuotas Patronales de la C.C.S.S. Artículo 65, Inciso c.

13- La empresa no se encuentra registrada como PYMES.

14- Nos encontramos, ubicados en la provincia de Limón, 800mts este del servicentro santa clara, cantón Pococí, distrito Jiménez, y contamos con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.

15- Manifestamos que tenemos más de 16 años de realizarle trabajos a la Municipalidad de Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 374

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

GRUPO REYSA
REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA PESADA
Ced. Jurídica 3-101-309689
Teléfono 2711-3275 - 2710 3926 - Tel / Fax: 2711 3270
800 mts este del salvicio Santa Clara, Guápiles, Pococí
Email: reysa@ice.co.cr - www.gruporeysa.com

04/05/2026

16- Que se encuentra al día en el pago del impuesto a personas jurídicas, de conformidad con la ley 8024.

17- Está inscrito y al día como patrón ante la C.C.S.S de conformidad con el artículo 14 f) de la LGCP y artículo 74 de la CCSS.

18- De cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio del comercio en el país

19- Se cumplen estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el salario mínimo establecido en el decreto de salarios mínimos.

20- No se encuentra sujeto a ninguna de las causales de prohibición establecidas en la normativa y de manera particular las contempladas en los artículos 28 de la LGCP y 32 del RLGCP

21- Contamos con las herramientas y equipos necesarios para la realización de los servicios de mano de obra en el campo.

22- Nuestra empresa cuenta con equipo adecuado para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción.

23- Nos comprometemos en un actuar ético y en un compromiso anticorrupción, según lo establecido en el artículo 24 inciso C) del reglamento a la ley de contratación pública.

24- Cumplimos con todos los requisitos legales para el ejercicio del comercio en el país

En fe de lo anterior, firmo en Guápiles a las 9:26am horas del día 04 de mayo del 2026

ABNER MARTIN SÁNCHEZ COTO (FIRMA)

Reiner Sánchez Coto
Representante Legal
Grupo Reysa del Caribe S, A

Análisis de Razonabilidad de Precios:

En el estudio de mercado publicado para esta contratación, el cual sirve de base para determinar la razonabilidad de precios, se establecieron como precios razonales los siguientes limites:

	ESTUDIO DE MERCADO	
	PRECIO MENOS 10%	PRECIO MAS 10%
Partida 1	₡496 800,00	₡607 200,00

Oferente	Monto ofertado	Precio 75%	PYME 10%	Experiencia 15%	Total
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	¢530,000.00	75.00%	10%	15%	100%
Grupo REYSA, Cedula Jurídica No. 3-101-309689	¢552,000.00	72.01%	0%	15%	87.01%

CARBONO INVENTARIO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 375

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO | GOBIERNO DE COSTA RICA

DIGEPYME-SIEC-CONST-1089228

Vanessa Rojas Cantillo
Analista de Departamento de Registro

DIRECCIÓN DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (DIGEPYME)

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

HACE CONSTAR QUE:

Con vista en los registros del Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) y de conformidad con el artículo 3, inciso m) de la ley No. 6054, la empresa con el nombre de **HUBERT ALBERTO SANCHEZ CHAVES**, cédula número **0303240977**, clasificada como **Micro**, del sector **Industria Manufacturera**, con Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) **3312-Reparación de maquinaria** correspondiente a su actividad principal, se encuentra registrada y al día en su condición PYME, la cual vence el día **14 de abril de 2030**

La empresa declara dedicarse a: **servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria Pesada**

Asimismo, se hace constar que, para efectos de obtener el puntaje establecido en el artículo 23 de la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, la PYME aquí *indicada* ***NO debe formar*** parte de uno de **grupos de interés económicos.**

ES CONFORME. Se extiende la presente a solicitud del interesado para efectos administrativos y para que la empresa pueda obtener los beneficios derivados de la Ley No. 8262, la cual no exime, ante otras instancias, el cumplimiento de los requisitos que estas señalen.

Emitida digitalmente en San José, a las **2:51 PM** horas, del **21 de abril de 2026**

Dirección: Oficentro AGEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45
Teléfono: 2540-1400
Correo electrónico: Web: www.mels.go.cr
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica

Ambas ofertas presentadas por los oferentes se encuentran dentro del rango de precios establecido en el estudio de mercado.

Una vez aplicado los factores de evaluación, verificado cada uno de los requisitos de admisibilidad, cumpliendo con los requisitos legales y obteniendo la mayor calificación (100.00%), se recomienda adjudicar a favor de la empresa, **Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977, Partida 1. Ítem No. 1, Mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria y flotilla vehicular,** por un monto de ¢ 15,000.000.00 (quince millones de colones exactos), **monto de acuerdo el contenido presupuestario existente.**

Código presupuesto	Monto	Departamento
02.07.01.01.08.04	₡15 000 000,00	Gestion de residuos solidos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 376

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Partida 2. Ítem No. 2 - Repuestos y accesorios maquinara y equipo de producción, vehículos pesados.

Información Empresa	a. Los repuestos y accesorios tienen que ser de una calidad reconocida en el mercado automotriz, de las marcas anteriormente mencionadas. Demostrable con certificaciones.
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	Cumple

Verificado cada uno de los requisitos se determina la empresa cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

Análisis de Razonabilidad de Precios:

En el estudio de mercado publicado para esta contratación, el cual sirve de base para determinar la razonabilidad de precios, se establecieron como precios razonales los siguientes limites:

	ESTUDIO DE MERCADO	
	PRECIO MENOS 10%	PRECIO MAS 10%
Partida 2	₡1 882 350,00	₡2 300 650,00

Oferente	Monto ofertado	Precio 75%	PYME 10%	Total
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	**₡2 091 000.00**	**90%**	**10%**	**100%**

Una vez aplicado los factores de evaluación, verificado cada uno de los requisitos de admisibilidad, cumpliendo con los requisitos legales y obteniendo la mayor calificación (100.00%), se recomienda adjudicar a favor de la empresa la, **Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977**, por un monto de ¢ 13,350,000.00 (trece millones trecientos cincuenta mil colones exactos), **monto de acuerdo el contenido presupuestario existente.**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 377

Municipalidad de Pococí
Control Maquinaria Servicios Generales
Teléfono: 2710-65-79
maquinaria@munipococi.go.cr

Código prepuesto	SALDO FINAL	Departamento
02.07.01.02.04.02	₡ 13 350 000,00	Gestion de residuos solidos

Sin más que indicar se suscribe;

MARIO BOLAÑOS MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIO BOLAÑOS MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.26 14:21:52 -06'00'

Lic. Mario Bolaños Martínez
Coord. Control Maquinaria y Servicios Generales

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 378

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 01 de junio 2026.

Análisis y cumplimiento de requisitos legales

2026LD-000004-0032000702

HUBERT SANCHEZ CHAVES

Información de Registro de Proveedor

Historial de Acto Final | Historial de participación | Historial de invitación | Historial de recursos | Historial de apercibimiento e inhabilitación

[Información Básica]

Fecha de Registro	18/09/2023 11:27:12	Fecha de Renovación	12/05/2026 09:02:22
Cédula de Identificación	0303240977	Nombre de Proveedor	HUBERT SANCHEZ CHAVES
Fecha de constitución		Fecha de vencimiento	
País de origen	COSTA RICA	Tipo de empresa	Pequeña
Código postal	30403		
Dirección física y apartado postal	200 E de La Plaza de Deportes Pejibaye Pejibaye, Jiménez, Cartago		
Clasificación de objeto	Bien Obra Servicio	Tipo de proveedor	Contratista Subcontratista
Beneficiarios finales	Cédula física: 305060319	Nombre completo: Keiner Sánchez Vargas	
Página web		¿Posee centro de servicios?	No
Teléfono	70531056	Fax	
Tel. del centro de servicios		Domicilio electrónico permanente	maikolso2918@gmail.com

[Información del representante legal]

No.	Nombre del Representante Legal	Cédula de identidad	Tipo de poder
	Número de teléfono	Correo electrónico	Límite de monto (Unidad:'$')

No existe información del representante legal.

[Detalle de los empleados/Consentimiento informado]

Identificación	Nombre	Perfil	Estado consetimiento informado	Fecha y hora consetimiento informado
0303240977	HUBERT SANCHEZ CHAVES	[C00] Titular	Aceptado	21/01/2026 10:05:50

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
379

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta de proveedores sancionados

(Listado de Sanciones)

Cédula de Identificación	0303240977	Nombre del Proveedor	Buscar
Cédula de Institución		Nombre de la Institución	Buscar
Tipo de Sanción	Todo		
Período de Búsqueda	01/06/2025 ~ 01/06/2026		

10 resultados — Consultar

No.	Tipo de Sanción	Cobertura	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Período de Sanción	Estado de Sanción
Los datos consultados no existen.						

0 resultados [1 de 1 páginas]

Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizado automáticamente

Número de procedimiento	2026LD-000004-0032000702 — Número Identificador 20260402533 - 00 - 1
Descripción del procedimiento	Mantenimiento y reparacion maquinaria y equipo de produccion, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado
Resumen	✦ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 2 / Ofertas retiradas 0 ✦ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	HUBERT SANCHEZ CHAVES	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
380

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de identificación: 303240977
Nombre: Hubert Alberto Sanchez Chaves
Estado del cumplimiento: Al día
Administración tributaria: Cartago
Sistema: Tribu-CR
Fecha de actualización: 21/01/2026

Estado tributario: Inscrito
Domicilio fiscal: Registrado
Fecha de inscripción: 01/01/2008
Fecha de desinscripción: ---

Actividades económicas

Nombre actividad	Código actividad	Fecha inicio
Construcción de edificios	4100.0	13/09/2023
Reparación de maquinaria	3312.0	12/09/2023
Venta al por menor de artículos de segunda mano	4774.0	20/11/2017
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	4530.0	21/01/2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 381

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

DECLARACIÓN JURADA

Procedimiento 2026LD-000004-0032000702
Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado

Yo, **Hubert Sánchez Chaves**, mayor de edad, portador de la cédula de **3-0324-0977,** bajo la fe de juramento y con pleno conocimiento de las responsabilidades legales que esto implica, declaro lo siguiente:

a) Que me encuentro al día en el pago de los impuestos nacionales.

b) Que me encuentro al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas, de conformidad con la Ley N.° 8024, cuando así corresponda.

c) Que no me encuentro sujeto a ninguna de las causales de prohibición establecidas en la normativa vigente, y en particular a las contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y el artículo 32 de su Reglamento (RLGCP). Asimismo, en caso de encontrarme en alguno de los supuestos regulados en los incisos j) y k) del artículo 28 de la LGCP, declaro que cumplo con los supuestos de desafectación establecidos en el artículo 30 de dicha ley.

d) Que me encuentro inscrito y al día como trabajador independiente, ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso f) de la LGCP y el artículo 74 de la normativa de la CCSS. Esta condición se hace extensiva a los subcontratistas, según lo dispuesto en el artículo 14 inciso g) de la misma ley.

e) Que cumplo estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago del salario mínimo conforme a lo establecido en el Decreto de Salarios Mínimos vigente.

f) Que el beneficiario final de la persona física o jurídica que represento corresponde a mi persona, es decir, **Hubert Sánchez Chaves.**

La presente declaración se emite para los fines legales correspondientes.

HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por HUBERT SANCHEZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2026.05.04 14:27:00 -06'00'

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 382

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Central Este
Dirección Área Rectora De Salud: Turrialba

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSCE-DARST-PSF--0708-2024

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No 5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento negocios de habitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a

TALLER Y VENTA DE REPUESTOS CHUMI
Nombre del establecimiento

Actividad(es) principal(es) TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS - TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA

Código(s) CAECR 4520.0 - 3312.0 Tipo Riesgo B

Actividades accesorias VENTA DE REPUESTOS - 4530.0.0

Carga de ocupantes del establecimiento / área (usuarios más trabajadores). 4

Dirección Cantón Provincia Frente a Distrito Provincia Poblado Distrito Provincia
JIMENEZ, PEREBAVE, 100METROS NORTE DEL ANTIGUO BENEFICIO
Otras señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social) HUBERTH SANCHEZ CHAVEZ

Tipo de identificación CÉDULA DE IDENTIDAD No. de identificación 303230227

Presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las disposiciones de este, de su conocimiento, a las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No

Dado en la ciudad de Turrialba a los 19 días de septiembre del 2024

Tiene validez de: 3 años 1 mes 20 días, debe ser renovado el 08 de noviembre [illegible]

Dr. Edwin Cervantes Montoya
Nombre
Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

Interesado CC Expediente del ARS

Análisis de requisitos legales

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
383

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ
DEPARTAMENTO DE PATENTES

JUAN VIÑAS, 20 días de MARZO del 2025.

NUMERO DE PATENTE: 342 DISTRITO: PEJIBAYE

NOMBRE PATENTADO(A): SANCHEZ CHAVES HUBERT

CEDULA: 0303240977

TIPO DE PATENTE: PATENTE TALLER REPARA AUTOS Y OTROS

DENOMINADO: TALLER Y VENTA DE REPUESTOS CHUVI

SITUADO: 100 METROS NORTE DEL ANTIGUO BENEFICIO.

PARA USO UNICAMENTE DE SU NEGOCIO

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

VALIDO HASTA EL 31/12/2025

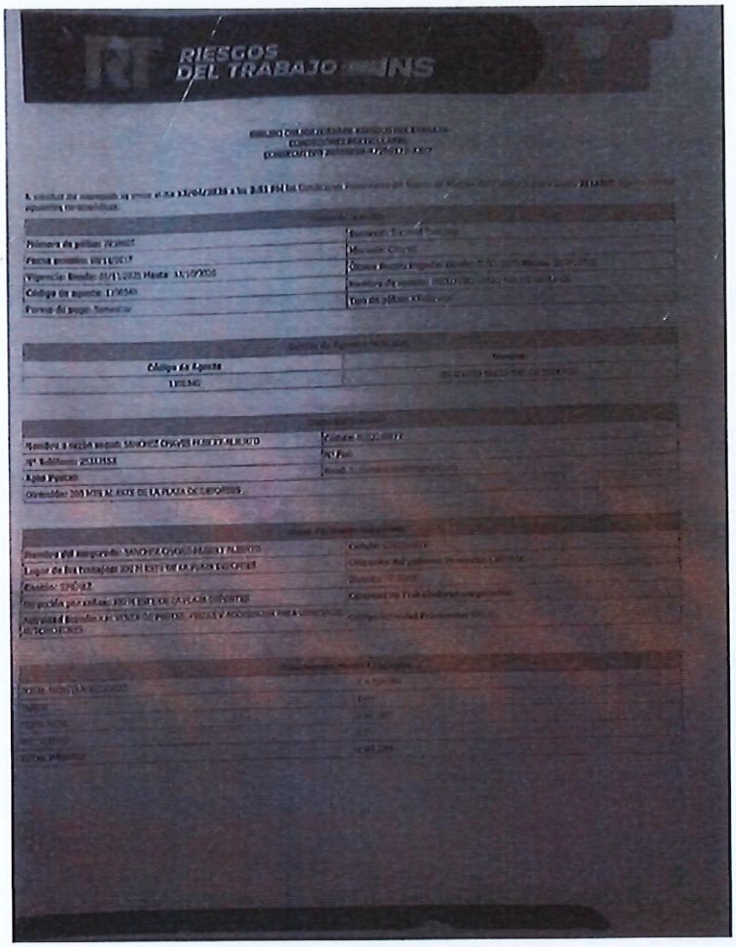
IRENTISO MEZZA CORRALES
ENCARGADO HACIENDA MUNICIPAL

QUIEN LO REALIZO

NOTA: Este documento debe ser renovado una vez que expire su validez. Si esta patente fuera traspasada a otra persona o trasladada, debe presentar este certificado donde pago los Timbres del caso y se le extenderá un nuevo certificado. Si el negocio no opera más, debe presentarse a la Municipalidad para cambio de patente de lo contrario seguirá pagando por la misma.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
384

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
385

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

La persona **HUBERT SANCHEZ CHAVES,** cumple con todos los requisitos legales.

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 386

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 01 de junio del 2026

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de acuerdo pago.

Licitación Reducida No. 2026LD-000004-0032000702, (Proyecto: **Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado (Gestion de residuos sólidos)).**

Respetables señores:

Control de Maquinaria y Servicios Generales, por medio del Lic. Mario Bolaños Martínez, gestionada en la plataforma SICOP, el proyecto: **Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo de producción, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado.**

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibieron ofertas por parte de la persona y empresa:

Partida 1 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción.

Número de procedimiento	2026LD-000004-0032000702	Número de SICOP	20260402533 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Mantenimiento y reparacion maquinaria y equipo de produccion, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado		
Fecha/hora de publicación	07/05/2026 11:02	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	05/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La institución no ha convocado a mejora de precio		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 2 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 2 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 387

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LD-000004-0032000702-Partida 1-Oferta 2 HUBERT SANCHEZ CHAVES	Individual	Base	100	530.000 [CRC] 04/05/2026 21:07	1.157,584 2	Continúa para estudio de oferta
2	2026LD-000004-0032000702-Partida 1-Oferta 1 GRUPO REYSA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	97,01	552.000 [CRC] 04/05/2026 13:14	1.205,635 3	Continúa para estudio de oferta

2 resultados

Partida 2 compra de repuestos y accesorios para equipo pesado.

Número de procedimiento	2026LD-000004-0032000702	Número de SICOP	20260402533 - 00 - 2 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Mantenimiento y reparacion maquinaria y equipo de produccion, compra repuestos y accesorios Equipo Pesado		
Fecha/hora de publicación	07/05/2026 11:02	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	05/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Sí La institución no ha convocado a mejora de precio		
Resumen	Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LD-000004-0032000702-Partida 2-Oferta 1 HUBERT SANCHEZ CHAVES	Individual	Base	100	1.883.000 [CRC] 04/05/2026 21:09	4.112,701 2	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Análisis de ofertas recibas

El Lic. Mario Bolaños Martínez, Coordinador Control Maquinaria y Servicios Generales realiza el análisis de las ofertas recibidas determinando lo siguiente:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 388

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Admisibilidad

Partida 1 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción.

Información Empresa	a. Contar con instalación adecuadas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.	b. Contar con mecánicos especializados para realizar las labores requeridos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.	c. Contar con equipo adecuado para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción y equipo de transporte.
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	Cumple	Cumple	Cumple
Grupo REYSA, Cedula jurídica No. 3-101-309689	Cumple	Cumple	cumple

Partida 2 compra de repuestos y accesorios para equipo pesado.

Información Empresa	a. Los repuestos y accesorios tienen que ser de una calidad reconocida en el mercado automotriz, de las marcas anteriormente mencionadas. Demostrable con certificaciones.
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	Cumple

Razonamiento de análisis.

Partida 1 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción.

- **HUBERT SANCHEZ CHAVES:** la persona **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.
- **GRUPO REYSA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 389

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 2 compra de repuestos y accesorios para equipo pesado.

- **HUBERT SANCHEZ CHAVES:** la persona **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

Análisis de Razonabilidad de Precio:

Una vez realizado el análisis de ofertas y con base al artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se determina que las ofertas de la persona **HUBERT SANCHEZ CHAVES para la partida 1 -2** y la empresa: **GRUPO REYSA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA para la partida 1**, se encuentra dentro de las bandas de tolerancia indicadas en el pliego de condiciones de acuerdo con el estudio de mercado, siendo sus precios razonables.

Sistema de evaluación de ofertas

Partida 1

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 75%, experiencia 15% y 10% cercanía geográfica (PYMES). Así establecido en el pliego de condiciones.

Oferente	Monto ofertado	Precio 75%	PYME 10%	Experiencia 15%	Total
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	¢530,000.00	75.00%	0%	15%	90%
Grupo REYSA, Cedula jurídica No. 3-101-309689	¢552,000.00	72.01%	0%	15%	87.01%

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
390

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 2

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de la oferta que cumple técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 90% y 10% cercanía geográfica (PYMES). Así establecido en el pliego de condiciones.

Oferente	Monto ofertado	Precio 75%	PYME 10%	Total
Hubert Sánchez Chaves, Cedula física No. 03-0324-0977	₡2 091 000.00	90%	0%	90%

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Lic. Mario Bolaños Martínez, recomienda contratar a la persona: **HUBERT SANCHEZ CHAVES para la partida 1 -2**, por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la persona:

Partida 1

HUBERT SANCHEZ CHAVES por un monto de **₡15.000.000,00** (quince millones de colones 00/100). Correspondiente al **mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción (Gestion de residuos sólidos).** A solicitud del Lic. Mario Bolaños Martínez, se realiza un ajuste del monto de acuerdo con la modalidad requerida, según demanda y la disponibilidad del contenido presupuestario existente según detalle.

Oferta	Ajuste	Código presupuesto
₡530,000.00	₡15 000 000,00	02.07.01.01.08.04

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
391

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Partida 2

HUBERT SANCHEZ CHAVES por un monto de **₡13 350 000,00** (trece millones trecientos cincuenta mil colones 00/100). Correspondiente a la **compra de repuestos y accesorios para equipo pesado (Gestion de residuos sólidos)**. A solicitud del Lic. Mario Bolaños Martínez, se realiza un ajuste del monto de acuerdo con la modalidad requerida, según demanda y la disponibilidad del contenido presupuestario existente según detalle.

Oferta	Ajuste	Código presupuesto
₡1.883,000.00	₡13 350 000,00	02.07.01.02.04.02

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Oficio DAMCM-0033-2026. Lo suscribe el señor alcalde. Mediante la presente se remite solicitud de acuerdo de pago para la licitación reducida número 2026 LD-000004-0032000702. Proyecto denominado "Mantenimiento y reparación de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 392

maquinaria y equipo de producción, compra, repuestos y accesorios equipo pesado, gestión de residuos sólidos". (procede a explicar el documento)

Lo someto a votación. Los que estén de acuerdo en aprobar esta licitación, favor sírvanse levantar la mano. Nueve votos a favor para que se un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la persona: Partida 1, al señor: HUBERT SÁNCHEZ CHAVES por un monto de ₡15.000.000,00 (quince millones de colones 00/100). Correspondiente al mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción (Gestión de residuos sólidos). A solicitud del Lic. Mario Bolaños Martínez, se realiza un ajuste del monto de acuerdo con la modalidad requerida, según demanda y la disponibilidad del contenido presupuestario existente según detalle del "Por Tanto".
Partida 2, al señor HUBERT SÁNCHEZ CHAVES por un monto de ₡13.350.000,00 (trece millones trescientos cincuenta mil colones 00/100). Correspondiente a la compra de repuestos y accesorios para equipo pesado (Gestión de residuos sólidos). A solicitud del Lic. Mario Bolaños Martínez, se realiza un ajuste del monto de acuerdo con la modalidad requerida, según demanda y la disponibilidad del contenido presupuestario existente según detalle del "Por Tanto". Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 826

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal correo electrónico: alcaldia@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0028-2026
Asunto: Solicitud de adjudicación y acuerdo de pago para la licitación Menor N°2026LE-000004-00320032000702, (Proyecto: Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en cantón).

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
393

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
alcaldia@munipococi.go.cr

Guápiles, 3 de junio de 2026
DAMCM-0028-2026

Sres. Sras.
Concejo Municipal

Saludos cordiales,

Mediante la presente se remite solicitud de adjudicación y acuerdo de pago para la Licitación Menor No. 2026LE-000004-0032000702, (Proyecto: Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón).

Sin otro particular,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
394

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 28 de mayo 2026.

Análisis y cumplimiento de requisitos legales

2026LE-000004-0032000702

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

Información de Registro de Proveedor

Historial de Acto Final | Historial de participación | Historial de invitación | Historial de recursos | Historial de apercibimiento o inhabilitación

[Información Básica]

Fecha de Registro	30/03/2010 10:36:03	Fecha de Renovación	06/05/2026 16:28:08
Cédula de Identificación	3101035078	Nombre de Proveedor	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de constitución		Fecha de vencimiento	
País de origen	COSTA RICA	Tipo de empresa	Grande
Código postal	10107		
Dirección física y apartado postal	San José, San José, La Uruca, del Hotel San José Palacio 50 metros al norte. Uruca, San José, San José		
Clasificación de objeto	☐ Bien ☐ Obra ☐ Servicio	Tipo de proveedor	☐ Contratista ☐ Subcontratista

Beneficiarios finales	Cédula física	Nombre completo
	104710800	José Alfredo Sánchez Zumbado
	302370178	Carlos Enrique Cerdas Araya

Página web	http://www.constructorameco.com/	¿Posee centro de servicios?	SI
Teléfono	2519-7000	Fax	
Tel. del centro de servicios	2519-7000	Domicilio electrónico permanente	info@constructorameco.com

[Detalle de la certificación literal]

	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Fecha de compra
3101035078	03/03/2005	30/05/2026	30/04/2026

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
395

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta de proveedores sancionados

(Listado de Sanciones)

Cédula de Identificación	3101035078	Nombre del Proveedor	Buscar
Cédula de Institución		Nombre de la Institución	Buscar
Tipo de Sanción	Todo		
Período de Búsqueda	28/05/2025 ~ 28/05/2026		

10 resultados — Consultar

No.	Tipo de Sanción	Cobertura	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Período de Sanción	Estado de Sanción

Los datos consultados no existen.

0 resultados [1 de 1 páginas]

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de Identificación: 3101035078
Nombre: Constructora Meco Sociedad Anonima
Estado del cumplimiento: Al día
Administración tributaria: Dirección De Grandes Contribuyentes Nacionales
Sistema: Tribu-CR
Fecha de actualización: 30/04/2026

Estado tributario: Inscrito
Domicilio Fiscal: Registrado
Fecha de inscripción: 01/05/1983
Fecha de desinscripción: ---

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
396

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000004-0032000702
"Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón"

DECLARACIÓN JURADA

Bajo fe de juramento expresamente manifestamos que:

- Que no nos encontramos afectados por ningún artículo de causal de prohibición establecido en la Ley General de Contratación Pública.
- Que somos proveedor nacional registrada el 27 de octubre de 1983 como Constructora y el 7 de enero de 2005 como Consultora.
- Que nos encontramos al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales.
- Que nos encontramos al día con nuestras obligaciones obrero patronal ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF).
- Que no nos alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
- Que nos encontramos al día en el pago del impuesto de las sociedades, de conformidad con lo regulado en la Ley N°9428, "ley de Impuesto a las personas jurídicas" y sus reformas y que se encuentran al día en el pago del mismo.
- Que, en caso de encontrarnos en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo anterior, cumple con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el artículo siguiente de la presente ley.
- Manifestamos que la información contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
- Que cumplimos estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el salario mínimo establecido en el decreto de Salarios Mínimos.
- Tanto nosotros como los subcontratistas nos encontramos inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y subcontratistas del SDU y hemos cumplido con todo lo dispuesto en el artículo 31, del RLGCP.
- Tanto nosotros como los subcontratistas hemos cumplido con todo lo dispuesto en el artículo 32, del RLGCP.
- Que nos comprometemos en un actuar ético y un compromiso anticorrupción, según lo establecido en el artículo 24 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.
- Cumplimos con todos los requisitos legales para el ejercicio del comercio en el país.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
397

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

- Que la Administración queda libre de toda responsabilidad directa o indirecta y laboral que pueda surgir como consecuencia de la ejecución de la obra que origine la presente licitación
- Nos comprometemos a suministrar todos los recursos necesarios como personal, maquinaria y equipo menor suficientes para ejecutar el contrato en el alcance, plazo y monto establecido por el contratante y el monto del contrato.

DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2026.05.20 11:33:27 -06:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: .....
NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA MECO S.A.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
398

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000004-0032000702
"Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón"

Yo, **Dennis Mongo Campos**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Cartago, cédula de identidad número 3-0300-0700, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – cero treinta y cinco mil setenta y ocho, empresa domiciliada en San José, La Uruca, cincuenta metros al norte del Hotel San José Palacio, personería debidamente inscrita y vigente al día de hoy bajo el Tomo: 2021, Asiento: 703534, Consecutivo: 01, Secuencia: 02, de la Sección Mecanizada de Personas Jurídicas del Registro Público, y quien debidamente conocedor de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de Falso Testimonio y Perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento **DECLARO**:

- El **CAPITAL SOCIAL** de la sociedad **Constructora Meco, S.A.** es de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta colones, representado por veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente declaro con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de los veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por la sociedad denominada **Meco-Icsa Internacional Corporation, S.A.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos cincuenta y un mil quinientos trece. Así mismo declaro con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: mil seiscientos noventa, Folio: doscientos noventa y tres, Asiento: trescientos sesenta y cuatro, que el capital social de la sociedad Meco-Icsa Internacional Corporation, S.A. es la suma de quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientos colones, representado por quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente declaro con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de los quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones se encuentran suscritas y pagadas totalmente por la sociedad **Meco Infraestructuras Iberia, S.L.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de España, con número de identificación fiscal NIF: B – ocho siete ocho cuatro cinco ocho nueve siete. Igualmente declaro con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructuras Iberia S.L., el capital social de la sociedad es la suma de setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y cuatro euros, dividido en setenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos participaciones sociales de un céntimo de euro de valor nominal cada una, que se encuentran

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
399

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Meco

íntegramente suscritas y desembolsadas, representativas del cien por ciento del capital social de la Sociedad, y la propiedad y titularidad todas ellas es la empresa **Meco Infraestructura International S.A.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, con número de Registro – Ficha: uno cinco cinco seis cuatro dos seis uno cuatro. Igualmente declaro con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructura Internacional S.A., el capital social de la sociedad es la suma de cincuenta mil dólares exactos, representado por cien mil acciones de cero punto cincuenta dólares cada una, es propiedad de la siguiente forma y proporción: a) **Fundación Legado CCA**, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá, con ficha número cuatro cinco ocho siete tres, inscrita el día cinco de abril del año dos mil once, es propietaria de noventa y ocho mil doscientas acciones, que representa el noventa y ocho punto dos por ciento. De igual forma declaro con vista en el Reglamento de la Fundación Legado CCA, el único beneficiario es: Carlos Enrique Cerdas Araya, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciado dos veces, empresario, con domicilio en Costa Rica, cédula de identidad número tres – doscientos treinta y siete – ciento sesenta y ocho. b) **Fundación Legado Sánchez Monge**, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá, con ficha número cinco uno tres siete dos, inscrita el veintiuno de junio del año dos mil doce, es propietaria de mil ochocientas acciones, que representa el uno punto ocho por ciento del capital social. De igual forma declaro con vista en el Reglamento de la Fundación Legado Sánchez Monge, el único beneficiario es: José Alfredo Sánchez Zumbado, de nacionalidad costarricense, mayor, casado dos veces, Ingeniero Civil, con domicilio en Costa Rica, cédula de identidad número uno – cuatrocientos setenta y uno - ochocientos.

DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2026.05.20 11:33:42 -06'00'

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: .....
DENNIS MONGE CAMPOS
NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA MECO S.A.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO XVI **LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 28

GUAPILES 10 DE JUNIO DEL 2026

Firmado **Digitalmente**
Valide las firmas digitales

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff.
AUDITORA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ
Fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 29

GUAPILES 10 DE JUNIO DEL 2026.

Firmado **Digitalmente**
Valide las firmas digitales

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. Gracel Chinchilla Villegas, Maff.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ Fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 2

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ

LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000004-0032000702
"Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón"

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUAR ÉTICO E ÍNTEGRO

El suscrito Dennis Monge Campos, cédula de identidad 3-0300-0700, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, empresario, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -- cero treinta y cinco mil setenta y ocho; quien se encuentra participando como oferente en el procedimiento de licitación menor N° 2026LE-000004-0032000702, promovido por la Municipalidad de Pococí. Con pleno conocimiento de las penas con las que se castiga el delito de perjurio establecido en el artículo 318 del Código Penal, declaro bajo fe de juramento lo siguiente:

- Que tanto mi persona como mi representada, se compromete a no suministrar objetos, servicios u obras de inferior calidad a la ofrecida, el ofrecimiento o suministro de cualquier tipo de obsequio o donación, conforme al artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como cualquier otro tipo de dádiva, comisión, gratificación o liberalidad semejante, que puedan comprometer la transparencia e imparcialidad en las distintas fases del procedimiento de contratación.
- Que tanto mi persona como mi representada, se abstiene de ejercer influencia o presiones indebidas sobre los funcionarios públicos de la Municipalidad de Pococí como contratantes.
- Que tanto mi persona como mi representada, se abstiene de introducir o invocar hechos falsos en la oferta o en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa. en el marco del presente procedimiento de contratación administrativa y en cualquier relación con ese municipio, nos abstendremos de propiciar situaciones que puedan generar ventaja indebida a nuestro favor, que comprometan la objetividad de los funcionarios municipales, que estén en oposición a la ética, la probidad y los principios que rigen la materia de Contratación Administrativa.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 3

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

- Que tanto mi persona como mi representada, se abstiene de la obtención ilegal de información que lo coloque en una situación de ventaja frente a otros oferentes.
- Que tanto mi persona como mi representada, se abstiene de utilizar de forma ilegítima de una PYME que pertenezca al mismo grupo de interés económico para obtener beneficios dispuestos en la Ley General de Contratación Pública en nuestro favor.
- Que tanto mi persona como mi representada, se abstiene de incurrir en prácticas colusorias o anticompetitivas que distorsionen el funcionamiento normal del mercado y lesionen la Hacienda Pública.
- Que tanto mi persona como mi representada, informará al superior jerárquico de la Municipalidad en caso de que alguno de los funcionarios municipales con los que se tenga contacto, realice conductas contrarias a la ética y responsabilidades que le son exigibles en tanto funcionario público. Para lo cual se aportará la prueba correspondiente.
- Que tanto mi persona como mi representada, entendemos que el interés público prevalece sobre el interés privado y, que en el marco de los procedimientos de contratación administrativa también nos asiste la responsabilidad de verificar que se cumpla con el debido proceso en cada etapa y se garantice la transparencia e integridad en todas las actuaciones de las partes involucradas.

Es todo.

DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por DENNIS MONGE CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2026.05.20 11:33:57 -06'00'

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: .....
DENNIS MONGE CAMPOS
NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA MECO S.A.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 4

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

COSTA RICA

N° 2026 006311 E

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO AL
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
CERTIFICA QUE:
CONSTRUCTORA MECO S.A

Actualmente se encuentra inscrita y habilitada para el ejercicio profesional ante el Registro de Empresas Constructoras y Consultoras del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el cual se creyó el 27 de octubre de 1993 como Constructora y el 7 de octubre de 2015 como Consultora, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos vigentes. Según nuestros registros el número de cédula jurídica reportada es 3-101-036078. Se encuentra al día en sus obligaciones con este Colegio Federado hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

De conformidad con la reforma del artículo N°61 del Reglamento Interno General, aprobada por la Asamblea de Representantes N°06-0308-AREP del 29 de junio de 2004 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°149 del día 30 de julio de 2004, las empresas inscritas en este Colegio Federado están habilitadas en las áreas de la construcción y la consultoría.

Registrada como: Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA
Número de Registro: CC - 00597

Extendido, Cartago, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Firma y sello del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. Esta certificación tiene vigencia hasta el tres de junio de dos mil veintiséis. Se extiende a solicitud de: CONSTRUCTORA MECO S.A

ING. JAVIER CHACÓN HERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN
Revisado: Sistema de Certificaciones Digitales CFIA

Advertencia: La información consignada en la presente certificación no emite un pronunciamiento a la solidez presentada, advirtiéndose que la responsabilidad por el uso que se haga de la misma recae de forma exclusiva en la parte solicitante. La presente certificación constituye un documento público, conforme a lo establecido en el artículo N°6 de la Ley N°8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. La información contenida en la presente certificación puede ser verificada en la dirección electrónica https://www.cfia.cr/certificaciones, a solicitud el código QR, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.

ÚLTIMA LÍNEA

Página 1 de 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 5

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
CONSECUTIVO 2027010-[illegible]-2027

A solicitud del interesado se emite el día 23/02/2026 a las 8:38 PM la presente constancia con respecto al seguro de riesgos del trabajo para el número 8500000 según consta en nuestros registros:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	CONSTRUCTORA PEDREGOSO [illegible]	N° Identificación:	[illegible]
Lugar de los trabajos:	[illegible]	Provincia:	CARTAGO
Cantón:	GUÁCIMO	Distrito:	[illegible]

Labores Aseguradas: [illegible]

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	[illegible]	Tipo de póliza:	03 General
Fecha emisión:	10/02/2026	Monto Asegurado:	¢10 216 155 576
Vigencia de la póliza:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 31/12/2026	Vigencia del Último Recibo Pagado:	Desde: 01/01/2026 Hasta: 30/06/2026
Estado de la póliza:	Vigente	Suma asegurada:	5,00%

A la fecha esta póliza cuenta con los siguientes montos por cancelar:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativo, pendiente de pago		
Descripción del recibo	Fecha desde del recibo	Prima del recibo
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer el estado de cuenta en esta condición, deberá acercarse a nuestras oficinas de cobro ante el Departamento de Cobros del INS.

Reporte de Casos No Asegurados		
Número de caso	Estado	Prima del recibo
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a CJ" el monto del recibo podría variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Observaciones de Póliza:

4

2287-6000 | contactenos@grupoins.com | INS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 6

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

José Arevalo Ascencio
Gerente General a.i.
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000000-1102-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

Hecho por: [illegible] Fecha de Creación: 21/01/2026 Sucursal: Agencia Comercio de Seguros S.A.

[illegible]

El presente documento es firmado por el sistema de firma digital del Banco Central de Costa Rica. La validez de las firmas digitales se verifica en el navegador, y cada firma verifica oficialmente nuestro de forma directa, a través utilizando algún validador disponible para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera gratuita en el sitio de Central Directo ofrece el Banco Central de Costa Rica, el cual puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.centraldirecto.fi.cr/validadorfirmas/Pages/ValidadorFirmasDigitales.aspx

Es importante tener presente que, esta firma tiene validez únicamente en los documentos emitidos de forma digital, dado que cumple con los parámetros indicados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454. La impresión de este documento la invalidará de forma automática.

Adicionalmente, este documento puede ser validado en el siguiente:

https://validarfirmadigital.[illegible]

5

2287-6000 | contactenos@grupoins.com | INS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 7

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

JOSE MANUEL BAENZ MONTERO

LIC. JOSÉ MANUEL SÁENZ MONTERO, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, LA URUCA, CINCUENTA METROS AL NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO. CERTIFICA: que las anteriores ocho copias fotocopias, debidamente numeradas, las cuales llevan mi sello y firma, son copias fieles y exactas de sus originales las cuales he tenido a la vista y que corresponden a: Cédula Jurídica número tres - ciento uno - cero treinta y cinco mil setenta y ocho de la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima, Cédula de Identidad tres - trescientos - setecientos de Dennis Monge Campos. Certificación emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica de Registro de Constructora Meco, S.A y Certificaciones correspondientes a la suscripción de las Pólizas de Riesgos de Trabajo con el Instituto Nacional de Seguros y Responsabilidad Civil con la Aseguradora del Istmo (ADISA), S.A de la empresa Constructora Meco, S.A. Es todo. Lo anterior de acuerdo con la ley de Notariado vigente. Además, el suscrito notario hace constar que la firma estampada en los pliegos que conforman esta certificación fue puesta de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en esas copias es el sello registrado ante la Dirección Nacional de Notariado. Es conforme. Expido la presente a solicitud de Constructora Meco, S.A. en la ciudad de San José el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós. Agrego y cancelo los timbres de ley.

NOTARIO PÚBLICO C 12515

Banco de Costa Rica
Oficina:100 Oficina CENTRAL C
Fecha:24/05/2026 Hora:11:11:45

Detalle de Tarjeta
Transacción:592337358 Autoriz:54077500
Pagado

TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.20
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00
Moneda de Transaccion:	COLONES
Sub Tot. Timbres:	295.00
Descuentos:	17.70
Total Timbres:	277.30

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO (FIRMA)

JOSE MANUEL BAENZ MONTERO

12515-C-21154492

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 8

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, LA URUCA, CINCUENTA METROS AL NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO. CERTIFICA EN LO CONDUCENTE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diez del Código Notarial y con vista en la Sección Mercantil de Personas Jurídicas del Registro Público bajo el Tomo: ciento ochenta y ocho, Folio: trescientos cincuenta, Asiento: trescientos veintiseis, aparece la inscripción de la sociedad RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero treinta y cinco mil setenta y ocho. DOMICILIO SOCIAL: La empresa se encuentra domiciliada en San José, La Uruca, del Hotel San José Palacio doscientos metros norte. A la ver Certifico con vista del Tomo: dos mil veintiuno, Asiento: setecientos tres mil quinientos treinta y cuatro, Consecutivo: uno, Secuencia: dos, que el señor Dennis Monge Campos, mayor, casado una vez, Administrador, vecino de San José, cédula de identidad número tres – cero trescientos – cero setecientos, es Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos ochenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica. El Apoderado dentro de sus facultades podrá otorgar toda clase de poderes, revocar los poderes conferidos, sustituir total o parcialmente sus mandatos, sin que por ello pierda sus facultades originales, revocar dichas sustituciones, y hacer otros de nuevo, pudiendo o no ser ejercido. El PLAZO SOCIAL es de cien años a partir del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete y, por lo tanto, la sociedad se encuentra vigente y en el pleno ejercicio de su giro comercial. El CAPITAL SOCIAL de la sociedad es de veintiocho mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta colones, representado por veintiocho mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Igualmente certifico con vista en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de las veintiocho mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por la sociedad denominada Meco Sys Internacional Corporation, S.A., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica, cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos cincuenta y un mil quinientos tres. Así mismo certifico con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: mil setecientos veintiseis, Folio: doscientos noventa y dos, Asiento: trescientos setenta y cuatro, que el capital social de la sociedad Meco Sys Internacional Corporation, S.A. es la suma de quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientos dólares, representado por quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. Igualmente certifico consistente en el Libro de Accionistas que lleva la compañía, la propiedad de los quinientos cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientas acciones se encuentran suscritas y pagadas totalmente por la sociedad Meco Infraestructuras Iberia, S.L., sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, con número de identificación fiscal B18 – ocho cero ocho cero cinco ocho nueve siete. Igualmente certifico con vista en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructuras Iberia S.L., el capital social de la sociedad es la suma de setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro euros, dividido en setenta y cinco mil cinco cientos y tres mil cuatrocientas participaciones sociales de un céntimo de euro de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, representativas del cien por ciento del capital social de la

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 9

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

sociedad, y la propiedad y titularidad todas ellas en la empresa Meco Infraestructura Internacional S.A., sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con número de Registro – folio – asiento cero seis cuatro cuatro dos tres uno cuatro, igual inscrito consta visible en el Libro de Registro de Accionistas de la compañía Meco Infraestructura Internacional S.A., el capital social de la sociedad es la suma de cincuenta mil dólares exactos, representado por cien mil acciones de cero punto cincuenta dólares cada una, es propiedad de la siguiente forma y proporción: a) Fundación Legado CCA, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá con folio mercantil cero cinco ocho siete cero, inscrita el día cinco de abril del año dos mil once, es propietaria de cuarenta y cuatro mil doscientas acciones, que representa el noventa y ocho punto dos por ciento. De igual forma consta en nuestro Registro de la Fundación Legado CCA, el único beneficiario es: Carlos Enrique Lergon Araya, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciado dos veces, empresario, con domicilio en Costa Rica, cédula de identidad número uno – doscientos treinta y siete – ciento setenta y ocho. b) Fundación Legado Sánchez Monge, una fundación de interés privado constituida y domiciliada en la República de Panamá, con folio número cero cero tres cuatro dos, inscrita el quince de junio del año dos mil diez, es propietaria de mil doscientas acciones que representa el uno punto ocho por ciento del capital social. De igual forma consta en nuestro Registro de la Fundación Legado Sánchez Monge, siendo beneficiario es: José Alfredo Sánchez Zumbado, de nacionalidad costarricense, mayor, casado dos veces, Ingeniero Civil, con domicilio en San José, Costa Rica, cédula de identidad número uno – cuatrocientos setenta y uno – ochocientos. Asimismo, certifico que la sociedad y la personería se encuentran debidamente inscrita y vigente a la fecha. Es todo. El suscrito notario hace constar que la presente certificación es una transcripción fiel y exacta de su original y que la misma no modifica, altera, condiciona, restringe ni disminuye lo indicado. Es todo. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE CONSTRUCTORA MECO, S.A. PARA EFECTOS LEGALES. DECLARADA EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRE DE LEY.

Notario Público G. 12565

Pagado

JOSE MANUEL SAENZ MONTERO (FIRMA)

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
10

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Certificado de Patente Comercial

SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SIRVE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: CÉDULA

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO:

SITUADA EN CALLES: AVENIDAS: LOCALIZACIÓN: AREA: M: P:

OTRA DIRECCIÓN: CUENTA:

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: PARQUEOS

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA. EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERÁN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

[redacted]

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 11

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



No.033391

Certificado de Patente Comercial

SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: _____ CÉDULA _____

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO: _____

SITUADA EN CALLES: _____ AVENIDAS: _____ LOCALIZACIÓN: _____ ÁREA: _____ M² _____ P²

OTRA DIRECCIÓN: _____ CUENTA: _____

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: _____ PARQUEOS _____

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 8694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
12

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococi
Provincia de Limón
Licencias

Guápiles, 21 de diciembre del 2021

Licencia comercial N° 13658

ACTIVIDAD COMERCIAL: OFICINA PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS,VÍAS FERREAS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Guápiles

Pertenece a: Constructora MECO S.A.
Cédula número: 3101035078
Funciona en: Construcción de carreteras, vias férreas y obras civiles MECO SA

Dirección : Guápiles, 4,2 km norte de RTV La Marina

Coordinador de Patentes

COLOQUE ESTE ORIGINAL EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
13

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Provincia de Limón
Licencias

Guápiles, 20 de enero 2022

Licencia comercial N° 13475

AMPLIACION ACTIVIDAD COMERCIAL

ACTIVIDAD COMERCIAL: ELABARACIÓN,COMERCIALIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA

Guápiles

Pertenece a: Constructora Meco S.A.
Cédula número: 3101035078
Funciona en: Planta Mezcla Asfáltica Meco Guápiles

Dirección : Guápiles, 4,3 km norte de RTV.

Coordinador de Patentes

COLOQUE ESTE ORIGINAL EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 14

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Huetar Caribe
Dirección Área Rectora De Salud: Pococí

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSHC-DARSP-PSF-1405-2024

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No. 5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

PLANTA MEZCLA ASFALTICA MECO GUAPILES
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): ELABORACION,COMERCIALIZACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA

Código(s) CAECR: 23930 Tipo Riesgo: A

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 17

Dirección: Limón (Provincia) Pococí (Cantón) Guápiles (Distrito)

4.3 KM NORTE DE RTV , LA MARINA
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): CONSTUCTORA MECO S A

Tipo de identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de identificación: 3-101-035078

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo los cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. MC-ARSP-2265-2024.

Dado en la ciudad de Pococí a los 10 días de diciembre del 2024

Tiene validez de: 5 años , debe ser renovado el 10 de diciembre del 2029

Dra.Karen Mayorga Quirós
Nombre

Firma

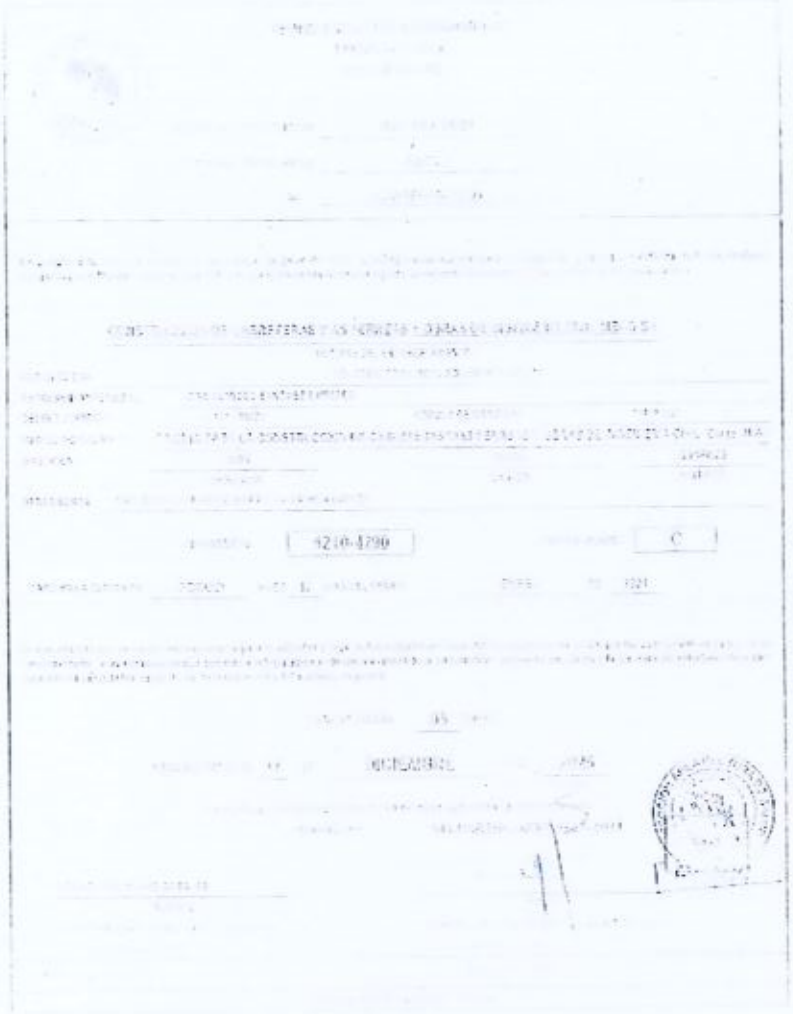
Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 15

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 16

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL
MINISTERIO DE SALUD
No. CS-ARS-CMU-100274-2021

REGION RECTORA DE SALUD: CENTRAL SUR
AREA RECTORA DE SALUD: CARMEN-MERCED-URUCA

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (N°5395) y el Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativa vigente, se extiende el presente permiso sanitario de funcionamiento a:

CONSTRUCTORA MECO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA MECO S A
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO
CEDULA JURIDICA: 3-101-035078 CEDULA DE IDENTIDAD: 104710500
TIPO DE ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRI
DIRECCION: SAN JOSE (PROVINCIA) CENTRAL (CANTÓN) URUCA (DISTRITO)
OTRAS SEÑAS: 50 METROS NORTE DEL HOTEL SAN JOSE PALACIO

CODIGOS CIIU: 4210-4290 TIPO DE RIESGO: C

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LOS 10 DIAS DEL MES DE 08 DE 2021

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o los relacionados que conciernan a la habilitación cambien la suspendido o cancelado de antemano de acuerdo a lo observado en el análisis de riesgo para garantizar las salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general.

TIENE VALIDEZ DE: 5 AÑO(S).

DEBE SER RENOVADO EL 10 DE 08 DEL 2026

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 646-21

SELLO

MELBA PAMELA RUIZ GUEVARA
NOMBRE
DIRECTOR(A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

FIRMA
DIRECTOR (A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

ORIGINAL: Interesado Cc: Expediente del ARS

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 17

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD
No. CS-ARS-CMU-711-2021

REGION RECTORA DE SALUD: CENTRAL SUR
AREA RECTORA DE SALUD: CARMEN-MERCED-URUCA

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (N°5395) y el Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativa vigente, se extiende el presente permiso sanitario de funcionamiento a:

CONSTRUCTORA MECO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA MECO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO
CEDULA JURIDICA: 3-101-035078 CEDULA DE IDENTIDAD: 1 0471 0800
TIPO DE ACTIVIDAD: OFICINA ADMINISTRATIVA(CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL)
DIRECCION: SAN JOSE (PROVINCIA) CENTRAL (CANTÓN) URUCA (DISTRITO)
OTRAS SEÑAS: 50 METROS NORTE DEL HOTEL SAN RISE PALACIO

CODIGOS CIIU: 4100-7010-7110 TIPO DE RIESGO: C

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LOS 6 DIAS DEL MES DE 9 DE 2021

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicados por el período correspondiente, sino se le da cumplimiento estricto a todas las disposiciones que contiene a la legislación anexa en la suspensión o cancelación total o parcial del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los habitantes de la población y del ambiente en general.

TIENE VALIDEZ DE: 5 AÑO(S).

DEBE SER RENOVADO EL 6 DE 9 DEL 2026

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 711-21

SELLO

MELBA PAMELA RUIZ GUEVARA
NOMBRE
DIRECTOR(A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

FIRMA
DIRECTOR (A) AREA RECTORA DE SALUD
o del funcionario designado

ORIGINAL: Interesado Cc: Expediente del ARS

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 18

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Huetar Caribe
Dirección Área Rectora De Salud: Pococí

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. MS-DRRSHC-DARSP-PSF-1405-2024

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No. 5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

PLANTA MEZCLA ASFALTICA MECO GUAPILES
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): ELABORACION,COMERCIALIZACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA

Código(s) CAECR: 2399.0 Tipo Riesgo: A

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 17

Dirección: Limón (Provincia) Pococí (Cantón) Guápiles (Distrito)

4.3 KM NORTE DE RTV , LA MARINA
Otras señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social): CONSTUCTORA MECO S A

Tipo de identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de identificación: 3-101-035078

El presente permiso es válido exclusivamente para lo(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo los cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. HC-ARSP-7285-2024.

Dado en la ciudad de Pococí a los 10 días de diciembre del 2024

Tiene validez de: 5 años , debe ser renovado al 10 de diciembre del 2029

KAREN TATIANA MAYORGA QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.12.10 16:20:54 -06'00'

Dra.Karen Mayorga Quirós
Nombre

Firma

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 19

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Situación de oferentes

- Puntaje de proceso del estudio preliminar
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizado automáticamente

Número de procedimiento	2026LE-000004-0032000702 Número Identificador 20260501095 - 00 - 1
Descripción del procedimiento	Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón
Resumen	✚ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 1 / Ofertas retiradas 0 ✚ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 20

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Ingeniería Técnica de Proyectos S.A.

Información de Registro de Proveedor

Historial de Acto Final | Historial de participación | Historial de invitación | Historial de recursos | Historial de apercibimiento o inhabilitación |

[Información Básica]

Fecha de Registro	05/12/2016 13:14:11	Fecha de Renovación	08/05/2026 15:55:16
Cédula de Identificación	3101352220	Nombre de Proveedor	INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de constitución		Fecha de vencimiento	
País de origen	COSTA RICA	Tipo de empresa	Grande
Código postal	10107		
Dirección física y apartado postal	Contiguo a Repretel, La Uruca Uruca, San José, San José		
Clasificación de objeto	Bien Obra Servicio	Tipo de proveedor	Contratista Subcontratista
Beneficiarios finales	Cédula física: 3-027/6-0787	Nombre completo: Oscar Martínez Martínez	
Página web	www.itp.cr	¿Posee centro de servicios?	Si
Teléfono	22201400	Fax	
Tel. del centro de servicios	22201400	Domicilio electrónico permanente	sicop@itp.cr

[Detalle de la certificación literal]

	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Fecha de compra
3101352220	16/02/2004	07/05/2026	08/05/2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 21

Municipalidad de Pococi
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Consulta de proveedores sancionados

[Listado de Sanciones]

Cédula de Identificación	3101362220	Nombre del Proveedor	Buscar
Cédula de Institución		Nombre de la Institución	Buscar
Tipo de Sanción	Todo		
Periodo de Búsqueda	28/05/2025 – 28/05/2026		

10 resultados — Consultar

No.	Tipo de Sanción	Cobertura	Nombre de la Institución	Nombre del Proveedor (Cédula de Identificación)	Periodo de Sanción	Estado de Sanción

Los datos consultados no existen.

0 resultados [1 de 1 páginas]

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de Identificación: 3101362220 — Estado tributario: Inscrito

Nombre: Ingeniería Tecnica De Proyectos Itp, Sociedad Anonima — Domicilio en el país: Registrado

Entidad que impone la Multa:

Administración tributaria: San José — Fecha de inscripción: 09/06/2009

Régimen: Tribu-CR — Fecha de exclusión: ---

Fecha de actualización: 07/10/2025

Actividades económicas

Nombre actividad	Código actividad	Fecha alta
Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	71100	09/06/2009
Construcción de carreteras y vías férreas	42101	25/11/2024

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
22

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA120653083
Patrono al Día

Al ser las 10:04 AM del 10/05/2026 ha procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP SOCIEDAD ANONIMA	3101362220

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA, LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3101362220	INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP SOCIEDAD ANONIMA	OFI. CENTRALES

---------- Última Línea ----------

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web: www.ccss.sa.cr> Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 23

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FODESAF

Certificación Digital

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

CERTIFICA

Que con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual se encuentra en el sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03101362220 registrada a nombre de INGENIERIA TECNICA DE PAVIMENTOS I T P SOCIEDAD ANONIMA no reporta Deuda con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Es todo.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de San José el día DIECINUEVEDE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y SEIS .

No se cancelan especies fiscales de Ley por encontrarse exenta la institución de conformidad con la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones -Ley N° 7293. Este documento tiene una vigencia de un mes a partir de su emisión

Este documento ha sido firmado mediante certificado de firma digital institucional y por ende se le otorga la misma equivalencia jurídica y fuerza probatoria que la de la firma manuscrita y los documentos físicos. Lo anterior según la Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos - Ley 8454 del 13 de octubre del 2015.

5/19/2026 10:00:34 AM
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

www.fodesaf.go.cr/documentos/firmadigital

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 24

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Oscar Martínez Martínez, mayor de edad, costarricense, casado una vez, Ingeniero Civil, mayor, cédula de identidad número 3-0276-0787, vecina del Tejar del Guarco, Cartago, en mi calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A. cédula Jurídica 3-101-362220, en virtud del **LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000004-0032000702**

"Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón" promovida por la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ**, declaro bajo fe de juramento que:

1. Que no nos encontramos afectados por ningún artículo de causal de prohibición establecido en la Ley General de Contratación Pública.
2. Que nos encontramos al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales.
3. Que nos encontramos al día con nuestras obligaciones obrero patronal ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF).
4. Que no nos alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
5. Que nos encontramos al día en el pago del Impuesto de las sociedades, de conformidad con lo regulado en la Ley N°9428, "ley de Impuesto a las personas

2220-1400 / Fax 2290-9295
oscar.martinez@itp.cr
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 25

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS

jurídicas" y sus reformas y que se encuentran al día en el pago del mismo.

6. No estamos asociados, ni lo hemos estado en el pasado, directa ni indirectamente a ningún consultor u otro organismo que haya participado en la preparación de los documentos de está contratación o que haya sido propuesto como parte del contrato.

Que El capital social de la sociedad es la suma de un millón de colones, representada por diez mil acciones comunes y nominativas con un valor de cien colones cada una. H.- De igual forma certifico con vista en el Libro de Registro de Accionistas que lleva INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD ANONIMA, la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la compañía son propiedad de: FUNDACIÓN MAYACO, una fundación de interés privado, constituida y domiciliada en la República de Panamá, bajo la Ficha Número cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Documento Redi Número un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en el Folio número dos cinco cero dos cuatro cero dos uno, asiento número uno. De igual forma, con vista en el Reglamento de la FUNDACIÓN MAYACO, certifico que el beneficiario del cien por ciento es el señor Óscar Martínez Martínez, de nacionalidad costarricense, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, Tejar del Guarco, Condominio Casa Antigua, casa Treinta E, portador de la cédula de identidad número tres-cero doscientos setenta y seis-cero setecientos ochenta y siete.

2220-1400 / Fax 2290-9295
oscar.martinez@itp.cr
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 26

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Es todo. En fe de lo anteriormente estipulado, firmo en La Uruca, San José, el día y hora incrustadas en el certificado de mi firma digital.

OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.18 06:23:40 -06'00'

Ing. Oscar Martínez Martínez
Apoderado Generalísimo
Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 27

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

N° 2026-009476-E

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

CERTIFICA QUE:

INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP SOCIEDAD ANONIMA

Actualmente se encuentra inscrita y habilitada para el ejercicio profesional ante el Registro de Empresas Constructoras y Consultoras del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el cual se registró el 27 de enero de 2005 como Constructora y el 10 de diciembre de 2004 como Consultora, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos vigentes. Según nuestros registros el número de cédula jurídica reportado es 3-101-362220. Se encuentra al día en sus obligaciones con este Colegio Federado hasta el: treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. ----------

De conformidad con la reforma del artículo N°61 del Reglamento Interior General, aprobada por la Asamblea de Representantes N°05-03/04-AER del 29 de junio de 2004 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°149 del día 30 de julio de 2004, las empresas inscritas en este Colegio Federado están habilitadas en las áreas de la construcción y la consultoría. ----------

Registrada como: Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA
Número de Registro: CC - 04710

Granadilla, Curridabat, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Nula sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. **Esta certificación tiene vigencia hasta el cuatro de junio de dos mil veintiséis.** Se extiende a solicitud de: KALINA OVARES.

ING. JAVIER CHACÓN HERNÁNDEZ

DEPARTAVENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
Hecha por Sistema de Certificaciones Digitales CFIA

***Advertencia:** La información consignada en la presente certificación se emite en atención a la solicitud presentada, advirtiéndose que la responsabilidad por el uso que se haga de la misma recae de forma exclusiva en la parte solicitante. La presente certificación constituye un documento público, conforme a lo establecido en el artículo N°5 de la Ley N°8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. La información contenida en la presente certificación debe ser verificada en la dirección electrónica https://servicios.cfia.or.cr/Certificaciones o mediante el código QR, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.* ----------

----------ÚLTIMA LINEA----------

Contiguo al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2503 2200 / 5503 2142
Apdo.: 2346-1000 Costa Rica
www.cfia.or.cr

Página 1 de 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 28

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITP INGENIERÍA TÉCNICA DE PROYECTOS

Señores
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ
Presente

Referencia: LICITACIÓN MENOR No. 2026LE-000004-0032000702
"Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón"

Consultor de Calidad

El suscrito **Oscar Martínez Martínez**, Ingeniero Civil, IC-8445, portador de la cédula de identidad 3-0276-0787, hago constar que conozco la oferta presentada por **Constructora Meco S.A.**, en la **licitación indicada en la referencia de esta carta** y, que manifiesto mi compromiso de participar como Consultor de Calidad en la ejecución del contrato llevando a cabo los servicios de Autocontrol de Calidad.

Además, declaro que cumplo con las condiciones indicadas en la Disposición General vigente.

Sin más por el momento y esperando que la información que aportamos sea de su utilidad, se despide.

OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por OSCAR MARTINEZ MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.18 06:25:43 -05'00'

Ing. Oscar Martínez Martínez
Consultor de Calidad
Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A.

2220 1400 / Fax 2290 9295
San José, Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 29

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



No.021918

Certificado de Patente Comercial

SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ AMIE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: cédula

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO:

SITUADA EN CALLES: AVENIDAS: LOCALIZACIÓN: ÁREA: M² P

OTRA DIRECCIÓN: CUENTA:

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: PARQUEOS

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 30

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



No.022070

Certificado de Patente Comercial

SECCION DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

LICENCIA COMERCIAL

PERTENECIENTE A: CÉDULA

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO:

SITUADA EN CALLES: AVENIDAS: LOCALIZACIÓN: ÁREA: M² Pf°

OTRA DIRECCIÓN: CUENTA:

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE: PARQUEOS

ESTA LICENCIA ESTÁ AUTORIZADA A FUNCIONAR ÚNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD LISTADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 6694 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SÍ SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DEBERÁ INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARÁ GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

OBSERVACIONES

JEFE SECCIÓN PERMISOS Y PATENTES

COLÓQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 31

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Central Sur
Dirección Área Rectora De Salud: Carmen Merced Lhuca

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. DARCS-CMU-68

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para centros temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso:

INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): OFICINAS

Código(s) CAECR: 7010 Tipo Riesgo: C

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 50

Dirección: San José (Provincia) San José C (Cantón) Uruca (Distrito)

CONTIGUO A REPRETEL LOCAL CIO COLOR GRIS FRANJA NARANJA
(Señas exactas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA

Tipo de identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de identificación 3101062220

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar antes indicado, por el período correspondiente, sobre que las condiciones de este, de su funcionamiento, a las infracciones que cometa a la legislación, acarrea la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 68-23

Dado en la ciudad de San José a las 24/3/23

Tiene validez de: 5 años, debe ser renovado el 24/3/28

Dra. Pamela Ruiz Guevara
(Nombre)

Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado CC: Expediente del ASS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 32

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: Central Sur
Dirección Área Rectora De Salud: Carmen Merced Uruca

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. DARCS-CMU-72

En cumplimiento a lo que establece la ley General de Salud No 5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a.

INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA
Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): LABORATORIO DE PRUEBAS DE CALIDAD

Código(s) CAECR: 7120 Tipo Riesgo: B

Actividades accesorias: - -

Carga de ocupantes del establecimiento / aforo (usuarios más trabajadores): 50

Dirección: San José (Provincia) San José C. (Cantón) Uruca (Distrito)

CONTIGUO A REPRETEL EDIFICIO COLOR GRIS FRANJA NARANJA.
(Otras Señas)

Nombre del permisionario (persona física o razón social): INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS SA

Tipo de Identificación: CÉDULA JURÍDICA No. de Identificación: 3101362230

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, solo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, conviertan la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 77-19.

Dado en la ciudad de San Jose a los 24/3/23

Tiene validez de: 5 años, debe ser renovado el 24/3/28

Dra. Pamela Ruiz Guevara
(Nombre)
Director del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.
(Firma)

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ASR

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 33

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

BERNAL RODRÍGUEZ CRUZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN JOSÉ, MATA REDONDA, SABANA NORTE, DEL BANCO SCOTIABANK DOSCIENTOS METROS AL OESTE Y CIEN METROS AL SUR, CONDOMINIO ELASIAN NUNCIATURA, APARTAMENTO NUEVE-B, CERTIFICA EN LO CONDUCENTE: PRIMERO: CERTIFICA Primero: Con vista del Sistema Digitalizado que al efecto lleva el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la persona jurídica número tres - ciento uno — trescientos sesenta y dos mil doscientos veinte, se encuentra inscrita y vigente la sociedad INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS I T P, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en San José, La Uruca, un kilómetro y medio al oeste del Parque Nacional de Diversiones. Asimismo certifico que la representación judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, sea el señor Oscar Martínez Martínez, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, Tejar del Guarco, Condominio Casa Antigua, casa treinta E, portador de la cédula de identidad número tres - cero doscientos setenta y seis - cero setecientos ochenta y siete; quien tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá otorgar toda clase de poderes, incluyendo judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, así como sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin perder su poder en ningún momento. **SEGUNDO**: Así mismo certifico con vista en el Registro Público, que el capital social de la compañía es la suma CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES, representada por CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE ACCIONES comunes y nominativas con un valor de UN COLON cada una. **TERCERO**: De igual forma certifico con vista en el libro de Registro de Accionistas que lleva INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP, SOCIEDAD ANONIMA, que la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la compañía son propiedad de la FUNDACIÓN MAYACO, una fundación de interés privado, constituida y domiciliada en la República de Panamá, bajo la Ficha Número cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Documento Redi Número un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en el Folio

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 34

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

número dos cinco cero dos cuatro cero dos uno, asiento número uno. De igual forma, con vista en el Reglamento de la FUNDACIÓN MAYACO, certifico que el beneficiario del cien por ciento es el señor Óscar Martínez Martínez, de nacionalidad costarricense, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, Tejar del Guarco, Condominio Casa Antigua, casa Treinta E, portador de la cédula de identidad número tres-cero doscientos setenta y seis-cero setecientos ochenta y siete. ES TODO. Asimismo, certifico que la presente certificación es en lo conducente, y que lo omitido no altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Expido la presente certificación a solicitud de Ingeniería Técnica de Proyectos ITP, S.A., en San José, a la fecha y hora indicada en la firma digital. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.

El suscrito notario hace constar que los derechos y timbres, correspondientes a la presente certificación notarial fueron cancelados mediante el entero número seis seis cero tres uno dos cinco nueve cero, San José, cinco de mayo de dos mil veintiséis. **********

Detalle de la Tasación					
Número de avalúo	Fecha de vigencia	Monto tasado	Registro	Acto	Estado
602302990		₡ 53078	[illegible]	[illegible]	FACTADO

Detalle del entero					
Timbre	Descripción		Monto total	Descuento	Monto pagado
005	Timbre Fiscal Ley 7729		₡ 200.00	₡ 13.00	₡ 186.00
006	Timbre Archivo Nacional		₡ 5.00	₡ 0.30	₡ 4.70
008	Timbre Colegio de Profesionales		₡ 215.00	₡ 12.50	₡ 202.50
		Total	₡ 420.00	₡ 25.80	₡ 393.20

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 35

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

RT RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONSTANCIA DE PÓLIZA VIGENTE
CONSECUTIVO 20600152-48194372-1057

A solicitud del interesado se emite el día **30/04/2026** a las **10:17 AM** la presente constancia con respecto al seguro de Riesgos del Trabajo póliza número **8561540** vigente con las siguientes características:

Datos del Asegurado			
Nombre del asegurado:	INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS INF, SOCIEDAD	N° Identificación:	3101303329
Lugar de los trabajos:	TODO EL PAIS.	Provincia:	SAN JOSE
Cantón:	SAN JOSE	Distrito:	URUCA
Labores Amparadas: ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS			

Datos generales de la póliza			
Forma de Pago:	Semestral	Tipo de póliza:	RT General
Fecha emisión:	31/05/2005	Monto Asegurado:	¢519 412 000
Vigencia de la póliza:	Desde: 01/05/2026 Hasta: 30/04/2027	Vigencia del Última Recibo Pagado:	Desde: 01/05/2026 Hasta: 31/10/2026
Estado de la póliza:	Vigente	Tarifa Vigente:	0.41%

A la fecha esta póliza cuenta con las siguientes deudas por concepto:

Detalle estado de la deuda en cobro administrativo, pendiente de pago		
Descripción del recibo	Fecha desde del recibo	Prima del recibo
		¢

Nota: Este documento no contempla las deudas en cobro judicial. En caso de requerir conocer si existen deudas en esta condición, deberá solicitar la certificación directamente al Departamento de Cobros del INS.

Resumen de Casos No Asegurados		
Número de caso	Estado	Prima del recibo
		¢

Nota: En caso de que exista un caso en estado "Pasado a CJ" el monto del recibo puede variar dado los intereses que se generan en el proceso judicial.

Comentarios de Póliza:

Nota:

Estimado patrono: le recordamos que, a partir del 26 de agosto de 2025, ya no es necesaria la presentación de la exclusión provisional. El nuevo trabajador deberá ser reportado en la planilla correspondiente al periodo, según su fecha de ingreso, salvo en aquellos casos de modalidades de aseguramiento que se encuentren exoneradas de la presentación de planillas.

2287-6000 800-TELERIES (835-3743) | contactenos@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

Página 1 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 36

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RIESGOS DEL TRABAJO DEL INS

José Arévalo Acevedo
Gerente General a.i.
Instituto Nacional de Seguros
Cédula Jurídica 4000001-1002-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

Fecha de Creación: 23/04/2026

Correo Principal:

Cc:

El presente documento es firmado por el sistema de firma digital del Banco Central de Costa Rica. La validez de las firmas digitales se verifican al final del formato, puede también consultar la muestra de forma distinta, a bien se incluye el siguiente documento para ello como el validador de documentos firmados digitalmente que se encuentra de manera pública en el sitio de Central Directo perteneciente al Banco Central de Costa Rica, el cual puede acceder en el siguiente enlace:

La importante tener presente que, esta firma cuenta validez únicamente en los documentos emitidos de forma digital, dado que cumple con los parámetros indicados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N°8454. La impresión de este documento le invalidará de forma automática.

De manera extra, este documento puede ser validado en la dirección:

2287-6000 | contactenos@grupoins.com | www.grupoins.com | INS

Página 2 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 37

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

La empresa **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA y INGENIERIA TECNICA DE PROYECTOS ITP S.A (*subcontratación*)**, cumplen con todos los requisitos legales.

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 38

Municipalidad de Pococí
Obra Publica
Teléfono: 2710-6613
olger.gutierrez@munipococi.go.cr

Guápiles, 27 de mayo de 2026
OPM-00471-2026

Lic. Ronald Quirós
Departamento de compras Públicas
Municipalidad de Pococí.

ASUNTO: **Informe de estudio técnico de ofertas, para la contratación bajo en número de procedimiento 2026LE-000004-0032000702, descrito como: "Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón"**

Estimado compañero,

Una vez finalizado el proceso de apertura de las ofertas en la plataforma SICOP, se reciben las siguientes ofertas, las cuales se indican a continuación, de acuerdo con orden de prelación con respecto al factor precio:

Partidas	OFERTA(S) RECIBIDA(S)
1. Mezcla asfáltica en caliente, diseñado por la metodología Marshall	1. CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
2. Emulsión asfáltica de rompimiento rápido	1. CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo anterior, me permito adjuntar el Informe de estudio técnico de ofertas.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide

OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2026.05.27 07:57:29 -06'00'

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coordinador Obra Publica
Municipalidad de Pococí

CC. Archivo.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
39

Informe de estudio técnico de ofertas

Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón Procedimiento
2026LE-000004-0032000702

Proceso de Obra Pública
Municipalidad de Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 40

I. Resultado de la apertura de ofertas 4
Partida No. 1 4

II. Análisis Técnico de ofertas 5
Precios Ofertados 5
Partida No.1 5
Partida No.2 5
Cumplimiento Requisitos de Admisibilidad 6
En relación con el análisis de ofertas 7
Partida No. 1 7
Partida No. 2 7

III. Razonabilidad de precio 8
Partida No. 1 8
Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A. 8
Partida No. 2 8
Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A. 8

IV. Factores de evaluación de ofertas 9
Partida No. 1 9

V. Evaluación de ofertas 10
Partida No. 1 10

VI. Recomendación de ofertas 11
Partida No.1 11

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 41

I. Resultado de la apertura de ofertas

Una vez finalizado el proceso de apertura de ofertas en la plataforma SICOP se reciben las siguientes ofertas para las dos partidas:

Partida No. 1

Imagen 1
Captura de pantalla, Resultado de la apertura en SICOP Ítem #1

Número de procedimiento	2026LE-000004-0032000702	Número de SICOP	20260501005 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón		
Fecha/hora de publicación	21/05/2026 08:59	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	21/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La institución realizó convocatoria a mejora de precio		
Resumen	♦ Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ♦ Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) ♦ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

Posición de oferta	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000004-0032000702-Partida 1-Oferta 2 CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	81	110.125.000 [CRC] 20/05/2026 12:10	259.550,515 4	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Fuente: SICOP (2026)

Imagen 2
Captura de pantalla, Resultado de la apertura en SICOP Ítem #2

Número de procedimiento	2026LE-000004-0032000702	Número de SICOP	20260501005 - 00 - 2 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón		
Fecha/hora de publicación	21/05/2026 08:59	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	21/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La institución realizó convocatoria a mejora de precio		
Resumen	♦ Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ♦ Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) ♦ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

Posición de oferta	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000004-0032000702-Partida 2-Oferta 1 CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	81	11.761.400 [CRC] 20/05/2026 12:17	25.843,551 4	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Fuente: SICOP (2026)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 42

II. Análisis Técnico de ofertas

Se realiza la evaluación técnica de las ofertas recibidas, de conformidad con la normativa aplicable y en atención a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones:

Precios Ofertados

Partida No.1

Oferta 1 – CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡118 125 080, 00** (Ciento dieciocho millones ciento veinticinco mil ochenta colones con cero céntimos), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Mezcla asfáltica en Caliente, diseñado por la metodología Marshall	ton	2360	₡50 053,00	₡118 125 080,00
Monto Total					**₡118 125 080,00**

Partida No.2

Oferta 1 – CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

El monto ofertado es de **₡11 761 400,00** (Once millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos colones con cero céntimos), según lo establecido en la propuesta económica. Distribuidos de la siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
2	Emulsión asfáltica rompimiento rápido	litros	27100	₡434,00	₡11 761 400,00
Monto Total					**₡11 761 400,00**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 43

Cumplimiento Requisitos de Admisibilidad

En el siguiente cuadro se presenta la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de la empresa participante. Asimismo, se identifica el oferente de la siguiente manera:

— Oferente 1: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Oferente #1
1	En el presente procedimiento de contratación no se permitirá la presentación de ofertas conjuntas, solamente se admitirán ofertas individuales o en consorcio.	Cumple
2	Para este concurso no se acepta la presentación de ofertas alternativas ni parciales, se deberá ofertar todos los renglones de pago y las cantidades contenidos del sumario de cantidades de este documento	Cumple
3	El oferente deberá suministrar, el precio unitario y el precio total de todos y cada uno de los renglones de pago del "sumario de cantidades" de la partida correspondiente, de acuerdo con lo solicitado en este documento de requerimientos. No se considerará para la evaluación, aquellas ofertas que no incluyan la totalidad de los sumarios que componen la partida ofertada, con la totalidad de sus líneas.	Cumple
4	Será requisito indispensable la presentación de las estructuras de costos de acuerdo con el formato establecido por el contratante, del sumario de cantidades ofertado (estructural general) y por cada uno de los ítems que lo componen. En cumplimiento con el reglamento a la ley de contratación administrativa, en su Artículo 42 de la LGCP y el Artículo N°102 del RLGCP. (Ver formulario No.2).	Cumple
5	Constancia del buen estado de funcionamiento y cumplimiento de la planta de producción de mezcla asfáltica, acorde a lo especificado en la división 400 del CR 2020 y norma AASHTO M-15	Cumple
6	Aportar la constancia del MINAE de que los tanques de almacenamiento de autoconsumo de combustible están con el permiso vigente a la fecha de la apertura de las ofertas. Cumpliendo con decreto ejecutivo 30131-MINAE reglamento del sistema de almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, conforme lo regula el capítulo XII Requisitos Específicos para la instalación de tanques de almacenamiento de combustible industrial	Cumple
7	El oferente deberá adjuntar en su oferta una declaración jurada donde indique la capacidad de entrega por hora de toneladas de mezcla asfáltica, considerando como base una entrega mínima de 50 (cien) Toneladas de mezcla asfáltica por hora para considerarse admisible.	Cumple
8	No se tomará en cuenta para evaluación, las ofertas que cuenten con plantas de producción de Mezcla Asfáltica en Caliente, con una ubicación en un radio superior a 30 kilómetros de distancia con respecto a la ubicación del Plantel Municipal, para la administración los acarreos en distancias superiores a la indicada, implica gastos operativos excesivos, encausando a un ineficiente uso de los recursos públicos, tomando en cuenta que los costos de acarreo serán asumidos por la administración, además de que se encuentra en una zona donde las lluvias son muy	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 44

	ocurrentes y esto podría poner en riesgo los producto en relación a la calidad.	
9	El oferente debe presentar una certificación emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en la que se haga constar que cuenta con un seguro de riesgos del trabajo vigente (póliza de riesgos de trabajo) y que dicho seguro cubre y ampara la actividad que desarrolla (tarifa según INS).	Cumple

En relación con el análisis de ofertas

De acuerdo con el análisis de requisitos de admisibilidad se puede determinar lo siguiente:

Partida No. 1

OFERTA(S) RECIBIDA(S)	CONDICION
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	ADMISIBLE

Partida No. 2

OFERTA(S) RECIBIDA(S)	CONDICION
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	ADMISIBLE

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 45

III. Razonabilidad de precio

Se realiza el análisis de precios de acuerdo con la oferta y el estudio de mercado, determinando lo siguiente:

Partida No. 1

Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Cumplimiento
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Mezcla Asfáltica en Caliente, diseñado por la metodología Marshall	ton	₡50 095,12	₡50 095,12	₡42 580,85	₡55 104,63	Cumple

Partida No. 2

Oferta 1 - CONSTRUCTORA MECO S.A.

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Cumplimiento
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Emulsión Asfáltica rompimiento Rápido	litros	₡434,48	₡434,48	₡369,31	₡477,93	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 46

IV. Factores de evaluación de ofertas

Se procede a realizar el análisis de los factores de evaluación en apego con lo indicado en el pliego de condiciones que rige a esle proceso de compra.

Partida No. 1

Oferentes	Requisitos de Evaluación			
			Criterios Sustentables	
	Precio	Distancia	Criterios Ambientales	Cercanía Geográfica
CONSTRUCTORA MECO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 47

V. Evaluación de ofertas

Partida No. 1

Cuadro de Evaluación

Razón Social	OFERTA					EVALUACIÓN				CALIFICACIÓN
			Criterios Sustentables				Criterios Sustentables			
	Precio ¢	Distancia (Km)	Criterios Ambientales	Cercanía Geográfica	Precio (70%)	Distancia (20%)	Criterios Ambientales (5%)	Cercanía Geográfica (5%)	
CONSTRUCTORA MECO S.A.	¢129 886 480,00	12,1	Cumple	Proveedores cuyas operaciones se ubican en el mismo cantón del lugar de entrega de los bienes y servicios a contratar.	70,00%	20%	5%	5%	100,00%

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 48

VI. Recomendación de ofertas

Partida No.1

Por lo tanto, una vez realizada la evaluación, esta unidad recomienda a **CONSTRUCTORA MECO S.A.**por ser la oferta con mejor calificación y además cumplir con lo solicitado.

Se adjudica por un monto total de ₡129 999 754, 00 (Ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro colones exactos), el cual se desglosa de siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Mezcla asfáltica en Caliente, diseñado por la metodología Marshall	ton	2360	₡50 053,00	₡118 125 080,00
2	Emulsión asfáltica rompimiento rápido	litros	27361	₡434,00	₡11 874 674,00
Monto Total					₡129 999 754,00

Todo lo anterior fue considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente recomendado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 49

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 28 de mayo del 2026

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de adjudicación y acuerdo de pago.

Licitación Menor No. 2026LE-000004-0032000702, (Proyecto: **Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón**).

Respetables señores:

El departamento de Obra Pública, por medio del Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, gestiona en la plataforma SICOP, el proyecto: Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibió ofertas por parte de la empresa:

Partida #1 Mezcla asfáltica en caliente, diseñado por la metodología Marshall

Número de procedimiento	2026LE-000004-0032000702	**Número de SICOP**	2026050109 5 - 00 - 1 Bienes Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón		
Fecha/hora de publicación	21/05/2026 09:59	**Encargado**	RONALD QUIROS ERENES
Fecha de tipo de cambio	21/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	SI La institución ha convocado a mejora de precio		
Resumen	◆ Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 50

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000004-0032000702-Partida 1-Oferta 2 / CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	81	118.125.000 (CRC) / 20/05/2026 12:10	250.558,515 / 4	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Partida #2 Emulsión asfáltica de rompimiento rápido

Número de procedimiento	2026LE-000004-0032000702	Número de SICOP	20260501005 - 00 - 2 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón		
Fecha/hora de publicación	21/05/2026 08:59	Encargado	RONALD QUIROS BRENES
Fecha de tipo de cambio	21/05/2026 Consulta del tipo de cambio		
Mejora de Precios	Si La institución no ha convocado a mejora de precio		
Resumen	Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura Finalizada		

Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado / Fecha/hora de la presentación	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto	Estado de la oferta / Precio de la mejora de precios
1	2026LE-000004-0032000702-Partida 2-Oferta 1 / CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	81	11.761.400 (CRC) / 20/05/2026 12:17	25.843,551 / 4	Continúa para estudio de oferta

1 resultados

Análisis de ofertas recibas

El Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador Obra Publica realiza el análisis de las ofertas recibidas determinando lo siguiente:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 51

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Admisibilidad **Parte 1 -2**

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Oferente #1
1	En el presente procedimiento de contratación no se permitirá la presentación de ofertas conjuntas, solamente se admitirán ofertas individuales o en consorcio.	Cumple
2	Para este concurso no se acepta la presentación de ofertas alternativas ni parciales, se deberá ofertar todos los renglones de pago y las cantidades contenidas del sumario de cantidades de este documento	Cumple
3	El oferente deberá suministrar, el precio unitario y el precio total de todos y cada uno de los renglones de pago del "sumario de cantidades" de la partida correspondiente, de acuerdo con lo solicitado en este documento de requerimientos. No se considerará para la evaluación, aquellas ofertas que no incluyan la totalidad de los sumarios que componen la partida ofertada, con la totalidad de sus líneas.	Cumple
4	Será requisito indispensable la presentación de las estructuras de costos de acuerdo con el formato establecido por el contratante, del sumario de cantidades ofertado (estructural general) y por cada uno de los ítems que lo componen. En cumplimiento con el reglamento a la ley de contratación administrativa, en su Artículo 42 de la LGCP y el Artículo N°102 del RLGCP. (Ver formulario No.2).	Cumple
5	Constancia del buen estado de funcionamiento y cumplimiento de la planta de producción de mezcla asfáltica, acorde a lo especificado en la división 400 del CR 2020 y norma AASHTO M-15	Cumple
6	Aportar la constancia del MINAE de que los tanques de almacenamiento de autoconsumo de combustible están con el permiso vigente a la fecha de la apertura de las ofertas. Cumpliendo con decreto ejecutivo 30131-MINAE reglamento del sistema de almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, conforme lo regula el capítulo XII Requisitos Específicos para la instalación de tanques de almacenamiento de combustible industrial	Cumple
7	El oferente deberá adjuntar en su oferta una declaración jurada donde indique la capacidad de entrega por hora de toneladas de mezcla asfáltica, considerando como base una entrega mínima de 50 (cien) Toneladas de mezcla asfáltica por hora para considerarse admisible.	Cumple
8	No se tomará en cuenta para evaluación, las ofertas que cuenten con plantas de producción de Mezcla Asfáltica en Caliente, con una ubicación en un radio superior a 30 kilómetros de distancia con respecto a la ubicación del Plantel Municipal, para la administración los acarreos en distancias superiores a la indicada, implica gastos operativos excesivos, encausando a un ineficiente uso de los recursos públicos, tomando en cuenta que los costos de acarreo serán asumidos por la administración, además de que se encuentra en una zona donde las lluvias son muy	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 52

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

	ocurrentes y esta podría poner en riesgo los producto en relación a la calidad.	
9	El oferente debe presentar una certificación emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en la que se haga constar que cuenta con un seguro de riesgos del trabajo vigente (póliza de riegos de trabajo) y que dicho seguro cubre y ampara la actividad que desarrolla (tarifa según INS).	Cumple

Partida #1 Mezcla asfáltica en caliente, diseñado por la metodología Marshall

- **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

Partida #2 Emulsión asfáltica de rompimiento rápido

- **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa **cumple** con todos los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de licitación.

Análisis de Razonabilidad de Precio:

Partida #1 Mezcla asfáltica en caliente, diseñado por la metodología Marshall

Descripción	Unidad	Oferta	Costo Unitario Estimado (Promedio)	Banda de Precios		Cumple
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Mezcla Asfáltica en Caliente, diseñado por la metodología Marshall	ton	₡50 095,12	₡50 095,12	₡42 580,85	₡55 104,63	Cumple

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 53

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Partida #2 Emulsión asfáltica de rompimiento rápido

Descripción	Unidad	Oferta	Costos Unitario Estimado (Presupuesto)	Banda de Precios		Cumplimiento
				Precio Mínimo	Precio Máximo	
Emulsión Asfáltica rompimiento Rápido	litros	₡434,48	₡434,48	₡369,31	₡477,93	Cumple

Una vez realizado el análisis de ofertas y con base al artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se determina que las ofertas para la **partida 1-2** de la empresa: **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra dentro de las bandas de tolerancia indicadas en el pliego de condiciones de acuerdo con el estudio de mercado, siendo sus precios razonables.

Sistema de evaluación de ofertas

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 70%, Distancia 20%, Criterios ambientales 5% y 5% Cercanía geográfica. Así establecido en el pliego de condiciones.

Parta 1 -2

Razón Social	OFERTA				EVALUACIÓN				CALIFICACIÓN
	Precio ₡	Distancia (Km)	Criterios Sustentables		Precio (70%)	Distancia (20%)	Criterios Sustentables		
			Criterios Ambientales	Cercanía Geográfica			Criterios Ambientales (5%)	Cercanía Geográfica (5%)	
CONSTRUCTORA MECO S.A.	₡129 886 450,00	12,1	Cumple	Proveedores cuyas operaciones se ubican en el mismo cantón del lugar de entrega de los bienes y servicios a contratar.	70,00%	20%	5%	5%	100,00%

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 54

Municipalidad de Pococí
Contratación Pública
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Una vez aplicado los factores de evaluación, el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, recomienda contratar a la empresa. **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA** por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal adjudicar y autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa:

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA por un monto de **₡129.999.754,00** (ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro colones 00/100). Correspondiente a la **Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón**, el cual se desglosa de siguiente forma:

Nombre de Proyecto	Partida 1. Compra de Mezcla Asfáltica en Caliente para uso en Cantón				
Línea	Descripción de la línea	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Precio Total
1	Mezcla asfáltica en Caliente, diseñado por la metodología Marshall	ton	2360	₡50 053,00	₡118 125 080,00
2	Emulsión asfáltica rompimiento rápido	litros	27361	₡434,00	₡11 874 674,00
Monto Total					**₡129 999 754,00**

Sin más que agregar se suscribe;

Documento con firma digital
debidamente registrada

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Contratación Pública
Municipalidad de Pococí.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se adjudica y se autoriza al señor alcalde a pagar a favor de la empresa: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto de ₡129.999.754,00 (ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro colones 00/100). Correspondiente a la Compra de Mezcla Asfáltica en caliente para uso en cantón, el cual se desglosa en el cuadro del "Por Tanto". Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ARTICULO XI
Dictámenes de Comisiones

ACUERDO N° 827

Se conoce nota suscrita por la señora Vivian Leandro Figueroa, secretaria del Concejo Municipal de Alvarado

Oficio: SMA-046-05-2026 (#150)
Asunto: Voto de apoyo al Concejo Municipal de Cartago sobre moción 144-2026. Relacionada a las Comisiones Especiales de la Asamblea legislativa.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 56

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono: 2713 65 60 (ext.105-106-107)
secretariaconcejo@munipococi.go.cr

N°336 034-2 827

DICTAMÉN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VOTOS DE APOYO SOBRE MOCIONES Y ACUERDOS DE LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS DEL PAÍS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE VENGA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Fecha: 2-de-2026.

Conformación de la Comisión Especial para el Análisis de Proyectos de Ley presentados por la Asamblea Legislativa, Votos de Apoyo sobre Mociones y Acuerdos de las diferentes Municipalidades y Concejos del país y cualquier otro asunto que venga de la Asamblea Legislativa, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 698, Artículo VI, Sesión N° 28 Ordinaria del 13-05-2026 (SMP-642-2026).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Araya	Patricia Aguilar A.
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Supl. William Hernández Valverde	William
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO A REVISAR:

( ) Acuerdo de Municipalidad (X) Moción de Municipalidad

( ) Proyectos /Consultas de Ley ( ) Voto de Apoyo

( ) Otros, Asamblea Legislativa

NOMBRE: Voto de apoyo al Concejo Municipal de Cartago. pag 4.

OBSERVACIONES:
No estamos de acuerdo con la eliminación de las Comisiones especiales, según se menciona en la página #7

RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN:
Se le da voto de apoyo al Concejo Municipal de Alvarado y Cartago.

C/c. Archivo Interno.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 57

CONCEJO Municipal Cantón de ALVARADO

Municipalidad de Alvarado

SECRETARÍA MUNICIPAL

C.O- ORD #150-2026

28 de mayo del 2026

(Al contestar, refiérase este Oficio)

SMA-046- 05-2026 (#150)

Estimados Señores y Señoras:

Regidor Caleb Pichardo Aguilar

Robert Johsan Barrantes Camacho
Partido Pueblo Soberano

Jefes de Fracción del periodo legislativo 2026-2027

Nogui Acosta Jaén
Jefe Fracción Partido Pueblo Soberano

Yara Vanessa Jiménez Fallas
Partido Pueblo Soberano

Álvaro Ramírez Bogantes
Jefe Fracción del Partido Liberación Nacional

Janice Paricia Sandí Morales
Partido Liberación Nacional

José María Villalta
Jefe Fracción Frente Amplio

Salvador Padilla Villanueva
Partido Liberación Nacional

Abril Gordienko López
Jefe Fracción Partido Unidad Social Cristiana

Joselyn Fabiola Sáenz Núñez
Partido Frente Amplio

Claudia Dobles Camargo
Jefe de Fracción Coalición Agenda Ciudadana

Municipalidades del País

Jefes de Fracción del periodo legislativo 2026-2027

Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

Diputadas y Diputados de la provincia de Cartago

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI)

Cindy María Blanco González
Partido Pueblo Soberano

Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Referencia: Voto de apoyo al Concejo Municipal de Cartago sobre Moción 144-2026 Relacionada a las Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa.

Por este medio me permito saludarles respetuosamente y a la vez, para los fines que persiguen, comunicar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria #150 del 25 de mayo del 2026, y que para lo que interesa dice:

ARTÍCULO. VI. PUNTO. 1. INCISO.1.1. Dictámenes de Comisión

1. **Se somete a votación el dictamen de la comisión especial de correspondencia CEC-001-2026 y SE ACUERDA: En forma unánime,** con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Zayra Estefanny Álvarez Gómez, Geiner Francisco Masís Ramírez, Victor Badilla Valverde, Dora Emilia Ramírez Meléndez, y Walter Darío Carpio Víquez este concejo resuelve: **1. Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de correspondencia CEC-001-2026. SE ACUERDA: En forma unánime,** con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Zayra Estefanny Álvarez Gómez, Geiner Francisco Masís Ramírez, Victor Badilla Valverde, Dora Emilia Ramírez Meléndez, y Walter Darío Carpio Víquez se dispone el Concejo Municipal de Alvarado, a declarar el anterior acuerdo como **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Una vez que fue aprobado el dictamen de la comisión se somete a votación y SE ACUERDA: En forma unánime,** con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Zayra Estefanny Álvarez Gómez, Geiner Francisco Masís Ramírez, Victor Badilla Valverde, Dora Emilia Ramírez Meléndez, y Walter Darío Carpio Víquez este concejo resuelve: **1. Aprobar la resolución de cada oficio indicado en el dictamen CEC-001-2026 de la Comisión especial de Correspondencia. SE ACUERDA: En forma unánime,** con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Zayra Estefanny Álvarez Gómez, Geiner Francisco Masís Ramírez, Victor Badilla Valverde, Dora Emilia Ramírez Meléndez, y Walter Darío Carpio Víquez se dispone el Concejo Municipal de Alvarado, a declarar el anterior acuerdo como **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INSTITUCIÓN / persona	FECHA	EXP/OFICIO	ASUNTO	RESOLUCIÓN
Municipalidad de Cartago	12/05/2026	N°40-154-2026	Transcripción de Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del 2026, Acta Nº154-2026 Artículo 40 – ARTÍCULO 40. -MOCIÓN 144-2026 RELACIONADA A LAS COMISIONES	1. Dispensar de trámite de comisión. 2. Acoger en todos sus extremos el acuerdo, del Concejo Municipal de Cartago comunicado bajo el oficio N.º 40-154-2026.

CONCEJO Municipal Cantón de ALVARADO PACAYAS - CERVANTES - CAPELLADES

Municipalidad de Alvarado

SECRETARÍA MUNICIPAL

CO- ORD #150-2026

			ESPECIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.	

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, se despide.

VIVIAN ELENA LEANDRO FIGUEROA (FIRMA) Firmado digitalmente por VIVIAN ELENA LEANDRO FIGUEROA (FIRMA) Fecha: 2026.05.28 10:30:41 -06'00'

Vivian Leandro Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal
Municipalidad de Alvarado

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO-PACAYAS DEPTO. SECRETARÍA-CARTAGO

Arch; Exp.

Licda. Fabiola Granados Martínez, alcaldesa de Alvarado
Sr. Daniel Cordero Brenes, vicealcalde de Alvarado

Adjunto lo indicado

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 60

MUNICIPALIDAD CARTAGO

MOCIÓN 144-2026
28 de abril 2026

CALEB ANDRES PICHARDO AGUILAR (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1390-0668.
Fecha declarada: 27/04/2026 07:45:35 p.m.
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Del regidor propietario:

Caleb Andrés Pichardo Aguilar
Regidor Fracción Partido Liberación Nacional
Municipalidad de Cartago

CONSIDERANDO:

1. **Que la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para constituir comisiones especiales, como órganos auxiliares de carácter temporal, destinadas al conocimiento, análisis o investigación de asuntos específicos, incluidos proyectos de ley, materias de interés público o investigaciones de carácter parlamentario, las cuales deben cumplir el objetivo encomendado dentro de un plazo previamente determinado. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estas comisiones corresponden a las previstas en el artículo 121, inciso 23, de la Constitución Política, que autoriza al Plenario Legislativo a designar comisiones de su seno para investigar cualquier asunto que les sea encomendado y rendir el informe respectivo dentro del término establecido.**

2. **Que, en esa línea, durante la legislatura 2022–2026, en mayo de 2022, se acordó la creación de seis comisiones especiales correspondientes a la mayoría de las provincias del país, encargadas de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y formular las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de cada provincia, bajo los siguientes expedientes:**

   - Expediente 23.116, Comisión Especial de la Provincia de Cartago .
   - Expediente 23.115, Comisión Especial de la Provincia de Limón.
   - Expediente 23.118, Comisión Especial de la Provincia de Alajuela.
   - Expediente 23.119 Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste.
   - Expediente 23.120 Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 61

MUNICIPALIDAD CARTAGO

- Expediente 23.129 , Comisión Especial de la Provincia de Heredia.

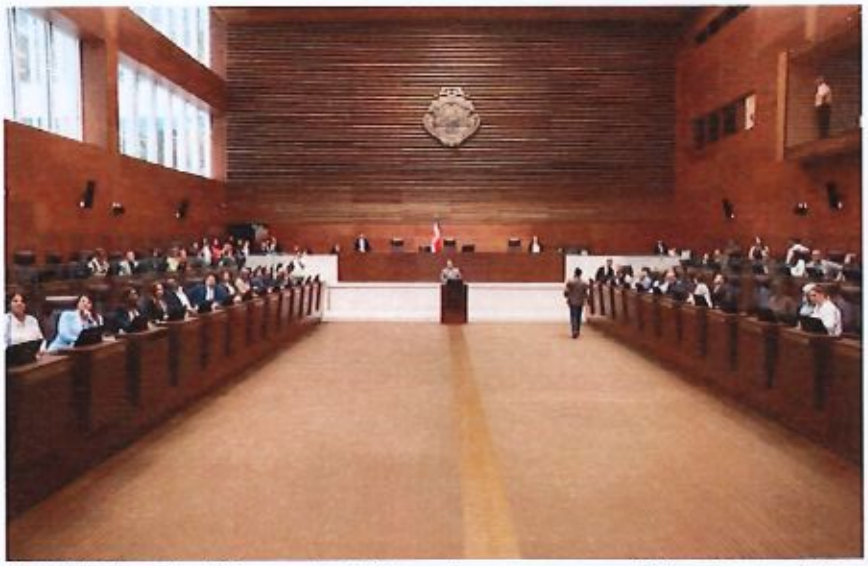
3. **Que en el caso puntual de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago se tramitaron 30 proyectos de Ley, 31 dictámenes y en total 19 son Ley. (Fuente Portal Legislativo)**

4. **Que en las Comisiones Especiales de Provinciales se agilizan propuestas, que en la corriente normal se atrasarían enormemente.**

5. **Que, el 11 de abril del 2026, Diario La Extra publica:**

Oficialismo pone lápida a comisiones provinciales

Pueblo Soberano no tiene interés en abrir espacios legislativos



El oficialismo justifica su decisión en buscar mayor eficiencia en el Congreso. • Fotos: Jorge Castillo

Daniel Suárez daniel.suarez@grupoextra.com

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 62

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Las comisiones especiales de la Asamblea Legislativa serán cosa del pasado, al menos durante los próximos cuatro años por decisión del oficialismo, quienes argumentan su decisión en que estos espacios quitan tiempo a los diputados y desvían el debate en temáticas que no tienen tanta relevancia.

*De este modo, **las comisiones provinciales donde los legisladores que representan cada área debaten temas relevantes para los habitantes de las distintas zonas del país (principalmente las partes costeras) también quedarán olvidadas.***

*Según explicó Nogui Acosta, futuro jefe de bancada del Partido Pueblo Soberano (PPSO), **la decisión obedece a querer virar la discusión hacia proyectos de mayor interés para el país.***

***"No estamos de acuerdo con las comisiones provinciales**, nos parece que hay un problema de fondo en esa definición y es que estamos decidiendo sobre temas locales que pueden afectar a las demás provincias y me parece que lo importante es que nos enfoquemos en eso. El segundo tema es que necesitamos tiempo para trabajar y hay tal nivel de comisiones que los diputados no tienen momentos en los cuales se puedan dedicar a estudiar los proyectos", explicó el exministro de Hacienda.*

*De acuerdo con Acosta, **solamente se abrirán los espacios "que el reglamento establece y nada más", por lo cual los temas puntuales que se discutían en comisiones como Cartago (agricultura, nuevo hospital y obras en Taras-La Lima) quedarán repartidos en otros ámbitos.***

MUNICIPALIDAD CARTAGO

"Si hay un tema fundamental en el cual tengamos que hacer una comisión con un plazo, vamos a estar dispuestos a poner los votos para eso, ***pero no por cualquier cosa", detalló.***

(el subrayado y negrita no es del original)

https://www.diarioextra.com/noticia/oficialismo-pone-lapida-a-comisiones-provinciales/?fbclid=IwZnRzaARH0lZleHRuA2FlbQIxMQBzcnRjBmFwcF9pZAo2NjI4NTY4Mzc5AAEehcnUJ_QeAbVXJHyHZx7p0HsCFqwQC9QDNcqeRzL7-sGC7N-RnBkljg2Kd2M_aem_srY6S7Xphosb98lhKedCRw

POR TANTO, SE MOCIONA:

Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe:

1. Solicitar respetuosamente al diputado Nogui Acosta Jaén que valore la posibilidad de reconsiderar su posición, en el entendido de que las comisiones especiales provinciales representan una herramienta importante para escuchar, analizar y atender de forma más cercana las necesidades reales de cada territorio. Estos espacios permiten profundizar en los problemas que afectan a las comunidades, recoger distintas voces y construir propuestas más completas y bien fundamentadas. Reconsiderar esta postura no solo fortalecería el trabajo legislativo, sino que también enviaría una señal positiva de apertura y compromiso con el desarrollo equilibrado de las provincias y el bienestar de sus habitantes.
2. Solicitar respetuosamente a todas las municipalidades del país que brinden su apoyo a la propuesta contenida en esta moción, con el fin de fortalecer las comisiones especiales provinciales en la Asamblea Legislativa, por constituir un espacio clave para atender las necesidades de los territorios, promover soluciones integrales y reforzar la articulación entre el nivel local y nacional en beneficio del desarrollo y la calidad de vida de las comunidades.
3. Comunicar el acuerdo que recaiga sobre esta moción a las diputadas y diputados que inician período en la Asamblea Legislativa, a todas las municipalidades del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI).

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Caleb A. Pichardo Aguilar
Regidor propietario
Municipalidad de Cartago
Fracción Partido Liberación Nacional

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 6 de mayo del 2026

Al contestar refiérase al N°40-154-2026

Señores:
Regidor Caleb Pichardo Aguilar
Jefes de Fracción del periodo legislativo 2026-2027
Nogui Acosta Jaén
Jefe Fracción Partido Pueblo Soberano
Álvaro Ramírez Bogantes
Jefe Fracción del Partido Liberación Nacional
José María Villalta
Jefe Fracción Frente Amplio
Abril Gordienko López
Jefe Fracción Partido Unidad Social Cristiana
Claudia Dobles Camargo
Jefe de Fraccion Coalición Agenda Ciudadana
Jefes de Fracción del periodo legislativo 2026-2027
Diputadas y Diputados de la provincia de Cartago
Cindy María Blanco González
Partido Pueblo Soberano
Robert Johsan Barrantes Camacho
Partido Pueblo Soberano
Yara Vanessa Jiménez Fallas
Partido Pueblo Soberano
Janice Paricia Sandí Morales
Partido Liberación Nacional
Salvador Padilla Villanueva
Partido Liberación Nacional
Joselyn Fabiola Sáenz Núñez
Partido Frente Amplio
Municipalidades del País
Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)
Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI)
Lic. Mario Redondo Poveda
Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Estimados señores:

Me permito comunicarle lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del 2026, Acta N°154-2026 Artículo 40 ---------
ARTÍCULO 40. -MOCIÓN 144-2026 RELACIONADA A LAS COMISIONES ESPECIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ----------

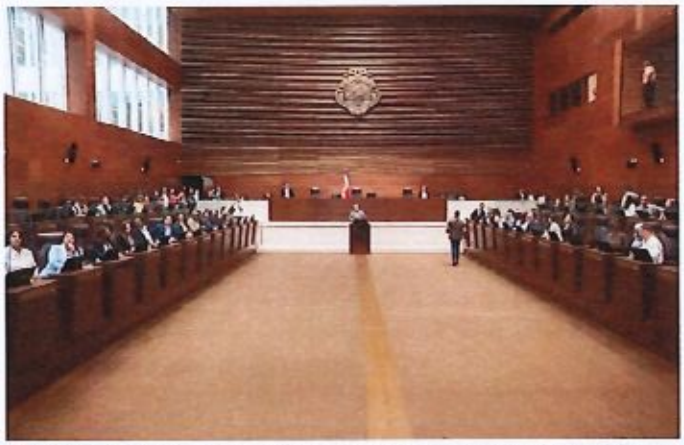
AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 65

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Se conoce moción 144-2026 firma y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: "...*CONSIDERANDO: 1. Que la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para constituir comisiones especiales, como órganos auxiliares de carácter temporal, destinadas al conocimiento, análisis o investigación de asuntos específicos, incluidos proyectos de ley, materias de interés público o investigaciones de carácter parlamentario, las cuales deben cumplir el objetivo encomendado dentro de un plazo previamente determinado. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, estas comisiones corresponden a las previstas en el artículo 121, inciso 23, de la Constitución Política, que autoriza al Plenario Legislativo a designar comisiones de su seno para investigar cualquier asunto que les sea encomendado y rendir el informe respectivo dentro del término establecido. 2. Que, en esa línea, durante la legislatura 2022–2026, en mayo de 2022, se acordó la creación de seis comisiones especiales correspondientes a la mayoría de las provincias del país, encargadas de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y formular las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de cada provincia, bajo los siguientes expedientes:*

- *Expediente 23.116, Comisión Especial de la Provincia de Cartago.*
- *Expediente 23.115, Comisión Especial de la Provincia de Limón.*
- *Expediente 23.118, Comisión Especial de la Provincia de Alajuela.*
- *Expediente 23.119 Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste.*
- *Expediente 23.120 Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas.*
- *Expediente 23.129, Comisión Especial de la Provincia de Heredia.*

3.Que en el caso puntual de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago se tramitaron 30 proyectos de Ley, 31 dictámenes y en total 19 son Ley. (Fuente Portal Legislativo) 4.Que en las Comisiones Especiales de Provinciales se agilizan propuestas, que en la corriente normal se atrasarían enormemente. 5. Que, el 11 de abril del 2026, Diario La Extra publica: Oficialismo pone lápida a comisiones provinciales Pueblo Soberano no tiene interés en abrir espacios legislativos



El oficialismo justifica su decisión en buscar mayor eficiencia en el Congreso. • Fotos: Jorge Castillo

Daniel Suárez daniel.suarez@grupoextra.com
Las comisiones especiales de la Asamblea Legislativa serán cosa del pasado, al menos durante los próximos cuatro años por decisión del oficialismo, quienes argumentan su decisión en que estos espacios quitan tiempo a los diputados y desvían el debate en temáticas que no tienen tanta relevancia. De este modo, las comisiones provinciales donde los legisladores que representan cada área debaten temas relevantes para los habitantes de las distintas zonas del país (principalmente las partes costeras) también quedarán olvidadas. Según explicó Nogui Acosta, futuro jefe de bancada del Partido Pueblo Soberano (PPSO), la decisión obedece a querer virar la discusión hacia proyectos de mayor interés para el país. "No estamos de acuerdo con las comisiones provinciales, nos parece que hay un problema de fondo en esa definición y es que estamos decidiendo sobre temas locales que pueden afectar a las demás provincias y me parece que lo importante es que nos enfoquemos en eso. El segundo tema es que necesitamos tiempo para trabajar y hay tal nivel de comisiones que los diputados no tienen momentos en los cuales se puedan dedicar a estudiar los proyectos", explicó el exministro de Hacienda. De acuerdo con Acosta, solamente se abrirán los espacios "que el reglamento establece y nada más", por lo cual los temas puntuales que se discutían en comisiones como Cartago (agricultura, nuevo hospital y obras en Taras-La Lima) quedarán repartidos en otros ámbitos. "Si hay un tema fundamental en el cual tengamos que hacer una comisión con un plazo, vamos a estar dispuestos a poner los votos para eso, pero no por cualquier cosa", detalló. (el subrayado y negrita no es del original) https://www.diarioextra.com/noticia/oficialismo-pone-lapida-a-comisionesprovinciales/?fbclid=IwZnRzaARH0lZIeHRuA2FlbQIxMQBzcnRjBmFwcF9pZAo2NjI4NTY4Mzc5AAEehcnUJ_QeAbVXJHyHZx7p0HsCFqwQC9QDNcqeRzL7-sGC7NRnBkljg2Kd2M_aem_srY6S7Xphosb98IhKedCRw
POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1.Comunicar respetuosamente el acuerdo que recaiga sobre esta moción a los nuevos Jefes de Fracción, para que valoren la posibilidad de reconsiderar su posición, en el entendido de que las comisiones especiales provinciales representan una herramienta importante para escuchar, analizar y atender de forma más cercana las necesidades reales de cada territorio. Estos espacios permiten profundizar en los problemas que afectan a las comunidades, recoger distintas voces y construir propuestas más completas y bien fundamentadas. Reconsiderar esta postura no solo fortalecería el trabajo legislativo, sino que también enviaría una señal positiva de apertura y compromiso con el desarrollo equilibrado de las provincias y el bienestar de sus habitantes. 2. Solicitar respetuosamente a todas las municipalidades del país que brinden su apoyo a la propuesta contenida en esta moción, con el fin de fortalecer las comisiones especiales provinciales en la Asamblea Legislativa, por constituir un espacio clave para atender las necesidades de los territorios, promover soluciones integrales y reforzar la articulación entre el nivel local y nacional en beneficio del desarrollo y la calidad de vida de las comunidades. 3. Comunicar el acuerdo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 67

que recaiga sobre esta moción a las diputadas y diputados de la provincia de Cartago que inician período en la Asamblea Legislativa, a todas las municipalidades del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI)… ". -Vista la moción, el presidente Alberto Acevedo somete a discusión, le otorga la palabra a regidor Pichardo Aguilar. - El regidor Pichardo Aguilar dice: como ustedes saben, la próxima semana inicia un nuevo cuatrienio en la Asamblea Legislativa. Esta es una coyuntura natural cada cuatro años, no obstante, siempre surgen diferentes criterios en relación con el quehacer legislativo. Desde lo que corresponde al gobierno local, me parece que es oportuno poder tener cierta sinergia, como ya se ha demostrado antes. Hay casos que se presentan proyectos de ley desde los gobiernos locales, muchos de ellos se tramitan en las comisiones especiales, no obstante, estas comisiones han tenido un cierto debate en las últimas semanas de cara al nuevo periodo legislativo, el próximo primero de mayo. En ese sentido, la moción, me parece que más que una posición política, es una oportunidad de poder continuar en funcionamiento, en este caso la Comisión Especial para la Provincia de Cartago, de la cual los gobiernos locales pueden tener muchas oportunidades, así como lo han tenido en el pasado. Entonces, en ese sentido, señor presidente, es para solicitar que se pueda reconsiderar la opinión sobre las comisiones especiales, pues en diferentes medios de prensa ha salido la opción de que estas puedan ser omitidas. Ese sería básicamente el objetivo de la moción y trae una serie de considerandos de lo que he dicho. Puntualmente, más que una exhortativa, una reconsideración y una petición que este Concejo Municipal y gobiernos locales como tal puedan hacer a los diputados del próximo periodo legislativo. Muchas gracias. – El presidente Alberto Acevedo dice: nada más un segundo por favor para revisar aquí un dato. Sobre esta moción, votamos por la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.** - El presidente Alberto Acevedo otorga la palabra al señor alcalde. Señor alcalde, tiene usted la palabra. – El señor alcalde dice: yo tuve la posibilidad de proponer la primera vez que se creó la Comisión de Cartago siendo diputado, y coincido en que es una instancia absolutamente útil para priorizar la atención de las realidades de la provincia. Quería hacer una respetuosa excitativa al proponente alrededor de la moción, porque dice solicitar al diputado Nogui Acosta. Bueno, al diputado electo en este caso sería, al día de hoy, pero en realidad es el plenario el que tiene que acoger la moción, no sólo el diputado Nogui Acosta, es cierto que el diputado Nogui Acosta o el futuro diputado Nogui Acosta va a ser el jefe de fracción mayoritario, pero creo que valdría la pena hacerle instancia a todos los jefes de fracción legislativos, y adicionalmente a los diputados, no lo observo acá, de la provincia de Cartago, para que de ellos surja también solicitar la habilitación. Esta es una comisión especial que tiene que ser aprobada por moción y perfectamente solicitar a los demás jefes de fracción, y no solamente a don Nogui, y solicitar a los diputados de la provincia de Cartago con el objetivo de que ellos, de lo suyo propio, hagan el planteamiento. Cuando yo tuve la posibilidad de hacerlo y de participar, fui el primer presidente de la Comisión de Cartago, presentamos una moción todos los diputados de Cartago,

y esto ayudó a que el plenario la aprobara más fácil. Entonces, tal vez quiero sugerir que se puedan agregar esos detalles a la moción, si el proponente lo ve bien. – El presidente Alberto Acevedo dice: si, en ese sentido, a mí también me llamó la atención de que iba dirigida a don Nogui Acosta, yo entiendo el espíritu, porque él hizo una manifestación siendo diputado electo, pero me parece que la misma, a pesar de que él hizo la manifestación, debería ser extensiva para que tenga un poco más de efecto positivo, que es lo que nosotros queremos que incida. Señor proponente, le doy la palabra para conocer si usted está de acuerdo o no. – El regidor Pichardo Aguilar indica: básicamente fue porque es el futuro jefe de la fracción mayoritaria en la Asamblea Legislativa, la fracción de gobierno, y me parece oportuno, coincido con el señor alcalde, que debe ser extensiva, dado que es incluso un pronunciamiento político de la necesidad de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, y en ese sentido también puede ser fortalecido el espíritu de la moción de que demás diputados, especialmente los que son jefes de fracción de las otras bancadas, tengan este conocimiento y acuerdo del Concejo Municipal de Cartago, por lo cual no tendría problema para que la señora secretaria tome nota y pueda editar las observaciones pertinentes. Muchas gracias. – El presidente Alberto Acevedo dice: muy bien, entonces, discutida y realizadas las adendas correspondientes a la moción que constan en actas, para proceder de conformidad, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, vota negativo el regidor Zúñiga Orozco, se aprueba la moción, por lo tanto:** ***1.Comunicar respetuosamente el acuerdo que recaiga sobre esta moción a los nuevos Jefes de Fracción, para que valoren la posibilidad de reconsiderar su posición, en el entendido de que las comisiones especiales provinciales representan una herramienta importante para escuchar, analizar y atender de forma más cercana las necesidades reales de cada territorio. Estos espacios permiten profundizar en los problemas que afectan a las comunidades, recoger distintas voces y construir propuestas más completas y bien fundamentadas. Reconsiderar esta postura no solo fortalecería el trabajo legislativo, sino que también enviaría una señal positiva de apertura y compromiso con el desarrollo equilibrado de las provincias y el bienestar de sus habitantes. 2.Solicitar respetuosamente a todas las municipalidades del país que brinden su apoyo a la propuesta contenida en esta moción, con el fin de fortalecer las comisiones especiales provinciales en la Asamblea Legislativa, por constituir un espacio clave para atender las necesidades de los territorios, promover soluciones integrales y reforzar la articulación entre el nivel local y nacional en beneficio del desarrollo y la calidad de vida de las comunidades. 3.Comunicar el acuerdo que recaiga sobre esta moción a las diputadas y diputados de la provincia de Cartago que inician período en la Asamblea Legislativa, a todas las municipalidades del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI)...".*** El presidente Alberto Acevedo solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo**

Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Caleb Pichardo Aguilar, a los Jefes de Fracción del periodo legislativo 2026-2027, señor Nogui Acosta Jaén, Jefe Fracción Partido Pueblo Soberano; señor Álvaro Ramírez Bogantes, Jefe Fracción del Partido Liberación Nacional; señor José María Villalta, Jefe Fracción Frente Amplio; señora Abril Gordienko López, Jefe Fracción Partido Unidad Social Cristiana, señora Claudia Dobles Camargo, Jefe de Fraccion Coalición Agenda Ciudadana, a las diputadas y diputados de la provincia de Cartago, señora Cindy María Blanco González, Partido Pueblo Soberano; señor Robert Johsan Barrantes Camacho, Partido Pueblo Soberano; Yara Vanessa Jiménez Fallas, Partido Pueblo Soberano; señora Janice Paricia Sandí Morales, Partido Liberación Nacional; Salvador Padilla Villanueva, Partico Liberación Nacional; Joselyn Fabiola Sáenz Núñez, Partido Frente Amplio; a todas las Municipalidades del País, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), a la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI) y al Llc. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** ----------

Atentamente

JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.07 13:31:47 -06'00'

Licda. Guissella Zuñiga Hernandez
Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria

GZH/evn

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Aquí voy a pedir la ayuda y colaboración de las presidencias de las comisiones, Comisión especial, análisis de proyectos de ley presentados por la Asamblea Legislativa, esta comisión la conforman la regidora Aguilar Araya, el regidor Méndez Araya, el regidor Hernández Valverde y el regidor Ovidio Vives Castro.

¿Definieron quién preside esta comisión?, adelante, regidora Aguilar, adelante, regidor no hay problema, quiso decir que no entiende la letra.

Reg. Patricia Aguilar Araya

No, no la base la interpretación.

Reg. Luis Méndez Araya

Muy bien, este documento que nos hacen llegar al Concejo tiene que ver con dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Cartago. con respecto a la eliminación de las comisiones especiales de la Asamblea Legislativa, la recomendación que hacemos nosotros es que como comisión estamos dando ese voto apoyo al Concejo Municipal de Alvarado y Cartago, son dos concejos, así en resumen, es a lo que se refiere este documento,

Reg. Patricia Aguilar Araya

Señor presidente, es que hubo una propuesta de la facción mayoritaria, para no decirlo diferente, en la que quieren eliminar esas comisiones provinciales, que son las que hacen que los Concejos municipales y las comunidades participen más con ellos, entonces, lo que nosotros estamos dando es un voto de apoyo a esas municipalidades para que no las eliminen, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Ley número, proyecto de ley, perdón, número, una moción, someto a votación la moción presentada por el Concejo Municipal de Cartago con relación al voto de

apoyo 144-2026, someto a votación el voto de apoyo a la mención a la moción antes mencionada, nueve votos a favor.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba dar voto de apoyo a la moción 144-2026 relacionada a las Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 828

Se conoce nota suscrita por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, teléfono: 2459-77-36, correo electrónico: , dice:

Oficio: SCM-AC-DM-0211-ORD.108-2026
Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 72

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono: 2713 65 60 (ext.105-106-107)
secretariaconcejo@munipococi.go.cr

DICTAMÉN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VOTOS DE APOYO SOBRE MOCIONES Y ACUERDOS DE LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS DEL PAÍS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE VENGA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Fecha: 2-de-2026

Conformación de la Comisión Especial para el Análisis de Proyectos de Ley presentados por la Asamblea Legislativa, Votos de Apoyo sobre Mociones y Acuerdos de las diferentes Municipalidades y Concejos del país y cualquier otro asunto que venga de la Asamblea Legislativa, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 698, Artículo VI, Sesión N° 28 Ordinaria del 13-05-2026 (SMP-642-2026).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Arayo	Patricia Aguilar O.
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Supl. William Hernández Valverde	
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO A REVISAR.

( ) Acuerdo de Municipalidad (X) Moción de Municipalidad

( ) Proyectos /Consultas de Ley ( ) Voto de Apoyo

( ) Otros, Asamblea Legislativa

NOMBRE: Concejo Municipal de Montes de Oca

OBSERVACIONES:
Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional.

RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN:
Dar voto de apoyo. Sobre la moción del Concejo Municipal de Montes de Oca.

C/c. Archivo Interno.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 73

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
Para notificaciones: concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
Teléfonos: (506) 2459 7736 o (506) 2459 7739
Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

MONTESDEOCA GOBIERNO LOCAL

26 de Mayo del 2026
N° de Oficio: SCM-AC-DM-0211-ORD.108-2026

Señor/a
Presidente/a
ASAMBLEA LEISLATIVA
San Jose

Señor/es
Diputados/as
ASAMBLEA LEGISLATIVA
San Jose

Señor/a
Ministro/a
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
San Jose

Señor/a
Presidente/a Ejecutivo/a
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
San Jose

Señor/es
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
San Jose

Señor/es
Concejos Municipales
MUNICIPALIDADES DEL PAIS

Señor/a
Domingo Arguello Garcia
ACALDE MUNICIPAL

Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca

Estimado/a señor/a/es,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 74

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
Para notificaciones: concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
Teléfonos: (506) 2459 7736 o (506) 2459 7739
Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

MONTESDEOCA GOBIERNO LOCAL

Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro, 108/2026, Articulo N° 7, del día 25 de Mayo del 2026, el cual textualmente dice:

ARTICULO 7.- Moción presentada por la Regidora propietaria Carolina Monge Castilla; suscrita por Regidores/as Propietarios/as: Marta Corrales Sanchez; Jorge Espinoza Camacho; Katya Lopez Alvarado; Regidores/as Suplentes: Gustavo Campos Alfaro; Irene Salazar Carvajal; Jorge Mora Portuguez; Kimberly Ortiz Villalta; Jessica Mora Romero; Danilo Rodriguez Arias; Mario Ruiz Salas; Sindicos/as Propietarios/as: Sergio Rodríguez Sequeira; Alexis Picado Barquero; Sindica suplente Alexa Benavides Ayala / Ref. Reitero de oposición del Concejo Municipal de Montes de Oca al expediente Legislativo N.° 23.414, "Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional", y reafirmar el apoyo al modelo eléctrico solidario Costarricense.-

Se conoce la siguiente moción escrita, presentada por la Regidora propietaria Carolina Monge Castilla; suscrita por Regidores/as Propietarios/as: Marta Corrales Sanchez; Jorge Espinoza Camacho; Katya Lopez Alvarado; Regidores/as Suplentes: Gustavo Campos Alfaro; Irene Salazar Carvajal; Jorge Mora Portuguez; Kimberly Ortiz Villalta; Jessica Mora Romero; Danilo Rodriguez Arias; Mario Ruiz Salas; Sindicos/as Propietarios/as: Sergio Rodríguez Sequeira; Alexis Picado Barquero; Sindica suplente Alexa Benavides Ayala, la cual dice:

"CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el servicio eléctrico constituye un servicio esencial para la vida cotidiana de las personas, el funcionamiento de los hogares, centros educativos, comercios, instituciones públicas, servicios municipales, emprendimientos y actividades productivas del cantón de Montes de Oca.

SEGUNDO. Que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), creado mediante la Ley N.° 449 el 8 de abril de 1949, tiene la responsabilidad de desarrollar las fuentes de energía del país, consolidando un modelo eléctrico público, solidario y orientado al bienestar nacional. Que, al 8 de abril de 2026, cumplió 77 años como institución estratégica para la electrificación, la universalización del servicio y la soberanía energética de Costa Rica.

TERCERO. Que dicho modelo eléctrico ha permitido avanzar en la cobertura nacional del servicio, fortalecer la seguridad energética, promover una matriz eléctrica mayoritariamente renovable y sostener un sistema basado en criterios de solidaridad, universalidad, planificación pública y acceso al servicio eléctrico para la población.

CUARTO. Que este Concejo Municipal ya conoció y aprobó una moción de apoyo al modelo eléctrico nacional gestionado por el Instituto Costarricense de Electricidad y de oposición al expediente legislativo N.° 23.414, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N.° 04-2024, celebrada el 27 de mayo de 2024, en la cual se planteó declarar el respaldo al modelo eléctrico nacional, comunicar a la Asamblea Legislativa la posición contraria al expediente N.° 23.414 y remitir el acuerdo a otros concejos municipales del país para solicitar su apoyo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 75

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
Para notificaciones: concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
Teléfonos: (506) 2459 7736 o (506) 2459 7739
Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

QUINTO. Que actualmente continúa en discusión el expediente legislativo N.° 23.414, denominado "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional", cuyo texto actualizado mantiene cambios relevantes en la organización, planificación, operación y funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

SEXTO. Que el texto actualizado del expediente N.° 23.414 crea el Mercado Eléctrico Nacional como un mercado mayorista para transacciones de energía, potencia, servicios de transporte eléctrico, servicios auxiliares, capacidad y desviaciones, incorporando agentes como generadores, transmisores, distribuidores, comercializadores, y grandes consumidores.

SÉTIMO. Que el mismo texto crea el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional, ECOSEN, como institución autónoma responsable de supervisar, operar, planificar y administrar el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Nacional, asumiendo funciones de operador del sistema y operador del mercado eléctrico nacional.

OCTAVO. Que el texto actualizado excluye de la definición de servicio público las etapas de generación y comercialización mayorista, manteniendo como servicio público la transmisión y distribución. Esta modificación genera una preocupación legítima sobre el eventual debilitamiento del carácter integrado, solidario y público del modelo eléctrico costarricense.

NOVENO. Que el proyecto establece una planificación indicativa y dispone que los agentes generadores puedan proponer proyectos en subastas de capacidad, así como participar en mercados de contratos y de ocasión. Por ello, preocupa que la planificación eléctrica nacional pueda perder fuerza directiva suficiente para garantizar que las decisiones estratégicas respondan prioritariamente al interés público, a la seguridad energética y a la protección de las personas usuarias finales.

DÉCIMO. Que el texto actualizado establece un canon de energía eléctrica para financiar el funcionamiento del ECOSEN. Por tratarse de una nueva estructura institucional, este Concejo considera indispensable que exista plena claridad técnica, financiera y tarifaria sobre los costos de implementación, operación y transición, así como sobre la forma en que se evitaría trasladar cargas adicionales a los hogares, pequeñas empresas, centros educativos, comercios y demás personas usuarias del servicio eléctrico.

DÉCIMO PRIMERO. Que el texto actualizado contempla disposiciones transitorias relacionadas con el traslado al ECOSEN de activos, sistemas, bienes muebles e inmuebles y demás recursos utilizados actualmente para la operación del sistema y mercado eléctrico desde el Instituto Costarricense de Electricidad. Esta disposición confirma que el expediente no constituye únicamente una reforma administrativa menor, sino una transformación sustantiva de la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la creación de una nueva institucionalidad para coordinar, operar y administrar el sistema eléctrico nacional podría implicar costos de transición, inversión, duplicación de estructuras, formación de perfiles técnicos especializados y adecuación de sistemas. En consecuencia, antes de aprobar una reforma de esta naturaleza, deben existir estudios técnicos, públicos y verificables sobre sus costos reales y sobre su eventual impacto en las tarifas eléctricas.

DÉCIMO TERCERO. Que preocupa que el proyecto no garantice de forma clara, directa y verificable una reducción efectiva de tarifas para las personas usuarias finales. Además, los insumos analizados advierten posibles riesgos asociados a la modificación del esquema de compra y venta de electricidad, la participación

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 76

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
Para notificaciones: concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
Teléfonos: (506) 2459 7736 o (506) 2459 7739
Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

de nuevos agentes, la exportación de excedentes eléctricos y la forma en que dichos beneficios retornarían, o no, a los hogares, pequeños comercios y demás usuarios del sistema.

DÉCIMO CUARTO. Que el cantón de Montes de Oca, por su alta concentración de población, universidades, centros educativos, comercio, servicios, instituciones públicas, actividad cultural y zonas residenciales, depende de un sistema eléctrico confiable, continuo, accesible y planificado con criterios de interés público. Por tanto, cualquier cambio estructural en el sistema eléctrico nacional puede tener efectos directos sobre la vida cotidiana, la economía local y la prestación de servicios en el cantón.

DÉCIMO QUINTO. Que la defensa del modelo eléctrico nacional no implica oponerse a la modernización, a la innovación tecnológica, a la eficiencia, a las energías renovables ni a la mejora de la gestión pública. Por el contrario, cualquier reforma al sistema eléctrico debe construirse mediante un proceso integral, técnico, transparente y participativo, con garantías expresas de protección al interés público, al usuario final, al ICE, a las cooperativas de electrificación rural y a los principios de solidaridad y universalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que cualquier modernización del Sistema Eléctrico Nacional debe garantizar, como mínimo, que no se debilite la planificación pública, que no se encarezca el servicio, que no se fragmenten funciones técnicas estratégicas, que no se trasladen costos injustificados al usuario final, que se preserve la seguridad energética nacional y que se mantengan los principios de solidaridad, universalidad y sostenibilidad ambiental

DÉCIMO SETIMO. Que, ante la importancia estratégica del sistema eléctrico nacional, este Concejo Municipal considera necesario reiterar su oposición al expediente legislativo N.° 23.414 y reafirmar una posición institucional en defensa del modelo eléctrico solidario costarricense.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO. Reiterar la oposición del Concejo Municipal de Montes de Oca al expediente legislativo N.° 23.414, "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional", por considerar que su texto actualizado mantiene cambios estructurales que podrían afectar el modelo eléctrico público, solidario, integrado y planificado que ha caracterizado a Costa Rica.

SEGUNDO. Reafirmar el apoyo del Concejo Municipal de Montes de Oca al modelo eléctrico nacional basado en la solidaridad, universalidad, planificación pública, sostenibilidad ambiental, seguridad energética, continuidad del servicio y protección de las personas usuarias finales.

TERCERO. Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa el archivo del expediente legislativo N.° 23.414.

CUARTO. Solicitar respetuosamente que cualquier futura discusión sobre la modernización del Sistema Eléctrico Nacional se realice mediante una propuesta integral, técnica, participativa y transparente, que garantice expresamente que no se afectarán las tarifas, la continuidad del servicio, la seguridad energética, la función estratégica del ICE, el papel de las cooperativas de electrificación rural ni el principio de solidaridad del sistema eléctrico costarricense.

QUINTO. Solicitar a las señoras y señores integrantes del Concejo Municipal de Montes de Oca respaldar esta posición como una manifestación institucional del cantón en defensa del interés público, de las personas usuarias del servicio eléctrico y del modelo eléctrico solidario costarricense.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 77

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
Para notificaciones: concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
Teléfonos: (506) 2459 7736 o (506) 2459 7739
Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

MONTESDEOCA GOBIERNO LOCAL

SEXTO. Remitir el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, a las señoras diputadas y señores diputados de la República, al Instituto Costarricense de Electricidad, a la Alcaldía Municipal de Montes de Oca y a los concejos municipales del país, para su conocimiento y eventual adhesión.
SÉTIMO. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente y Energía, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Instituto Costarricense de Electricidad, solicitando que cualquier criterio técnico sobre el expediente priorice la protección tarifaria, la continuidad del servicio, la planificación pública, la seguridad energética y el interés de las personas usuarias finales
OCTAVO, Solicitar la dispensa de trámite de comisión.
NOVENO. Solicitar que el presente acuerdo quede en firme.
DÉCIMO. Comuníquese".-

UNA VEZ CONOCIDA LA ANTERIOR MOCION, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.-

ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA MOCION PLANTEADA POR LA REGIDORA PROPIETARIA CAROLINA MONGE CASTILLA; SUSCRITA POR REGIDORES/AS PROPIETARIOS/AS: MARTA CORRALES SANCHEZ; JORGE ESPINOZA CAMACHO; KATYA LOPEZ ALVARADO; REGIDORES/AS SUPLENTES: GUSTAVO CAMPOS ALFARO; IRENE SALAZAR CARVAJAL; JORGE MORA PORTUGUEZ; KIMBERLY ORTIZ VILLALTA; JESSICA MORA ROMERO; DANILO RODRIGUEZ ARIAS; MARIO RUIZ SALAS; SINDICOS/AS PROPIETARIOS/AS: SERGIO RODRÍGUEZ SEQUEIRA; ALEXIS PICADO BARQUERO; SINDICA SUPLENTE ALEXA BENAVIDES AYALA, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA EN TODOS SUS PUNTOS Y ALCANCES POR 5 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS JEISON SALAZAR LOPEZ Y JEINY LIZANO VARGAS.-

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LOS PROPONENTES Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS JEISON SALAZAR LOPEZ Y JEINY LIZANO VARGAS.-

Cordialmente,

MAURICIO ANTONIO SALAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAURICIO ANTONIO SALAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2026.05.26 15:22:22 -06'00'

Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas
Secretario del Concejo Municipal
MSVA
Arch° /

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 78

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 829

Se conoce nota suscrita por la Licda. Yoselyn Mora Calderón del Departamento de Secretaría de la Municipalidad de Goicochea, teléfono: 2527-66-00, correo electrónico: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr, dice:

Oficio: OFICIO N°1387-2026
Asunto: SM ACUERDO 1114-2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 79

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono: 2713 65 60 (ext.105-106-107)
secretariaconcejo@munipococi.go.cr

DICTAMÉN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VOTOS DE APOYO SOBRE MOCIONES Y ACUERDOS DE LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS DEL PAÍS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE VENGA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Fecha: 2-06-2026.

Conformación de la Comisión Especial para el Análisis de Proyectos de Ley presentados por la Asamblea Legislativa, Votos de Apoyo sobre Mociones y Acuerdos de las diferentes Municipalidades y Concejos del país y cualquier otro asunto que venga de la Asamblea Legislativa, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 698, Artículo VI, Sesión N° 28 Ordinaria del 13-05-2026 (SMP-642-2026).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Araya	
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Supl. William Hernández Valverde	
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO A REVISAR.

( ) Acuerdo de Municipalidad (X) Moción de Municipalidad

( ) Proyectos /Consultas de Ley ( ) Voto de Apoyo

( ) Otros, Asamblea Legislativa

NOMBRE: Concejo Municipal de Guácimo.

OBSERVACIONES: Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional

RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN: Voto de Apoyo sobre oposición ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional.

C/c. Archivo Interno.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 80

Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 26 de mayo de 2026
Teléfono: 2527-6620.
Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO SECRETARIA

NÚMERO DE OFICIO SM ACUERDO 1114-2026
OFICIO N° 1387-2026 AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE OFICIO

Señor
Edel Reales Noboa
Asamblea Legislativa
ereales@asamblea.go.cr

Ministerio de Ambiente y Energía

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

Instituto Costarricense de Electricidad

Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal

Concejos Municipales del País

Medios de Comunicación Locales y Nacionales

En Sesión Ordinaria N.° 21-2026, celebrada el día 25 de mayo del 2026, Artículo IX.I, se acordó:

a. Por unanimidad, se aprobó la dispensa de trámite de comisión de la moción suscrita por la Regidora Propietaria Gloriana Carmona Seravalli y la Regidora Suplente Johana Oviedo Mora.

b. Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el por tanto de la moción suscrita por la Regidora Propietaria Gloriana Carmona Seravalli y la Regidora Suplente Johana Oviedo Mora, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 23

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:

1. Dispensar esta moción del trámite de comisión.

2. Reiterar la firme oposición del Concejo Municipal de Goicoechea al expediente legislativo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 81

Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 26 de mayo de 2026

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO SECRETARIA

N.° 23.414, "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional", por considerar que su estructura actual pone en riesgo la integración, la solidaridad, la planificación pública y la asequibilidad del servicio eléctrico que han caracterizado al país.

3. Reafirmar el respaldo institucional de esta Municipalidad al modelo eléctrico nacional gestionado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), destacando su trayectoria de 77 años, su contribución a la cobertura universal, su matriz renovable y su reconocimiento como referente de política energética solidaria en la región.
4. Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa el archivo definitivo del expediente legislativo N.° 23.414, y exhortar a las señoras diputadas y señores diputados a votar en contra de su aprobación, priorizando la protección tarifaria, la seguridad energética y el interés de las personas usuarias finales.
5. Instar a que cualquier futuro debate sobre la modernización del Sistema Eléctrico Nacional se realice mediante una propuesta integral, técnica, participativa y transparente, que garantice de forma vinculante que no se encarecerá el servicio, no se fragmentarán funciones estratégicas, no se debilitará la planificación pública y se preservará el rol del ICE y las cooperativas de electrificación rural.
6. Remitir copia del presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, a todas las fracciones legislativas, al Instituto Costarricense de Electricidad, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al Ministerio de Ambiente y Energía, a la Alcaldía Municipal de Goicoechea, a los concejos municipales del país y a los medios de comunicación locales y nacionales, para su conocimiento, difusión y eventual adhesión.
7. Tomar este acuerdo con carácter firme.

Atentamente

Licda. Yoselyn Mora Calderón
Departamento de Secretaría

YMC**

C Vice Alcaldía Municipal/Proponentes/Auditoría Interna/ Archivo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 82

CC1387

FRENTE AMPLIO

CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA
FRACCIÓN PARTIDO FRENTE AMPLIO

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
CONCEJO MUNICIPAL
25 MAY 2026
21-2026
IX-1

MOCIÓN 13-2026

REITERACIÓN DE OPOSICIÓN AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.° 23.414, "LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL", Y DEFENSA DEL MODELO ELÉCTRICO SOLIDARIO COSTARRICENSE

Presentada por **Glorlana Carmona Seravalli, Regidora Propietaria, y Johana Oviedo Mora, Regidora Suplente**, de la Fracción del Partido Frente Amplio ante el Concejo Municipal de Goicoechea, con fundamento en los artículos 27 inciso b) y 44 del Código Municipal N.° 7794.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal N.° 7794 faculta a las regidoras a presentar mociones y proposiciones, y que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica reconocen la autonomía municipal para administrar los intereses y servicios locales, así como para pronunciarse sobre asuntos nacionales que impacten directamente el bienestar, la economía y los servicios públicos del cantón.

SEGUNDO. Que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), creado mediante la Ley N.° 449 del 8 de abril de 1949, cumple al 8 de abril de 2026 setenta y siete años de servicio ininterrumpido. Su modelo ha permitido alcanzar una cobertura eléctrica cercana al 100% del territorio nacional, mantener una matriz energética mayoritariamente renovable y sostener un sistema basado en la solidaridad, la universalidad y la planificación pública, reconocido internacionalmente como ejemplo de gestión energética para la región centroamericana y latinoamericana.

TERCERO. Que esta Fracción Municipal y otros concejos del país, mediante la Moción presentada el 30 de mayo de 2024 y acuerdos similares de cantones como Montes de Oca, ya declararon su firme apoyo al modelo eléctrico gestionado por el ICE y su oposición al expediente legislativo N.° 23.414, advirtiendo sobre los riesgos de su fragmentación, la mercantilización del servicio y la pérdida de rectoría pública.

CUARTO. Que el expediente legislativo N.° 23.414, denominado "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional", se encuentra actualmente en etapa de discusión final y próximo a ser sometido a votación en el Plenario de la Asamblea Legislativa. Su texto vigente mantiene modificaciones estructurales sustantivas, como la creación de un mercado mayorista, la instauración del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN) y la exclusión de la generación y comercialización mayorista de la definición de servicio público.

QUINTO. Que, conforme a análisis técnicos y advertencias de entidades especializadas, la aprobación de dicho proyecto podría implicar la duplicación de estructuras institucionales, costos de transición elevados, pérdida de fuerza en la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 83

planificación eléctrica directiva y riesgos reales de trasladar cargas tarifarias adicionales a los hogares, centros educativos, comercios y pymes, sin garantizar mejoras verificables en la continuidad, calidad o accesibilidad del servicio.

SEXTO. Que el cantón de Goicoechea, por su alta densidad poblacional, concentración de universidades, centros de salud, instituciones públicas, comercio y zonas residenciales, depende críticamente de un sistema eléctrico confiable, accesible y planificado bajo criterios de interés público. Cualquier reforma que debilite la solidaridad, la seguridad energética o la rectoría del ICE impactaría directamente la vida cotidiana, la prestación de servicios municipales y la dinámica económica local.

SÉTIMO. Que la defensa del modelo eléctrico nacional no se opone a la modernización tecnológica, a la eficiencia operativa ni a la transición energética; por el contrario, exige que cualquier actualización del sistema se construya mediante procesos técnicos, transparentes y participativos, que salvaguarden explícitamente las tarifas, la planificación pública, el rol estratégico del ICE, el papel de las cooperativas de electrificación rural y los principios de solidaridad y sostenibilidad ambiental.

OCTAVO. Que, ante la inminente votación del expediente N.° 23.414 en la Asamblea Legislativa, corresponde a este Concejo Municipal ejercer su voz institucional en defensa del interés público, de las personas usuarias finales y de un patrimonio nacional que ha garantizado por décadas el desarrollo, la equidad y la soberanía energética de Costa Rica.

POR TANTO,

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Concejo Municipal acuerda:

1. Dispensar esta moción del trámite de comisión.
2. Reiterar la firme oposición del Concejo Municipal de Goicoechea al expediente legislativo N.° 23.414, "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional", por considerar que su estructura actual pone en riesgo la integración, la solidaridad, la planificación pública y la asequibilidad del servicio eléctrico que han caracterizado al país.
3. Reafirmar el respaldo institucional de esta Municipalidad al modelo eléctrico nacional gestionado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), destacando su trayectoria de 77 años, su contribución a la cobertura universal, su matriz renovable y su reconocimiento como referente de política energética solidaria en la región.
4. Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa el archivo definitivo del expediente legislativo N.° 23.414, y exhortar a las señoras diputadas y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 84

señores diputados a votar en contra de su aprobación, priorizando la protección tarifaria, la seguridad energética y el interés de las personas usuarias finales.

5. Instar a que cualquier futuro debate sobre la modernización del Sistema Eléctrico Nacional se realice mediante una propuesta integral, técnica, participativa y transparente, que garantice de forma vinculante que no se encarecerá el servicio, no se fragmentarán funciones estratégicas, no se debilitará la planificación pública y se preservará el rol del ICE y las cooperativas de electrificación rural.
6. Remitir copia del presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, a todas las fracciones legislativas, al Instituto Costarricense de Electricidad, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al Ministerio de Ambiente y Energía, a la Alcaldía Municipal de Goicoechea, a los concejos municipales del país y a los medios de comunicación locales y nacionales, para su conocimiento, difusión y eventual adhesión.
7. Tomar este acuerdo con carácter firme.

Firmantes:

Gloriana Carmona Seravalli
Regidora Propietaria del Frente Amplio
Concejo Municipal de Goicoechea

Johana Oviedo Mora
Regidora Suplente del Frente Amplio
Concejo Municipal de Goicoechea

MUNI.GOICO...07:09/25/MAY/26

SECRETARIA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 830

Se conoce nota suscrita por el señor Carlo García Bonilla, jefatura del área de Gestión y Control, teléfono: 2243-24-50, correo electrónico: carlo.garcia@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-DEST-OFI-O184-2026
Asunto: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto "Ley para la asignación operativa de los proyectos de infraestructura vial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)" para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 327-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 86

ASAMBLEA LEGISLATIVA

27 mayo de 2026
AL-DEST-OFI-O184-2026

Señores
Municipalidad de Pococí
Concejo Municipal
S.D.

ASUNTO: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto *"Ley para la asignación operativa de los proyectos de infraestructura vial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)"* para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 327-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Estimados señores:

A fin de cumplir con los dispuesto en el artículo 6 inciso c) de la Ley 8492, Ley sobre referéndum, del 9 de marzo de 2006, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa solicita su opinión sobre el texto, que se adjunta, de propuesta de proyecto de ley denominado: *"LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENERGÍA (ICE)"* presentada por Francisco Guevara Matarrita ante el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa.

La institución cuenta con un plazo de ocho días hábiles para emitir su criterio sobre el texto adjunto, a los correos gerencia-serviciostecnicos@asamblea.go.cr y wgutierrez@asamblea.go.cr de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y si cumplido ese plazo no se hubiera recibido respuesta, se tendrá por entendido que la Institución consultada no tiene objeción que hacer al proyecto. De hacerlo de manera posterior al vencimiento del plazo arriba señalado, se debe remitir la respuesta directamente al Tribunal Supremo de Elecciones al correo **recepciontse@tse.go.cr**

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente
Firmado Digitalmente

C. archivo /CGB

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS
Asamblea Legislativa, Piso -2, Edificio Principal, Costado de Museos, San José, Costa Rica
gerencia.serviciostecnicos@asamblea.go.cr 2243-2366 @asamblea.cr @asamblea.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 87

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENERGÍA (ICE)

PROPONENTE

EXPEDIENTE N.º

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENERGÍA (ICE)

Expediente n.°

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto es una apuesta por la democracia directa y la participación ciudadana. Cuando los poderes constituidos no han logrado resolver una deuda estructural del Estado con su población —como lo es la crisis de la red vial nacional— el pueblo debe poder ejercer su poder constituyente originario, en una de sus más altas categorías: la participación ciudadana mediante el referéndum. Este referéndum representa no solo una decisión técnica, sino una afirmación política de que el país puede —y debe— volver a tener una visión estratégica de desarrollo, donde el Estado tenga un papel activo, eficiente, planificador y soberano.

El proyecto que se somete a la consulta popular no es un rediseño burocrático, sino una apuesta estructural con visión de país, orientada a devolver a la obra pública su carácter de bien común. Es una propuesta constitucionalmente legítima, políticamente necesaria y técnicamente viable. Por estas razones, se somete esta iniciativa a la consideración soberana del pueblo costarricense, con la convicción de que es un paso firme y legítimo hacia la recuperación del desarrollo nacional, el fortalecimiento del Estado social de derecho y la realización del principio republicano de bienestar colectivo.

Costa Rica enfrenta desde hace décadas una profunda crisis en su infraestructura vial, reflejo de un modelo institucional fragmentado, financieramente limitado y políticamente desarticulado. A pesar de los ingentes esfuerzos y recursos invertidos a lo largo de los años, el país no ha logrado superar el rezago acumulado en materia de conectividad terrestre, lo que repercute directamente en la competitividad nacional, el desarrollo regional, la seguridad vial y la calidad de vida de millones de personas. Esta situación, lejos de ser un problema técnico aislado, constituye una expresión crítica de las limitaciones estructurales del aparato estatal para atender, de forma eficiente y estratégica, una función esencial del bien común: la movilidad.

Frente a este panorama, el presente proyecto de ley se concibe como una propuesta de rescate del interés público en la gestión de la obra vial. No se trata de una respuesta coyuntural ni de una reforma parcial, sino de una visión integral que recoge las lecciones del pasado y proyecta una institucionalidad capaz de dar

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 89

respuesta al reto del siglo XXI. La apuesta se centra en un modelo de rectoría pública fuerte, planificación estratégica, ejecución técnica eficiente, financiamiento sostenible y rendición de cuentas como ejes articuladores de una nueva política de infraestructura.

Para ello, se propone la asignación específica de funciones operativas y la responsabilidad ejecutora en materia de infraestructura vial nacional al Instituto Costarricense de Energía (ICE), aprovechando su probada capacidad operativa, su arraigo territorial y su prestigio institucional. Esta decisión responde no solo a razones de eficiencia, sino a una lógica de continuidad histórica, donde el ICE —

como institución pública emblemática— ha demostrado que el Estado costarricense es capaz de transformar estructuralmente la realidad nacional cuando actúa con visión, planificación y compromiso social.

A continuación, se desarrolla una exposición de motivos dividida en diez secciones analíticas que abordan, desde distintos ángulos, el diagnóstico, las causas estructurales, el marco jurídico, la experiencia internacional, el papel del ICE, las fuentes de financiamiento, los obstáculos normativos, la transición institucional y la legitimidad democrática del proyecto. Este análisis integral constituye el fundamento sustantivo, político y jurídico de la propuesta normativa que se somete a la consideración del pueblo costarricense.

I. Diagnóstico general del estado vial

El estado de la infraestructura vial en Costa Rica evidencia un rezago estructural que se extiende por décadas y que hoy se manifiesta en colapso vehicular, ineficiencia logística y profundización de desigualdades territoriales. Según datos consolidados del Lanamme-UCR y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el país cuenta con aproximadamente 35 330 kilómetros de red vial, de los cuales poco más de 8 600 km están pavimentados. La red nacional primaria —que concentra las rutas troncales, estratégicas y de alta capacidad— abarca unos 7 775 kilómetros, mientras que la red cantonal, bajo responsabilidad municipal, supera los 29 000 kilómetros. Esta distribución refleja no solo una carga técnica desigual, sino también una evidente falta de articulación nacional en materia de planificación y mantenimiento.

Los informes más recientes de evaluación vial, particularmente el EIC-LANAMME-INF-1532-2023, que analiza la red nacional pavimentada entre 2022 y 2023, revelan hallazgos contundentes. En términos estructurales —es decir, la capacidad del pavimento para soportar cargas pesadas— el 91,7% de los kilómetros evaluados presenta deflexiones bajas, lo cual sugiere que la estructura básica no está colapsada. Sin embargo, el verdadero problema se encuentra en la funcionalidad y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 90

seguridad de la superficie. Solo un 9,3 % de las carreteras evaluadas posee un índice de regularidad internacional (IRI) óptimo, mientras que un 28,6% se halla en estado deficiente o muy deficiente. Esto significa que, si bien muchas rutas pueden sostener el peso del tránsito, lo hacen con un nivel de confort y seguridad inaceptable.

Aún más preocupante es el hallazgo relacionado con la adherencia superficial de la red vial: más del 70% de las rutas evaluadas presentan bajos niveles de fricción, lo que representa un riesgo latente para la seguridad de los conductores, especialmente en condiciones de lluvia. Incluso las rutas de alta capacidad —que en su mayoría muestran buena condición estructural— evidencian deficiencias críticas en adherencia y superficie de rodamiento.

Esta situación ha llevado a que, según la clasificación técnica de "notas Q" utilizada por Lanamme, únicamente un 10% de las rutas puedan considerarse en condiciones óptimas. Un 71% requiere intervención en modalidad de mantenimiento preventivo, mientras que otro 21% necesita acciones correctivas de recuperación superficial, como bacheo, reciclaje o repavimentación. Solo un 1% de la red requiere intervención estructural mayor, lo que confirma que el país no enfrenta un colapso generalizado del pavimento, sino una alarmante falta de preservación, mantenimiento periódico y gestión activa de activos viales.

Lo anterior evidencia una paradoja: Costa Rica no necesita reconstruir su red vial desde cero, sino mantenerla de forma sistemática, técnica y planificada. Para ello se requiere una institucionalidad robusta, con competencias claras, recursos garantizados y una visión de país que entienda la infraestructura como motor del desarrollo territorial, de la productividad nacional y de la equidad social.

En conclusión, el diagnóstico es claro: el país cuenta con una red vial estructuralmente salvable, pero funcionalmente deficiente. La prioridad legislativa debe centrarse en crear una arquitectura normativa e institucional que garantice planificación estratégica, financiamiento sostenido y ejecución eficiente, priorizando criterios técnicos y territoriales. El deterioro acumulado no es solo un asunto de ingeniería: es un problema político que exige voluntad, visión de Estado y compromiso con el bienestar colectivo.

La fragmentación de intereses, la captura del aparato público por sectores privilegiados y una cultura de mediocridad institucional han desplazado la visión de país y de bien común, sustituyéndola por agendas particulares. La crisis de infraestructura no es solo un problema técnico o financiero: es una señal del agotamiento de un modelo de Estado que renunció a planificar el futuro, y que debilitó deliberadamente su capacidad de ejecución.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 91

II. Causas estructurales del rezago

Las causas del rezago vial en Costa Rica no son circunstanciales ni recientes. Se trata de un fenómeno estructural que obedece a décadas de debilidad institucional, dispersión de competencias, limitaciones técnicas, falta de continuidad política y una visión fragmentada del desarrollo territorial. Si bien el país ha invertido esfuerzos en ampliar y modernizar su red vial, estos han sido aislados, dependientes de ciclos políticos y carentes de una conducción estratégica sostenida en el tiempo.

Uno de los principales problemas ha sido el financiamiento insuficiente y errático. Aunque el impuesto único a los combustibles fue creado precisamente para sostener la infraestructura vial nacional, su uso ha sido desviado o diluido entre múltiples fines, y el porcentaje del PIB destinado a infraestructura apenas ronda el 1,2%, muy por debajo del estándar internacional recomendado del 3,5%. La dependencia de endeudamiento externo —a través de préstamos de organismos multilaterales— ha servido más para parchar que para transformar estructuralmente el sistema vial, sin generar capacidades internas ni soberanía técnica para sostener lo construido.

En segundo lugar, la fragmentación institucional es crítica. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), los gobiernos locales, la Contraloría General de la República y órganos ambientales como Setena participan todos del proceso, pero sin una autoridad central capaz de articular visión, ejecución y control. Esta multiplicidad de actores genera duplicidades, contradicciones y, sobre todo, una gran tramitomanía que vuelve lento o bloquea decisiones estratégicas.

Además, se ha evidenciado una débil capacidad operativa del Estado para ejecutar obras de forma directa. La práctica recurrente ha sido la externalización total de las soluciones, bajo modelos de concesión o fideicomisos gestionados desde bancos comerciales o consorcios internacionales, lo que ha debilitado aún más la posibilidad de contar con una plataforma pública con autonomía técnica y alta especialización en infraestructura. En lugar de fortalecer un brazo ejecutivo nacional, se ha optado por delegar la inversión pública en terceros, perdiendo control y capacidad de respuesta.

A esto se suma la falta de planificación estratégica de largo plazo, condicionada por los cambios de gobierno cada cuatro años. Las obras que se ejecutan responden más al criterio de inmediatez política o de presión mediática, que a una política de Estado orientada por criterios técnicos, sociales, productivos y territoriales. Esto ha derivado en un sistema en que muchas intervenciones se hacen tarde, mal y sin

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 92

continuidad, lo que encarece el mantenimiento y provoca nuevas pérdidas en lugar de resolver los rezagos.

Frente a este panorama, diversos sectores técnicos y académicos han planteado la urgencia de crear una autoridad nacional especializada en infraestructura vial, con independencia operativa, estabilidad presupuestaria y alta capacidad de planificación y ejecución. Una entidad que no nazca desde cero, sino desde una plataforma pública con décadas de experiencia en grandes obras de conectividad, energía y telecomunicaciones, y que ya cuente con personal técnico calificado, presencia territorial y cultura institucional de servicio público. Una plataforma que pueda hacer de la infraestructura vial un componente articulado del desarrollo nacional, no un problema recurrente del que todos se quejan, pero nadie resuelve.

Esta autoridad, para ser eficaz, debería reunir competencias hoy dispersas, coordinar estratégicamente con entes fiscalizadores y ambientales, y operar con visión territorial, no solo metropolitana. Debería tener la capacidad de formular, diseñar, ejecutar y mantener obras públicas con criterios de sostenibilidad, seguridad y equidad. Y, sobre todo, debería representar un cambio de paradigma: que el Estado no sea un mero supervisor de concesionarios, sino nuevamente protagonista del desarrollo nacional mediante un brazo ejecutivo robusto y técnicamente solvente.

El país ya cuenta con instituciones públicas que han demostrado, a lo largo de su historia, que cuando se les otorgan los recursos y la visión adecuada, pueden liderar procesos de modernización estructural en beneficio del interés general. Tal vez no haga falta inventar algo nuevo, sino confiar en lo que ya existe, reorganizarlo estratégicamente y devolverle el lugar que nunca debió perder.

III. Marco legal relevante

El marco legal que regula la infraestructura vial en Costa Rica ha sido construido de forma fragmentada, muchas veces reactiva, sin una arquitectura jurídica coherente que garantice continuidad, articulación institucional ni sostenibilidad en la planificación, financiamiento y ejecución de las obras públicas. A pesar de que existen normas relevantes con objetivos legítimos, en la práctica han demostrado limitaciones significativas para superar el rezago estructural que afecta la red vial nacional y cantonal. La debilidad no ha estado únicamente en la ausencia de recursos, sino en la dispersión normativa, la superposición de competencias, la insuficiencia del brazo ejecutor del Estado y la falta de una estructura legal verdaderamente integrada para conducir la obra pública vial como función estratégica del desarrollo nacional.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 93

Entre las principales normas vigentes destaca la Ley n.° 8114, que reformó el impuesto único a los combustibles y destinó parte de sus recursos a la atención y conservación de la red vial. Esa ley constituyó la base financiera del sistema, pero con el paso del tiempo su operatividad se vio erosionada por la dispersión de destinos, la rigidez presupuestaria y la ausencia de una institucionalidad nacional con capacidad real de ejecutar de manera continua, técnica y eficiente las obras requeridas. La sola existencia de una fuente de financiamiento no resolvió el problema de fondo: la falta de una estructura jurídica e institucional capaz de traducir recursos en obra pública oportuna, duradera y planificada.

Por su parte, la Ley n.° 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, abrió la puerta a la participación privada en la construcción y operación de infraestructura estratégica. Sin embargo, lo hizo en un contexto donde el Estado no contaba con una capacidad técnica suficientemente robusta para planificar, supervisar y negociar en condiciones de igualdad con los concesionarios. Ello generó asimetrías funcionales que, en no pocos casos, se tradujeron en contratos onerosos, rigideces operativas, pérdida de margen de maniobra estatal y dificultades para reaccionar ante incumplimientos o contingencias. La concesión dejó de ser una herramienta excepcional dentro de una política pública fuerte y pasó, con demasiada frecuencia, a sustituir la debilidad del aparato público en lugar de corregirla.

A ello se sumó la Ley n.° 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), concebida para dotar al país de una instancia especializada en la conservación y desarrollo de la red vial nacional. No obstante, la experiencia demostró que el modelo de desconcentración máxima adoptado por esa ley resultó insuficiente para consolidar una plataforma pública de ejecución sólida, estable y eficaz. El Conavi operó con limitaciones estructurales, dependencia funcional del MOPT, escasa capacidad técnica propia y una tendencia creciente a la tercerización de funciones esenciales, lo cual debilitó la responsabilidad institucional directa del Estado en la formulación, gestión y ejecución de la infraestructura vial. Lejos de resolver la fragmentación, el modelo terminó insertándose en ella.

La Ley n.° 9329, al reforzar el esquema de atención de la red vial cantonal, tampoco logró suplir esa carencia estructural. Si bien fortaleció el ámbito competencial de los gobiernos locales en su red propia, no resolvió el vacío de conducción técnica nacional ni la necesidad de una articulación eficaz entre rectoría sectorial, ejecución técnica, planificación territorial y mantenimiento sostenido. El resultado ha sido un sistema partido entre múltiples actores, con niveles dispares de capacidad, sin una plataforma nacional verdaderamente integrada que permita planificar y ejecutar con visión de Estado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 94

A esta dispersión institucional se agregan obstáculos legales recurrentes en materia de expropiaciones, permisos, estudios y coordinación interinstitucional. La tramitomanía normativa, la proliferación de controles inconexos y la ausencia de criterios técnicos vinculados a una autoridad de ejecución robusta han generado retrasos, rediseños, sobrecostos y paralizaciones que afectan de manera directa la continuidad de la obra pública. La debilidad del marco legal no radica únicamente en su contenido aislado, sino en la falta de una articulación sistémica entre las normas que regulan la infraestructura, el financiamiento, la rectoría sectorial, la ejecución técnica y el control público.

Es precisamente ahí donde el presente proyecto propone una reforma de reorganización institucional y funcional del derecho vigente. No se trata de crear desde cero un aparato administrativo nuevo, sino de rearticular las piezas dispersas del sistema mediante una modificación coordinada de sus leyes principales. En esa lógica, la reforma de la Ley n.° 449 redefine orgánicamente al Instituto Costarricense de Energía, actualiza sus finalidades institucionales y le atribuye, dentro de una estructura de prelación expresa, la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional. Paralelamente, la reforma de la Ley n.° 3155 reafirma y precisa la rectoría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, delimitando su papel en la planificación estratégica, regulación, dirección superior y supervisión del sector. Con ello se consolida una separación funcional clara entre rectoría ministerial y ejecución técnica especializada, superando la duplicidad e indeterminación que caracterizaron al modelo anterior.

La reforma de la Ley n.° 8114 cumple, a su vez, una función decisiva: no solo reasigna recursos a la nueva estructura ejecutora, sino que reconstruye jurídicamente el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional como patrimonio de afectación pública, con destino específico, administración a cargo del ICE y sujeción a rectoría sectorial y control contralor. De esta manera, el financiamiento de la red vial deja de depender de estructuras institucionales derogadas y se integra de forma coherente al nuevo diseño normativo. El proyecto no improvisa una fuente ajena al ordenamiento, sino que reubica dentro de una arquitectura más clara y funcional una base financiera ya existente, orientándola a la ejecución efectiva de la obra pública.

Finalmente, la derogatoria expresa de los artículos centrales de la Ley n.° 7798 permite desmontar el andamiaje legal del Conavi y sustituirlo por una estructura institucional distinta, donde las competencias de conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de la red vial nacional pasan al ICE bajo la rectoría superior del MOPT. Esto no supone un vacío normativo, sino una reordenación deliberada del sistema: la rectoría permanece donde debe permanecer, pero la ejecución técnica se ubica en una institución con experiencia

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 95

probada, presencia territorial, capacidad operativa, cultura de servicio público y legitimidad histórica.

La sumatoria de vacíos, rigideces y contradicciones del marco vigente no solo evidencia la obsolescencia del esquema actual, sino que justifica una reforma legal de reorganización institucional. Esa reforma no exige inventar un nuevo ente ni multiplicar estructuras ineficaces, sino reordenar el derecho público existente para articular lo que hoy aparece disperso: la rectoría en el MOPT, la ejecución técnica en el ICE, la base financiera en la Ley n.° 8114 y la sustitución ordenada del modelo institucional del Conavi. En esa dirección se inscribe este proyecto, como una respuesta normativa integral orientada a recuperar para el Estado costarricense la capacidad real de planificar, ejecutar y sostener la infraestructura vial como una función estratégica del desarrollo nacional, la equidad territorial y el interés público.

IV. Experiencias y deficiencias en ejecución

Los antecedentes de ejecución de obras viales en Costa Rica constituyen un testimonio elocuente de las limitaciones del modelo actual. Lejos de ser hechos aislados, los múltiples fracasos, demoras, sobrecostos y conflictos contractuales documentados a lo largo de las últimas dos décadas reflejan un patrón estructural: el Estado costarricense ha perdido su capacidad de planificar y ejecutar infraestructura vial con solvencia técnica, eficiencia administrativa y control público efectivo.

Casos paradigmáticos como la Ruta 27, concesionada a una empresa extranjera bajo condiciones contractuales desventajosas, muestran cómo el Estado se replegó de la gestión de infraestructura estratégica y entregó —sin salvaguardas suficientes— la operación de una vía vital a intereses privados. El resultado ha sido una carretera congestionada, con tarifas elevadas, y un modelo inflexible que impide al Estado intervenir siquiera en situaciones de emergencia sin negociar previamente con el concesionario.

Otro ejemplo evidente es la Ruta 32, cuya ampliación ha estado marcada por múltiples retrasos, renegociaciones, conflictos con comunidades locales y problemas ambientales. La gestión del contrato, la supervisión técnica y la coordinación institucional han sido deficientes desde el inicio, revelando una falta de liderazgo estatal que impida improvisaciones y garantice cumplimiento de cronogramas y estándares.

La Circunvalación Norte, de reciente conclusión, pasó años entrampada por expropiaciones mal gestionadas, cambios en los diseños, y una lentitud institucional que convirtió un proyecto de interés nacional en una promesa postergada. De igual modo, proyectos como el corredor vial San Ramón–San José y San Ramón-Sifón-

La Abundancia- Ciudad Quesada han evidenciado el costo político de la falta de credibilidad del Estado como ejecutor, al punto que las comunidades organizadas han preferido mecanismos cooperativos antes que confiar en la institucionalidad vigente.

Todas estas experiencias —sistemáticamente documentadas por la Contraloría General de la República, el Lanamme-UCR y múltiples informes técnicos— permiten extraer al menos tres lecciones claras:

- El modelo concesionario no sustituye una política pública de infraestructura. Donde el Estado no tiene capacidad técnica ni voz negociadora fuerte, las concesiones derivan en subordinación contractual, tarifas abusivas, obras inacabadas y falta de control social.
- La ejecución fragmentada y la carencia de una autoridad central impiden la continuidad y eficiencia de los proyectos. Las obras no se retrasan solo por falta de dinero, sino por ausencia de planificación articulada, deficiencias técnicas en la formulación de proyectos y una tramitología paralizante.
- El país necesita recuperar una capacidad pública real de ejecución, con presencia técnica en el territorio, experiencia acumulada en obras de gran escala y compromiso con el interés general.

En este sentido, resulta natural preguntarse por qué Costa Rica insiste en diseñar figuras nuevas o importar modelos extranjeros, cuando cuenta con una institución pública que, por más de siete décadas, ha ejecutado exitosamente redes complejas de infraestructura en todo el país, conectando regiones, llevando desarrollo, y demostrando que el Estado puede ser eficiente cuando actúa con visión, recursos y mística de servicio.

A diferencia de las entidades viales existentes, esta institución no ha dependido del calendario electoral para sostener su rumbo estratégico. Ha planificado a décadas vista, ha acumulado recursos humanos calificados, ha incorporado innovación tecnológica y ha mostrado solvencia operativa en condiciones complejas. Su capacidad de articular proyectos de conectividad energética, telecomunicaciones, redes subterráneas y obras civiles, la posiciona como una plataforma funcionalmente apta para asumir, reorganizada mediante ley, la conducción nacional de la infraestructura vial.

Estas experiencias de ejecución —en su mayoría fallidas bajo el actual modelo— no deben alimentar el pesimismo, sino servir como fundamento para rediseñar la arquitectura estatal. Lo que se requiere no es solo una reforma institucional, sino una reconversión estratégica del aparato público, que devuelva al Estado el papel de garante y ejecutor de las condiciones materiales del desarrollo nacional. Y en

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 97

esa ruta, no partir de cero, sino fortalecer lo que ha funcionado, parece no solo sensato, sino urgente.

V. Institucionalidad técnica y de fiscalización

Uno de los elementos más críticos en el rezago vial costarricense es la debilidad del aparato técnico y de fiscalización del Estado. Si bien el país cuenta con instituciones con funciones especializadas en supervisar, evaluar y controlar la red vial, ninguna de ellas posee hoy las capacidades integradas para formular, ejecutar y garantizar la continuidad de una política nacional de infraestructura. La arquitectura institucional actual está diseñada más para reaccionar que para conducir, más para alertar que para intervenir.

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), creado mediante la Ley n.º 8114, ha sido un actor fundamental en la generación de conocimiento técnico sobre el estado de la red vial nacional. Sus informes periódicos ofrecen diagnósticos detallados sobre el estado estructural y funcional del pavimento, el comportamiento de puentes, la calidad de los materiales utilizados y la necesidad de mantenimiento preventivo. Sin embargo, sus recomendaciones no son vinculantes, lo que limita su impacto real sobre la toma de decisiones. El país invierte en diagnósticos, pero no en la capacidad de ejecutar lo que dichos diagnósticos recomiendan.

La Contraloría General de la República, por su parte, ha sido consistente en señalar las deficiencias en planificación, ejecución y control de las obras viales. Sus informes alertan sobre sobrecostos, contratos mal formulados, procesos licitatorios fallidos y ausencia de seguimiento. No obstante, su rol se limita al control posterior y a la imposición de sanciones administrativas, sin herramientas operativas para incidir directamente en el diseño y ejecución de la infraestructura pública.

El Conavi, que debería ser la entidad responsable de implementar la política vial del país, se ha mostrado técnicamente debilitado, políticamente vulnerable y operativamente desbordado. Su dependencia funcional del MOPT, su escasa autonomía y su limitada capacidad de acción en el territorio lo convierten más en un gestor burocrático que en un ente ejecutor. Tampoco cuenta con músculo técnico propio, lo que lo obliga a tercerizar casi todas sus funciones, desde estudios preliminares hasta fiscalización de obra, debilitando así la responsabilidad institucional directa del Estado.

En este contexto, resulta cada vez más evidente la necesidad de una entidad nacional con capacidad técnica, ejecutiva y estratégica para conducir integralmente el sistema vial costarricense. Una entidad que no solo interprete informes, sino que actúe sobre ellos. Que no dependa de contratistas para ejecutar, sino que posea

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 98

plataformas propias de diseño, supervisión y ejecución de obra. Que no se disuelva con los cambios de gobierno, sino que planifique a largo plazo, con autonomía operativa y responsabilidad pública.

Costa Rica no carece de talento técnico. Lo tiene. Pero lo tiene disperso, desaprovechado o subordinado a procesos ineficaces. Reorganizar esa capacidad bajo un mismo techo institucional, con presencia territorial, experiencia comprobada y cultura organizacional centrada en el servicio público, no solo es posible, sino urgente. Y hay antecedentes: el país ya logró esta articulación en sectores como energía y telecomunicaciones, donde la planificación estatal, la ejecución técnica y el control social convergieron con éxito en una única entidad pública, generando modelos eficientes, sostenibles y soberanos.

El rediseño de la institucionalidad vial no debe limitarse a crear una nueva dependencia. Debe ser un proceso de reconversión institucional, donde lo existente se reorganice con criterio estratégico. Una institución que ya haya demostrado capacidad de ejecución territorial, infraestructura operativa, manejo de proyectos complejos y compromiso con el desarrollo nacional puede —bajo una ley especial y con nuevas competencias— asumir esta tarea como parte de una visión integral del desarrollo nacional. Las capacidades están ahí. Solo hace falta una decisión política que las articule en beneficio del país.

VI. Propuestas y criterios técnicos relevantes

La superación del rezago vial costarricense no puede lograrse mediante inyecciones aisladas de presupuesto, ni por la mera acumulación de contratos, concesiones o fideicomisos desconectados entre sí. Se requiere una transformación profunda del enfoque con que el Estado concibe, planifica, ejecuta y sostiene la infraestructura vial. Eso implica abandonar definitivamente la lógica del "proyecto suelto" y sustituirla por una visión de sistema, en la que la red vial nacional deje de ser administrada como una suma de emergencias dispersas y pase a ser tratada como una función estratégica del desarrollo nacional, sujeta a criterios de continuidad, racionalidad técnica, sostenibilidad financiera y control público.

Desde esa perspectiva, una política pública moderna en materia vial debe asentarse sobre varios criterios rectores. El primero es la necesidad de una rectoría pública fuerte y claramente delimitada, capaz de definir prioridades nacionales, establecer estándares técnicos, ordenar la planificación de largo plazo y garantizar coherencia territorial y funcional en la red vial. El segundo es la existencia de una ejecución técnica especializada, con músculo institucional, capacidad operativa propia, presencia territorial, experiencia acumulada y vocación de servicio público. El tercero es la articulación de un esquema de financiamiento estable y finalista, que no dependa de la improvisación política ni del uso errático de los recursos. El cuarto

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 99

es la adopción de una cultura de mantenimiento preventivo y gestión de activos, que sustituya la reacción tardía por preservación sistemática. Y el quinto es la consolidación de un sistema de control técnico y fiscalización pública que permita traducir los diagnósticos en decisiones y las decisiones en obra verificable.

En el fondo, la cuestión no es si Costa Rica necesita una institucionalidad nueva, sino si tiene la capacidad de reorganizar con inteligencia la que ya posee. Durante años, múltiples sectores técnicos y académicos han insistido en la necesidad de una autoridad nacional de infraestructura vial con capacidad real de formular, diseñar, ejecutar y mantener obras bajo un enfoque de largo plazo. Esa necesidad sigue siendo válida. Pero el presente proyecto parte de una premisa más realista y, a la vez, más poderosa: el país no necesita inventar desde cero una plataforma ejecutora, porque ya cuenta con una institución pública que ha demostrado, durante décadas, capacidad de ejecución en redes complejas de infraestructura crítica, planificación multianual, despliegue territorial, innovación tecnológica y gestión de obra pública estratégica. Lo que se requiere, entonces, no es una creación burocrática adicional, sino una reorganización jurídica y funcional que aproveche esa capacidad instalada y la ponga al servicio de la infraestructura vial nacional.

En esa lógica, el proyecto opta por una solución institucional concreta: la reasignación de la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional al Instituto Costarricense de Energía (ICE), bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Esta fórmula no responde a una ocurrencia aislada ni a un voluntarismo simbólico. Responde a criterios objetivos: el ICE cuenta con presencia nacional, autonomía administrativa, capacidad técnica, experiencia histórica en infraestructura estratégica, plataformas operativas consolidadas y una cultura institucional asociada a la continuidad del servicio público. La propuesta no pretende convertirlo en una autoridad política por encima del MOPT, sino en el brazo técnico y operativo que hoy le falta al Estado para materializar, con eficacia, la política pública vial.

De ahí que una de las claves del nuevo modelo sea precisamente la separación funcional entre rectoría y ejecución. El MOPT conserva la conducción estratégica, la definición de políticas, la planeación de largo plazo, la regulación y la supervisión superior del sector. El ICE asume la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional, su planificación operativa, la administración de los proyectos y la gestión de los recursos y estructuras instrumentales necesarias para desarrollarlos. Esta separación no fragmenta; por el contrario, ordena. Evita la confusión entre quien fija el rumbo y quien materializa la obra. Y al hacerlo, fortalece la responsabilidad pública, clarifica la línea de mando institucional y reduce el espacio para la duplicidad, la indefinición y la evasión de responsabilidades.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 100

Otro criterio técnico central del proyecto es la necesidad de superar el modelo de deterioro prematuro que ha caracterizado la infraestructura vial costarricense. El país no puede seguir construyendo o reparando carreteras con horizontes cortos, materiales de baja durabilidad o ausencia de criterios comparativos serios sobre desempeño estructural, costo del ciclo de vida y sostenibilidad ambiental. Por ello, el proyecto incorpora una orientación normativa hacia soluciones estructurales más robustas, duraderas y eficientes, dando preferencia, cuando técnica y económicamente proceda, al pavimento rígido o concreto hidráulico, sin excluir soluciones intermedias, compuestas o estabilizadas que demuestren ventajas verificables frente al pavimento flexible convencional. Esta definición no convierte la ley en un catálogo dogmático de materiales; la convierte en una política pública técnicamente dirigida, respaldada por criterios objetivos y por estudios comparativos que deberán sustentar cada decisión.

En esa misma línea, el proyecto reconoce que el diseño de una política vial moderna exige incorporar el conocimiento técnico acumulado por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (Lanamme-UCR). El papel del Lanamme-UCR no se concibe como subordinación ni como sustitución del ente ejecutor, sino como apoyo técnico preferente dentro del marco de sus competencias legales. El nuevo esquema busca justamente corregir uno de los grandes vicios del modelo actual: que el Estado produzca diagnósticos valiosos pero carezca de capacidad institucional para traducirlos en decisiones de diseño, selección de materiales, mantenimiento y conservación. Con el proyecto, el conocimiento técnico deja de quedar aislado del brazo ejecutor y pasa a vincularse, de manera más orgánica, a una estructura pública capaz de actuar sobre él.

Un sexto criterio esencial es la necesidad de una política de mantenimiento predictivo, preventivo y continuo. La infraestructura vial no puede seguir tratándose como una secuencia de reconstrucciones tardías o intervenciones mediáticas. El proyecto apunta a que la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación sean comprendidos como partes de una misma política de gestión de activos viales, integrada y permanente. Esa visión es coherente con el diagnóstico técnico ya expuesto: Costa Rica no enfrenta, en la mayor parte de su red, un colapso estructural irreversible, sino un déficit crónico de preservación, planificación y mantenimiento oportuno. De ahí que el rediseño institucional tenga sentido solo si sirve para sostener en el tiempo una política de conservación continua y profesionalizada.

Finalmente, el proyecto parte de un criterio político y técnico que resume todos los anteriores: la infraestructura vial no puede seguir dependiendo de estructuras debilitadas por inercia burocrática, tercerización excesiva, improvisación presupuestaria o subordinación al negocio concesionario como salida automática.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 101

La reorganización que aquí se plantea no implica una vuelta al centralismo por nostalgia, ni una reedición del viejo aparato público por razones ideológicas. Implica, más bien, una recuperación estratégica del Estado como actor operativo, capaz de ejercer directamente funciones esenciales de desarrollo allí donde la experiencia ha demostrado que el mercado, por sí solo, no garantiza ni continuidad, ni equidad, ni soberanía, ni eficiencia pública. En ese sentido, el proyecto no persigue un cambio decorativo de organigramas, sino una redefinición práctica de la capacidad estatal para construir país.

Por eso, las propuestas y criterios técnicos relevantes que sostienen esta iniciativa no deben leerse como una simple lista de buenas intenciones. Constituyen, en realidad, el fundamento técnico-político de una nueva arquitectura institucional: una rectoría pública clara, una ejecución especializada a cargo del ICE, un financiamiento orientado al interés general, una política de mantenimiento de largo plazo, una selección técnica más robusta de soluciones constructivas y una articulación más eficaz entre conocimiento técnico y capacidad operativa. En esa convergencia se encuentra la verdadera novedad del proyecto: no en la suma de piezas aisladas, sino en la decisión de volver a pensar la infraestructura vial como una tarea permanente del Estado y como una condición material del desarrollo nacional.

VII. Fuentes de financiamiento sostenibles

Uno de los nudos estructurales más persistentes en la crisis vial costarricense ha sido la inestabilidad del financiamiento. No ha bastado con que existan ingresos legalmente asignados al mantenimiento de la red vial si estos, en la práctica, han operado dentro de una estructura institucional débil, fragmentada y expuesta a desvíos, diluciones o ineficiencias operativas. La experiencia nacional demuestra que la insuficiencia del sistema no ha estado únicamente en el monto de los recursos, sino en la ausencia de una arquitectura jurídica e institucional capaz de garantizar que dichos recursos se traduzcan en obra pública sostenida, técnicamente planificada y políticamente coherente con una visión de largo plazo. El financiamiento vial, en Costa Rica, ha padecido tanto por escasez relativa como por dispersión y desarticulación.

Durante años, la red vial nacional ha dependido de una combinación inestable de asignaciones tributarias, préstamos, contratos, fideicomisos y soluciones parciales que, lejos de integrarse en una política pública sostenida, han respondido a coyunturas, presiones mediáticas o urgencias administrativas. A ello se suma el hecho de que buena parte de los mecanismos utilizados en el pasado terminaron subordinando la infraestructura pública a lógicas financieras o contractuales ajenas al interés general, debilitando la capacidad del Estado para decidir con autonomía

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 102

sobre el ritmo, el contenido y la orientación de las obras. Cuando el financiamiento se vuelve un fin en sí mismo y no un instrumento subordinado a una política pública clara, el resultado no es sostenibilidad, sino dependencia. Esa ha sido, precisamente, una de las patologías del modelo vigente.

El presente proyecto parte de una premisa distinta: el financiamiento de la infraestructura vial debe concebirse como una función instrumental del interés público, integrada a un modelo de ejecución estatal con capacidad técnica, control jurídico y finalidad específica. Desde esa lógica, la reforma no se limita a buscar recursos; reorganiza el modo en que esos recursos se integran, administran, protegen y orientan dentro del sistema vial. La decisión de reubicar el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional como patrimonio de afectación pública, expresamente adscrito al nuevo modelo institucional, constituye uno de los ejes centrales de esta transformación. Ya no se trata de dejar la base financiera anclada a una estructura institucional que se deroga, sino de reconstruirla jurídicamente dentro de una arquitectura coherente con el papel del ICE como ente ejecutor técnico y con la rectoría sectorial del MOPT.

En este sentido, la reforma de la Ley n.° 8114 cumple una función decisiva. El proyecto no crea arbitrariamente una fuente de ingresos nueva ni introduce un tributo distinto; reorganiza el destino funcional de una base de financiamiento ya existente para ponerla al servicio de una estructura institucional más apta para ejecutar, mantener y desarrollar la infraestructura vial nacional. Esa reorganización va acompañada de una definición expresa del Fondo como patrimonio de afectación pública, destinado exclusivamente al financiamiento de la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras viales nuevas. De este modo, el financiamiento deja de estar atado a una institucionalidad en retirada y pasa a integrarse, con mayor claridad y control, al nuevo esquema de ejecución estatal.

La importancia de esta reconfiguración no es meramente formal. Al definir con precisión la naturaleza pública, el destino específico y el régimen de administración del Fondo, el proyecto protege el financiamiento vial frente a la dispersión funcional y refuerza su trazabilidad dentro del sistema de control estatal. La administración, gestión financiera, aplicación, control interno y rendición de cuentas del Fondo quedan a cargo del Instituto Costarricense de Energía, sin perjuicio de la rectoría sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la fiscalización de la Contraloría General de la República. Esta distribución no solo preserva el equilibrio entre autonomía operativa y control público, sino que corrige una de las debilidades más evidentes del modelo anterior: la existencia de recursos sin una estructura ejecutora suficientemente sólida para materializarlos en resultados verificables.

Junto a ello, el proyecto prevé la utilización de fideicomisos de interés público como instrumentos complementarios para la planificación, diseño, construcción, operación, mejoramiento y mantenimiento de las carreteras y caminos públicos de la red vial nacional. Lejos de reproducir los esquemas fiduciarios concebidos como vehículos opacos o privatizadores, la propuesta los somete a una lógica distinta: contratos refrendados por la Contraloría General de la República, sujeción al régimen especial aplicable al ICE en lo compatible, preservación de la titularidad pública de los bienes y recursos involucrados, y obligación de rendición de cuentas detallada ante la autoridad contralora y la ciudadanía. El fideicomiso, en este modelo, no desplaza al Estado; actúa como herramienta instrumental de una política pública definida, controlada y ejecutada por el propio Estado.

Es importante subrayar que el proyecto no presenta el financiamiento como un campo libre de límites ni como una habilitación irrestricta para acudir a cualquier fuente de recursos. Por el contrario, el nuevo texto somete la operación financiera de los fideicomisos al ordenamiento jurídico vigente, al control contralor y a las autorizaciones que en cada caso correspondan. La lógica no es la de abrir compuertas indiscriminadas, sino la de permitir que el Estado cuente con instrumentos financieros compatibles con la continuidad del servicio público y con la naturaleza estratégica de la infraestructura vial, sin convertir esa infraestructura en objeto de captura financiera o contractual ajena al interés general. En ese sentido, la propuesta se aparta tanto del rentismo concesionario como del endeudamiento opaco, y se ubica dentro de una lógica de financiamiento público inteligente, ordenado y sometido a legalidad.

Otro elemento relevante del proyecto es la decisión de incorporar al financiamiento vial una lógica de costo del ciclo de vida. Esta idea, aunque técnica en apariencia, tiene una enorme importancia financiera: significa que la eficiencia del gasto público no debe medirse solo por el costo inicial de construcción, sino por el desempeño acumulado de la infraestructura a lo largo del tiempo, incluyendo durabilidad, mantenimiento, rehabilitación y costos ambientales y operativos. Desde esta perspectiva, financiar infraestructura más durable y técnicamente mejor diseñada no implica gastar más, sino gastar con mayor racionalidad. El proyecto recoge esa lógica al vincular el financiamiento con políticas de mantenimiento continuo, selección técnica comparada de materiales y fortalecimiento de la capacidad pública de ejecución. Así, el financiamiento deja de ser una bolsa de recursos para obra inmediata y se convierte en herramienta de sostenibilidad estructural.

Esta concepción también tiene una dimensión política de primer orden. La fuente de los recursos y la forma de administrarlos no son asuntos neutros: determinan quién controla la infraestructura, con qué horizonte temporal y bajo qué principios se ejecuta. En el modelo aquí propuesto, el financiamiento no se desliga de la

soberanía operativa del Estado, sino que la refuerza. Al integrar el fondo vial al nuevo esquema institucional y al permitir instrumentos fiduciarios sometidos a legalidad, rectoría y control público, el proyecto busca asegurar que la obra vial siga siendo una función pública estratégica y no un negocio subordinado a la lógica de rentabilidad de terceros. Esa es una diferencia esencial respecto de los modelos donde el Estado termina reducido a pagador, supervisor tardío o renegociador impotente de contratos concebidos fuera de su centro de decisión.

Por todo ello, las fuentes de financiamiento sostenibles no deben leerse aquí como un simple capítulo contable del proyecto, sino como una pieza estructural de su arquitectura. La reforma no pretende solo conseguir dinero para hacer obras; pretende ordenar jurídicamente el flujo de recursos, proteger su destino, vincularlo a una estructura pública capaz de ejecutarlo con eficacia y someterlo a una cadena de responsabilidad institucional clara. En esa medida, el financiamiento deja de ser una variable aislada y pasa a formar parte del mismo diseño de Estado que inspira esta propuesta: rectoría pública, ejecución técnica especializada, control fiscal, continuidad del servicio y prioridad del interés general sobre las soluciones fragmentarias o rentistas del modelo anterior.

VIII. Argumentos políticos y sociales

La infraestructura vial en Costa Rica no es un tema técnico aislado, ni un asunto menor del aparato estatal. Es una condición material básica del desarrollo, una manifestación concreta del principio de igualdad territorial y una expresión tangible del compromiso del Estado con el bienestar colectivo. La ausencia de una red vial digna y funcional es, en sí misma, una forma estructural de desigualdad que golpea de manera más dura a los sectores rurales, a las poblaciones periféricas, a las comunidades productoras y a los territorios históricamente abandonados.

No se trata únicamente de la incomodidad cotidiana que sufren miles de costarricenses al transitar rutas colapsadas, peligrosas o deterioradas. Se trata de vidas perdidas por accidentes evitables. De niños que caminan horas para llegar a una escuela. De productores agrícolas que no pueden sacar sus cosechas a tiempo. De zonas turísticas aisladas que no desarrollan su potencial. Se trata del tiempo, el ingreso, la seguridad, la salud y la dignidad de millones de personas cuya ciudadanía plena está limitada por el simple hecho de que no hay caminos transitables o seguros para llegar a ellas.

Este rezago es también político. Porque refleja el abandono del Estado en su rol fundamental de garante de condiciones materiales de equidad. Es un síntoma de una visión fragmentada y tecnocrática del desarrollo, que ha desmantelado la capacidad pública de ejecutar obras al tiempo que ha entregado sectores estratégicos al mercado, al azar contractual o a la promesa siempre diferida de la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 105

inversión privada. El país merece un nuevo paradigma, donde la infraestructura deje de ser un negocio y vuelva a ser lo que siempre debió ser: un servicio público, una responsabilidad estatal y un instrumento de justicia social.

En ese nuevo paradigma, el ICE no aparece como un actor externo, sino como el órgano natural para asumir, desde el interés público, la reconstrucción de la red vial costarricense. Su trayectoria histórica, su legitimidad social, su arraigo territorial y su capacidad operativa lo convierten en el instrumento por excelencia para devolver al Estado la capacidad de construir país desde el territorio. Integrar las rutas, los caminos, las telecomunicaciones, la electrificación y la conectividad en una sola visión estratégica del desarrollo no solo es viable, sino urgente.

Políticamente, esta propuesta plantea recuperar la soberanía sobre el espacio público: que las carreteras no se decidan en una mesa privada ni en una negociación opaca, sino desde una política pública clara, transparente, participativa y planificada a largo plazo. Socialmente, propone un modelo que redistribuye oportunidades, acorta las brechas entre centro y periferia, y fortalece la cohesión territorial. Y democráticamente, reubica al pueblo costarricense como sujeto titular del desarrollo, no como espectador resignado a pagar peajes abusivos o ver promesas que nunca se cumplen.

IX. El ICE, la soberanía popular y la recuperación del interés público

Este proyecto, en suma, no es solo una propuesta técnica o administrativa. Es un acto de afirmación republicana. Es una apuesta por un Estado que no renuncia, que no privatiza su responsabilidad, que no huye de la obra pública, sino que se reorganiza con visión, con inteligencia y con dignidad para volver a ser lo que debe ser: garante de derechos, constructor de equidad y protagonista del futuro. La crisis de la infraestructura vial no es una falla menor del aparato público, sino un síntoma profundo del debilitamiento de la capacidad estatal para ordenar el territorio, articular la economía, garantizar movilidad segura y distribuir oportunidades con sentido de justicia social. Por eso, la reorganización que este proyecto propone no puede leerse como una simple corrección funcional: debe entenderse como una recuperación del interés público en uno de los ámbitos donde más gravemente se ha resentido la eficacia del Estado costarricense.

Desde esa perspectiva, el proyecto formula un viraje estructural: rescata el papel del Instituto Costarricense de Energía como órgano de ejecución técnica de la red vial nacional, apoyándose en una institución pública que no surge de la improvisación, sino de la historia misma del desarrollo costarricense. El ICE aparece aquí no como un actor extraño al problema vial, sino como heredero de una tradición institucional que ya demostró, en energía y telecomunicaciones, que el Estado puede planificar, ejecutar y transformar la realidad material del país cuando actúa

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 106

con visión de largo plazo, capacidad técnica y compromiso con el bien común. Lo que se propone no es una sustitución arbitraria del orden existente, sino una reorganización deliberada del aparato público a partir de una plataforma estatal con arraigo territorial, prestigio técnico y legitimidad histórica.

En ese sentido, la propuesta se asienta sobre un principio constitucional de primera magnitud: el interés público no puede quedar subordinado a la inercia burocrática, a la fragmentación competencial ni a la incapacidad operativa del Estado para cumplir con sus deberes esenciales. Costa Rica es, por mandato del artículo 1 de la Constitución, una República democrática y soberana; y por mandato del artículo 140, en sus incisos 3), 8) y 18), el Poder Ejecutivo tiene a su cargo la organización de los servicios públicos, la dirección de la administración y la promoción de las obras que exija el desarrollo nacional. El proyecto se inscribe precisamente en esa lógica: restablecer, mediante ley, un esquema de ejecución pública más eficaz para una función material del Estado que ha sido debilitada por décadas de dispersión, tercerización y pérdida de capacidad. No se trata, pues, de una aventura institucional, sino del ejercicio legítimo del poder de reorganización normativa del Estado para asegurar el cumplimiento efectivo del interés general.

La soberanía popular comparece aquí no como adorno retórico, sino como fundamento democrático de la propuesta. Cuando los poderes constituidos no han logrado responder adecuadamente a una deuda estructural del Estado con su población —como lo es la crisis de la red vial nacional—, el pueblo debe poder intervenir, mediante el mecanismo constitucional del referéndum, para impulsar una reforma legal orientada a corregir el rumbo. Esta iniciativa traduce precisamente esa vocación de democracia semidirecta: no pretende sustituir el orden constitucional, sino activar una de sus vías legítimas de participación para reorganizar la infraestructura vial desde el interés público. En esa medida, el proyecto no es solo una ley posible; es también una expresión de ciudadanía activa frente a un problema nacional largamente postergado.

Lejos de fundarse en una lógica negacionista o rupturista, la propuesta se construye desde una idea de continuidad institucional. El cambio de denominación del ICE, la redefinición de sus finalidades y la incorporación de la infraestructura vial a su marco orgánico no implican una negación de su naturaleza histórica, sino una evolución jurídicamente ordenada de su misión pública. El ICE no se transforma para desnaturalizarse, sino para proyectar en un nuevo ámbito —la infraestructura vial— la misma capacidad estatal que ya encarnó en la electrificación del país, en la expansión de las telecomunicaciones y en la construcción de soberanía técnica. Esa continuidad resulta esencial para entender el sentido del proyecto: no se toma una institución cualquiera ni se le impone una función arbitraria; se reorganiza una

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 107

institución emblemática para que el Estado recupere, por su intermedio, una función estratégica que hoy aparece debilitada.

Políticamente, el proyecto también plantea una recuperación de la soberanía sobre el espacio público. Significa afirmar que las carreteras no pueden seguir dependiendo, como regla de fondo, de estructuras fragmentadas, intermediaciones improductivas o decisiones tomadas bajo lógicas contractuales ajenas al interés general. Significa devolver al Estado la posibilidad de decidir, planificar y ejecutar desde una visión de país, en la que la infraestructura vial deje de verse como un negocio o una emergencia recurrente y vuelva a ser comprendida como una condición material del desarrollo, de la integración territorial y de la ciudadanía efectiva. Socialmente, supone redistribuir oportunidades, acercar territorios, fortalecer la cohesión nacional y reducir el castigo histórico que ha recaído sobre las regiones periféricas, productoras o insuficientemente conectadas. Democráticamente, significa reconocer que el pueblo no es un espectador resignado del deterioro institucional, sino el sujeto titular de la potestad de exigir nuevas formas de organización estatal cuando las existentes han dejado de servir adecuadamente al bien común.

En esa lógica, el proyecto no debe ser presentado como un desliz hacia materias vedadas, sino como una ley de organización funcional del Estado, de distribución de competencias y de recuperación de capacidad pública de ejecución. Su objeto inmediato y principal no es crear tributos nuevos, alterar el presupuesto nacional en su esencia, aprobar actos administrativos concretos ni someter al referéndum decisiones contractuales individualizadas. Su objeto es institucional, operativo y estratégico: redefinir la estructura legal mediante la cual el Estado costarricense ejecuta la infraestructura vial nacional, bajo rectoría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y con asignación técnica al Instituto Costarricense de Energía. Esa es la clave desde la cual debe entenderse también su legitimidad constitucional y refrendaria. La propuesta no invade la esencia de las materias excluidas; reorganiza las condiciones estatales para la prestación eficaz de un servicio público esencial.

El artículo 105 de la Constitución Política, por tanto, no puede ser leído aquí como una muralla abstracta levantada contra toda iniciativa que roce, de manera lateral o instrumental, ámbitos regulados por el ordenamiento financiero o administrativo. Una interpretación constitucional seria debe atender al objeto sustancial de la ley propuesta. Y el objeto sustancial de este proyecto es claro: articular rectoría pública, ejecución técnica especializada, financiamiento finalista y control institucional dentro de un nuevo modelo estatal de infraestructura vial. Si el núcleo normativo y político de la propuesta es ese, no hay razón para desplazar la voluntad popular mediante una lectura expansiva y restrictiva de las exclusiones constitucionales. Al contrario, la lógica democrática exige que, allí donde la materia principal sea de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 108

reorganización legal e institucional, la duda se resuelva a favor de la participación ciudadana y no de su cierre anticipado.

En definitiva, este proyecto representa una apuesta por la recuperación del Estado como constructor de condiciones materiales de igualdad, desarrollo y soberanía. No se limita a trasladar funciones; propone reordenar jurídicamente la capacidad operativa del sector público costarricense para que la infraestructura vial vuelva a estar gobernada por el interés general y no por la suma de inercias, fragmentaciones y dependencias que han caracterizado al modelo vigente. El ICE, en este esquema, no aparece solo como ejecutor técnico, sino como símbolo institucional de una posibilidad más amplia: la de un país que todavía puede confiar en sus instituciones públicas cuando estas son fortalecidas, actualizadas y puestas al servicio de una visión estratégica del desarrollo nacional. Desde esa perspectiva, la propuesta no es únicamente viable; es políticamente necesaria, jurídicamente defendible y democráticamente legítima.

La exposición que antecede ha procurado mostrar que el presente proyecto no nace de una ocurrencia aislada ni de un voluntarismo administrativo, sino de un diagnóstico estructural, de una lectura crítica del modelo vial vigente y de una convicción política y jurídica: que Costa Rica necesita recuperar capacidad pública de ejecución, articulando rectoría, financiamiento, control y operación técnica dentro de una arquitectura institucional coherente con el interés general. En ese marco, la propuesta de asignar al Instituto Costarricense de Energía la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional no aparece como una ruptura arbitraria, sino como una respuesta racional, históricamente fundada y constitucionalmente defendible frente al agotamiento del esquema actual.

Desde esa perspectiva, el análisis del articulado no debe entenderse como un ejercicio meramente exegético o declarativo, sino como la verificación concreta de cómo esa visión de país se traduce en normas específicas, distribuciones competenciales precisas, mecanismos de financiamiento, reglas de transición institucional y garantías de control público. Cada disposición del proyecto debe leerse, por tanto, como parte de un sistema normativo orientado a reorganizar de forma eficaz la ejecución de la infraestructura vial nacional, bajo la rectoría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y con el ICE como brazo técnico del Estado. A partir de ello, corresponde examinar, artículo por artículo, el sentido, la motivación, el alcance y la coherencia jurídica de cada una de las disposiciones del proyecto reformulado.

X. Análisis del articulado del proyecto reformulado

El proyecto de ley reformulado debe examinarse a partir de su configuración normativa actual y no desde una lectura inercial de las observaciones formuladas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 109

respecto de versiones anteriores. Ese punto es decisivo. La reformulación no constituye un ajuste cosmético ni una simple corrección de estilo, sino una depuración sustantiva orientada a precisar la distribución de competencias, fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, redefinir el ámbito de ejecución técnica atribuido al Instituto Costarricense de Energía y reorganizar el financiamiento, la transición institucional y los mecanismos de control dentro de un esquema jurídico más coherente y sistemático.

En esa medida, el análisis del articulado no puede limitarse a verificar la existencia aislada de cada disposición, sino que debe reconstruir la lógica de conjunto que las articula. Cada artículo forma parte de una arquitectura normativa dirigida a superar la fragmentación del modelo vial vigente, restablecer una línea clara de mando institucional, fortalecer la capacidad operativa del Estado y asegurar que la infraestructura vial nacional sea tratada como una función estratégica del desarrollo y no como una suma dispersa de competencias, contratos y respuestas improvisadas. La ley propone, en esencia, una reorganización funcional del aparato público costarricense en materia de infraestructura vial, bajo una fórmula de rectoría ministerial, ejecución técnica especializada, financiamiento finalista y control público continuo.

Desde esa perspectiva, el análisis que sigue no se plantea como una glosa declarativa ni como una defensa temerosa frente a cada objeción técnica formulada en etapas previas, sino como una lectura jurídica aplicada del texto vigente del proyecto. Se trata de exponer el sentido, motivación, alcance y coherencia de cada una de sus disposiciones, mostrando de qué manera el articulado responde a una visión de país ya desarrollada en la exposición de motivos y cómo esa visión se traduce en reglas concretas de organización, ejecución, financiamiento, transición y control. En ese recorrido, las observaciones del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos serán consideradas en cuanto resulten pertinentes, no como marco rector del análisis, sino como antecedentes técnicos frente a los cuales el texto reformulado ha debido definir, precisar o reafirmar su arquitectura normativa.

A continuación, se desarrolla una exposición sustantiva de cada uno de los artículos del proyecto de ley, con el fin de explicar su contenido, su justificación jurídica, su articulación con el resto del sistema propuesto y su contribución a la recuperación de la capacidad pública de ejecución en materia de infraestructura vial nacional.

ARTÍCULO 1

El artículo 1 reforma de manera conjunta los artículos 1 y 2 de la Ley n.° 449, de 8 de abril de 1949, con el propósito de actualizar orgánicamente la identidad jurídica y las finalidades institucionales del Instituto Costarricense de Energía (ICE),

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 110

conforme a su desarrollo histórico y a la nueva función de ejecución técnica en materia de infraestructura vial nacional que el proyecto le asigna. La decisión de refundir en una sola disposición la reforma de ambos artículos responde, además, a una lógica de técnica legislativa adecuada, en la medida en que se trata de modificaciones pertenecientes al mismo cuerpo normativo y estrechamente vinculadas entre sí: primero se redefine la denominación legal del ente y luego se ordenan sistemáticamente sus fines. Esa unidad normativa fortalece la coherencia del texto y evita la fragmentación que podría debilitar la lectura orgánica del proyecto.

En lo que respecta al nuevo artículo 1 de la Ley n.° 449, la sustitución de la denominación "Instituto Costarricense de Electricidad" por "Instituto Costarricense de Energía" no debe interpretarse como una ruptura con la identidad histórica de la institución, sino como una actualización conceptual que preserva íntegramente su continuidad jurídica, patrimonial y funcional. El mantenimiento del acrónimo "ICE" cumple aquí una función decisiva: evita toda incertidumbre sobre la personalidad jurídica del ente, su patrimonio, sus relaciones contractuales, sus derechos adquiridos y sus obligaciones vigentes. No se crea una institución nueva; se reconoce la evolución de una institución existente, cuya trayectoria ya desbordó hace tiempo el ámbito estrictamente eléctrico para proyectarse, por voluntad del propio legislador, hacia otros sectores estratégicos del desarrollo nacional. El cambio nominal, en consecuencia, no desnaturaliza al ente: lo nombra de forma más precisa, de acuerdo con la amplitud real de sus funciones contemporáneas.

Esa misma lógica se profundiza en la reforma del artículo 2 de la Ley n.° 449, donde se reorganizan las finalidades institucionales del ICE en una estructura tripartita de prelación expresa: energía eléctrica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; telecomunicaciones, infocomunicaciones y servicios convergentes; e infraestructura vial nacional y su integración con la red cantonal. Esta ordenación no es un detalle formal. Constituye la respuesta jurídica más sólida a la preocupación reiterada por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos en torno a una eventual "desnaturalización" del Instituto. El nuevo texto no desplaza ni relega los fines históricos del ICE, sino que los preserva en primer lugar, les reconoce continuidad normativa y ubica la nueva competencia vial dentro de una secuencia institucional claramente jerarquizada. El núcleo originario del ente permanece intacto; lo que se produce es una ampliación legal ordenada de su radio de acción, compatible con su evolución histórica y con el papel que el propio Estado le ha venido reconociendo en sectores estratégicos.

Por ello, la objeción según la cual la incorporación de la función vial podría anular o alterar el propósito esencial del ICE no resulta concluyente frente al texto reformulado. Primero, porque el propio lenguaje empleado por el DERST fue

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 111

hipotético y no categórico: se habló de una posibilidad de desnaturalización, no de una incompatibilidad necesaria. Segundo, porque la historia normativa del Instituto demuestra que su identidad institucional no ha sido rígida ni inmóvil. La expansión hacia las telecomunicaciones, consolidada legislativamente años atrás, ya evidenció que el legislador puede ampliar sus competencias sin vaciar su esencia ni vulnerar su autonomía. Tercero, porque la nueva función vial no se atribuye al ICE en términos de soberanía política o rectoría general del sector, sino en calidad de ejecutor técnico, bajo la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. No hay, por tanto, sustitución del núcleo institucional del ICE, sino reorganización funcional dentro de un marco de jerarquía y coordinación pública claramente definido.

En esa misma línea, el artículo reformado resuelve una segunda objeción importante: la posible contradicción entre las funciones del ICE y las competencias propias del MOPT. El nuevo texto evita esa antinomia al distinguir con claridad entre planeación estratégica, regulación y supervisión, que permanecen bajo la órbita ministerial, y ejecución técnica, planificación operativa, construcción, conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y fiscalización técnica de la red vial nacional, que pasan a formar parte de las finalidades del ICE. Esta separación no solo respeta la lógica del derecho administrativo costarricense, sino que corrige uno de los vicios más notorios del esquema anterior: la confusión entre quien dirige políticamente el sector y quien ejecuta materialmente la obra. Con ello, el proyecto no rompe la unidad del sistema; la restablece sobre bases más racionales.

Especial importancia reviste, además, el hecho de que el nuevo artículo 2 del ICE incorpore definiciones sustantivas sobre red vial nacional, conservación vial, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y obra vial nueva. Esta decisión tiene una doble virtud. Por un lado, dota a la nueva competencia vial de densidad normativa propia, evitando que dependa conceptualmente de las disposiciones de la Ley n.° 7798 que el proyecto deroga. Por otro, fortalece la seguridad jurídica del sistema, pues delimita con precisión el ámbito material de acción del ICE y permite que la transferencia de funciones desde el modelo anterior no se realice sobre nociones vagas o implícitas, sino sobre categorías expresamente positivizadas dentro de su propia ley orgánica. El proyecto no traslada una competencia desnuda; la define, la acota y la integra.

También merece destacarse el tratamiento que el artículo da al papel del Lanamme-UCR. El texto reformulado no convierte sus recomendaciones en mandatos ciegos ni lo sitúa en una relación de subordinación institucional impropia. Su colaboración se inserta "en el marco de sus competencias legales" y sus recomendaciones técnicas deben ser consideradas de manera preferente, salvo justificación técnica debidamente documentada. Esta fórmula atiende adecuadamente las

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 112

observaciones sobre autonomía universitaria, preserva el valor técnico del laboratorio y evita tanto la irrelevancia práctica de sus estudios como la impropiedad de volverlo un coadministrador de la política vial. De esta manera, el artículo articula conocimiento técnico y capacidad de ejecución sin violentar el equilibrio institucional.

Por último, el artículo 1 expresa con particular claridad la visión de conjunto del proyecto. Al reformar orgánicamente la ley constitutiva del ICE, no solo ajusta una nomenclatura o añade una competencia más; reordena el papel de una institución estratégica dentro del desarrollo nacional. Energía, telecomunicaciones e infraestructura vial aparecen aquí no como compartimentos extraños, sino como componentes de una misma capacidad estatal de integración territorial, productividad, conectividad y soberanía. El artículo permite ver al ICE como un cuerpo institucional completo, capaz de sostener materialmente la vida nacional en sus dimensiones energética, digital y física. Esa unidad no desnaturaliza al Instituto: lo reafirma como empresa pública estratégica al servicio del interés general. Por ello, el artículo 1° no es un mero punto de partida formal del proyecto; es la pieza donde se define, con mayor claridad, su apuesta de fondo: reconstruir la capacidad operativa del Estado costarricense a partir de una institución pública históricamente probada, jurídicamente actualizada y funcionalmente fortalecida.

ARTÍCULO 2

El artículo 2 reforma los incisos a) y g) del artículo 2 de la Ley n.° 3155, con el propósito de reafirmar y precisar el papel del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como órgano rector del sector vial, dentro del nuevo modelo institucional propuesto por la ley. Su función es decisiva, porque si el artículo 1 reorganiza al ICE como ejecutor técnico de la infraestructura vial nacional, el artículo 2 asegura que esa reasignación operativa no se traduzca en vaciamiento de la rectoría pública ni en confusión competencial. En otras palabras, este artículo cumple la tarea de fijar con claridad dónde permanece la conducción política, normativa y estratégica del sistema: en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

La nueva redacción del inciso a) abandona fórmulas declarativas o genéricas y define, de manera ordenada y funcional, el contenido de esa rectoría. El Ministerio conserva el liderazgo y la dirección superior en la planificación, regulación y supervisión de las políticas públicas nacionales relacionadas con la infraestructura vial y de transporte; define políticas y directrices; coordina con las distintas entidades del sector, incluidos los gobiernos locales y el ICE; desarrolla planes estratégicos de largo plazo; vela por el cumplimiento del marco normativo y establece mecanismos formales de articulación técnica con el ente ejecutor. Esta

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 113

delimitación no es un simple refinamiento de estilo: constituye la base jurídica que permite que el nuevo diseño institucional funcione sin duplicidades ni zonas grises. El proyecto deja de hablar de una rectoría abstracta y la traduce en responsabilidades concretas, compatibles con la lógica de un Estado que dirige estratégicamente, pero no se confunde con el órgano que ejecuta materialmente la obra.

Uno de los avances más importantes de esta reforma es que resuelve expresamente el reparo de antinomia que pesaba sobre versiones anteriores del proyecto. En la medida en que el texto original atribuía al MOPT funciones de liderazgo, planificación y supervisión sin corregir de manera suficiente otras disposiciones vigentes que seguían asignando funciones materiales de construcción, mejoramiento y mantenimiento, se generaba una superposición institucional incompatible con la seguridad jurídica. La observación del DERST apuntaba justamente a esa contradicción: no podía sostenerse un MOPT rector en un inciso y un MOPT ejecutor en otro, ni coexistir con un esquema en el que el Conavi mantuviera intacto su andamiaje legal. El texto reformado supera esa dificultad en dos niveles. Primero, redefine de manera expresa y armónica los incisos a) y g) del artículo 2 de la Ley n.° 3155, atendiendo la observación del DERST relativa a la antinomia interna que se producía entre una rectoría ministerial reforzada y la permanencia del inciso g), reformado por la Ley n.° 10728, de 13 de mayo de 2025, que seguía atribuyendo al MOPT funciones materiales propias de ejecución vial. Segundo, articula esa corrección con la derogatoria expresa del núcleo normativo de la Ley n.° 7798, de modo que desaparece tanto la duplicidad intraorgánica dentro de la Ley n.° 3155 como la superposición externa con el esquema institucional del Conavi. El resultado es una estructura funcionalmente coherente: el MOPT conserva la rectoría sectorial y el ICE asume la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional.

Particular relevancia tiene la reforma del inciso g), porque ahí se corrige uno de los puntos más delicados desde la perspectiva de técnica legislativa. La norma ya no atribuye al Ministerio la ejecución material de obras ni la administración directa de funciones que el proyecto traslada al ICE. En su lugar, lo ubica en su esfera propia: supervisión superior del cumplimiento de las políticas, normas, estándares y objetivos públicos en materia de infraestructura vial y transporte, así como tutela sobre el adecuado uso de las obras públicas, sin perjuicio de las competencias de ejecución técnica, operación o administración que otras leyes asignen a otras instituciones. Además, dispone que la planificación de dichas obras deberá sujetarse a la planeación estratégica de largo plazo definida por el propio Ministerio. Esta formulación es jurídicamente más limpia porque evita que la coordinación se

convierta en freno operativo, al tiempo que reafirma que la visión nacional y los criterios de priorización siguen siendo fijados desde la rectoría sectorial.

Otro aspecto importante del artículo 2 es que ordena la relación entre el MOPT, el ICE y los gobiernos locales sin menoscabar la autonomía municipal. La coordinación con los municipios ya no aparece como una absorción de competencias locales por parte del órgano central, sino como parte de una lógica de alineamiento de políticas, integración funcional de redes y coherencia territorial del sistema vial. El Ministerio define directrices y articula la política nacional; el ICE, en la ley orgánica reformada, asume la ejecución técnica de la red vial nacional y la asesoría técnica para la mejor integración con la red cantonal. Esta construcción es relevante porque atiende el núcleo de varias observaciones institucionales previas: el proyecto no borra la distribución territorial de competencias, sino que busca hacerla operativamente más coherente. Así, la coordinación entre niveles de gobierno ya no se plantea como interferencia, sino como condición de racionalidad del sistema.

El inciso a), además, gana consistencia al excluir del MOPT una función financiera directa que habría desdibujado su papel rector. En versiones anteriores, la gestión y asignación de recursos podía leerse como una potestad ejecutiva demasiado intensa para un órgano que se pretendía rector. En el nuevo diseño, esa dimensión se desplaza hacia el ICE en cuanto ente ejecutor y administrador de los recursos finalistas vinculados a la ejecución de proyectos de infraestructura vial nacional. El resultado es institucionalmente más sano: el Ministerio orienta, planifica y supervisa; el ICE gestiona operativamente, ejecuta y administra los instrumentos financieros y patrimoniales asociados a la obra pública dentro del marco legal vigente. Esa depuración fortalece la separación funcional que atraviesa todo el proyecto y evita lecturas que vuelvan a confundir mando estratégico con gestión material.

Tampoco debe pasarse por alto la relevancia de los mecanismos formales de coordinación técnica y protocolos de articulación periódica entre el MOPT y el ICE. Esta previsión no es superflua. Constituye un instrumento legal para evitar que la distribución de competencias derive en desalineamientos operativos, duplicidad de funciones o fricciones administrativas. La ley no se limita a proclamar que uno rectora y otro ejecuta; crea, además, el puente normativo que obliga a esa relación a mantenerse dentro de una lógica de coherencia institucional. Se trata de una previsión prudente, compatible con el principio de buena administración, que dota al nuevo modelo de una mínima ingeniería jurídica de coordinación sin convertirla en un mecanismo paralizante. La rectoría se preserva, la ejecución se protege y la articulación se formaliza.

Así entendido, el artículo 2 cumple una función estructural dentro del proyecto. No se limita a redefinir competencias del Ministerio; fija el marco dentro del cual todo el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 115

rediseño institucional puede operar con coherencia. Su aporte principal consiste en devolverle al MOPT la claridad de su rol constitucional como órgano de dirección superior del sector, al tiempo que evita que ese rol se confunda con la ejecución técnica de la obra pública. Con ello, el proyecto responde de manera directa a las observaciones técnicas sobre seguridad jurídica, antinomias y distribución funcional y consolida un modelo donde la infraestructura vial nacional deja de depender de una institucionalidad difusa para apoyarse en una estructura ordenada: rectoría ministerial, ejecución especializada, coordinación formal y control público. En esa medida, el artículo 2 no solo corrige una debilidad del esquema anterior; contribuye decisivamente a reconstruir la unidad institucional del sistema nacional de infraestructura vial.

ARTÍCULO 3

El artículo 3 reforma el inciso a) del artículo 5 de la Ley n.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, con el propósito de reubicar, dentro del nuevo esquema institucional propuesto por el proyecto, la base financiera de la atención de la red vial nacional. Su función no es accesoria ni puramente presupuestaria: constituye uno de los puntos donde la reorganización de competencias se traduce en una rearticulación concreta del soporte material de la ejecución pública. Si el proyecto traslada al ICE la responsabilidad técnica de la infraestructura vial nacional, resulta jurídicamente coherente que la fuente de financiamiento finalista vinculada a esa función quede también reordenada dentro del nuevo modelo. De lo contrario, la reforma institucional quedaría incompleta, pues el ente ejecutor recibiría funciones sin soporte financiero propio o, peor aún, dependería de una estructura legal y patrimonial ligada a un órgano cuya base normativa principal ha sido derogada.

La reforma del inciso a) del artículo 5 de la Ley n.° 8114 responde precisamente a esa necesidad de coherencia sistémica. El texto dispone que un veintiuno coma setenta y cinco por ciento del producto anual de los ingresos provenientes del impuesto único sobre los combustibles se girará a favor del Instituto Costarricense de Energía para la atención de la red vial nacional, con destino exclusivo a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras viales nuevas. La norma no opera como una ocurrencia aislada, sino como la traducción financiera de la reasignación funcional que el proyecto desarrolla en otros artículos: a la nueva estructura ejecutora debe corresponderle también la administración del flujo finalista que hace posible la continuidad de la obra pública vial. En ese sentido, el artículo 3 no rompe el sistema, lo recompone.

Debe advertirse, además, que la disposición no introduce un tributo nuevo ni altera la estructura esencial del impuesto único sobre los combustibles. Tampoco modifica la naturaleza del gravamen, sus sujetos pasivos, su hecho generador ni su tarifa. Lo que hace es reordenar legalmente el destino de una porción ya existente del producto de ese tributo dentro de una nueva arquitectura institucional, en armonía con la sustitución del modelo operativo anterior. Esa precisión es importante, no solo en términos de técnica legislativa, sino también para comprender el sentido material de la reforma: el artículo no persigue una innovación fiscal en sentido estricto, sino la reasignación funcional de un recurso finalista preexistente a la nueva estructura de ejecución vial. Su lógica es institucional y operativa, no tributaria en su esencia.

Junto con ello, el artículo incorpora una decisión de gran relevancia: la reconstrucción expresa del Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional como patrimonio de afectación pública. Este punto es capital desde la perspectiva de la seguridad jurídica. En lugar de depender de una cláusula de continuidad ambigua tras la derogatoria del artículo 20 de la Ley n.° 7798, el proyecto opta por reubicar la base normativa del Fondo dentro del nuevo esquema de la Ley n.° 8114, vinculándolo directamente a los recursos del inciso a) reformado. Con ello, el Fondo deja de subsistir por mera supervivencia interpretativa y adquiere una base expresa, coherente con la nueva institucionalidad. Esta solución fortalece el texto frente a las objeciones de técnica legislativa, pues evita la paradoja de derogar la norma creadora del Fondo y pretender conservarlo solo por una cláusula residual en la norma derogatoria. Ahora, el Fondo vive donde financieramente debe vivir: en la ley que regula el destino del recurso que lo nutre.

La definición del Fondo como patrimonio de afectación pública, destinado exclusivamente al financiamiento de la infraestructura vial nacional, cumple varias funciones a la vez. Primero, preserva el carácter finalista de los recursos y los blinda frente a usos ajenos al objeto de la ley. Segundo, asegura trazabilidad y continuidad financiera dentro del nuevo modelo institucional. Tercero, permite articular con claridad la cadena de responsabilidad pública: administración, gestión financiera, aplicación, control interno y rendición de cuentas a cargo del ICE; rectoría sectorial a cargo del MOPT, y fiscalización de la Contraloría General de la República. Esta distribución no solo ordena el sistema, sino que responde con mayor limpieza a las preocupaciones que habían surgido en torno a la desaparición del Conavi y a la necesidad de precisar el estatuto jurídico de los recursos viales dentro del nuevo esquema.

Desde la perspectiva del diseño institucional, el artículo 3 cumple así una función de amarre entre la reorganización competencial y la sostenibilidad material del sistema. El proyecto no se limita a proclamar un nuevo ejecutor; le asigna un soporte financiero identificado, finalista y expresamente normado. Tampoco deja esos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 117

recursos librados a una administración opaca o sin control. Por el contrario, sujeta la integración, administración y utilización del Fondo a la presente ley, al ordenamiento jurídico vigente y aplicable, y a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, continuidad del servicio público y control de la Hacienda Pública. Esto es importante porque permite leer el artículo no como una simple regla de transferencia de recursos, sino como una norma de organización financiera del nuevo modelo vial. En otras palabras: el artículo no solo mueve dinero; ordena jurídicamente el flujo de recursos dentro de una nueva estructura de responsabilidad estatal.

También conviene destacar que esta reforma resuelve, de manera más depurada, uno de los problemas de técnica legislativa que pesaban sobre versiones anteriores. El proyecto ya no remite confusamente a numeraciones internas impropias ni deja abierta la pregunta sobre el soporte legal del Fondo. La redacción actual identifica con precisión la ley reformada, redefine el inciso correspondiente y añade una cláusula expresa sobre la integración y naturaleza del Fondo. Esta mejora es significativa, porque uno de los defectos más señalados por el DERST había sido precisamente la necesidad de mayor claridad normativa, tanto en las remisiones como en la relación entre recursos, competencias y estructura institucional. El nuevo artículo 3° no elimina por abstracción esas dudas; las responde en el propio texto de la ley.

En su fondo político y jurídico, el artículo 3 expresa una idea más amplia: la infraestructura vial no puede depender de una institucionalidad financieramente desgarrada, donde los recursos circulen por una vía y la capacidad de ejecución por otra. La reforma busca cerrar esa fisura. Vincula de manera directa el financiamiento finalista con el órgano ejecutor técnico, dentro de un sistema de rectoría, control y destino específico que pretende traducir recursos públicos en obra pública verificable. Esa es, precisamente, una de las claves del proyecto entero: no basta con declarar competencias; hay que anclarles medios, responsabilidades y controles. Desde esa perspectiva, el artículo 3 no es una norma meramente instrumental, sino una pieza estructural del rediseño institucional. Reordena el sustento financiero de la ejecución vial, fortalece la coherencia del sistema y contribuye a que la reorganización propuesta no sea solo jurídica en el papel, sino materialmente operativa en la realidad.

ARTÍCULO 4

El artículo 4 incorpora una pieza de particular importancia dentro del proyecto, porque traduce al plano técnico y constructivo una de sus apuestas más profundas: que la reorganización institucional de la infraestructura vial no debe limitarse a quién planifica o ejecuta las obras, sino alcanzar también la calidad, durabilidad,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 118

sostenibilidad y racionalidad material de las soluciones que se adoptan. La infraestructura vial no fracasa únicamente por falta de recursos o por debilidad institucional; fracasa también cuando se construye bajo lógicas de corto plazo, con materiales de baja durabilidad, con dependencia excesiva de insumos importados o sin evaluación técnica suficiente sobre el costo del ciclo de vida de las obras. Este artículo entra justamente en ese terreno: el de la decisión técnica con consecuencias estructurales sobre la política pública vial.

La norma se ubica en el cuerpo principal del proyecto y no como una simple adición lateral a la industria cementera, porque su objeto material es inequívocamente vial. Lo que regula no es el régimen jurídico de explotación de la caliza ni la organización industrial del cemento en sí misma, sino la orientación pública que debe seguir el Estado costarricense, a través del ICE como ente ejecutor técnico, en la selección de soluciones estructurales para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de la red vial. Su eje no es la industria como tal, es la política de infraestructura. Por eso, el artículo establece una regla de dirección técnica general: el ICE deberá orientar prioritariamente la obra vial hacia soluciones estructurales de mayor durabilidad, eficiencia económica y sostenibilidad ambiental, abandonando la lógica de las intervenciones de rápida degradación y alto costo acumulado.

Esa orientación técnica responde a un diagnóstico ampliamente desarrollado en la exposición de motivos: Costa Rica no enfrenta, en la mayor parte de su red vial, un colapso estructural absoluto, sino una combinación de déficit de mantenimiento, deterioro funcional y mala selección de soluciones constructivas en relación con la carga, el clima, la intensidad del uso y la proyección de largo plazo. Desde esa perspectiva, el artículo 4 busca introducir en la ley un criterio de política pública que supere el enfoque reactivo y de bajo rendimiento. No se trata de imponer dogmáticamente un único material, sino de establecer una preferencia legislativa razonada por soluciones más robustas y de mayor vida útil, respaldadas por criterios verificables. De ahí que el texto dé preferencia, cuando técnica y económicamente resulte procedente, al pavimento rígido o concreto hidráulico, sin excluir soluciones intermedias, compuestas o estabilizadas que ofrezcan ventajas verificables frente al pavimento flexible convencional. El artículo, por tanto, no se mueve entre capricho material y neutralidad vacía: se ubica en una posición de dirección técnica públicamente justificada.

Esta formulación también permite afirmar que el proyecto atendió con mayor madurez la observación técnica relativa a la rigidez de versiones anteriores. En lugar de convertir la ley en una imposición ciega de concreto como única solución posible, el texto reformulado articula una regla más sólida: preferencia por soluciones de mayor durabilidad, con especial inclinación hacia el concreto hidráulico cuando sea

procedente, y apertura a estructuras intermedias o compuestas debidamente comparadas y documentadas. Con ello, el proyecto conserva su orientación estratégica —reducir dependencia de derivados del petróleo, elevar la vida útil de las obras y mejorar la eficiencia del gasto público— sin sacrificar la racionalidad técnica ni exponerse a la crítica de haber positivizado una decisión ingenieril sin margen de evaluación. El resultado es normativamente más fuerte y técnicamente más defendible.

Otro aspecto central del artículo es su vínculo con la sostenibilidad ambiental y con la soberanía económica del país. La elección de soluciones estructurales más durables no tiene únicamente una justificación ingenieril; tiene también una dimensión fiscal, ambiental y geopolítica. Reducir la dependencia de emulsiones asfálticas, derivados del petróleo y accesoriedades asociadas a la construcción de carreteras significa, en la práctica, disminuir pagos internacionales, mitigar vulnerabilidad frente a fluctuaciones externas y fortalecer cadenas productivas vinculadas a recursos nacionales. De esta manera, la norma conecta la política vial con una idea más amplia de desarrollo: construir infraestructura de mejor desempeño no solo reduce costos futuros de mantenimiento, sino que contribuye a una economía menos dependiente de insumos importados y más apoyada en capacidades productivas internas. En este punto, el artículo se inserta con claridad en la lógica general del proyecto: devolverle a la obra pública un carácter estratégico, no meramente transaccional.

En la misma línea, la disposición que articula la coordinación entre el ICE y las explotaciones de yacimientos de caliza, así como las instalaciones destinadas a la producción de cemento, no pretende alterar el régimen jurídico de la Ley n.° 2465 ni sustituir las competencias propias del Estado en materia de concesiones o regulación industrial. Su función es más precisa: asegurar que, cuando la política vial del Estado oriente sus decisiones hacia soluciones que requieran mayor uso de cemento, exista una base mínima de planificación y coordinación logística que permita responder con racionalidad productiva a la demanda pública. El proyecto no convierte a la industria cementera en apéndice del ICE ni crea una economía administrada del cemento; establece un puente funcional entre política pública vial y disponibilidad de insumos estratégicos, dentro del marco del ordenamiento vigente. Esa conexión es jurídicamente razonable y económicamente sensata: no invade el régimen de la industria, pero tampoco ignora que la obra pública requiere previsibilidad material.

Particular relevancia reviste la incorporación de estudios técnicos comparativos realizados en conjunto con el Lanamme-UCR. Esta previsión traduce en clave normativa un principio que debe guiar toda política pública moderna de infraestructura: las decisiones sobre materiales y soluciones constructivas no

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 120

pueden depender exclusivamente de inercias históricas, presiones comerciales o preferencias administrativas, sino de evidencia técnica, costo del ciclo de vida, desempeño estructural y sostenibilidad ambiental. Al exigir que las conclusiones de esos estudios sean públicas y sirvan de base para la planificación vial nacional, el artículo fortalece la transparencia, reduce arbitrariedades y vincula la selección tecnológica con estándares objetivos. Aquí la ley ya no se limita a favorecer una tendencia; obliga a justificar técnicamente el camino escogido. Eso le da densidad y legitimidad a la decisión estatal.

La cláusula final del artículo, que dispone que la selección del tipo de pavimento o solución estructural deberá sustentarse en criterios técnicos, económicos, ambientales, de durabilidad y de costo del ciclo de vida, debidamente comparados y documentados, resume de forma ejemplar el espíritu de la norma. No basta con construir; hay que construir bien. No basta con hacer obra visible; hay que asegurar que esa obra resista, rinda y justifique el gasto público en el tiempo. En una política vial marcada históricamente por reconstrucciones repetitivas, deterioro prematuro y soluciones de corto alcance, esta cláusula introduce un criterio de racionalidad estructural que, por sí solo, ya representa un avance cualitativo en la forma de concebir la obra pública. El artículo 4 no convierte a la ley en un manual técnico, pero sí eleva la exigencia de que la técnica no sea sacrificada a la improvisación.

De ese modo, el artículo 4 ocupa un lugar estratégico dentro del proyecto. Complementa la reorganización institucional y financiera con una definición material de política pública: la infraestructura vial costarricense debe orientarse hacia soluciones más duraderas, más eficientes y más sostenibles, respaldadas por evidencia técnica y por una coordinación pública que haga posible su ejecución real. Con ello, el proyecto no solo reorganiza quién ejecuta la obra, sino que también comienza a redefinir cómo debe construirse. Ese paso es decisivo, porque una capacidad estatal renovada perdería gran parte de su sentido si siguiera reproduciendo, con mayor orden administrativo, las mismas soluciones de baja calidad y escasa permanencia que han contribuido al deterioro actual. El artículo 4° evita justamente esa trampa y convierte la calidad estructural de la infraestructura vial en parte explícita del nuevo horizonte normativo.

ARTÍCULO 5

El artículo 5 declara de utilidad pública las obras a ejecutar por el Instituto Costarricense de Energía en materia de carreteras, caminos públicos, calles de travesía y puentes de la red vial nacional, así como los insumos o materias primas necesarios para el cumplimiento de esas atribuciones, y somete las expropiaciones correspondientes al procedimiento previsto en la Ley n.° 7495, Ley de Expropiaciones. Se trata de una disposición de enorme importancia práctica, porque

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 121

cualquier intento serio de reconstruir la capacidad estatal de ejecución vial resultaría ilusorio si no se acompaña de una base legal clara para la adquisición de los bienes inmuebles y materiales indispensables para el desarrollo oportuno de la obra pública. La infraestructura vial no se construye únicamente con competencias y financiamiento; también requiere disponibilidad territorial, soporte material y seguridad jurídica suficiente para vencer uno de los cuellos de botella más persistentes del sistema costarricense: la demora y dispersión en materia expropiatoria.

Este artículo cumple, en primer lugar, una función de corrección técnica relevante. En versiones anteriores del proyecto se había utilizado una referencia normativa superada o incorrecta para regular el procedimiento expropiatorio, lo que generaba una inconsistencia seria desde el punto de vista de técnica legislativa. El nuevo texto corrige expresamente ese defecto y remite a la Ley n.° 7495, norma vigente y general en materia de expropiaciones, con lo cual armoniza la disposición con el ordenamiento jurídico actual y elimina cualquier ambigüedad sobre el procedimiento aplicable. Esa rectificación no es menor. Responde a una observación técnica concreta y fortalece el proyecto al situar la declaratoria de utilidad pública dentro del marco legal correcto, evitando el riesgo de inaplicabilidad o de cuestionamientos por desactualización normativa.

Desde el punto de vista constitucional, la declaratoria de utilidad pública contenida en el artículo 5 encuentra fundamento directo en el artículo 45 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de propiedad privada, pero admite su afectación mediante expropiación cuando exista un interés público legalmente comprobado y medie indemnización conforme a la ley. En el caso del presente proyecto, ese interés público se presenta con claridad: la infraestructura vial nacional constituye una función esencial del desarrollo, de la movilidad segura, de la integración territorial y del bienestar general. Lo que hace la norma es traducir ese interés público al plano operativo, habilitando al ICE, como ente ejecutor técnico, para acudir al régimen general de expropiaciones cuando ello resulte necesario para materializar las obras. No se altera el equilibrio constitucional entre interés general y propiedad privada; se lo canaliza por la vía legal ordinaria prevista para tales supuestos.

El artículo añade, además, una garantía importante al disponer expresamente que en todos los procedimientos de expropiación deberá respetarse el principio de legalidad, garantizando el pago justo, oportuno y transparente a las personas afectadas, conforme a la Ley n.° 7495 y al ordenamiento jurídico vigente. Esta cláusula tiene dos efectos positivos. Por un lado, impide cualquier lectura según la cual el proyecto quisiera habilitar un régimen excepcional de ocupación arbitraria o de sacrificio patrimonial sin garantías. Por otro, reafirma que la eficiencia pública

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 122

que se persigue no se construye sobre la erosión de derechos fundamentales, sino dentro del marco del debido proceso, la motivación formal y la indemnización plena. La obra pública no puede sostenerse sobre el desconocimiento del derecho de propiedad; debe articularse con él en condiciones de proporcionalidad y seguridad jurídica.

También es relevante la amplitud material con que se formula la declaratoria. La norma no se limita a los terrenos o inmuebles estrictamente necesarios para la apertura o ampliación de vías, sino que extiende la consideración de utilidad pública a los insumos o materias primas indispensables para el cumplimiento de las atribuciones del ICE. Leída aisladamente, esa extensión podría parecer intensa; pero dentro de la lógica del proyecto cumple una función instrumental y razonable. La ejecución de infraestructura vial de carácter nacional exige no solo el acceso a suelos y corredores físicos, sino también la disponibilidad asegurada de determinados materiales y componentes esenciales para la obra. Lo que la ley hace es reconocer esa realidad y permitir que, cuando la necesidad pública lo justifique y el ordenamiento lo permita, la cadena material de ejecución no quede desprotegida frente a las mismas trabas que históricamente han ralentizado o encarecido la infraestructura pública. La declaratoria, en este sentido, no amplía caprichosamente el poder expropiatorio; lo articula con las exigencias reales de una política de ejecución estatal efectiva.

Debe subrayarse, además, que esta disposición se integra de forma coherente con el diseño general del proyecto. El MOPT conserva la rectoría sectorial y la planificación estratégica, el ICE asume la ejecución técnica, el financiamiento se reorganiza mediante el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional y los instrumentos fiduciarios permitidos, y el artículo 5 aporta la herramienta jurídica necesaria para que esa ejecución no quede bloqueada en el plano territorial y material. La reforma no se contenta con diseñar un ejecutor abstracto, sino que lo dota de los medios legales para actuar. Eso es precisamente lo que distingue una reorganización seria del aparato público de una mera redistribución decorativa de competencias. El proyecto no se limita a decir qulén debe hacer la obra; se pregunta también qué condiciones jurídicas son indispensables para que esa obra pueda realmente hacerse.

En términos de interés público, el artículo 5° expresa una idea de fondo que atraviesa todo el proyecto: la infraestructura vial no puede seguir rehén de un Estado incapaz de adquirir a tiempo los bienes y soportes materiales que ella requiere para existir. El atraso crónico en expropiaciones ha sido una de las causas recurrentes de demora, sobrecosto y frustración de proyectos estratégicos en Costa Rica. Por eso, la decisión de reforzar la base jurídica para la actuación expropiatoria no constituye un exceso, sino un reconocimiento honesto de una de las fallas más

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 123

persistentes del modelo actual. La norma busca corregir esa debilidad sin sacrificar garantías, bajo un esquema que articula interés general, indemnización justa, procedimiento legal y control estatal. Allí reside su virtud principal.

En suma, el artículo 5 no es una disposición secundaria ni puramente instrumental. Su aporte consiste en asegurar que la nueva capacidad pública de ejecución vial no quede anulada por la parálisis expropiatoria ni por la ausencia de una base legal adecuada para la obtención de los bienes e insumos necesarios. Corrige una observación técnica concreta, se alinea con la Constitución y con la Ley de Expropiaciones, y fortalece el proyecto al dotarlo de una herramienta jurídica imprescindible para traducir competencias y financiamiento en obra pública efectiva. En esa medida, el artículo 5° contribuye decisivamente a que la reorganización institucional propuesta no quede en el plano del diseño abstracto, sino que pueda proyectarse con eficacia sobre el territorio y sobre las condiciones materiales de la infraestructura vial nacional.

ARTÍCULO 6

El artículo 6 regula uno de los puntos más delicados del proyecto, porque se ubica en la intersección entre la lógica funcional de la reforma y los límites materiales que, en el debate técnico, han sido invocados a propósito del artículo 105 constitucional. La norma dispone que, para planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional, el Instituto Costarricense de Energía gozará del mismo régimen de exenciones que actualmente posee para la realización del Plan Nacional de Electrificación, exclusivamente respecto de las actividades, adquisiciones e importaciones necesarias para la ejecución de dichas obras viales. La disposición no pretende configurar un privilegio nuevo, ajeno a la historia institucional del ente, sino extender a una función adicional del mismo sujeto público un régimen jurídico ya asociado a su naturaleza y a su capacidad operativa. Desde la lógica del proyecto, esa extensión busca preservar coherencia interna: si el ICE asume una nueva esfera de ejecución estratégica, no resulta irracional que lo haga bajo condiciones fiscales compatibles con su régimen institucional preexistente.

Esa es, justamente, la primera clave interpretativa del artículo: no debe leerse como una innovación tributaria concebida en abstracto, sino como una cláusula de equiparación funcional dentro del propio régimen del ente ejecutor. El proyecto no toma una actividad privada o un sujeto extraño al aparato estatal para concederle exenciones nuevas; parte de una institución pública que históricamente ha operado bajo un régimen especial y extiende esa misma lógica a una nueva competencia vinculada al desarrollo nacional. En ese sentido, la norma responde a un criterio de neutralidad operativa: evitar que el ICE, al asumir la infraestructura vial, quede sometido a una carga fiscal que encarezca artificialmente la obra pública ejecutada

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 124

por el propio Estado y que termine trasladándose, en última instancia, al costo general del sistema. La intención legislativa es clara: impedir que una reasignación institucional de funciones venga acompañada de una penalización económica que erosione la eficacia de la reforma.

Al mismo tiempo, el artículo ha sido redactado con una técnica más sobria que otras versiones anteriores. Ya no se pretende construir un catálogo reglamentario de exoneraciones ni desarrollar minuciosamente su mecánica administrativa dentro del texto de la ley. La norma se remite al régimen de exenciones legalmente aplicable al ICE y aclara que su ejercicio deberá ajustarse a la legislación tributaria vigente, mediante los mecanismos de control y fiscalización que correspondan. Esa depuración tiene importancia jurídica, porque evita que la disposición se convierta en un cuerpo tributario paralelo o en una enumeración innecesariamente detallada de beneficios fiscales. El proyecto no busca reemplazar el derecho tributario general ni alterar sus procedimientos de control; busca asegurar que la nueva función vial del ICE quede cobijada por el mismo marco de neutralidad fiscal que ya acompaña sus actividades institucionales estratégicas.

No obstante, sería intelectualmente insuficiente ignorar que este artículo ha sido uno de los más sensibles dentro del debate de admisibilidad. Precisamente por ello, su sentido debe quedar correctamente ubicado dentro del proyecto. La tesis que sostiene el ensayo no puede consistir en negar sin más que existe aquí un componente relacionado con el régimen fiscal; debe consistir en afirmar que la disposición no constituye el objeto central ni definitorio de la ley, sino un aspecto accesorio e instrumental de una reorganización funcional más amplia. El núcleo normativo del proyecto no es la creación de un beneficio tributario como fin en sí mismo, sino la reasignación de la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional dentro del aparato público. Leída en ese contexto, la cláusula de exenciones no cambia la naturaleza principal de la iniciativa: permanece subordinada al objetivo institucional y operativo que la articula. En otras palabras, la disposición no convierte el proyecto en una ley tributaria; aparece como una regla complementaria dentro de una ley de reorganización estatal.

Esa subordinación funcional resulta importante también desde la perspectiva del interés público. La obra vial ejecutada por el Estado, cuando recae en una institución pública como el ICE, no persigue lucro ni apropiación privada del beneficio fiscal; busca reducir costos de ejecución, facilitar la adquisición de bienes, materiales y equipos necesarios, y evitar que la carga impositiva recaiga circularmente sobre el propio financiamiento público de las obras. El artículo, por tanto, se vincula con una idea de racionalidad administrativa: si el Estado organiza una entidad pública para ejecutar infraestructura de interés nacional, la neutralidad tributaria de esa ejecución puede entenderse como un mecanismo de eficiencia y no como una concesión

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 125

arbitraria de privilegios. Lo decisivo, desde luego, es que tal neutralidad quede sujeta al ordenamiento vigente, a controles administrativos y a fiscalización, tal como lo dispone la propia norma.

También debe tenerse en cuenta que el artículo 6 guarda coherencia con el resto de la arquitectura del proyecto. El ICE no aparece aquí como un mero receptor de fondos o como administrador pasivo de contratos heredados; es configurado como un ente de ejecución técnica integral, con competencias en planificación operativa, construcción, conservación, mejoramiento, rehabilitación y administración de instrumentos financieros y patrimoniales asociados a la red vial nacional. En ese contexto, la extensión del régimen de exenciones cumple una función de apoyo a la operatividad material del modelo., Así como el artículo 3 reconstruye la base financiera de la red vial y el artículo 5 asegura herramientas expropiatorias y materiales para la ejecución, el artículo 6 procura que la actuación del ente ejecutor no se vea innecesariamente encarecida por un tratamiento fiscal disociado de su nueva función pública. Vista de manera sistémica, la disposición encaja con naturalidad dentro del diseño general de la ley.

Por otra parte, el artículo se cuida de no presentar las exenciones como un espacio inmune al control estatal. El texto expresamente somete su otorgamiento a la legislación tributaria vigente, al uso del sistema administrativo correspondiente y a los mecanismos de control y fiscalización aplicables. Esta precisión resulta relevante porque evita que la cláusula pueda leerse como una exoneración automática o incondicionada, ajena a la legalidad fiscal ordinaria. La norma no pretende sustraer al ICE del control hacendario; lo mantiene dentro del ordenamiento, pero reconociendo que su nueva función de infraestructura vial debe integrarse al mismo régimen institucional bajo el cual ya opera en otras áreas estratégicas. De esta manera, se conserva el principio de legalidad y se reduce el riesgo de arbitrariedad administrativa.

La principal virtud del artículo 6 radica en que debe entenderse como una disposición instrumental orientada a preservar coherencia institucional, racionalidad económica y eficiencia operativa dentro del nuevo modelo de ejecución vial. No constituye el eje material del proyecto ni lo redefine como una norma tributaria; acompaña la reorganización funcional del aparato estatal mediante la extensión de un régimen ya asociado al ente ejecutor. Su justificación se encuentra en la necesidad de evitar que la obra pública desarrollada por una institución pública estratégica se vea artificialmente encarecida por una estructura fiscal disociada de su nueva función legal. Con ello, el artículo busca garantizar que la reforma propuesta no sea solo jurídicamente posible, sino también materialmente viable, permitiendo que la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional se realice en

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 126

condiciones compatibles con el interés general, la continuidad del servicio público y la eficiencia del gasto estatal.

ARTÍCULO 7

El artículo 7 cumple una función de consolidación jurídica dentro del proyecto, porque fija de manera expresa la naturaleza, integración, destino y régimen de administración del Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional. Si el artículo 3° reubica la base financiera inmediata del sistema en la reforma del inciso a) del artículo 5 de la Ley n.° 8114, el artículo 7 da un paso adicional y necesario: reconstruye normativamente el Fondo como institución patrimonial propia del nuevo modelo de ejecución vial, evitando que su existencia dependa de una mera cláusula de continuidad tras la derogatoria del régimen central de la Ley n.° 7798. Con ello, el proyecto corrige uno de los problemas más delicados de técnica legislativa que podían surgir en una transición institucional de esta magnitud: la imposibilidad de derogar la norma que sustentaba al órgano anterior sin dotar al nuevo esquema de una base patrimonial clara, expresa y sistemáticamente coherente.

La importancia del artículo radica, por tanto, en que no se limita a declarar la existencia del Fondo, sino que define su estatuto jurídico. El texto dispone que dicho Fondo estará constituido por los recursos que la Ley n.° 8114 asigna al ICE para la atención de la red vial nacional, así como por donaciones, utilidades, bienes muebles, inmuebles, derechos e ingresos que legalmente se incorporen a su patrimonio. Esta fórmula es jurídicamente más sólida que una simple remisión a la normativa anterior, porque permite que el Fondo repose sobre una base abierta pero ordenada: no depende exclusivamente de una única fuente, pero tampoco queda entregado a una integración arbitraria o difusa. El proyecto reconoce que la infraestructura vial requiere una base financiera y patrimonial flexible en sus componentes, pero rigurosamente delimitada en su destino.

Especial relevancia tiene la decisión de definir el Fondo como patrimonio de afectación pública. Esa calificación no es decorativa. Significa que los recursos, bienes y derechos que lo integran quedan jurídicamente vinculados a una finalidad específica, de manera que no pueden ser absorbidos por otras lógicas presupuestarias, redirigidos a fines ajenos ni diluidos dentro de la administración ordinaria del ente ejecutor. La afectación pública protege el vínculo entre financiamiento y objeto material de la ley: la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional. En otras palabras, el artículo 7 no solo crea un contenedor financiero; crea una garantía legal de destino específico, orientada a blindar el interés público frente a la dispersión funcional que históricamente ha debilitado la política vial costarricense.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 127

El artículo también resuelve con mayor claridad la cadena de responsabilidades institucionales sobre ese patrimonio. La administración, gestión financiera, aplicación, control interno y rendición de cuentas del Fondo corresponden al Instituto Costarricense de Energía, pero lo hacen bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Esta distribución es especialmente valiosa porque evita dos extremos igualmente inconvenientes: por un lado, que el ente ejecutor actúe sobre el Fondo como si se tratara de una caja autónoma desvinculada de la política pública nacional; por otro, que el Fondo quede atrapado en una tutela ministerial tan intensa que vacíe la capacidad operativa del ejecutor. El proyecto logra un equilibrio razonable: el ICE administra y ejecuta; el MOPT orienta sectorialmente; la Contraloría controla. Esa tríada es coherente con la arquitectura general de la ley.

Otro acierto del artículo es que explicita que los recursos, bienes y derechos del Fondo conservarán su naturaleza pública y su destino específico, de modo que no podrán ser utilizados para fines distintos de los previstos en la ley. Esta cláusula resulta particularmente importante dentro de una propuesta que busca reconstruir la capacidad pública de ejecución vial. La experiencia costarricense ha mostrado que uno de los mayores problemas del financiamiento de la infraestructura no ha sido únicamente la insuficiencia de los recursos, sino su dispersión, desvío o utilización en esquemas donde la conexión entre ingreso finalista y obra efectiva se diluye. El artículo 7 intenta cerrar esa fuga: lo que ingresa al Fondo debe permanecer jurídicamente ligado a la función pública vial que justifica su existencia. Así, la norma refuerza no solo la eficiencia financiera, sino la fidelidad del sistema a su objeto material.

Debe subrayarse, además, que la integración, administración y utilización de los recursos del Fondo quedan expresamente sometidas a la presente ley, al ordenamiento jurídico vigente y aplicable, y a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, continuidad del servicio público y control de la Hacienda Pública. Esta fórmula merece atención porque resume el espíritu con que el proyecto aborda la dimensión financiera de la infraestructura vial. No se trata de erigir un fondo blindado frente al derecho común ni de colocarlo en una suerte de excepcionalidad administrativa; se trata de insertar un patrimonio finalista dentro del sistema general de legalidad y control del Estado, pero dotándolo al mismo tiempo de la especificidad funcional necesaria para que cumpla su misión. El artículo, por tanto, no solo protege el Fondo; lo normaliza jurídicamente dentro de un esquema de responsabilidad pública robusta.

Desde la perspectiva del debate técnico previo, el artículo 7 también tiene el valor de haber depurado una solución que, en versiones anteriores, podía aparecer más ambigua. La reconstrucción del Fondo ya no se deja descansar exclusivamente

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 128

sobre la antigua arquitectura del Conavi ni sobre cláusulas interpretativas demasiado amplias en la norma derogatoria. Ahora el Fondo encuentra soporte en una disposición propia, positiva y expresa, dentro del nuevo cuerpo legal. Esa mejora responde al tipo de observaciones que exigían mayor seguridad jurídica en la transición institucional: cuando se desmantela un órgano y se transfiere una función, no basta con trasladar competencias; hay que reubicar también de manera nítida el patrimonio y la estructura financiera que permiten ejercerlas. El artículo 7 cumple precisamente esa tarea.

En su dimensión más profunda, esta disposición expresa algo más que una técnica patrimonial: expresa una concepción distinta de la infraestructura vial como función pública permanente del Estado. Al constituir un Fondo con base legal propia, destino específico, administración definida y sujeción a control público, el proyecto busca que la red vial nacional deje de depender de arreglos coyunturales y pase a sostenerse sobre una estructura financiera estable, orientada y verificable. El Fondo no es aquí una pieza secundaria; es una condición de posibilidad para que la reorganización institucional tenga realidad material. Sin un patrimonio finalista jurídicamente articulado, la ejecución técnica del ICE correría el riesgo de convertirse en una competencia nominal. Con el artículo 7, esa competencia adquiere sustento financiero propio y continuidad operativa.

Por ello, el artículo 7 constituye una de las piezas de cierre más importantes del proyecto. Completa la reubicación financiera iniciada con la reforma de la Ley n.° 8114, dota al nuevo modelo vial de una base patrimonial expresa, fortalece la seguridad jurídica de la transición institucional y asegura que la ejecución de la red vial nacional repose sobre recursos finalistas sometidos a legalidad, rectoría sectorial y control contralor. Con ello, el proyecto no solo reorganiza quién ejecuta la infraestructura; organiza también bajo qué patrimonio público, con qué destino específico y bajo qué régimen de responsabilidad puede hacerlo. Esa articulación entre competencia, financiamiento y control es una de las razones por las que el artículo 7 debe ser entendido como una norma estructural, y no como un simple complemento financiero del resto del articulado.

ARTÍCULO 8

El artículo 8 regula la posibilidad de que el Instituto Costarricense de Energía constituya fideicomisos de interés público con los bancos del Sistema Bancario Nacional para financiar, planificar, diseñar, construir, operar, mejorar y mantener las carreteras y caminos públicos de la red vial nacional como obras públicas con servicio público. Se trata de una norma de especial relevancia dentro del proyecto, porque aborda uno de los puntos donde históricamente la infraestructura vial costarricense ha oscilado entre dos extremos igualmente problemáticos: de un lado,

AUDITORIA MUNICIPAL. POCOCI 129

la insuficiencia de recursos y de capacidad operativa estatal; de otro, la adopción de mecanismos fiduciarios o contractuales que terminaron funcionando como espacios de opacidad, dependencia o captura por intereses ajenos al interés general. El artículo 8 intenta salir de esa falsa disyuntiva: no renuncia al instrumento fiduciario, pero lo reubica dentro de una lógica de control público, finalidad específica y subordinación al modelo institucional propuesto por la ley.

Lo primero que debe destacarse es que la norma no concibe el fideicomiso como una estructura autónoma frente al Estado ni como un vehículo de privatización encubierta de la obra pública. Por el contrario, lo presenta como una herramienta instrumental al servicio de la ejecución estatal. Los fideicomisos que aquí se autorizan son de interés público, deben constituirse con los bancos del Sistema Bancario Nacional y sus contratos quedan sujetos al refrendo de la Contraloría General de la República. Estas tres condiciones, leídas conjuntamente, delimitan con claridad la naturaleza del instrumento: no se trata de una concesión, ni de una delegación abierta de potestades públicas, ni de una estructura financiera emancipada del orden jurídico público. Se trata de un mecanismo fiduciario incorporado a la lógica de la infraestructura como función estatal, sometido desde su origen a juridicidad, control contralor y continuidad del servicio.

El segundo aspecto relevante es que la disposición se integra coherentemente con el régimen especial del ICE. La norma no pretende crear un universo financiero paralelo ni desconocer el marco jurídico aplicable a la institución. Al contrario, establece que la constitución, funcionamiento, administración, contratación y control de los fideicomisos se regirán por la presente ley y, en lo compatible con su naturaleza y fines, por el régimen especial aplicable al Instituto Costarricense de Energía conforme a la Ley n.° 8660 y su reglamentación, así como por los principios, procedimientos y mecanismos fiduciarios pertinentes del ordenamiento vigente. Esta técnica es jurídicamente más fina que la de versiones anteriores, porque no inventa un estatuto ad hoc desanclado del derecho positivo; inserta el fideicomiso dentro del marco institucional ya reconocido para el ICE y lo articula con la nueva función vial sin romper la unidad normativa del ente.

La disposición también atiende un problema de fondo que atraviesa la historia reciente de la infraestructura pública en Costa Rica: la tendencia a utilizar mecanismos fiduciarios o crediticios como soluciones aisladas, desconectadas de una estructura estatal de planificación y ejecución. En el artículo 8, el fideicomiso deja de ser el centro del modelo y pasa a ser un instrumento subordinado a él. El eje sigue estando en la rectoría sectorial del MOPT, en la ejecución técnica a cargo del ICE, en el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional y en el carácter público de las obras. El fideicomiso no crea el sistema; se inserta en él. Esa subordinación es importante, porque evita que la herramienta financiera termine desplazando a la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 130

política pública o sustituyendo la responsabilidad institucional del Estado. El proyecto no está entregando la infraestructura a la lógica fiduciaria; está poniendo la lógica fiduciaria al servicio de una infraestructura que sigue siendo pública en su objeto, en su conducción y en sus fines.

Particular importancia tiene, además, la forma en que el artículo trata las fuentes de financiamiento y la administración de los recursos. El texto no presenta el acceso a financiamiento como una habilitación irrestricta ni como una puerta abierta a cualquier forma de endeudamiento o intermediación. La norma mantiene una redacción orientada por la prioridad del financiamiento público y por la necesidad de sujetar toda operación al ordenamiento jurídico vigente, a los controles institucionales aplicables y, cuando corresponda, a autorizaciones adicionales. De ese modo, la disposición intenta evitar dos riesgos: por un lado, que el fideicomiso se convierta en un espacio de endeudamiento opaco; por otro, que el Estado quede paralizado por la imposibilidad de articular financieramente obras cuya complejidad exige instrumentos más flexibles que la simple ejecución presupuestaria ordinaria. El equilibrio no es sencillo, pero el artículo lo busca desde una premisa correcta: flexibilidad instrumental sí, pero siempre subordinada a legalidad, finalidad pública y fiscalización.

También merece subrayarse la cláusula según la cual la utilización de este instrumento no afectará la titularidad pública de los bienes, recursos o derechos involucrados, ni la rectoría sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes ni la dirección técnica y operativa del ICE sobre los proyectos desarrollados bajo esta modalidad. Esta previsión es central para comprender la naturaleza del modelo. La experiencia costarricense ha mostrado que, cuando los mecanismos fiduciarios o concesionarios no quedan jurídicamente subordinados al interés público, terminan generando zonas grises en la titularidad, debilitamiento de la capacidad de dirección estatal y dificultades para reaccionar ante contingencias o incumplimientos. El artículo 8° busca cerrar precisamente esas grietas: los bienes siguen siendo públicos, la rectoría sigue siendo estatal y la ejecución técnica permanece bajo control institucional del ICE. El fideicomiso financia y administra instrumentalmente; no sustituye el mando público sobre la obra.

A ello se suma una exigencia particularmente relevante de transparencia: el ICE deberá presentar anualmente a la Contraloría General de la República y al público un informe detallado sobre el estado financiero, contractual y técnico de cada fideicomiso constituido. Esta obligación no solo fortalece la rendición de cuentas; también conecta el instrumento fiduciario con una dimensión democrática más amplia del proyecto. La infraestructura vial, precisamente por su impacto territorial, presupuestario y social, no puede quedar envuelta en fórmulas financieras cuya información circule solo en el ámbito técnico o bancario. La publicidad de la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 131

información y su sometimiento a control contralor contribuyen a que el fideicomiso no se transforme en un enclave opaco dentro de la gestión pública, sino en una herramienta visible, auditada y políticamente responsable.

Por último, la norma añade una regla muy valiosa al disponer que la suspensión, modificación sustancial o disolución de los fideicomisos constituidos al amparo de esta ley solo podrá realizarse por causa técnica debidamente fundamentada, mediante resolución motivada del ICE, acompañada del informe técnico respectivo y del dictamen favorable de la Contraloría General de la República, cuando así corresponda, garantizando en todo momento la continuidad del servicio público y la protección del interés general. Esta cláusula muestra que el proyecto no piensa el fideicomiso solo en su nacimiento, sino también en su eventual modificación o terminación. El objetivo es impedir que el instrumento quede librado a decisiones discrecionales, improvisadas o políticamente erráticas que comprometan la continuidad de la infraestructura o del servicio. La regla aporta estabilidad, juridicidad y control a una figura que, por su propia naturaleza, suele ser especialmente sensible a la opacidad y al manejo contingente.

El artículo 8 se integra, así, de manera orgánica a la arquitectura general del proyecto. No desborda el modelo institucional ni lo contradice; lo complementa. Su principal aporte consiste en dotar al nuevo esquema de ejecución vial de un instrumento financiero y administrativo capaz de acompañar proyectos complejos sin sacrificar titularidad pública, rectoría estatal, control contralor ni rendición de cuentas. Lejos de reproducir el modelo fiduciario como sustituto del Estado, la norma lo subordina a una visión distinta: el fideicomiso como técnica de apoyo para una política pública cuya dirección, ejecución y finalidad siguen ancladas en el interés general. Bajo ese diseño, el artículo 8° no opera como un cuerpo extraño dentro del proyecto, sino como una pieza de sostenimiento instrumental de la nueva capacidad estatal de infraestructura vial.

ARTÍCULO 9

El artículo 9 dispone que los preceptos de la ley no dejarán de aplicarse por falta de reglamentación y que esta será suplida, salvo disposición legal expresa en contrario, en la misma forma y orden en que se integra el ordenamiento escrito. A primera vista podría parecer una cláusula secundaria, casi de cierre técnico. Sin embargo, dentro de la arquitectura del proyecto cumple una función relevante: impedir que la eficacia de la reforma quede suspendida, postergada o vaciada por la inercia reglamentaria de la Administración. En un país donde buena parte de las reformas legales terminan ralentizadas no por falta de ley, sino por ausencia, demora o insuficiencia de reglamentos, esta disposición opera como una garantía mínima de aplicabilidad inmediata y de continuidad normativa.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 132

Su importancia se entiende mejor si se la ubica dentro del sentido general del proyecto. La iniciativa no persigue una reorganización retórica del aparato público, sino una transformación operativa del sistema de ejecución vial nacional. Para ello, el texto redefine competencias, reordena la rectoría sectorial, reconstruye el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional, habilita instrumentos fiduciarios de interés público y establece reglas de transición institucional. En un esquema de esa magnitud, una excesiva dependencia de reglamentos posteriores podría convertirse en un mecanismo indirecto de bloqueo. Bastaría con que la reglamentación se retrasara, se fragmentara o se diseñara de manera insuficiente para que buena parte de la reforma quedara paralizada en el plano práctico. El artículo 9° busca cerrar precisamente esa puerta: la ley debe poder producir efectos desde su propia fuerza normativa, sin quedar rehén de una reglamentación diferida o contingente.

Desde el punto de vista jurídico, la cláusula no elimina la potestad reglamentaria ni pretende desplazar el papel del Poder Ejecutivo en la concreción administrativa de la ley. Lo que hace es reafirmar un principio clásico del derecho público: la falta de reglamento no puede convertirse, por sí sola, en causa de inaplicación de una norma legal suficientemente clara. Cuando la ley define con precisión competencias, estructuras, relaciones de rectoría, patrimonios de afectación pública, mecanismos de control y reglas de transición, la ausencia de reglamento no debería impedir que sus preceptos desplieguen eficacia en aquello que sea jurídicamente determinable desde el propio texto y desde el ordenamiento vigente. La disposición, por tanto, no desconoce la necesidad de reglamentación donde esta sea realmente indispensable; evita que la reglamentación se transforme en una condición suspensiva general de toda la reforma.

En ese sentido, el artículo 9° también refuerza la lectura sistemática del proyecto. La norma remite a la integración del ordenamiento escrito, lo que significa que la aplicación de la ley no queda librada a vacíos arbitrarios ni a soluciones improvisadas, sino a los criterios ordinarios de integración jurídica: principios generales, normas conexas, especialidad, jerarquía y coherencia del sistema. Esto es especialmente importante en una ley de reorganización institucional, porque permite que las relaciones entre el nuevo papel del ICE, la rectoría del MOPT, el régimen financiero del Fondo, la operatividad de los fideicomisos y la transición desde el modelo del Conavi se interpreten dentro de una lógica de continuidad del derecho público costarricense. No se crea un universo normativo aislado; se inserta una nueva estructura dentro del sistema existente.

La utilidad de la cláusula se aprecia, además, desde una perspectiva política y administrativa. Uno de los rasgos más persistentes del debilitamiento estatal en materia de infraestructura ha sido la distancia entre la ley aprobada y su efectividad real. Con demasiada frecuencia, la regulación sirve para anunciar reformas, pero no

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 133

para ponerlas en marcha. El artículo 9 rechaza esa lógica. Introduce una regla de activación jurídica inmediata que obliga a leer la ley como una norma operativa y no como una simple declaración programática pendiente de desarrollo. En un proyecto que busca precisamente recuperar la capacidad pública de ejecución, esa decisión tiene pleno sentido: la reforma debe entrar en vigencia con vocación de aplicabilidad, no con una dependencia estructural de desarrollos posteriores que podrían frustrar sus fines.

También resulta importante destacar que la disposición no equivale a una dispensa general de reglamentación ni a una invitación a la discrecionalidad administrativa. La frase "salvo disposición legal expresa en contrario" preserva el lugar que, en determinados supuestos, puede corresponder a reglamentos específicos cuando el propio ordenamiento así lo exija. De ese modo, la norma mantiene un equilibrio adecuado: afirma la fuerza normativa inmediata de la ley, pero no pretende convertir toda exigencia reglamentaria en irrelevante. El proyecto no niega la necesidad de desarrollo reglamentario donde esta sea jurídicamente procedente; simplemente evita que la ausencia de ese desarrollo se utilice como excusa para paralizar la reforma en su conjunto. Esa precisión vuelve al artículo más sobrio y más defendible.

Bajo esa lógica, el artículo 9 cumple una función de cierre operativo dentro del proyecto. Asegura que la ley no quede atrapada en una zona gris entre su promulgación formal y su eficacia real, protege la aplicabilidad inmediata de sus disposiciones esenciales y refuerza la idea de que la reorganización estatal aquí propuesta no es una promesa diferida, sino una transformación jurídica destinada a producir efectos concretos desde su entrada en vigencia. Su principal virtud consiste en recordarle al sistema que la ley, cuando está suficientemente estructurada, no necesita pedir permiso a la inercia administrativa para empezar a gobernar.

ARTÍCULO 10

El artículo 10 introduce una pieza sustantiva particularmente relevante dentro del proyecto, porque aborda uno de los aspectos más delicados de toda reorganización institucional seria: la integración del personal proveniente del régimen anterior dentro de una nueva estructura de ejecución pública, sin sacrificar derechos adquiridos, sin desordenar la institucionalidad del ente receptor y sin dejar el proceso librado a decisiones arbitrarias o carentes de fundamento técnico. Si la ley reorganiza competencias, sustituye órganos, redefine el papel del ICE y reestructura el sistema de infraestructura vial nacional, resultaba jurídicamente insuficiente dejar el tratamiento del personal en una cláusula transitoria escueta o puramente declarativa. Por eso, el proyecto opta correctamente por elevar esta materia al plano sustantivo, dotándola de una norma propia que ordena el traslado, la adecuación

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 134

funcional y la reorganización administrativa de manera más precisa y acorde con las exigencias de seguridad jurídica y técnica legislativa.

El primer párrafo del artículo fija el punto de partida correcto: la incorporación, traslado, reubicación, homologación o adecuación del personal proveniente del régimen anterior deberá realizarse conforme a la naturaleza jurídica de cada puesto y al régimen de empleo público aplicable, sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos de las personas funcionarias o empleadas afectadas. Esta formulación tiene varias virtudes. En primer lugar, evita la ficción de que todo el personal trasladado queda automáticamente sometido, sin matices, a una única regla uniforme. El texto reconoce, con prudencia, que la situación jurídica del personal depende de la naturaleza del puesto y del régimen aplicable, lo cual resulta especialmente importante cuando se produce el paso desde una estructura inserta en el ámbito del Poder Ejecutivo hacia una institución autónoma con régimen propio. En segundo lugar, la norma preserva expresamente los derechos laborales adquiridos, lo que protege la continuidad de situaciones jurídicas consolidadas y evita que la reorganización institucional se convierta en excusa para la erosión de garantías individuales. De este modo, el proyecto articula reforma administrativa y tutela del trabajo dentro de un mismo marco de juridicidad.

El segundo párrafo cumple una función distinta, pero complementaria: protege la institucionalidad del ICE frente a una incorporación desordenada de estructuras heredadas. La norma no autoriza una alteración indiscriminada de toda la organización del Instituto, sino que dirige la potestad de adecuación hacia la estructura administrativa, técnica y operativa correspondiente al ámbito material transferido desde el régimen anterior. A partir de ahí, faculta al ICE para crear, fusionar, reordenar o redefinir direcciones, departamentos, secciones y demás dependencias, unidades administrativas y técnicas que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias atribuidas por la ley y para su incorporación funcional dentro de la organización institucional del Instituto. Esta redacción es particularmente valiosa porque desplaza el eje de la reforma: no se trata de "venir" a desorganizar al ICE, sino de integrar orgánicamente dentro de él la estructura vinculada con la nueva competencia vial, evitando que el régimen anterior ingrese como bloque intacto o contaminante. La ley, así entendida, no rompe la institucionalidad del ICE; la protege, precisamente porque le da las herramientas para absorber, ordenar y reconfigurar lo que recibe.

La mención expresa a direcciones, departamentos, secciones, dependencias y unidades administrativas y técnicas refuerza, además, la operatividad de la norma. La reorganización del personal no puede entenderse separadamente de la reorganización de la estructura a la que ese personal llega o de la que proviene. Las personas no se trasladan en abstracto; llegan desde una determinada lógica

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 135

organizativa, con jerarquías, jefaturas, divisiones y esquemas funcionales propios del modelo anterior. Si el nuevo ente ejecutor no contara con potestad suficiente para adecuar esa estructura recibida al nuevo diseño institucional, la reforma quedaría expuesta a una contradicción interna: un ejecutor nuevo, pero obligado a cargar con una anatomía administrativa ajena. El artículo 10 evita ese problema y permite que la incorporación del componente vial al ICE se haga bajo criterios de funcionalidad y no de mera acumulación burocrática. Ese es uno de sus mayores aciertos.

El tercer párrafo atiende otro punto especialmente delicado: el tratamiento de los puestos de confianza y del personal no comprendido en ese régimen. La norma dispone que los puestos de confianza que resulten incompatibles con la nueva estructura institucional quedarán sujetos al régimen legal correspondiente a su naturaleza, mientras que para el resto del personal cualquier medida de traslado, reubicación, adecuación funcional o eventual cese deberá ajustarse al debido proceso, a las causales legalmente previstas y a las reglas aplicables del régimen de empleo del Instituto Costarricense de Energía. Esta diferenciación es jurídicamente importante por varias razones. Primero, porque reconoce que no todo el personal de alta jefatura o dirección tiene idéntica situación jurídica, y que los cargos de confianza deben tratarse conforme a su propio estatuto. Segundo, porque evita que la ley se convierta en un mecanismo de remoción generalizada sin fundamento, al exigir debido proceso y sujeción a causales legales en el caso del personal no comprendido en ese régimen. Tercero, porque responde de manera más precisa a la objeción técnica según la cual el traslado de personal entre dos estructuras con regímenes distintos no puede resolverse con una cláusula vaga, sino que exige una delimitación más clara del estatuto aplicable en destino. El artículo no esquiva ese problema; lo enfrenta directamente.

También merece atención el hecho de que el artículo cierre con un principio rector de la reorganización: su implementación deberá sustentarse en criterios técnicos, organizacionales y funcionales debidamente motivados y nunca podrá fundarse en razones arbitrarias o discriminatorias. Esta cláusula tiene un valor que va más allá de la mera prudencia retórica. En una reforma institucional de gran escala, el mayor riesgo no siempre es la insuficiencia de potestades, sino la tentación de ejercerlas sin motivación suficiente o con desviación de finalidad. Al exigir motivación técnica y funcional, la ley protege la legitimidad de la reorganización; al prohibir expresamente que se funde en razones arbitrarias o discriminatorias, fija un límite material al ejercicio de la potestad de reestructuración. De ese modo, el artículo no solo habilita; también disciplina. No entrega al ICE una facultad ciega de reorganización, sino una potestad jurídicamente encuadrada por principios de buena administración y por la prohibición de arbitrariedad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 136

Visto en conjunto, el artículo 10 representa una mejora sustantiva del proyecto respecto de formulaciones anteriores que trataban la materia de personal como un simple transitorio. La decisión de incorporarlo al articulado permanente revela una comprensión más madura de la técnica legislativa y de la complejidad real de la transición institucional. La reorganización del aparato público no se agota en competencias, fondos y contratos; exige también una regulación seria sobre las personas y estructuras que hacen posible el funcionamiento cotidiano del sistema. Este artículo llena justamente ese vacío: protege derechos laborales, habilita la adecuación de la estructura transferida, diferencia entre puestos de confianza y personal ordinario y somete toda la reorganización a motivación técnica y a límites de juridicidad. Bajo esa lógica, la norma no es un añadido lateral del proyecto, sino una pieza estructural para asegurar que la sustitución del modelo anterior pueda realizarse con continuidad, orden y respeto al Estado de derecho.

Su principal aporte consiste, por ello, en evitar dos peligros simétricos: que la nueva competencia vial llegue al ICE desorganizándolo internamente, o que el traslado de personal y estructuras se produzca al margen de derechos adquiridos, criterios objetivos y reglas claras. El artículo 10 ofrece una respuesta equilibrada a ambos riesgos. Permite reorganizar lo necesario, pero no cualquier cosa; protege al personal, pero no inmoviliza la reforma; reconoce la especificidad del régimen del ICE, pero no niega la realidad jurídica de origen y exige que toda decisión se apoye en razones técnicas, organizacionales y funcionales, nunca en arbitrariedad. Gracias a ello, el proyecto demuestra que no solo sabe cómo desplazar institucionalmente al modelo anterior, sino también cómo integrar responsablemente dentro del nuevo esquema a las personas y estructuras que ese modelo deja tras de sí.

ARTÍCULO 11

El artículo 11 dispone que los preceptos de la ley no dejarán de aplicarse por falta de reglamentación y que esta será suplida, salvo disposición legal expresa en contrario, en la misma forma y orden en que se integra el ordenamiento escrito. A primera vista podría parecer una cláusula secundaria, casi de cierre técnico. Sin embargo, dentro de la arquitectura del proyecto cumple una función relevante: impedir que la eficacia de la reforma quede suspendida, postergada o vaciada por la inercia reglamentaria de la Administración. En un país donde buena parte de las reformas legales terminan ralentizadas no por falta de ley, sino por ausencia, demora o insuficiencia de reglamentos, esta disposición opera como una garantía mínima de aplicabilidad inmediata y de continuidad normativa.

Su importancia se entiende mejor si se la ubica dentro del sentido general del proyecto. La iniciativa no persigue una reorganización retórica del aparato público,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 137

sino una transformación operativa del sistema de ejecución vial nacional. Para ello, el texto redefine competencias, reordena la rectoría sectorial, reconstruye el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional, habilita instrumentos fiduciarios de interés público y establece reglas de transición institucional. En un esquema de esa magnitud, una excesiva dependencia de reglamentos posteriores podría convertirse en un mecanismo indirecto de bloqueo. Bastaría con que la reglamentación se retrasara, se fragmentara o se diseñara de manera insuficiente para que buena parte de la reforma quedara paralizada en el plano práctico. El artículo 11 busca cerrar precisamente esa puerta: la ley debe poder producir efectos desde su propia fuerza normativa, sin quedar rehén de una reglamentación diferida o contingente.

Desde el punto de vista jurídico, la cláusula no elimina la potestad reglamentaria ni pretende desplazar el papel del Poder Ejecutivo en la concreción administrativa de la ley. Lo que hace es reafirmar un principio clásico del derecho público: la falta de reglamento no puede convertirse, por sí sola, en causa de inaplicación de una norma legal suficientemente clara. Cuando la ley define con precisión competencias, estructuras, relaciones de rectoría, patrimonios de afectación pública, mecanismos de control y reglas de transición, la ausencia de reglamento no debería impedir que sus preceptos desplieguen eficacia en aquello que sea jurídicamente determinable desde el propio texto y desde el ordenamiento vigente. La disposición, por tanto, no desconoce la necesidad de reglamentación donde esta sea realmente indispensable, evita que la reglamentación se transforme en una condición suspensiva general de toda la reforma.

En ese sentido, el artículo 11 también refuerza la lectura sistemática del proyecto. La norma remite a la integración del ordenamiento escrito, lo que significa que la aplicación de la ley no queda librada a vacíos arbitrarios ni a soluciones improvisadas, sino a los criterios ordinarios de integración jurídica: principios generales, normas conexas, especialidad, jerarquía y coherencia del sistema. Esto es especialmente importante en una ley de reorganización institucional, porque permite que las relaciones entre el nuevo papel del ICE, la rectoría del MOPT, el régimen financiero del Fondo, la operatividad de los fideicomisos y la transición desde el modelo del Conavi se interpreten dentro de una lógica de continuidad del derecho público costarricense. No se crea un universo normativo aislado, se inserta una nueva estructura dentro del sistema existente.

La utilidad de la cláusula se aprecia, además, desde una perspectiva política y administrativa. Uno de los rasgos más persistentes del debilitamiento estatal en materia de infraestructura ha sido la distancia entre la ley aprobada y su efectividad real. Con demasiada frecuencia, la regulación sirve para anunciar reformas, pero no para ponerlas en marcha. El artículo 11 rechaza esa lógica. Introduce una regla de activación jurídica inmediata que obliga a leer la ley como una norma operativa y no

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 138

como una simple declaración programática pendiente de desarrollo. En un proyecto que busca precisamente recuperar la capacidad pública de ejecución, esa decisión tiene pleno sentido: la reforma debe entrar en vigencia con vocación de aplicabilidad, no con una dependencia estructural de desarrollos posteriores que podrían frustrar sus fines.

También resulta importante destacar que la disposición no equivale a una dispensa general de reglamentación ni a una invitación a la discrecionalidad administrativa. La frase "salvo disposición legal expresa en contrario" preserva el lugar que, en determinados supuestos, puede corresponder a reglamentos específicos cuando el propio ordenamiento así lo exija. De ese modo, la norma mantiene un equilibrio adecuado: afirma la fuerza normativa inmediata de la ley, pero no pretende convertir toda exigencia reglamentaria en irrelevante. El proyecto no niega la necesidad de desarrollo reglamentario donde esta sea jurídicamente procedente; simplemente evita que la ausencia de ese desarrollo se utilice como excusa para paralizar la reforma en su conjunto. Esa precisión vuelve al artículo más sobrio y defendible.

Bajo esa lógica, el artículo 11 cumple una función de cierre operativo dentro del proyecto. Asegura que la ley no quede atrapada en una zona gris entre su promulgación formal y su eficacia real; protege la aplicabilidad inmediata de sus disposiciones esenciales; y refuerza la idea de que la reorganización estatal aquí propuesta no es una promesa diferida, sino una transformación jurídica destinada a producir efectos concretos desde su entrada en vigencia. Su principal virtud consiste en recordarle al sistema que la ley, cuando está suficientemente estructurada, no necesita pedir permiso a la inercia administrativa para empezar a gobernar.

ARTÍCULO 12

El artículo 12 constituye una de las piezas más decisivas del proyecto, porque es el punto donde la reorganización institucional deja de ser una hipótesis programática y se convierte en una operación jurídica explícita de desmontaje y sustitución del esquema anterior. La norma deroga de manera expresa el núcleo central de la Ley n.° 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), preservando únicamente aquellas disposiciones que, por su contenido material, siguen siendo compatibles con la nueva arquitectura propuesta. Esta técnica no solo corrige uno de los reparos más fuertes formulados en etapas previas sobre inseguridad jurídica y derogatorias abiertas, sino que demuestra que el proyecto ha madurado hasta comprender que una reforma de esta magnitud no puede descansar en cláusulas ambiguas ni en simples fórmulas de desplazamiento implícito: debe identificar con precisión qué se suprime, qué se conserva y qué se traslada.

La derogatoria taxativa de los artículos centrales de la Ley n.° 7798 cumple una función doble. Por un lado, pone fin al soporte legal principal del modelo institucional

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 139

del Conavi, cuya insuficiencia estructural ha sido uno de los ejes críticos de la exposición de motivos. Por otro, evita que subsistan en el ordenamiento normas que asignen competencias, fondos, potestades o esquemas de gestión incompatibles con el nuevo papel del ICE como ejecutor técnico de la infraestructura vial nacional. Esa precisión tiene un valor jurídico evidente: elimina el riesgo de que, tras la entrada en vigencia de la ley, continúen conviviendo bases normativas contradictorias sobre quién conserva, mantiene, mejora, rehabilita o construye la red vial nacional. La reforma no deja zonas de penumbra; reordena expresamente el sistema.

Particular importancia reviste el hecho de que la norma preserve únicamente el artículo 2 de la Ley n.° 7798, en cuanto declara la conservación vial como actividad ordinaria de servicio público prioritario y de interés nacional, y el artículo 32, en tanto no resulte incompatible con la presente ley. Esta decisión revela un criterio legislativo prudente y selectivo. El proyecto no demuele por demolición simbólica, ni deroga indiscriminadamente todo el cuerpo legal anterior solo por reemplazar al órgano que lo encarnaba. Conserva aquello que todavía puede servir al nuevo diseño y suprime lo que ya no resulta funcionalmente compatible con él. Esa técnica refuerza la continuidad material del interés público vial, al tiempo que permite una sustitución institucional más ordenada y jurídicamente más sobria.

El corazón del artículo, sin embargo, está en la transferencia expresa de competencias. Como consecuencia de la derogatoria, la norma dispone que pasan al ICE, bajo la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las competencias, funciones y atribuciones relativas a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras nuevas correspondientes a las carreteras, caminos públicos, calles de travesía, pares viales y puentes de la red vial nacional, así como la administración técnica y operativa de los proyectos viales respectivos. Esta formulación es especialmente importante porque responde directamente a uno de los reclamos de técnica legislativa más insistentes: no basta con decir que "se transfieren competencias", hay que decir cuáles. El artículo 12 lo hace con detalle suficiente y con una delimitación material que se armoniza con las definiciones ya incorporadas en la ley orgánica reformada del ICE. Así, la transferencia no se produce sobre conceptos vacíos o sobre simples nombres de órganos, sino sobre funciones normativamente precisadas.

La disposición también evita un problema frecuente en procesos de sustitución institucional: la confusión entre ejecución técnica y control superior. El artículo aclara que corresponde además al ICE la fiscalización técnica de la ejecución de dichas obras, pero sin perjuicio de las competencias de rectoría, regulación, planificación estratégica, control externo, auditoría técnica y fiscalización superior atribuidas por

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 140

el ordenamiento jurídico al MOPT, al Lanamme-UCR, a la Contraloría General de la República y a los demás órganos competentes. Esta cláusula es crucial porque impide que el nuevo ejecutor aparezca como juez exclusivo de sí mismo o como ente emancipado de todo control. La ejecución técnica se fortalece, sí, pero dentro de una red de contrapesos institucionales expresamente preservada. Esa distribución es coherente con el modelo general del proyecto: el ICE ejecuta, el MOPT rectora, Lanamme asesora y audita técnicamente en su ámbito, la Contraloría fiscaliza la Hacienda Pública y los mecanismos instrumentales del sistema.

Otro aspecto de gran valor es la cláusula de equivalencia normativa respecto del Conavi. El artículo dispone que toda referencia contenida en el ordenamiento jurídico al Consejo Nacional de Vialidad, en cuanto se refiera a las competencias, funciones, atribuciones, bienes, derechos, obligaciones o recursos que por esta ley pasan al ICE, se entenderá hecha a este último, en lo pertinente. Esta previsión no debe confundirse con una sustitución nominal absoluta ni con una cláusula expansiva de relectura indiscriminada del ordenamiento. Su función es más fina: asegurar la continuidad operativa y hermenéutica del sistema allí donde persistan referencias al órgano sustituido en materias que la nueva ley ya ha trasladado expresamente. De esta manera, el proyecto evita lagunas interpretativas, facilita la transición y reduce el riesgo de que normas residuales o remisiones históricas se conviertan en focos de parálisis administrativa.

Especial atención merece también la regulación de los actos, contratos, procedimientos, derechos, obligaciones, bienes y situaciones jurídicas válidamente constituidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley. La norma establece que continuarán rigiéndose por la normativa bajo la cual se originaron, en lo que no resulte incompatible con la nueva ley, y que se entenderán subrogados de pleno derecho al ICE en aquello que corresponda al ámbito material de las competencias transferidas. Esta cláusula de subrogación cumple una función de estabilización jurídica imprescindible. En una reforma institucional de esta envergadura, el vacío más peligroso no es solo normativo; es también operativo: qué pasa con lo que ya existe, con lo que ya fue contratado, con lo que ya está en trámite, con lo que ya generó derechos y obligaciones. El artículo 12 responde con una solución equilibrada: continuidad de las situaciones válidamente constituidas, pero reconducción funcional hacia el nuevo ente ejecutor. De ese modo, la transición no rompe la cadena jurídica; la desplaza ordenadamente.

Importa subrayar que esa subrogación no queda librada a una lógica discrecional ni a una absorción patrimonial sin límites. El propio artículo exige que su implementación respete en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, continuidad del servicio público, debido proceso y control de la Hacienda

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 141

Pública. Esta precisión resulta valiosa porque evita lecturas maximalistas del traslado competencial y patrimonial. El proyecto no está habilitando una apropiación administrativa irrestricta de la realidad jurídica anterior; está estableciendo una sustitución institucional bajo reglas expresas de juridicidad y control. Esa sobriedad es uno de los rasgos más maduros del texto reformulado.

Visto en conjunto, el artículo 12 es la bisagra donde el proyecto demuestra que no se limita a proponer un nuevo modelo, sino que sabe cómo jurídicamente se sale del anterior. Su principal aporte consiste en desactivar la vieja arquitectura del Conavi sin generar vacío, confusión ni superposición residual. Deroga con precisión, conserva selectivamente, transfiere competencias de manera expresa, preserva controles, ordena referencias normativas y regula la subrogación de la realidad jurídica preexistente. En esa medida, el artículo no solo responde a observaciones técnicas previas, las supera mediante una técnica legislativa mucho más rigurosa. Bajo este diseño, la transición deja de ser un salto al vacío y se convierte en una operación jurídicamente conducida de sustitución institucional.

ARTÍCULO 13

El artículo 13 cumple una función de ajuste hermenéutico y continuidad normativa dentro del proyecto. Su objeto no es transferir competencias ni derogar estructuras, porque esa tarea ya ha sido cumplida por el artículo 10, sino asegurar que el ordenamiento jurídico pueda seguir operando de manera coherente una vez producida la sustitución institucional que la ley dispone. En términos simples: si el artículo 10 desmonta el núcleo legal del Conavi y traslada sus funciones materiales al ICE, el artículo 13 evita que esa operación deje tras de sí un rastro de referencias normativas dispersas, ambiguas o contradictorias que dificulten la aplicación cotidiana del derecho vigente. Su valor, por tanto, no radica en crear una nueva competencia, sino en impedir que la transición institucional quede entorpecida por un problema de lenguaje jurídico, remisiones históricas o denominaciones ya superadas.

La necesidad de esta cláusula se comprende mejor a la luz de la propia técnica del proyecto. La ley no crea una institución nueva desde cero, sino que actualiza la denominación legal del Instituto Costarricense de Electricidad y lo reconfigura como Instituto Costarricense de Energía, al tiempo que le asigna nuevas funciones dentro de una estructura orgánica más amplia. De igual modo, no se limita a eliminar al Conavi como órgano, sino que traslada expresamente sus competencias, funciones, atribuciones, bienes, derechos, obligaciones y recursos, en lo pertinente, al nuevo ente ejecutor. Una transformación de esta escala dejaría incompleta su eficacia si el ordenamiento continuara lleno de referencias normativas que, leídas literalmente,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 142

remitiesen a órganos o denominaciones ya desplazadas por la propia reforma. El artículo 13 responde precisamente a esa necesidad de continuidad interpretativa.

Su redacción, además, ha sido afinada con mejor criterio que fórmulas más amplias que hubieran podido resultar excesivas. La norma no dispone una sustitución mecánica e indiscriminada de toda referencia al ICE histórico o al Conavi en cualquier contexto imaginable. Tampoco impone una equivalencia absoluta entre ambas realidades institucionales. Lo que hace es algo más sobrio y más correcto: delimita la sustitución normativa a los ámbitos en que ella resulta pertinente. Así, cuando el ordenamiento se refiera al Conavi en relación con competencias, funciones, atribuciones, bienes, derechos, obligaciones o recursos que por esta ley pasan al ICE, la referencia se entenderá hecha a este último. Y, del mismo modo, la nueva denominación de la institución permite actualizar las referencias normativas al antiguo "Instituto Costarricense de Electricidad" en cuanto al nombre legal del ente, sin que ello implique alterar artificialmente el alcance material de normas que continúan vigentes en su propio contexto. Esta moderación es jurídicamente importante, porque evita que la cláusula de equivalencia se convierta en una fuente de expansión interpretativa indebida.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, el artículo 13 aporta una ventaja clara. La transición institucional no se agota en la derogatoria y el traslado de funciones; exige también que los operadores jurídicos, la Administración, la Contraloría, los tribunales y las demás instituciones públicas sepan cómo leer el derecho vigente una vez producido el cambio. Allí donde el ordenamiento contenga referencias remanentes al Conavi en materias ya absorbidas por el nuevo esquema, o donde continúe utilizando la denominación anterior del ICE, el artículo ofrece una regla de lectura que permite conservar continuidad sin necesidad de reformar de inmediato la totalidad del universo normativo conexo. En otras palabras, evita que la reforma quede expuesta a la parálisis por literalismo y permite que la actualización institucional pueda desplegar efectos prácticos aun cuando no se haya producido todavía una limpieza total del lenguaje normativo en todos los cuerpos legales y reglamentarios.

La disposición cumple también una función de economía legislativa. Un proyecto que pretendiera reformar, una por una, todas las normas del ordenamiento donde aparezcan menciones al Conavi o a la denominación histórica del ICE, sería innecesariamente voluminoso y probablemente inviable desde el punto de vista técnico. La cláusula del artículo 13 permite resolver ese problema de manera general, pero sin sacrificar precisión. No reemplaza el deber futuro de depuración normativa más amplia, pero sí garantiza que, desde la entrada en vigencia de la ley, exista una regla suficiente para integrar e interpretar las referencias vigentes de forma compatible con la nueva estructura institucional. En este sentido, el artículo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 143

opera como una norma de cierre inteligente: no reescribe todo el ordenamiento, pero le da una pauta clara de actualización funcional.

También conviene resaltar que esta cláusula no es una mera comodidad técnica, sino una condición de eficacia real del proyecto. La reorganización del sistema vial nacional no se ejecuta solo mediante grandes decisiones orgánicas; depende también de la posibilidad de que expedientes, procedimientos, informes, controles, actos administrativos y relaciones interinstitucionales sigan encontrando un referente normativo claro durante la transición. El artículo 13 cumple esa tarea silenciosa pero decisiva: hace posible que la nueva arquitectura jurídica no se vea entorpecida por residuos nominales del modelo anterior. Allí donde el artículo 10° actúa como norma de sustitución institucional expresa, el artículo 13° actúa como regla de continuidad interpretativa que permite que esa sustitución sea operable en la práctica diaria de la Administración y del sistema jurídico.

Su principal aporte consiste, entonces, en fortalecer la inteligibilidad del nuevo esquema sin introducir nuevas tensiones materiales. No amplía competencias, no altera la distribución de poder fijada en otros artículos y no genera un régimen autónomo de transición. Simplemente asegura que el derecho positivo pueda leerse con coherencia una vez que la ley entre en vigencia. Dentro de una reforma que pretende reorganizar la ejecución vial nacional, ese tipo de norma es menos vistosa que las grandes cláusulas de transferencia o financiamiento, pero no menos necesaria. Sin una regla como esta, la reforma podría quedar jurídicamente correcta en su diseño general y, sin embargo, trabarse en su aplicación concreta por la persistencia de referencias normativas ya desplazadas. El artículo 13 evita justamente esa fricción y contribuye a que el nuevo modelo institucional pueda hablar, desde el primer día, con una voz jurídica más clara.

ARTÍCULO 14

El artículo 14 cumple la función clásica de cláusula final de cierre normativo, pero dentro de este proyecto su alcance es más rico que el de una fórmula rutinaria. La norma declara que la ley es de orden público, deroga en lo conducente todas las que se le opongan, establece una regla de prevalencia frente a disposiciones de igual o menor rango y fija un criterio expreso para su interpretación: esta deberá realizarse de conformidad con su finalidad de interés público, con el principio democrático que informa su origen y con la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura vial nacional. En conjunto, el artículo 14 no solo cierra el texto, define cómo debe leerse el sistema que la ley reorganiza.

La declaración de orden público, contenida en este artículo, no debe ser entendida en un sentido estrecho, policial o meramente administrativo, como si la ley estuviera atribuyendo al Instituto Costarricense de Energía potestades generales de policía

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 144

sobre sujetos privados. Ese sería un enfoque reductivo y equivocado. En el contexto de esta ley, la expresión "orden público" cumple una función distinta y más precisa: afirmar el carácter imperativo, prevalente y no disponible de las disposiciones que reorganizan una función estratégica del Estado vinculada al desarrollo nacional, la integración territorial, la movilidad y el bienestar colectivo. No se trata de policía administrativa en sentido estricto, sino de una ley que, por la materia que regula y por la finalidad pública que persigue, se sitúa dentro de aquellas normas que el ordenamiento considera esenciales para la vida institucional y social del país. En ese sentido, la cláusula opera de manera semejante a otras leyes costarricenses declaradas de orden público, como ocurre con el propio Código de Trabajo, sin que ello implique convertir su contenido en una legislación policial.

Bajo esa inteligencia, la calificación de orden público encuentra una justificación evidente. La infraestructura vial nacional no aparece en este proyecto como una materia periférica de simple conveniencia administrativa, sino como una condición material del desarrollo, de la cohesión territorial, de la productividad y del ejercicio efectivo de derechos por parte de la población. Si esa es la naturaleza del objeto regulado, resulta plenamente coherente que la ley se afirme como una norma de orden público, en la medida en que organiza una parte esencial de la capacidad estatal para atender necesidades colectivas permanentes. La disposición no pretende volver indisponible cada detalle del articulado, sino subrayar que su núcleo responde a una finalidad pública que trasciende la lógica de arreglos burocráticos contingentes o de inercias administrativas heredadas. La ley no se presenta aquí como una opción organizativa entre otras equivalentes, sino como una respuesta normativa estructural frente a una deuda histórica del Estado con la población.

También reviste importancia la cláusula según la cual la ley deroga en lo conducente todas las disposiciones que se le opongan, con las limitaciones y salvedades que ella misma establece. Esta fórmula no sustituye la derogatoria taxativa ya prevista en el artículo 12 respecto del régimen central de la Ley n.° 7798. Su función es distinta y más residual. Mientras el artículo 12 identifica expresamente las normas del modelo anterior que deben desaparecer, el artículo 14 opera como una regla de limpieza sistemática destinada a neutralizar incompatibilidades sobrevenidas que puedan persistir en normas no individualizadas, reglamentos o disposiciones administrativas de rango igual o inferior. Se trata de una técnica razonable: una reforma de gran escala no siempre puede listar exhaustivamente cada norma periférica potencialmente incompatible. La cláusula final permite que el sistema se ajuste por la vía interpretativa donde el conflicto resulte claro, sin perder coherencia general.

La regla de prevalencia en caso de duda debe ser entendida en esa misma lógica. El artículo 14 dispone que las normas de esta ley prevalecerán sobre las de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 145

cualesquiera otras disposiciones de rango igual o menor. Esta fórmula no equivale a una pretensión de superioridad extravagante ni a un intento de blindar la ley frente al propio legislador futuro. Se trata, más bien, de una regla de preferencia interpretativa dentro del mismo nivel jerárquico, orientada a preservar la coherencia del nuevo modelo allí donde pudieran presentarse tensiones entre normas concurrentes. La ley no se erige por encima de la Constitución ni de disposiciones de rango superior. Afirma, simplemente, que dentro del universo legislativo ordinario el esquema aquí diseñado debe leerse como referente especial frente a normas previas o coexistentes incompatibles con él. Esa lógica es plenamente consistente con una ley de reorganización funcional del aparato público.

Donde el artículo 14 adquiere una densidad especialmente valiosa es en su cláusula final de interpretación. La ley no se limita a ordenar competencias y recursos; declara también desde qué principios debe ser interpretada, y lo hace a partir de tres vectores de gran importancia. El primero es su finalidad de interés público, que exige leer cada una de sus disposiciones desde la perspectiva de la continuidad y eficacia de la infraestructura vial nacional como función estatal esencial. El segundo es el principio democrático que informa su origen, lo cual recuerda que la ley no surge aquí de una reconfiguración tecnocrática cerrada, sino de una iniciativa de democracia semidirecta orientada a responder a una deuda estructural del Estado con la ciudadanía. El tercero es la necesidad de garantizar continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura vial nacional, que funciona como criterio teleológico para resolver dudas interpretativas y evitar lecturas que vacíen la reforma por formalismo, por inercia del modelo anterior o por un entendimiento restrictivo de su propósito. Esta cláusula no es retórica: dota al proyecto de una brújula hermenéutica expresa.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, el artículo 14 cumple así una función de cierre sistémico. La reforma propuesta no solo redistribuye competencias y redefine funciones, desplaza un modelo institucional por otro. En procesos de esta naturaleza, el mayor riesgo no siempre radica en la norma central, sino en la supervivencia de disposiciones colaterales, reglamentos, criterios administrativos o prácticas heredadas que, sin haber sido expresamente derogados, continúan operando como si nada hubiera cambiado. La cláusula final busca precisamente impedir ese fenómeno de reproducción normativa residual. Asegura que, una vez entrada en vigencia la ley, el sistema se lea desde la nueva arquitectura y no desde la nostalgia jurídica del modelo anterior. Bajo esa lógica, la norma actúa como una garantía de unidad interpretativa del proyecto.

En el plano político-jurídico, esta disposición también expresa algo relevante: que la reorganización del aparato público en materia de infraestructura vial no puede quedar sometida a una convivencia indefinida con fragmentos incompatibles del

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 146

régimen previo. La ley no propone una coexistencia blanda entre dos modelos, uno nuevo y otro antiguo, esperando que la práctica administrativa resuelva por sí sola sus contradicciones. Propone, más bien, una sustitución ordenada, con derogatorias expresas, cláusulas de continuidad, reglas de equivalencia normativa y, finalmente, una pauta clara de prevalencia e interpretación. Esa secuencia revela una comprensión madura de la técnica legislativa: la reforma no se contenta con cambiar algunas piezas, cuida también el modo en que todo el sistema deberá leerse a partir de su entrada en vigencia.

Su principal aporte consiste, por ello, en cerrar la arquitectura normativa del proyecto con una regla de orden, prevalencia e integración que permita a la nueva ley operar como verdadero eje del sistema reorganizado. No es el artículo donde se juega la mayor densidad material de la reforma, pero sí uno de los que garantizan que esa densidad no se disuelva en la dispersión del ordenamiento. Gracias a esta cláusula, la ley no solo se proclama aplicable: se afirma como referencia especial del nuevo modelo de infraestructura vial, asegurando que su interpretación se realice de conformidad con su finalidad de interés público, con el principio democrático que informa su origen y con la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura vial nacional. Ahí reside la verdadera fuerza del artículo 14: no en clausurar el debate, sino en fijar el horizonte desde el cual la ley debe ser comprendida y aplicada.

TRANSITORIO I

El transitorio I constituye una de las disposiciones más sensibles y, al mismo tiempo, más necesarias del proyecto, porque es ahí donde la reforma institucional se enfrenta con la realidad jurídica y material preexistente. No basta con reorganizar competencias, redefinir al ente ejecutor y reconstruir la arquitectura financiera del sistema; también es indispensable establecer cómo se produce el tránsito desde el modelo anterior hacia el nuevo sin sacrificar continuidad del servicio público, seguridad jurídica ni eficacia administrativa. En una materia como la infraestructura vial, donde existen contratos en curso, fideicomisos vigentes, obras en ejecución, estudios en trámite, expedientes abiertos y responsabilidades administrativas ya consolidadas, la transición no puede ser dejada al azar ni a simples decisiones posteriores de coordinación informal. El transitorio I cumple precisamente esa función: convierte la transición institucional en un objeto de regulación expresa.

La primera parte de la norma responde a un principio de prudencia jurídica elemental: los contratos administrativos y fideicomisos públicos vigentes a la entrada en vigencia de la ley, cuya finalidad sea la conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación o construcción de infraestructura vial nacional, continuarán ejecutándose conforme a su normativa y condiciones contractuales

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 147

hasta su extinción o cumplimiento de objeto. Esta regla es importante porque evita que la entrada en vigencia de la nueva ley se convierta, por sí sola, en causa de nulidad, suspensión o desarticulación automática del aparato contractual ya existente. La reforma no pretende desconocer situaciones jurídicas válidamente constituidas ni sumir al sistema en un vacío de ejecución mientras se reordena el aparato institucional. Al contrario, reconoce que la continuidad del servicio público exige que la transición se construya sobre lo existente, no a costa de su colapso.

A partir de esa base, el transitorio introduce la regla decisiva: desde la entrada en vigencia de la ley, la administración, fiscalización técnica y ejecución operativa de esos contratos y fideicomisos pasarán a ser responsabilidad directa del Instituto Costarricense de Energía, en coordinación con el MOPT exclusivamente para efectos de transferencia técnica y administrativa. Aquí se juega el corazón funcional de la transición. La ley no se limita a decir que los contratos continúan; establece también quién deberá conducirlos a partir del nuevo esquema. Esa precisión es indispensable, porque sin una reasignación expresa de la administración y del seguimiento técnico-operativo, la subsistencia de los contratos podría terminar reproduciendo, por simple inercia, la misma institucionalidad que la reforma busca sustituir. El transitorio I evita justamente esa fractura entre continuidad jurídica y continuidad institucional: los contratos siguen, pero el centro de responsabilidad cambia.

La referencia a la coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene, además, un sentido bien delimitado y no debe interpretarse como una puerta trasera para reinstalar duplicidades. La coordinación se restringe "exclusivamente" a efectos de transferencia técnica y administrativa, lo cual es coherente con el modelo general del proyecto: el MOPT conserva la rectoría sectorial y el deber de orientar la transición desde el punto de vista estratégico e institucional, pero, a partir de la entrada en vigencia de la ley, la responsabilidad material de administrar, fiscalizar técnicamente y operar pasa al ICE respecto de contratos y fideicomisos vigentes cuya finalidad sea la infraestructura vial nacional. Esta precisión resulta importante porque evita una lectura en la que la coordinación se convierta en una condición habilitante permanente o en una especie de coadministración indefinida. La ley, aquí, conserva el principio general que atraviesa todo el texto: rectoría en el Ministerio, ejecución técnica en el ICE.

Particularmente relevante es la facultad otorgada al ICE para evaluar, intervenir, subrogar, coadministrar o reestructurar dichos contratos o fideicomisos conforme a su nueva competencia legal, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público, la eficiencia en la ejecución y la protección del interés nacional. Esta cláusula dota a la transición de herramientas reales. No se trata de que el ICE herede pasivamente expedientes ajenos; se le reconoce la potestad de actuar sobre

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 148

ellos, dentro del marco jurídico vigente, para adecuarlos al nuevo modelo institucional cuando ello sea necesario. Desde luego, esa potestad no es irrestricta. La propia norma exige que cualquier ajuste cumpla con el ordenamiento jurídico y cuente con refrendo de la Contraloría General de la República cuando así corresponda. La intervención sobre la realidad contractual heredada no queda librada a discrecionalidad pura, se somete a juridicidad y control. Esa combinación entre capacidad de actuación y control externo es uno de los puntos más maduros del transitorio.

Otro elemento valioso del transitorio I es la obligación impuesta al MOPT de entregar al ICE, dentro de un plazo no mayor a seis meses desde la publicación de la ley, todos los expedientes contractuales, fideicomisos, estudios, planos, cronogramas y registros técnicos vinculados a proyectos en curso o en trámite. Esta disposición tiene una importancia práctica enorme. Muchas reformas institucionales fracasan no porque la ley redistribuya mal las competencias, sino porque el conocimiento operativo, documental y técnico queda retenido, fragmentado o disperso en el órgano saliente. El proyecto se anticipa a ese riesgo y convierte la transferencia de información y soporte técnico en una obligación jurídica expresa. La transición no puede depender de la buena voluntad administrativa, debe estar jurídicamente asegurada. Ese es el sentido profundo de esta cláusula.

La exigencia de informes bimensuales durante el plazo de seis meses refuerza todavía más la seriedad de la transición. No basta con ordenar la entrega de expedientes y documentos, hay que someter el proceso a seguimiento y publicidad. Al obligar al MOPT a presentar al ICE y al público un informe bimensual sobre el estado y avance de la transferencia, incluyendo observaciones técnicas, pendientes administrativos y contingencias detectadas, el transitorio introduce un mecanismo de trazabilidad institucional poco frecuente y muy valioso. La transición deja de ser un hecho interno de la burocracia y pasa a convertirse en un proceso visible, verificable y políticamente responsable. Esa exigencia está plenamente alineada con uno de los ejes del proyecto: la recuperación del interés público en la gestión de la obra vial no depende solo de quién ejecuta, sino también de cómo se garantiza la transparencia de los procesos que hacen posible esa ejecución.

Desde una perspectiva más amplia, el transitorio I expresa una concepción particularmente seria de la reforma estatal. No parte de la ficción de que el nuevo modelo nace sobre una hoja en blanco, asume que el Estado siempre hereda su propia historia administrativa y que toda reorganización real debe gobernar también esa herencia. La transición aquí no se concibe como una mera nota final del proyecto, sino como una fase sustantiva del cambio institucional. Contratos, fideicomisos, estudios, expedientes, obras y procedimientos en curso forman parte

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 149

del problema y, por tanto, deben formar parte de la solución. Esa comprensión es una de las fortalezas más notables del texto reformulado.

Su principal aporte consiste, en esa medida, en evitar dos peligros simétricos: el de una ruptura abrupta que ponga en riesgo la continuidad de la infraestructura vial nacional y el de una continuidad inercial que vacíe la reforma institucional en la práctica. El transitorio I ofrece una solución intermedia y jurídicamente conducida: continuidad de las situaciones preexistentes, pero bajo nuevo centro de responsabilidad, con facultades de adecuación, control contralor, obligación de transferencia documental y seguimiento público del proceso. Gracias a ello, la transición deja de ser una zona gris del proyecto y pasa a convertirse en una de sus piezas mejor estructuradas.

TRANSITORIO II

El transitorio II regula una situación excepcional, pero plenamente previsible, dentro del proceso de reorganización institucional que esta ley propone: la existencia de contratos de obra parcialmente ejecutados, celebrados bajo el modelo anterior, cuya continuidad literal podría resultar incompatible, innecesaria o ineficiente frente al nuevo esquema de ejecución pública que la reforma establece. La norma parte de una constatación realista: no todos los vínculos contractuales heredados del régimen previo deben continuar mecánicamente hasta su agotamiento natural, porque algunos podrían obstaculizar la adecuada reorganización del sistema, inmovilizar recursos, prolongar estructuras que la ley pretende sustituir o dificultar que el nuevo ente ejecutor asuma de manera efectiva la conducción material de la infraestructura vial nacional. Por ello, el transitorio diseña una vía jurídica específica para aquellos supuestos en que la correcta implementación de la ley exija poner fin anticipado, por mutuo acuerdo, a determinados contratos parcialmente ejecutados.

El primer rasgo que debe destacarse es la prudencia con que se formula esta potestad. La norma no autoriza una terminación unilateral generalizada ni un desconocimiento arbitrario de relaciones contractuales válidamente constituidas. Lo que permite es que el Poder Ejecutivo, de común acuerdo con las empresas constructoras de carreteras y caminos públicos que mantengan contratos parcialmente ejecutados, pueda disponer su terminación anticipada sin responsabilidad para las partes, cuando ello resulte necesario para asegurar la continuidad, eficiencia y adecuada reorganización de la ejecución de la infraestructura vial nacional. La regla es, por tanto, restrictiva en sus supuestos y bilateral en su lógica: no se impone por pura voluntad estatal, sino que se supedita a una convergencia de voluntades y a una finalidad pública específica. Esa estructura disminuye de manera significativa el riesgo de arbitrariedad y sitúa la norma dentro de una lógica de transición negociada, no de ruptura autoritaria.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 150

Desde el punto de vista jurídico, esta cláusula reconoce que la reorganización institucional puede requerir no solo la subrogación o continuidad de contratos vigentes, como prevé el transitorio I, sino también la terminación acordada de algunos vínculos cuya persistencia ya no responda adecuadamente al interés general ni al nuevo modelo de ejecución pública. No todas las situaciones heredadas exigen la misma respuesta. Mientras ciertas obras o fideicomisos deben continuar y adaptarse al nuevo esquema, otras pueden demandar un cierre convencional que permita al ICE asumir directamente la ejecución o reorganizar de forma más eficaz los medios materiales asociados al proyecto. El mérito del transitorio II consiste precisamente en distinguir entre continuidad necesaria y terminación útil, y en someter esta última a condiciones de juridicidad, acuerdo y necesidad pública. La transición institucional no se concibe aquí como una operación uniforme, sino como un proceso diferenciado que debe responder a la naturaleza de cada situación.

Una vez prevista la posibilidad de terminación anticipada, el transitorio habilita al ICE para adquirir, conforme al valor presente al momento del acuerdo respectivo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, el equipo, la maquinaria y las instalaciones que dichas empresas hubieren importado definitivamente para la ejecución de las obras de que se trate. Esta previsión responde a una lógica operativa clara: evitar que la terminación consensuada de contratos se traduzca en pérdida, dispersión o desaprovechamiento de medios materiales que siguen siendo útiles para la infraestructura vial nacional. El Estado no solo reorganiza sujetos y competencias, también debe asegurar que la transición no implique el sacrificio innecesario de capacidades materiales ya incorporadas al circulto de la obra pública. Si una maquinaria, un equipo o una instalación ya se encuentran en el país y fueron destinados a la ejecución de infraestructura vial nacional, resulta jurídicamente razonable que, bajo ciertas condiciones, respetando su valor económico actual y dentro del marco legal vigente, puedan integrarse al nuevo esquema ejecutor en lugar de quedar ociosos o salir del sistema sin necesidad.

La referencia al valor presente al momento del acuerdo tiene, además, un peso técnico y jurídico propio. Introduce un criterio objetivo de racionalidad patrimonial y evita cualquier lectura según la cual la ley habilitaría una apropiación gratuita, una absorción discrecional o una transferencia desproporcionada de activos privados hacia el nuevo ente ejecutor. El proyecto no abre aquí una vía de desapoderamiento arbitrario, prevé una adquisición bajo parámetros de actualización económica y dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente. Esa cautela es esencial para mantener el equilibrio entre la finalidad pública de la transición y el respeto debido a las posiciones patrimoniales de las empresas contratistas. La reorganización institucional puede requerir una reordenación material de activos, pero no autoriza

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 151

a vaciar sin compensación adecuada la realidad económica que encuentra a su paso. En este punto, la norma muestra una comprensión prudente de la justicia contractual en contextos de reordenamiento estatal.

Todavía más cuidadosa resulta la cláusula relativa a bienes importados temporalmente. En ese supuesto, el texto vigente ya no habla de incorporación automática ni de una transferencia "de facto" al patrimonio del ICE, como ocurría en formulaciones anteriores más expuestas a objeción. El nuevo transitorio dispone que cualquier traslado, adquisición, subrogación o incorporación al patrimonio del ICE deberá realizarse con sujeción a la Ley General de Aduanas, su reglamentación y las demás disposiciones aplicables, sin que ello implique dispensa automática de obligaciones tributarias o aduaneras. Esta reformulación mejora de manera sustancial la técnica legislativa y la seguridad jurídica del proyecto. Reconoce que la reorganización institucional no puede barrer el régimen aduanero ni producir por sí sola efectos patrimoniales automáticos sobre bienes sometidos a un estatuto jurídico específico. La transición se subordina al derecho vigente, no pretende colocarse por encima de él.

Este punto resulta especialmente valioso porque uno de los mayores riesgos de una cláusula transitoria como esta era que pudiera ser leída como una vía para intervenir situaciones patrimoniales concretas con excesiva intensidad o con desconocimiento de regímenes legales especiales. El nuevo texto evita ese peligro. La reorganización de la infraestructura vial no se convierte aquí en excusa para relajar el principio de legalidad tributaria o aduanera, ni para desarticular garantías jurídicas sobre bienes importados bajo un régimen temporal. Al contrario, el proyecto incorpora una válvula de juridicidad que refuerza la legitimidad de la transición: los medios materiales podrán incorporarse al nuevo modelo únicamente cuando ello resulte necesario y jurídicamente procedente y siempre dentro de las formas, límites y controles del ordenamiento aplicable. En esta materia, la ley no autoriza atajos; exige sujeción plena a derecho.

En conjunto, el transitorio II expresa una idea madura sobre cómo debe administrarse el cambio institucional en materia de obra pública. No toda reforma puede ni debe limitarse a normas abstractas; algunas exigen reglas puntuales sobre los contratos, equipos y activos que el viejo sistema deja tras de sí. Pero esas reglas no pueden formularse con arbitrariedad ni con descuido técnico. Deben combinar continuidad del servicio público, eficiencia operativa, respeto patrimonial, legalidad administrativa y sujeción a regímenes especiales. El transitorio logra, en gran medida, ese equilibrio. Permite liberar al nuevo modelo de inercias contractuales que podrían comprometerlo, sin desconocer que la transición ocurre dentro del derecho y no fuera de él.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 152

Su principal aporte consiste, así, en dotar a la reorganización institucional de una herramienta excepcional pero reglada para tratar aquellas relaciones contractuales y materiales cuya continuidad no resulte compatible con el nuevo esquema de ejecución pública. No sustituye al transitorio I ni lo contradice, lo complementa. Allí donde el primero asegura la continuidad y la transferencia de responsabilidad sobre lo que debe seguir, el segundo abre una vía jurídica para cerrar ordenadamente aquello cuya subsistencia ya no sirve al interés general ni a la eficacia del nuevo modelo. Esa complementariedad fortalece la transición en su conjunto y demuestra que el proyecto no se limita a proclamar un nuevo esquema institucional: también piensa, con realismo y detalle jurídico, cómo se sale del anterior sin sacrificar continuidad, legalidad ni racionalidad pública.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS
PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL
AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENERGÍA (ICE)

ARTÍCULO 1- Refórmense los artículos 1 y 2 de la Ley n.° 449, de 8 de abril de 1949, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Los textos son los siguientes:

Artículo 1- Créase el Instituto Costarricense de Energía, en adelante llamado el ICE, al cual se encomienda el desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que la Nación posee, en especial los recursos hidráulicos. La responsabilidad fundamental del Instituto, ante los costarricenses será encauzar el aprovechamiento de la energía hidroeléctrica con el fin de fortalecer la economía nacional y promover el mayor bienestar del pueblo de Costa Rica.

Artículo 2- Finalidades institucionales del Instituto Costarricense de Energía (ICE).

El Instituto Costarricense de Energía (ICE), sus empresas y órganos adscritos, orientará su acción y gestión al cumplimiento de las siguientes finalidades, establecidas conforme a su desarrollo histórico. El orden en que se enumeran define la prioridad de los fines institucionales y determina la prelación en su ejecución, conforme con las competencias que le asignen las leyes:

1. Energía eléctrica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

a) Dar solución pronta y eficaz a la escasez de fuerza eléctrica en la Nación, cuando ella exista, y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal y para impulsar el desarrollo de nuevas industrias, el uso de la electricidad en las regiones rurales y su mayor consumo doméstico. Las principales gestiones del Instituto se encaminarán a llenar este objetivo, usando para ello todos los medios técnicos, legales y financieros necesarios, y su programa básico de trabajo será el de construcción de nuevas plantas de energía hidroeléctrica y de redes de distribución de esta. Esta tarea será llevada a cabo dentro de los límites de las inversiones económicamente justificables.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 153

b) Unificar los esfuerzos separados que actualmente se hacen para satisfacer la necesidad de energía eléctrica, mediante procedimientos técnicos que aseguren el mejor rendimiento de los aprovechamientos de energía y sus sistemas de distribución.

c) Promover el desarrollo industrial y la mayor producción nacional haciendo posible el uso preferencial de la energía eléctrica como fuente de fuerza motriz y de calefacción, y ayudando por medio de asesoramiento y de la investigación tecnológica al mejor conocimiento y explotación de las fuentes de riqueza del país.

d) Procurar la utilización racional de los recursos naturales y terminar con la explotación destructiva y desperdiciada de los mismos. En especial tratará de promover el uso doméstico de la electricidad para calefacción en sustitución de los combustibles obtenidos de los bosques nacionales y de combustibles importados, e impulsará el uso de la madera como materia prima industrial.

e) Conservar y defender los recursos hidráulicos del país, protegiendo las cuencas, las fuentes y los cauces de los ríos y corrientes de agua, tarea en que deberán colaborar los órganos e instituciones públicas competentes, por medio de programas de cooperación mutua.

f) Ayudar a la habilitación de tierras para la agricultura por medio del riego y la regulación de los ríos, cuando esto sea económicamente factible al desarrollar en forma integral los sitios que se usen para producir energía eléctrica.

g) Hacer de sus procedimientos técnicos, administrativos y financieros modelos de eficiencia que no solo garanticen el buen funcionamiento del Instituto, sino que puedan servir de norma a otras actividades públicas y productivas del país.

h) Procurar el establecimiento, mejoramiento, extensión y operación de los servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas y radiotelefónicas, para lo cual tendrá de pleno derecho la concesión correspondiente por tiempo indefinido.

2. Telecomunicaciones, infocomunicaciones y servicios convergentes.

a) Fortalecer, modernizar y dotar al ICE, a sus empresas y órganos adscritos, de la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera necesaria para operar en entornos de competencia, innovación tecnológica y convergencia digital, garantizando la continuidad, calidad y universalidad de los servicios que presta.

b) Prestar, desarrollar, ampliar y comercializar, dentro y fuera del territorio nacional, servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información y demás servicios convergentes, bajo criterios de sostenibilidad

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 154

económica, eficiencia técnica, equidad social y respeto al principio de servicio público.

c) Participar, bajo la rectoría del Poder Ejecutivo, en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, promoviendo la integración del sector con las políticas de energía, ambiente, educación y desarrollo regional, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

d) Someter sus actividades al marco regulatorio administrado por los órganos competentes, acatando las disposiciones que rigen la gestión, competencia, calidad, interconexión y protección de los usuarios en el ámbito de los servicios convergentes.

e) Adquirir bienes y servicios con sujeción al régimen especial aplicable al Instituto Costarricense de Energía (ICE) en materia de telecomunicaciones, infocomunicaciones y servicios convergentes, de conformidad con la Ley n.° 8660 y su reglamentación. La normativa general de contratación pública se aplicará supletoriamente en lo que resulte pertinente.

f) Ejercer su autonomía administrativa y financiera conforme al ordenamiento jurídico, preservando su carácter de empresa pública estratégica, promotora del desarrollo nacional, la soberanía tecnológica y la inclusión digital.

g) Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en materia de telecomunicaciones e infocomunicaciones, priorizando la inclusión digital, la cobertura rural, el acceso equitativo a la información y la conectividad universal como instrumentos del desarrollo humano y la cohesión territorial.

h) Desarrollar infraestructura tecnológica, capacidades institucionales y protocolos de ciberseguridad que garanticen la soberanía digital del Estado costarricense, la protección de los datos personales y la seguridad de las redes, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable.

3. Infraestructura vial nacional y su integración con la red cantonal.

Corresponderá al Instituto Costarricense de Energía (ICE), bajo la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la ejecución técnica de la infraestructura vial nacional, comprendiendo la planificación operativa, construcción, conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y fiscalización técnica de las carreteras, caminos públicos, calles de travesía, pares viales y puentes que integran la red vial nacional. Asimismo, coordinará y brindará asesoría técnica a los gobiernos locales, conforme a la delimitación de competencias establecida en la Ley n.° 9329, respecto de las regulaciones técnicas y logísticas esenciales para la

adecuada funcionalidad de la red vial cantonal y su integración con la red vial nacional.

El Instituto Costarricense de Energía (ICE) gestionará y administrará, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, los recursos financieros necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura vial nacional, incluyendo partidas presupuestarias, mecanismos de financiamiento público nacional e internacional y otros instrumentos legalmente autorizados para el cumplimiento de sus fines.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por red vial nacional el conjunto de carreteras, caminos públicos, calles de travesía, pares viales y puentes de interés nacional destinados a la circulación vehicular, a la conectividad territorial y al desarrollo económico y social del país, cuya ejecución técnica, conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción correspondan al Instituto Costarricense de Energía (ICE), bajo la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Se entenderá por conservación vial el conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua y adecuada, las condiciones de servicio, seguridad, transitabilidad, capacidad estructural y funcionalidad de la red vial nacional.

La conservación comprenderá el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y las demás intervenciones técnicas necesarias para asegurar la continuidad y calidad del servicio público vial.

Se entenderá por mantenimiento rutinario el conjunto de labores continuas, ordinarias y programadas dirigidas a conservar el nivel de servicio de la infraestructura vial y prevenir su deterioro prematuro.

Se entenderá por mantenimiento periódico el conjunto de intervenciones técnicas de mayor alcance que, ejecutadas en intervalos determinados, tienen por finalidad restituir o prolongar las condiciones estructurales y funcionales de la infraestructura vial, sin alterar sustancialmente su configuración original.

Se entenderá por mejoramiento vial toda intervención orientada a elevar las condiciones de servicio, seguridad, capacidad, durabilidad o funcionalidad de una obra vial existente.

Se entenderá por rehabilitación vial el conjunto de obras destinadas a restablecer las condiciones estructurales y funcionales de una infraestructura vial deteriorada, cuando el mantenimiento ordinario o periódico resulte insuficiente para recuperar su nivel de servicio.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 156

Se entenderá por obra vial nueva toda infraestructura construida por primera vez como parte de la red vial nacional, incluyendo carreteras, caminos públicos, puentes, intersecciones, pasos a desnivel, calles de travesía, pares viales y demás componentes requeridos para la conectividad y movilidad nacional.

Para garantizar la calidad de la red vial costarricense, el Instituto Costarricense de Energía (ICE) contará con el apoyo técnico, asesoría y colaboración del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) de la Universidad de Costa Rica, en el marco de sus competencias legales. Las recomendaciones técnicas emitidas por el Lanamme-UCR, en materia de calidad de materiales y evaluación estructural, deberán ser consideradas de manera preferente por el ICE en la ejecución de proyectos viales, salvo justificación técnica debidamente documentada.

ARTÍCULO 2- Refórmense los incisos a) y g) del artículo 2 de la Ley n.° 3155, Ley Crea el Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas, de 5 de agosto de 1963, y sus reformas. Los textos son los siguientes:

Artículo 2- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

a) Ejercer el liderazgo y la dirección superior en la planificación, regulación y supervisión de las políticas públicas nacionales relacionadas con la infraestructura vial y de transporte:

1. Definirá las políticas y directrices nacionales en materia de infraestructura vial, así como las normativas y estándares que deban observarse en la construcción y mantenimiento de carreteras.

2. Coordinará con las diferentes entidades gubernamentales, incluidos los gobiernos locales y otros organismos como el Instituto Costarricense de Energía (ICE), para asegurar que las políticas y proyectos se alineen con los objetivos nacionales de desarrollo, y supervisará que dichas entidades cumplan con las directrices establecidas.

3. Desarrollará planes estratégicos de largo plazo para la infraestructura vial del país, considerando tanto las necesidades actuales como futuras, y procurando la integración y funcionalidad de la red vial nacional con las redes viales cantonales.

4. Velará por el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con la infraestructura vial, adoptando las medidas correctivas correspondientes cuando las entidades bajo su supervisión no observen los estándares requeridos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 157

5. Establecerá, junto con el Instituto Costarricense de Energía (ICE), mecanismos formales de coordinación técnica y protocolos de articulación periódica, para garantizar la coherencia operativa y evitar la duplicidad de funciones entre las competencias rectoras del Ministerio y las atribuciones ejecutoras del ICE.

(...).

g) Ejercer la supervisión superior del cumplimiento de las políticas, normas, estándares y objetivos públicos en materia de infraestructura vial y transporte, así como velar por el adecuado uso de las obras públicas correspondientes, sin perjuicio de las competencias de ejecución técnica, operación o administración asignadas por ley a otras instituciones públicas. La planificación de dichas obras deberá sujetarse a la planeación estratégica de largo plazo que establezca el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la infraestructura vial del país, con el fin de asegurar su coherencia territorial, funcional y de interés público."

ARTÍCULO 3- Se reforma el inciso a) del artículo 5 de la Ley n.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 5- Destino de los recursos. Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y nueve coma diez por ciento (49,10%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Instituto Costarricense de Energía (ICE) para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.
Estos recursos integrarán el Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional, el cual se constituye como patrimonio de afectación pública destinado exclusivamente al financiamiento de la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional. La administración, gestión financiera, aplicación, control interno y rendición de cuentas de dicho Fondo corresponderán al Instituto Costarricense de Energía (ICE), bajo la rectoría sectorial del

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 158

Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4- Con la finalidad de mejorar e innovar, así como de alargar real y efectivamente la vida útil de la red vial nacional y de la red cantonal, contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y disminuir o eliminar los pagos internacionales de la Nación por la compra de emulsión asfáltica, derivados del petróleo y sus accesoriedades para la construcción de carreteras y caminos públicos, el Instituto Costarricense de Energía (ICE) deberá orientar prioritariamente la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras viales nuevas hacia el uso de soluciones estructurales de mayor durabilidad, eficiencia económica y sostenibilidad ambiental.

Para el cumplimiento de ese objetivo, el ICE dará preferencia, cuando técnica y económicamente resulte procedente, al pavimento rígido o concreto hidráulico, sin excluir el empleo de soluciones intermedias, compuestas o estabilizadas que, debidamente comparadas y documentadas, ofrezcan ventajas verificables sobre el pavimento flexible convencional en términos de vida útil, desempeño estructural, costos de mantenimiento, sostenibilidad ambiental y reducción de dependencia de insumos derivados del petróleo.

En conjunto con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (Lanamme-UCR), el ICE realizará estudios técnicos comparativos sobre durabilidad, costo, sostenibilidad ambiental y desempeño estructural entre los diferentes tipos de pavimento y soluciones constructivas utilizadas, cuyas conclusiones deberán hacerse públicas y servir de base para la planificación vial nacional.

La selección del tipo de pavimento o solución estructural deberá sustentarse en criterios técnicos, económicos, ambientales, de durabilidad y de costo del ciclo de vida, debidamente comparados y documentados.

ARTÍCULO 5- Adiciónese un artículo 5 a la Ley de Industria del Cemento, n.° 2465, de 10 de noviembre de 1959, y sus reformas, corriéndose la numeración. El texto es el siguiente:

> Artículo 5- Con el fin de asegurar el abastecimiento oportuno y suficiente de cemento para la ejecución de obras públicas de infraestructura vial nacional y cantonal, las explotaciones de yacimientos de caliza para la fabricación de cemento, así como las instalaciones existentes y las que en el futuro se construyan con ese fin, podrán planificar y coordinar anualmente con el Instituto Costarricense de Energía (ICE) las necesidades de producción,

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 159

suministro y logística de distribución en el territorio nacional, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dicha coordinación tendrá por objeto favorecer la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la obra pública vial, sin alterar el régimen jurídico aplicable a la industria cementera, a las concesiones de explotación, a la fijación de precios ni a las demás competencias legalmente atribuidas a otras autoridades públicas.

ARTÍCULO 6- Las obras a ejecutar por el Instituto Costarricense de Energía (ICE) y los insumos o materias primas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de carreteras, caminos públicos, calles de travesía y puentes de la red vial nacional, se considerarán de utilidad pública para los efectos de expropiación. Las expropiaciones que sean necesarias se llevarán a cabo por el procedimiento señalado en la Ley n.° 7495, de 3 de mayo de 1995.

En todos los procedimientos de expropiación, deberá respetarse el principio de legalidad, garantizando el pago justo, oportuno y transparente a las personas afectadas, conforme lo establece la Ley de Expropiaciones, n.° 7495, y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7- Para la planificación, construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las carreteras, caminos públicos, calles de travesía y puentes de la red vial nacional, el Instituto Costarricense de Energía (ICE) gozará del régimen de exenciones legalmente aplicable a sus actividades institucionales, únicamente respecto de los bienes, servicios, adquisiciones e importaciones estrictamente necesarios para el cumplimiento de las competencias que esta ley le atribuye en materia de infraestructura vial nacional.

La aplicación de dicho régimen deberá ajustarse al ordenamiento jurídico vigente y a los mecanismos de control y fiscalización que correspondan.

ARTÍCULO 8- El Fondo para la Atención de la Red Vial Nacional, indicado en el inciso a) del artículo 5 de la Ley n.° 8114, estará constituido por los recursos que dicha norma asigna al Instituto Costarricense de Energía (ICE) para la atención de la red vial nacional, así como por las donaciones, utilidades, bienes muebles, inmuebles, derechos e ingresos que legalmente se incorporen a su patrimonio.

El Fondo constituye un patrimonio de afectación pública, destinado exclusivamente al financiamiento de la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 160

La administración, gestión financiera, aplicación, control interno y rendición de cuentas del Fondo corresponderán al Instituto Costarricense de Energía (ICE), sin perjuicio de la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la fiscalización superior de la Contraloría General de la República.

Los recursos, bienes y derechos que integren este Fondo conservarán su naturaleza pública y su destino específico, y no podrán ser utilizados para fines distintos de los previstos en esta ley.

La integración, administración y utilización de los recursos del Fondo se regirán por la presente ley, por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable, así como por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, continuidad del servicio público y control de la Hacienda Pública.

ARTÍCULO 9- Se autoriza al Instituto Costarricense de Energía (ICE) para constituir fideicomisos de interés público con los bancos del Sistema Bancario Nacional, con el fin de financiar, planificar, diseñar, construir, operar, mejorar y mantener las carreteras y caminos públicos de la red vial nacional como obras públicas con servicio público. Los contratos de estos fideicomisos deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa vigente.

Para el financiamiento de estas obras, los fideicomisos podrán acceder prioritariamente a fuentes de recursos del sector financiero público nacional e internacional y, solo en segunda instancia, previa autorización expresa de la Asamblea Legislativa cuando legalmente corresponda, a otras fuentes de financiamiento permitidas por el ordenamiento jurídico. Tanto los estudios técnicos y financieros como los diseños de estas obras podrán ser financiados con los recursos asignados al ICE conforme a esta ley.

La constitución, funcionamiento, administración, contratación y control de estos fideicomisos se regirán por las disposiciones de la presente ley y, en lo compatible con su naturaleza y fines, por el régimen especial aplicable al Instituto Costarricense de Energía (ICE) conforme a la Ley n.° 8660, y su reglamentación, así como por los principios, procedimientos y mecanismos fiduciarios que resulten pertinentes del ordenamiento jurídico vigente.

La utilización de este instrumento no afectará la titularidad pública de los bienes, recursos o derechos involucrados, ni la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes ni la dirección técnica y operativa del Instituto Costarricense de Energía (ICE) sobre los proyectos desarrollados bajo esta modalidad.

El ICE presentará anualmente a la Contraloría General de la República y al público un informe detallado sobre el estado financiero, contractual y técnico de cada fideicomiso constituido.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 161

La suspensión, modificación sustancial o disolución de los fideicomisos constituidos al amparo de esta ley solo podrá realizarse por causa técnica debidamente fundamentada, mediante resolución motivada del ICE, acompañada del informe técnico respectivo y del dictamen favorable de la Contraloría General de la República, cuando así corresponda, garantizando en todo momento la continuidad del servicio público y la protección del interés general.

ARTÍCULO 10- La incorporación, traslado, reubicación, homologación o adecuación del personal proveniente del régimen anterior se realizará conforme a la naturaleza jurídica de cada puesto y al régimen de empleo público aplicable, sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos por las personas funcionarias o empleadas afectadas.

El Instituto Costarricense de Energía (ICE) podrá adecuar la estructura administrativa, técnica y operativa correspondiente al ámbito material transferido desde el régimen anterior, así como crear, fusionar, reordenar o redefinir direcciones, departamentos, secciones y demás dependencias, unidades administrativas y técnicas que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias atribuidas por esta ley y para su incorporación funcional dentro de la organización institucional del Instituto, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y con los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad, continuidad del servicio público y buena administración.

Los puestos de confianza que resulten incompatibles con la nueva estructura institucional quedarán sujetos al régimen legal correspondiente a su naturaleza. En el caso del personal no comprendido en dicho régimen, cualquier medida de traslado, reubicación, adecuación funcional o eventual cese deberá ajustarse al debido proceso, a las causales legalmente previstas y a las reglas aplicables del régimen de empleo del Instituto Costarricense de Energía (ICE).

La implementación de esta reorganización deberá sustentarse en criterios técnicos, organizacionales y funcionales debidamente motivados, y nunca podrá fundarse en razones arbitrarias o discriminatorias.

ARTÍCULO 11- Los preceptos de esta ley no dejarán de aplicarse por falta de reglamentación, sino que esta será suplida, salvo disposición legal expresa en contrario, en la misma forma y orden en que se integra el ordenamiento escrito.

ARTÍCULO 12- Deróguense expresamente los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 34, así como los transitorios I y II, de la Ley n.° 7798, Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), de 30 de abril de 1998, y sus reformas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 162

Se mantiene vigente el artículo 2 de la Ley n.° 7798, en cuanto declara la conservación vial como actividad ordinaria de servicio público prioritario y de interés nacional. Asimismo, se mantiene vigente el artículo 32 de esa misma ley, en tanto no resulte incompatible con la presente ley.

Como consecuencia de la derogatoria dispuesta en el párrafo primero de este artículo, transfiéranse al Instituto Costarricense de Energía (ICE), para su ejercicio en calidad de órgano ejecutor de la red vial nacional y bajo la rectoría superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las competencias, funciones y atribuciones relativas a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras nuevas correspondientes a las carreteras, caminos públicos, calles de travesía, pares viales y puentes de la red vial nacional, así como la administración técnica y operativa de los proyectos viales correspondientes.

Corresponderá además al Instituto Costarricense de Energía (ICE) la fiscalización técnica de la ejecución de dichas obras, sin perjuicio de las competencias de rectoría, regulación, planificación estratégica, control externo, auditoría técnica y fiscalización superior atribuidas por el ordenamiento jurídico al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (Lanamme-UCR), a la Contraloría General de la República y a los demás órganos competentes.

Toda referencia contenida en el ordenamiento jurídico al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), en cuanto se refiera a las competencias, funciones, atribuciones, bienes, derechos, obligaciones o recursos que por esta ley pasan al Instituto Costarricense de Energía (ICE), se entenderá hecha a este último, en lo pertinente.

Los actos, contratos, procedimientos, derechos, obligaciones, bienes y situaciones jurídicas válidamente constituidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley continuarán rigiéndose por la normativa bajo la cual se originaron, en lo que no resulte incompatible con la presente ley, y se entenderán subrogados de pleno derecho al Instituto Costarricense de Energía (ICE) en aquello que corresponda al ámbito material de las competencias aquí transferidas, incluyendo los derechos y obligaciones derivados de contratos de obra, suministros, servicios y demás vínculos jurídicos relacionados con la ejecución, administración y financiamiento de la infraestructura vial nacional. La implementación de esta subrogación deberá respetar en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, continuidad del servicio público, debido proceso y control de la Hacienda Pública.

ARTÍCULO 13- Toda referencia contenida en el ordenamiento jurídico al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), en cuanto se relacione con las competencias, funciones, atribuciones, bienes, derechos, obligaciones o recursos transferidos por

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 163

esta ley, se entenderá hecha al Instituto Costarricense de Energía (ICE), en lo pertinente.

La denominación "Instituto Costarricense de Electricidad" deberá entenderse sustituida por "Instituto Costarricense de Energía" en todas las referencias normativas vigentes, exclusivamente para efectos de actualización de la denominación legal del ente.

ARTÍCULO 14- Esta ley es de orden público y deroga en lo conducente todas las que se le opongan, con las limitaciones y salvedades que aquí se establecen. En caso de duda, sus normas prevalecerán sobre las de cualesquiera otras disposiciones de rango igual o menor. Su interpretación deberá realizarse de conformidad con su finalidad de interés público, con el principio democrático que informa su origen y con la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura vial nacional.

TRANSITORIO I- Todos los contratos administrativos y fideicomisos públicos vigentes a la entrada en vigencia de esta ley, cuya finalidad sea la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento, la rehabilitación o la construcción de infraestructura de la red vial nacional, continuarán ejecutándose conforme a su normativa y condiciones contractuales hasta su extinción o cumplimiento de objeto, sin que ello implique suspensión ni nulidad alguna.

No obstante, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la administración, fiscalización técnica y ejecución operativa de tales contratos y fideicomisos pasará a ser responsabilidad directa del Instituto Costarricense de Energía (ICE), en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) exclusivamente para efectos de transferencia técnica y administrativa.

El ICE quedará facultado para evaluar, intervenir, subrogar, coadministrar o reestructurar dichos contratos o fideicomisos conforme a su nueva competencia legal, con el objeto de garantizar el principio de continuidad del servicio público, la eficiencia en la ejecución y la protección del interés nacional. Cualquier ajuste deberá cumplir con el marco jurídico vigente y contar con refrendo de la Contraloría General de la República, cuando así se requiera.

El MOPT deberá, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de esta ley, entregar al ICE todos los expedientes contractuales, fideicomisos, estudios, planos, cronogramas y registros técnicos vinculados a proyectos en curso o en trámite, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que se deriven de su gestión anterior.

Durante el plazo de seis meses establecido para la transferencia técnica y administrativa, el MOPT deberá presentar al ICE, así como al público, un informe

bimensual que detalle el estado y avance de dicha transferencia, incluyendo observaciones técnicas, pendientes administrativos y cualquier contingencia detectada.

TRANSITORIO II- Dentro del proceso de transición institucional derivado de la entrada en vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá, de común acuerdo con las empresas constructoras de carreteras y caminos públicos que mantengan contratos parcialmente ejecutados, disponer su terminación anticipada sin responsabilidad para las partes, cuando ello resulte necesario para asegurar la continuidad, eficiencia y adecuada reorganización de la ejecución de la infraestructura vial nacional.

En tales casos, el Instituto Costarricense de Energía (ICE) podrá adquirir, conforme al valor presente al momento del acuerdo respectivo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, el equipo, la maquinaria y las instalaciones que dichas empresas hubieren importado definitivamente para la ejecución de las obras de que se trate.

Cuando se trate de bienes importados temporalmente, cualquier traslado, adquisición, subrogación o incorporación al patrimonio del ICE deberá realizarse con sujeción a la Ley General de Aduanas, su reglamentación y las demás disposiciones aplicables, sin que ello implique dispensa automática de obligaciones tributarias o aduaneras.

Rige a partir de su publicación.

Participa en el uso de la palabra:

Reg. Luis Méndez Araya

Este otro documento bastante gruesito que lo analizamos tiene que ver con la Ley para la asignación operativa de los proyectos de la infraestructura vial nacional al ICE.

Las observaciones, enviarlo al departamento legal, pero es consulta del Tribunal Supremo de Elecciones sobre la autorización para recolectar firmas a los ciudadanos o referéndum o consulta popular, la recomendación que hacemos enviarlo al departamento legal de la municipalidad para efecto de tener un criterio jurídico sobre el tema, ya que es una consulta obligatoria sobre el texto de propuesta ciudadana, en cuanto a la ley para la asignación de los proyectos de infraestructura del ICE, esa es la recomendación que hacemos como como comisión, señor presidente.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 165

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Proyectos de infraestructura del ICE, obra pública, a mí me parece bien, el ICE es super Eficiente y o sea, hay que tener cuidado como para no mandarle trabajo al a los departamentos jurídicos que ya están de por sí saturados en algo que que es consulta obligatoria.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Lo que pasa, señor presidente, es que se le quiere dar al ICE todas las cargas, contraviene un montón de leyes hasta la ley 8114 y otras más y no sabemos, o sea, el ICE es muy bueno en infraestructura, pero el problema es que si el ICE tiene la capacidad administrativa para absorber todo eso, de las cosas que estuvimos hablando es, ¿qué pasaría con lo que es junta vial, la ley 811? este sobre cómo se estarían administrando entonces ese tipo de fondos, pero nosotros no tenemos un tipo de criterio para hacerle un análisis algo tan grande como eso, porque es para ir a referendo, señor presidente y menciona dentro del paquete varías leyes que ellos tocarían a la hora de pasarle todo esto al ICE.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Hay un plazo, ¿cuál es el plazo?, porque no tendría sentido que nos entreguen el dictamen posterior al plazo, porque entonces ponemos a trabajar al departamento, ahí indica el plazo, o sea, revisen bien el plazo porque si no podemos cumplir con ese plazo no tiene sentido que nos lo dictaminen. Los estaríamos poniendo a trabajar en vano 8 días, no le veo sentido.

Es lo primero que tienen que revisar, recuerden que podemos hacerlo de conocimiento, sin dar votos de apoyo y sin nada, es de conocimiento y listo, se nos vence el plazo y estaría el dictamen fuera del del plazo, adelante, regidora.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Señor presidente, aun así, aunque no haya dictamen o no haya voto de apoyo, la ley dice o los documentos que vienen insertados dice que si nosotros no pronunciamos, decimos se conoce, lo damos por aprobado, eso dice.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Es que nosotros no estamos aprobando.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Entonces, por eso dijimos que se le contesta, que lo mandamos a consultar por tal cosa, porque no le estaríamos dando voto de apoyo este ahorita no, si les damos silencio y se conoce, sí se va a dar por aprobado para que vaya referéndum.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

En esos casos recomienden el voto, o sea, no apoyo a ese proyecto de ley., apoyamos, no apoyamos.

Reg. Patricia Aguilar Araya

Señor presidente, por eso es sano que lo deliberemos todos aquí de lo que nosotros estudiamos, de lo que vimos, cuántas leyes contravienen y un montón de cosas más para que los señores regidores podamos interactuar, ¿qué les parece con eso?, si no se envía ahí que le decimos que no estamos de acuerdo al referéndum.

Reg. Luis Méndez Araya

Solo para agregar, vea, esto es interesante, creo que aquí la idea es que no quedemos con dudas y que todo el Concejo en pleno sepamos a qué le estamos dando el voto de apoyo y qué estamos aprobando y cuál es el pronunciamiento por parte de la comisión.

Entonces, vean, la responsabilidad es grandecita, por eso, gracias, señor presidente por abrirle espacio, más bien así muy exclusivo para poder explicar, les voy a leer, por ejemplo, acá uno de los párrafos de este oficio que envía que nos envían de parte de la Asamblea Legislativa a la municipalidad de Pococí, específicamente el Concejo, dice por acá:

> *"La institución cuenta con un plazo de 8 días hábiles para emitir su criterio sobre el texto adjunto a los correos y vienen dos correos de la Asamblea Legislativa y de conformidad con el artículo 157 del reglamento de la Asamblea Legislativa y si cumplido ese plazo no se*

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 167

hubiera recibido respuesta, se tendrá por entendido que la institución consultada no tiene objeción para hacer el proyecto."

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Recomiendo que revisen muy bien el fondo de lo que ustedes recomiendan dar un voto de apoyo, recuerdo un caso, un regidor, un diputado, exdiputado ya hizo un proyecto de ley para que un terreno que está a nombre de la municipalidad pase, no sé a quién, ahorita no lo recuerdo muy bien, pero aquí se le dio un voto de apoyo, entonces él se agarró de ese voto de apoyo, hizo la ley y ahora nos están obligando a nosotros a trasladar ese terreno que es nuestro.

Se agarró de ahí, hay que tener mucho, mucho cuidado, después les expongo con detalle de qué ley se trata y ya nos están obligando prácticamente a traspasar ese terreno, después lo traigo para que ustedes lo conozcan bien el detalle.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, Coordinadora Dirección Jurídica para que emita un criterio jurídico acerca del Oficio: AL-DEST-OFI-O184-2026, Asunto: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto "Ley para la asignación operativa de los proyectos de infraestructura vial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)" para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 327-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 831

Se conoce dictamen por parte de la comisión especial Análisis de proyectos de Ley presentados por la Asamblea Legislativa, Votos de apoyo sobre mociones y acuerdos de las diferentes municipalidades y concejos del país y cualquier otro asunto que venga de la Asamblea Legislativa, dice:

Oficio: AL-DSDI-OFI-0068-2026

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 168

Asunto: EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°24.259 "Reforma al artículo 5 Bis de la Ley N°3091, Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica) del 18 de febrero de 1963, para potenciar el desarrollo de alianzas estratégicas.

Municipalidad de Pococí
Secretaría Municipal
Teléfono: 2713 65 60 (ext.105-106-107)
secretarioconcejo@munipococi.go.cr

DICTAMÉN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VOTOS DE APOYO SOBRE MOCIONES Y ACUERDOS DE LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS DEL PAÍS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE VENGA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Fecha: 03-06-2026

Conformación de la Comisión Especial para el Análisis de Proyectos de Ley presentados por la Asamblea Legislativa, Votos de Apoyo sobre Mociones y Acuerdos de las diferentes Municipalidades y Concejos del país y cualquier otro asunto que venga de la Asamblea Legislativa, nombrada y juramentada mediante **Acuerdo N° 698, Artículo VI, Sesión N° 28 Ordinaria del 13-05-2026 (SMP-642-2026).**

NOMBRE	FIRMA
Reg. Patricia Aguilar Araya	Patricia Aguilar O.
Reg. Luis Méndez Araya	
Reg. Supl. William Hernández Valverde	
Reg. Supl. Ovidio Vives Castro	

MARQUE CON EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO A REVISAR.

( ) Acuerdo de Municipalidad ( ) Moción de Municipalidad

( ) Proyectos /Consultas de Ley (√) Voto de Apoyo

( ) Otros, Asamblea Legislativa

NOMBRE : _____

OBSERVACIONES:

_____

_____

RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN:

_____

_____

C/c. Archivo Interno.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 169

ASAMBLEA LEGISLATIVA

02 de junio de 2026
AL-DSDI-OFI-0068-2026

Señores
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
Municipalidad de Limón
Municipalidad de Pococí
Municipalidad de Siquirres
Municipalidad de Matina
Municipalidad de Talamanca

ASUNTO: Consulta del texto actualizado de discusión del del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.259, REFORMA AL ARTÍCULO 5 BIS DE LA LEY N°3091, LEY ORGÁNICA DE JAPDEVA (JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA) DEL 18 DE FEBRERO DE 1963, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

Estimadas señoras y estimados señores:

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado de discusión **del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.259, REFORMA AL ARTÍCULO 5 BIS DE LA LEY N°3091, LEY ORGÁNICA DE JAPDEVA (JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA) DEL 18 DE FEBRERO DE 1963, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS,** que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Asamblea Legislativa, Piso -4, Edificio Principal, Cuesta de Moras, San José, Costa Rica
gerencia-secretariadirectorio@asamblea.go.cr 2243-2642 | 2243-2535 @asambleacrc @asambleacrc

ASAMBLEA LEGISLATIVA

02 de junio de 2026
AL-DSDI-OFI-0068-2026
Página N° 2

Información adicional a esta comunicación le puede ser suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901, o a los correos electrónicos alexis.chacon@asamblea.go.cr y hugash.sanchez@asamblea.go.cr.

Atentamente,

EDEL REALES NOBOA (FIRMA)

Firmado digitalmente por EDEL REALES NOBOA (FIRMA)
Fecha: 2026.06.02 13:23:24 -06'00'

Edel Reales Noboa
GERENTE

Anexo: Texto actualizado de discusión N° 24.259
C.c: Expediente Legislativo N° 24.259

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Asamblea Legislativa, Piso -4, Edificio Principal, Cuesta de Moras, San José, Costa Rica
gerencia-secretariadirectorio@asamblea.go.cr 2243-2642 | 2243-2535 @asambleacrc @asambleacrc

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
171

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

EXPEDIENTE N.° 24.259

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON UNA *MOCIÓN VIA 177 O 148BIS*, APROBADA EN SESION DE PLENARIO N.°18 EL 1-6-26

Fecha de actualización: 2-6-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5 BIS Y ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 3091, LEY ORGÁNICA DE JAPDEVA (JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA) DE 18 DE FEBRERO DE 1963, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 1.- Se reforma el inciso a) del artículo 5 bis de la Ley N.° 3091, Ley Orgánica de Japdeva (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica), de 18 de febrero de 1963 para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5 bis - Japdeva tendrá dentro de sus competencias:

a) Suscribir alianzas estratégicas y cualquier otra forma de asociación empresarial dentro o fuera del país, con entes o empresas que desarrollen actividades de inversión de capital, infraestructura, comerciales, de investigación, desarrollo tecnológico, prestación de servicios y otras relacionadas con las competencias de Japdeva, siempre y cuando se garantice, mediante estudios técnicos y de factibilidad debidamente sustentados, que la iniciativa generará beneficios económicos, financieros y sociales reales para la provincia de Limón. Los términos y las condiciones generales de las alianzas estratégicas se definirán mediante el reglamento de esta Ley.

Las alianzas estratégicas podrán involucrar el uso de bienes inmuebles propiedad o bajo administración de las partes y el desarrollo de la infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos estratégicos acordados a partir de la alianza, con excepción del patrimonio natural del Estado.

Las instalaciones construidas en los muelles de Japdeva no podrán salir del dominio público, ni ser enajenados, arrendados o gravados, directa ni indirectamente. Sin embargo, podrán ser explotados por el socio estratégico, conjuntamente con JAPDEVA y bajo los términos y condiciones previstas en el reglamento respectivo de las alianzas estratégicas.

Las alianzas estratégicas suscritas por Japdeva se exceptúan de los procedimientos ordinarios de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 del 31 de mayo de 2021. Sin embargo, las alianzas estratégicas estarán sujetas a los principios constitucionales de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 173

transparencia, eficiencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia, rendición de cuentas, fiscalización y control de la Hacienda Pública. El reglamento de esta ley regulará los procedimientos especiales aplicables que deberá considerar los principios mencionados en este párrafo. Las alianzas estratégicas estarán sujetas a la fiscalización posterior de la Contraloría General de la República. Asimismo, los contratos respectivos requerirán refrendo contralor en los casos y condiciones previstas en la normativa emitida por el Órgano Contralor.

En el reglamento correspondiente se incluirán los procedimientos que deberán seguirse para la selección de los aliados estratégicos, debiendo considerar, al menos, que la alianza que se pretende desarrollar se sustente en un proyecto que analice riesgos y ventajas para realizar la alianza respectiva, la administración de esos riesgos, el conocimiento y la experiencia técnica del aliado o aliados, su capacidad financiera, mecanismos de fiscalización por parte de Japdeva, mecanismos de resolución de conflictos en la fase de ejecución de la alianza, así como que al aliado o aliados no les aplique el régimen de prohibiciones regulado en la Ley General de Contratación Pública, Ley número 9986 del 31 de mayo de 2021, para lo cual deberán rendir declaración jurada correspondiente.

En cada caso, la alianza estratégica deberá ser autorizada y, finalmente aprobada por el Consejo de Administración de Japdeva. El plazo máximo de cualquier alianza estratégica será de hasta por 50 años. En cada caso el plazo deberá justificarse, mediante estudios técnicos y económicos, en función de la magnitud de la obra y su modelo financiero.

Las disposiciones de este inciso no podrán generar prácticas monopolísticas absolutas o relativas de conformidad con la legislación vigente.

(...)

ARTÍCULO 2.- Se adiciona un inciso i) al artículo 6 de la Ley Orgánica de Japdeva (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica), Ley No. 3091 del 18 de noviembre de 1963 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 6°. - Como autoridad portuaria, corresponderá a Japdeva:

(...)

i) Otorgar las concesiones para el desarrollo de marinas en los bienes bajo su administración de conformidad con esta ley y en lo que ASAMBLEA resulte

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 174

aplicable con la Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos, Ley No. 7744 del 19 diciembre de 1997 y sus reformas, en el marco de contratos de alianzas estratégicas o de asociación público-privada, mientras estos bienes no resulten necesarios para el cumplimiento de los fines legales de Japdeva. En el ejercicio de esta competencia el aliado estratégico deberá contar con la viabilidad técnica favorable de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (Cimat) creada mediante la Ley No. 7744.

TRANSITORIO UNICO. -

El Poder Ejecutivo, deberá emitir el reglamento de esta ley, con la respectiva consulta pública, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Elabora: Lhb
Fecha: 2-6-2026

Yara Jimenez Fallas, Presidente Asamblea Legislativa

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio

Participan de la palabra:

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Voto de apoyo para este el expediente legislativo 24.259, "Reforma al artículo 5 bis de la ley 3091 de JAPDEVA. Voy a leerle la moción que hicimos. de voto de apoyo.

Nota de Secretaría: la regidora Patricia Aguilar Araya procede a leer la moción, la misma como sigue:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 175

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Patricia Aguilar Araya.

Día 03 Mes 06 Año2026.

Que:De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado de discusión **del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.259, REFORMA AL ARTÍCULO 5 BIS DE LA LEY N°3091, LEY ORGÁNICA DE JAPDEVA (JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA) DEL 18 DE FEBRERO DE 1963, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.**

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Moción de Apoyo al Proyecto Legislativo N° 24.259

Considerando:

1- Que el proyecto legislativo, busca la reforma del Artículo 5 bis de la Ley N° 3091,

2- Que es Ley Orgánica de JAPDEVA, para potenciar el desarrollo de alianzas estratégicas en la vertiente atlántica.

3-Que el proyecto constituye un proyecto de interés regional para el desarrollo económico y portuario, y que su aprobación contribuye al fortalecimiento de la gestión de JAPDEVA y los municipios aledaños.

4-Que, conforme a la normativa vigente de la Municipalidad de Pococí, los regidores tienen la facultad de expresar opiniones, respaldos y posiciones institucionales sobre proyectos o disposiciones de interés regional.

Mociono:

Por tanto, mociono:

1- Que se dispense de tramte de comision

2- Que los regidores de la Municipalidad de Pococí, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de la normativa municipal, brinden voto de apoyo al proyecto legislativo N° 24.259, reconociendo su relevancia y contribución al desarrollo regional,

3- Que esta moción sea comunicada formalmente al Gerente de la Asamblea Legislativa, señor Edel Reales Novoa, como expresión institucional del Concejo Municipal de Pococí.

Firma: Patricia Aguilar O.

Continúan haciendo uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz.

Perfecto. Bueno, como fue presentado vía moción, entonces pues obviamente todo el protocolo, ¿verdad?, que corresponde una moción. Les sugiero en la próxima hacerlo por medio de una propuesta para no tener que dispensarlo de trámite, para después no tener que ver el fondo y si se quiere agregar algo, pues vamos a durar un poquito más.

Entonces lo analizamos sobre el fondo. ¿Alguna enmienda u observación? Ninguna. Okay. Entonces, someto a votación dar un voto de apoyo al expediente 24.259 este que reforma el artículo número 5 de la ley número 3091 de JAPDEVA.

De conformidad con los detalles expuestos por la comisión en la moción presentada. Los que estén de acuerdo, favor, sírvanse levantar la mano. Nueve votos a favor para que sea un acuerdo definitivamente aprobado. Nueve votos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la moción por tanto: Los regidores de la municipalidad de Pococí, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de la normativa municipal brindan voto de apoyo al "EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°24.259 "Reforma al artículo 5 Bis de la Ley N°3091, Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica) del 18 de febrero de 1963, para potenciar el desarrollo de alianzas estratégicas", reconociendo su relevancia y contribución al desarrollo regional. que esta moción sea comunicada formalmente al gerente de la Asamblea Legislativa, el señor Edel Rosales Novoa, como expresión institucional del Concejo de Municipal de Pococí y está firmada por toda la comisión. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Votan a favor los regidores: Juan Mauricio Mora Cruz, Luis Méndez Araya, Patricia Aguilar Araya, Carmen Sánchez Navarro, William Hernández Valverde, Eva Torres Marín, Ricardo Villalobos Vargas, Walter Villagra Rodríguez y Ovidio Vives Castro.

AUDITORIA MUNICIPAL
Pococí
177

ARTICULO XII
Mociones

ACUERDO N° 832

Se conoce moción presentada por la regidora Eva Torres Marín, dice:

Asunto: Solicitud de autorización al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí (CCDRP) la modificación a las partidas de Textiles, código presupuestario 02.99.04 e Implementos Deportivos, código presupuestario 02.99.99.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 178

POCOCI

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Modificación del destino de recursos transferidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para alimentación e hidratación del Desfile de Bandas Cariari 2026

Moción presentada por:
Regidora: Eva Torres Marín

Día 03 Mes Junio Año 2026

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante nota de fecha 20 de mayo de 2026, la Asociación de Desarrollo Integral de Cariari solicitó el apoyo de la Municipalidad de Pococí para la realización del Desfile de Bandas Cariari 2026, programado para el día 5 de julio de 2026.

Segundo: Que dicha actividad constituye un importante espacio de convivencia, cultura, recreación y promoción artística, reuniendo agrupaciones de distintas comunidades del país y contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo cultural y turístico del cantón de Pococí.

Tercero: Que la organización del evento estima la participación de aproximadamente 1.700 personas, entre integrantes de bandas, colaboradores y delegaciones invitadas, por lo que resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de alimentación e hidratación para los participantes.

Cuarto: Que existe la necesidad de modificar el destino de los recursos transferidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, correspondientes a las partidas de Textiles, código presupuestario 02.99.04, por

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 179

un monto de ₡500.000,00 (quinientos mil colones) e Implementos deportivos, código presupuestario 02.99.99, por un monto de ₡1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil colones), con el fin de atender la necesidad de alimentación, bebidas e hidratación requerida para el evento.

Quinto: Que corresponde al Concejo Municipal autorizar la modificación del destino de los recursos previamente asignados cuando exista una justificación de interés público y beneficio para las comunidades del cantón.

MOCIONO:

Que este Honorable Concejo Municipal acuerde:

1. Dispensar del trámite de comisión la presente moción.

2. Autorizar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí (CCDRP) la modificación correspondiente a las partidas de Textiles, código presupuestario 02.99.04, e Implementos Deportivos, código presupuestario 02.99.99, por los montos de ₡500.000,00 (quinientos mil colones) y ₡1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil colones), respectivamente, para que sean destinados a la atención de gastos de alimentos y bebidas, código presupuestario 02.02.03, para las personas participantes en el Desfile de Bandas Cariari 2026.

FIRMAN LA MOCIÓN:

Nombre	Firma
Juan Mora Cruz	

Participa en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Le pido a la regidora, regidora Umaña hacer lectura de esta, por favor, no está, hoy no vino Sandrita, regidora Torres Marín, si gusta darle lectura, listo.

Nota de secretaría: El* Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz, *lee textualmente el documento adjunto.

Sí, lo primero que procede es la dispensa de trámite comisión para analizar el fondo, entonces, voy a someter la dispensa de trámite de comisión, compañeros, voy a someter la dispensa de trámite de comisión de esta moción presentada por la regidora Eva Torres María.

A ver, pongamos atención, compañeros, un poquitico para avanzar, me pide la regidora Torres un breve receso para analizar algo específicamente de esta moción, cinco minutos.

Nota de secretaría: Al ser las 20:06 horas se procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 20:38.

Continua en el uso de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Retomamos la sesión compañeros, en la moción que presentamos, hay varias situaciones aquí en el texto que crean confusión y que creo que tienen que ser corregidas, además de que falta alguna información importante para poder someterla a votación.

Por lo que vamos a retirar esta moción, la trasladamos al regidor que la propuso para que haga las correcciones y nos la presente el próximo miércoles, si son tan gentiles, se retira esa moción.

----------***UL***----------

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 181

ARTICULO XIII
Asuntos Varios

ACUERDO N° 833

Se conoce comentario del regidor suplente Ovidio Vives Castro, dice:

Asunto: Método de aprobación de las mociones.

Reg. Ovidio Vives Castro

Muchas gracias, presidente, yo quiero ver, presidente si analizamos o le entramos de una vez por todas esta situación que no sé, yo llevo ya dos periodos y medio por acá y hasta hace poco tiempo por acá veo que las mociones se presentan a votación y después se discuten, se está haciendo al revés esto.

No no permítame primero terminar, si tenemos que si en algún reglamento que se hizo estas cosas de que primero se presentan las mociones, se votan, después se discuten, tenemos que hacer un cambio, aquí estamos actuando mal., los acuerdos que tomamos acá o las mociones son como leyes, nada más que son pequeñas para el cantón, en la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley primero se discuten y después va aprobación, aquí nos están poniendo algo en la boca para que no hablemos antes de que se apruebe algo y no lo veo bien.

Si hay dudas, consultémosle a la Procuraduría General de la República, se toma un acuerdo y se le pide recomendación al abogado para ver qué nos dice Juan, porque no es justo, o sea, no es justo, independientemente quién presiente la moción, hoy es usted, mañana el compañero, mañana el señor alcalde, puedo ser yo porque no lo tengo claro, no lo veo tampoco justo ni transparente que cualquier moción que presente cualquier compañero en cualquier circunstancia, en cualquier partido político y en cualquier tiempo se presente, se lee, se vota y después ahora sí discutamos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 182

Ya, ¿para qué voy a discutir? y si la votó a favor amén, y si se votó en contra, ¿qué se va a hacer?, entonces tenemos que tener ese cuidado porque si no presentaré una moción o un acuerdo acá o una moción para solicitarle a la Procuraduría General de la República que nos pueda emitir un informe respecto a ello.

Por lo menos yo la información que tengo, que he preguntado y me han dicho otros expertos en otras municipalidades, ¿cómo ustedes están haciendo eso?, no debería ser así, obviamente sabemos que se puede reglamentar y posiblemente en su momento pasó algo que se hizo, se reglamentó y no se tuvo ese cuidado o ese conocimiento antes de poderlo aprobar.

Pero sí le digo eso porque desde hace meses vengo con esa inquietud y muchas veces uno por no alterar el orden en el que está, digo yo, no puedo estar quedándome callado estoy siendo partícipe y yo siento que más bien podemos ayudarnos entre todos para corregir este problema que yo veo que es un problema que se puede hacer quizás un poco grande más adelante, traernos abajo un montón de acuerdos si es que no está bien fundamentado, es más fácil pedir información, llegar a un buen acuerdo y decir entre todo el Concejo, no, hagamos esto, mejor presentemos la moción, la discutimos, la conocemos y después viene a consideración para que se vote, ese es mi humilde información que doy en estos momentos acá.

Esperemos que corrijamos esto a ver qué forma para no tener que acudir entonces a otro órgano porque ya tengo todo el derecho de hacerlo y que se me que se me pueda dar esa información porque posiblemente estaré yo errado, pero bueno, si es así no pasa nada, pero por lo menos lo que he consultado sí estamos cayendo en un error desde hace un tiempo, gracias.

Sr. Pdte. Juan Mauricio Mora Cruz

Muchas gracias regidor, lamento que usted no me lo haya indicado fuera de sesión porque si hubiese un error, que no lo hay porque me he instruido muy bien, no se vota la moción, lo que se vota es la dispensa de trámite, ¿por qué se vota la dispensa de trámite?, porque si va a comisión, no vale la pena discutir el fondo de la moción, acá lo va a hacer la comisión.

Yo nunca solicito la aprobación de la moción, primero, jamás, son tres pasos, primero, la despensa de trámite se dispensa de trámite, se aprueba y se entra la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 183

discusión del fondo de la moción donde pido que se hagan enmiendas por parte de ustedes, observaciones o agregar algo a la moción, en ese momento que empezamos a discutir el fondo y se agrega algo, posteriormente se vota.

Si se discute y nadie hace alguna observación o que se le agregue algo o alguna enmienda, simplemente se vota posteriormente, entonces creo regidor que está errado en lo que usted acaba de manifestar, nunca se ha votado una moción aquí en primera instancia, lo que se solicita la dispensa de trámite de comisión.

Reg. Ovidio Vives Castro

Gracias presidente, con todo el respeto, sí se ha votado en más de una ocasión sin ese procedimiento, muchas veces depende de lo que se presente, quizás no por colaborar, por ayudar a todos, tanto administración como a nosotros mismos, yo voy a entrarle un poco más a fondo esto entonces porque siento que quizás estamos un poco mal informados y nada nos cuesta y a mí nada me cuesta, no me preocupo pedir disculpas para nada, pero este es el escenario donde uno puede hablarle no solamente usted en privado, sino acá para que todos entendamos, aprendamos, escuchemos y si tengo que pedirle disculpas a todos, les pido a los 32 compañeros porque no tengo problema.

El reconocer, el pedir disculpas, perdón, no lo hace a uno ser más o menos, sino que bueno, yo siento que más bien sale uno ganando cuando uno reconoce sus errores, pero sí, aquí más de una ocasión se ha votado y ya se votó y no se discutió, simplemente se aprobó y vámonos, yo voy a que yo tengo el derecho que una moción primero se debe conocer y discutir antes de votarla.

Vuelvo y repito, yo sé que usted me está explicando y me está dando otro tipo de explicación a como usted lo interpreta, yo lo interpreto de esta forma y yo creo que aquí cada compañero también lo está interpretando de una u otra pues manera, aquí lo que quizás yo veo es que quizás es una cuestión de formalidad y de someter antes que se someta algo, debatirlo, conocerlo un poco más a fondo para luego con toda confianza lo aprobamos, así de sencillo, gracias, presidente.

----------UL----------

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 184

ACUERDO N° 834

Se conoce comentario por la regidora Eva Torres Marín, dice:
Asunto:

Reg. Eva Torres Marín

Gracias, señor presidente, era para pedirle a don Manuel que cuando este no sé la programación de la maquinaria me han estado llamando los transportistas que van para la calle San Miguel Agua frías, parece que está demasiado mal esa calle, que ya los buses, me dijo el señor, el que entra ahí que se le quiebra.

Ay, no sé cómo que me dijo, las maestras con el bus, entonces me dijeron que iban a mandar una notita, pero que le hablara a don Manuel tal vez y aquí a los honorables regidores a ver si la maquinaria andaba por ahí o cuando haya una programación para que le podamos ayudar.

Es un señor que se llama Víctor, que tiene uses ahí por nada, él me llamó dice que es de San Miguel, Agua frías, entonces, tal vez, don Manuel, si nos puede ayudar en algún momento que ande por ahí la maquinaria o que o ponerlo en la programación tal vez, gracias.

----------***UL***----------

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-Juan Mauricio Mora Cruz
Presidente Municipal

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.